 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 1 de 304	Revisión 1

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD
REGULAR LÍNEA FINANCIERA Y DE GESTIÓN INSTITUTO DE SALUD DE
BUCARAMANGA – E.S.E ISABU
(VIGENCIA 2018 – PGA 2019)**


INFORME DE AUDITORÍA REGULAR No. 017-2019

**INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E ISABU
JUAN EDUARDO DURÁN DURAN
GERENTE**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SEPTIEMBRE 17 DE 2019**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 2 de 304	Revisión 1

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD
REGULAR LÍNEA FINANCIERA Y DE GESTIÓN INSTITUTO DE SALUD DE
BUCARAMANGA – E.S.E ISABU
(VIGENCIA 2018 – PGA 2019)**

**INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E ISABU
JUAN EDUARDO DURÁN DURAN
GERENTE**

**JORGE ELIECER GÓMEZ VILLAMIZAR
CONTRALOR DE BUCARAMANGA**

JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS	Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental
ROSA RUEDA RODRÍGUEZ	Profesional Universitaria (LÍDER)
JORGE EDUARDO TARAZONA V.	Profesional Universitario
SILVIA YAMILE MORA ARIAS	Profesional Universitaria
ZANDRY MARISOL CARDENAS A.	Profesional de Apoyo
JAIME ALONSO GARCÍA GÓMEZ	Profesional de Apoyo
PEDRO GRANADOS RINCÓN	Profesional de Apoyo
AILEN ANGARITA VEGA	Profesional de Apoyo
SILVIA NATALIA VALERO BAYONA	Profesional de Apoyo
CINDY LORENA BAUTISTA	Profesional de Apoyo
WISTON DOUGLAS CONTRERAS R	Profesional de Apoyo
JULIA TARAZONA	Profesional de Apoyo
JUAN CARLOS CIFUENTE QUIROZ	Profesional de Apoyo
CARLOS ERNESTO RODRIGUEZ S.	Profesional de Apoyo
XIOMARA DAZA	Profesional de Apoyo
CLAUDIA RIVEROS	Profesional de Apoyo
MAURICIO FORERO OROZCO	Profesional de Apoyo
LYDA MABEL PEÑA FLÓREZ	Profesional de Apoyo
LINDA KELLY SANDOVAL R.	Profesional de Apoyo
NATHALIE QUINTERO S.	Profesional de Apoyo

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANAGA
SEPTIEMBRE 17 DE 2019**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 3 de 304	Revisión 1

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	3
1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO	5
1.1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA:	5
1.2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA:	7
1.2.1. AUDITORÍA FINANCIERA:.....	7
1.2.2. AUDITORÍA DE GESTIÓN.....	8
1.3. QUEJAS CIUDADANAS – SEGUIMIENTO DE AUDITORÍAS.....	10
1.4. CALIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA GESTIÓN FISCAL	10
2. SUJETO DE CONTROL	11
3. DICTAMEN INTEGRAL	14
4. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.....	20
4.1.1. CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR EXTERNA No 0007 DE 2018 – AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	61
4.1.2. GESTION CONTRACTUAL.....	65
4.1.3. RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA	149
4.1.4. LEGALIDAD	160
4.1.5. GESTIÓN AMBIENTAL	166
4.1.6. TECNOLOGÍA DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN (TIC).....	179
4.1.7. PLAN DE MEJORAMIENTO	183
4.1.8. CONTROL FISCAL INTERNO – CIF.....	199
4.2. CONTROL DE RESULTADOS	202
4.2.1. CUMPLIMIENTO PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS.....	203
4.3. CONTROL FINANCIERO PRESUPUESTAL	207
4.3.1. ESTADOS CONTABLES	208



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 4 de 304	Revisión 1

4.3.2. AUDITORIA AL BALANCE 211

4.3.3. ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA ECONOMICA Y SOCIAL..... 235

5. PROCESOS JUDICIALES.....251

6. SEGUIMIENTO AUDITORÍAS Y QUEJAS CIUDADANAS253


7. ANEXOS.....299

7.1. TABLA DE HALLAZGOS.....299



Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 5 de 304	Revisión 1

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDA REGULAR AL INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA
VIGENCIA 2018 PGA 2019**

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

1.1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA:

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, en virtud de la Función Pública de Control Fiscal, señalada en el Artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del Plan General de Auditoría 2019 para la vigencia 2018, llevó a cabo la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular en las Líneas Financieras y de Gestión al INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU, con el NIT 800.084.206-2.

Este Proceso Auditor evalúa, la gestión y los resultados fiscales de las actividades de una organización estatal, es así que la auditoría integral modalidad abreviada es una de las modalidades que se aplica a los sujetos de control con el propósito de evaluar actividades, programas, áreas o procesos puntuales y especializados de manera integral a uno o más temas de importancia significativa en una entidad, proyecto o recurso de destinación especial, con el propósito de producir un Informe que contenga un dictamen con los resultados producto del trabajo auditor.

El Control Fiscal es una función pública, que tiene a su cargo vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles, y será ejercida en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República y las Contralorías Departamentales y Municipales, entre otras. Además, busca valorar la efectividad, eficiencia y eficacia de la gestión pública para actuar en garantía del conjunto de derechos y deberes consagrados en la Constitución Política y en todas las regulaciones públicas, las cuales se han descrito y continúan desglosándose a medida que se recurren a ellas, para la programación de planes y proyectos de forma suficiente, en el marco de la acción presupuestal pública.



**CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA CON EL INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA
“E.S.E ISABU”**


El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien sea pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal por la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

Tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

La **E.S.E ISABU**, es una entidad pública descentralizada del orden Municipal, encargada de garantizar la prestación de los servicios de salud de primer nivel de complejidad, a la población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, con y sin seguridad social, del Municipio de Bucaramanga, haciendo énfasis en una atención integral que permita satisfacer las necesidades humanas y cumpliendo con todos los criterios pertinentes de calidad.

Mediante Acuerdo Municipal 031 de 1997, el Concejo de Bucaramanga transformo el Instituto de Salud del Municipio de Bucaramanga en una Empresa Social del Estado del Orden Municipal, determinando que la Entidad tendría su jurisdicción en el Municipio de Bucaramanga y como patrimonio inicial el que detentaba en ese momento el mismo Instituto de Salud.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 7 de 304	Revisión 1

El mismo acuerdo establece en su artículo 27 que el Control Fiscal de la Entidad será ejercido por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Entonces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el Control Fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la Entidad sea Publica. Dicho en otras palabras la función fiscalizadora se realiza sobre el erario público ,el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la Entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la Gestión Fiscal de los dineros de la Administración ya sea manejada directamente por el Municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza y el origen de su patrimonio y presupuesto, se concluye que el **INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU** es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

1.2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA:

1.2.1. AUDITORÍA FINANCIERA:


OBJETIVO GENERAL:

- Determinar la calidad y efectividad del sistema de Control Interno financiero y contable (Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación).
- Opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Calificar los componentes de control interno financiero y contable.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 8 de 304	Revisión 1

- Justificar y soportar las calificaciones de los componentes de control interno financiero y contable.
- Identificar los riesgos a los que se encuentra expuesto el sistema contable.
- Conceptuar sobre el control interno financiero y contable.
- Determinar el cumplimiento de normas y demás disposiciones legales tanto internas como externas que enmarcan a la entidad. Estos dos propósitos incluyen determinar si los registros y procedimientos contables verifican la administración financiera por parte de la dirección de la organización.
- Determinar si los recursos financieros fueron manejados con eficiencia.
- Condensar los Hallazgos evidenciados en desarrollo de la auditoría, mediante el formato F-22.
- Opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros, derivado de los resultados de la auditoría.
- Establecer los indicadores financieros.
- Realizar un análisis detallado de la ejecución del presupuesto (Ingresos y Egresos).
- Verificar la existencia o no de fiducias durante la Vigencia 2017 y el manejo de las mismas.
- Verificar la existencia o no de vigencias futuras y el manejo de las mismas.
- Determinar las ejecuciones presupuestales y de tesorería.
- Evaluar las cuentas que presenten variaciones superiores al 90%, respecto a la vigencia inmediatamente anterior.

1.2.2. AUDITORÍA DE GESTIÓN

OBJETIVO GENERAL


- Evaluar el estado de la gestión y medición del desempeño, con el fin de detectar conductas de impacto en la vigilancia de los recursos públicos que sirvan de base para la formulación de políticas públicas.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Determinar la existencia y pertinencia del Control Interno Fiscal, mediante la matriz de riesgo fiscal (CFI).


Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 9 de 304	Revisión 1

- Verificar si las actividades cumplidas por la entidad y la asignación de los recursos corresponde a las funciones misionales definidas en la ley y en los estatutos de la entidad auditada.
- Verificar el cumplimiento de normas aplicables (Legalidad) a todas las actuaciones administrativas.
- Verificar el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo asignadas a la entidad y/o contempladas en los planes operativos, estratégicos o de cualquier otra denominación de la propia entidad.
- Verificar la existencia o no de vigencias futuras y el manejo de las mismas.
- Verificar el cumplimiento del Plan de Auditorías de la Oficina de Control Interno, sus alcances y resultados.
- Revisión en la Implementación del Decreto Ley 1499 de 2017 “por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el sistema Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015” Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
- Comprobar la confiabilidad de la información y de los controles.
- Comprobar la correcta utilización de los recursos, en términos de la contratación estatal.
- Verificar avance de mejoramiento en los procesos contractuales, los cuales mostraron conceptos desfavorables en la última auditoría realizada.
- Determinar las ejecuciones presupuestales y de tesorería.
- Analizar el avance de los planes de mejoramiento suscritos por el sujeto de control.
- Determinar la existencia de políticas de TICS y su aplicación dentro de la Entidad.
- Determinar la existencia y cumplimiento de planes, programas, proyectos e inversión presupuestal, contratación y/o rubro destinado para el componente ambiental.
- Verificar la oportunidad, suficiencia y calidad de la Rendición de la Cuenta presentada por la Entidad a la Contraloría de Bucaramanga.
- Analizar los procesos jurídicos que se adelantan o adelante la entidad, con el fin de establecer el estado actual de los mismos, conocer si han realizado las actuaciones necesarias dentro de los términos y las reservas presupuestales necesarias en caso de que el fallo salga en contra de la entidad.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 10 de 304	Revisión 1

- Revisión aleatoria de las Hojas de Vida de los funcionarios de planta de entidad, donde se verifique el cumplimiento de declaración de Bienes y Rentas, su correcta posesión y/o retiro.
- Verificar el cumplimiento de la Circular Externa 007 de 2018 de la Auditoría General de la República.

1.3. SEGUIMIENTO DE AUDITORÍAS Y QUEJAS CIUDADANAS


- Revisión de los recursos asignados a la Población Migrante Venezolana, según radicado N°.2019EE0031089 del 21 de Marzo de 2019 de la Contraloría General de la Republica
- Seguimiento proceso Panacea, Telecitas y Teleconsultas.
- Hacer seguimiento a las QUEJAS INCORPORADAS a la Auditoria Regular No. 017 - 2019, Auditoría en donde fueron incluidas las siguientes Denuncias Ciudadanas:
 - QUEJA SIAATC: 282019000252 17/05/2019.
 - QUEJA SIAATC: 282019000296 10/06/2019.
 - QUEJA SIAATC: 282019000298 10/06/2019.
 - QUEJA SIAATC: 282019000299 10/06/2019.

1.4. CALIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA GESTIÓN FISCAL

Es importante mencionar que para las calificaciones de los componentes de la Gestión Fiscal se aplicó la matriz diseñada por la Guía de Auditoría Territorial GAT; para tal efecto, el resultado está comprendido en un rango de 0 a 100 puntos, sumatoria que se obtiene de la calificación de cada factor, multiplicada por su ponderación.

De acuerdo con los resultados obtenidos, se emite la calificación de la "Gestión Fiscal" la cual determinará si el concepto es "Favorable" cuando sea mayor o igual a 80 puntos y "Desfavorable" cuando sea menor a 80 puntos.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 11 de 304	Revisión 1

Mayor o Igual a 80 Puntos	Favorable
Menor a 80 Puntos	Desfavorable

Consecuentemente, para fenecer la cuenta, esta fenecerá con los mismos parámetros.

Mayor o Igual a 80 Puntos	Se fenecer
Menor a 80 Puntos	No se fenecer

La evaluación de la gestión y resultados se realizó analizando integralmente los siguientes factores:

- **CONTROL DE GESTIÓN - (50%)**

Ejecución Contractual.
Rendición y Revisión de la Cuenta.
Legalidad.
Gestión Ambiental.
Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS).
Plan de Mejoramiento.
Control Fiscal Interno.

- **CONTROL DE RESULTADOS - (30%)**


Planes Programas y Proyectos.

- **CONTROL FINANCIERO - (20%)**

Estados Financieros.
Gestión Financiera.
Ejecución Presupuestal.

2. SUJETO DE CONTROL



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 12 de 304	Revisión 1

MISIÓN

Somos la Empresa Social del Estado organizada en red, que ofrece a los ciudadanos de Bucaramanga y su área de influencia, servicios de salud primarios y complementarios con altos estándares de calidad, enfoque preventivo o integral, humanización y vocación docencia servicio.

VISIÓN

Para el año 2020 la ESE ISABU, será una empresa auto sostenible, líder en el desarrollo del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS), con talento humano competente, infraestructura moderna y tecnología de punta, para beneficio y goce efectivo de la salud de los ciudadanos de Bucaramanga y su área de influencia.

PRINCIPIOS Y VALORES

- Compromiso.
- Transparencia.
- Compañerismo.
- Solidaridad.
- Respeto.
- Tolerancia.
- Liderazgo.


OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Los Objetivos Estratégicos se entienden como los propósitos macro que pretende lograr el equipo directivo en el periodo para el cual ha formulado su Plan de Desarrollo y bajo los cuales en adelante alineara y desplegara los Planes Operativos, Procesos y demás actividades conducentes a mejorar o potenciar la organización, de manera que logre su crecimiento o sostenibilidad en el mercado. En ese orden de ideas la ESE ISABU ha fijado cuatro (4) grandes objetivos, los cuales se describen a continuación:

- Atención al usuario y su familia con servicios seguros y de calidad.
- Articulación en redes para la prestación de servicios de salud.
- Prevención y saneamiento fiscal y sostenibilidad financiera.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA




 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 13 de 304	Revisión 1

- Fortalecimiento Institucional bajo un sistema integrado de Gestión.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777 / 6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 14 de 304	Revisión 1

3. DICTAMEN INTEGRAL

Doctor:

JUAN EDUARDO DURAN DURAN

Gerente

INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E ISABU"

Ciudad


Asunto: DICTAMEN INTEGRAL AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR PGA 2019 VIGENCIA 2018.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular – Líneas de Gestión y Financiera al Concejo Municipal de Bucaramanga a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administraron los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Bucaramanga consiste en producir un informe que contenga el dictamen integral para el fenecimiento o no de la cuenta para la vigencia 2018 del Concejo Municipal de Bucaramanga, Esto con base en el concepto que arroje la presente auditoría sobre la gestión de la entidad y sumada a la opinión que sobre los Estados Contables al corte de Diciembre 31 de 2018 que emita la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

El representante legal del "INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E, ISABU", rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del año 2018, en los términos de la Resolución No.188 del 04 de agosto de 2017, utilizando la herramienta SIA CONTRALORIA.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 15 de 304	Revisión 1

La Auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de la Gestión Financiera y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento y Plan de Acción; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Se examinaron las siguientes áreas, actividades o procesos de la Entidad:

- Control de Gestión
- Control de Resultados
- Control Financiero

Es importante mencionar que para las calificaciones de los componentes de la gestión fiscal se aplicó la matriz diseñada por la GAT, el resultado está comprendido en un rango de 0 a 100 y se obtiene de la sumatoria de la calificación de cada factor, multiplicada por su ponderación.

Para la Vigencia 2018 el “**E.S.E. ISABU**”, reportó en la plataforma de SIA CONTRALORIA, la celebración de Mil Trescientos Sesenta y cuatro (1.364) Contratos por valor de \$21.263.818.140 más adiciones por valor de \$3.142.253.785 para un total de \$24.406.071.925, se tomó una muestra de 141 contratos correspondientes al 10.33% del total de la contratación, por valor de \$10.865.948.170 más adiciones de \$1.716.423.835 para un total de \$12.582.372.005, representado en un 51.49% del valor total de la contratación para la vigencia 2018, seleccionada de acuerdo a la Resolución No 086 el 2017.

DICTAMEN INTEGRAL.

La auditoría se llevó a cabo sobre una muestra representativa de la información que soporta la gestión del “**INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - E.S.E. ISABU**” y pruebas selectivas de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría, por tanto, se requirió acorde con ellas la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen y el resultado de las pruebas proporcionan una



base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos presentados en este informe.

De igual manera, la auditoría se practicó realizando un examen integral a la gestión y los resultados del sujeto de control para la vigencia 2018.

Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E. ISABU VIGENCIA AUDITADA 2018 - PGA 2019			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	69.0	0.5	34.5
2. Control de Resultados	89.8	0.3	26.9
3. Control Financiero	88.8	0.2	17.8
Calificación total		1.00	79.2
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE


Fuente: Matriz GAT

FENECIMIENTO DE LA CUENTA.

El Equipo Auditor realizó un pronunciamiento con el fin de emitir el fenecimiento de la cuenta auditada mediante la gestión fiscal realizada en el manejo de los Recursos Públicos puestos a su disposición en condiciones de economía, eficiencia, eficacia, equidad, efectividad y valoración de costos ambientales.

La auditoría se practicó y calificó conforme a la evaluación de la gestión a los componentes y factores de los mismos, a través de la Matriz de la Gestión Fiscal (GAT).



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 17 de 304	Revisión 1

De acuerdo a los resultados obtenidos, se emitió la calificación final de la Gestión con un concepto "DESFAVORABLE" obteniendo como resultado una calificación de **79.2 %** y con base en la opinión de los estados contables "CON SALVEDADES", la Contraloría Municipal de Bucaramanga **NO FENECE** la cuenta del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA, para la vigencia fiscal de 2018.

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

El Equipo Auditor realizó un examen con base en las normas de Auditoría de aceptación general para establecer si los Estados Financieros de la Entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General, de acuerdo a lo anterior, el "**INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - E.S.E. ISABU**" obtuvo un concepto de control Financiero y Presupuestal Favorable.

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

OPINIÓN SIN SALVEDADES O LIMPIA.

En nuestra opinión, los estados financieros del "**INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - E.S.E. ISABU**", presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la entidad a 31 de Diciembre de 2018 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

CONCEPTO SOBRE GESTIÓN FISCAL.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como resultado de la Auditoría adelantada, concluye que la Gestión Fiscal en las áreas auditadas obtuvo un concepto **EFICIENTE** en su Gestión Fiscal para la vigencia 2018, teniendo en cuenta la ponderación final con una calificación de **87.5%** puntos del componente de control de gestión, como consecuencia de los hechos relacionados en el presente informe.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





RELACIÓN DE HALLAZGOS.

En desarrollo de la presente Auditoría, se establecieron veinticuatro (24) Hallazgos Administrativos y doce (12) con incidencia Disciplinaria, uno (01) con incidencia Fiscal, uno (01) con incidencia Penal y uno (01) con incidencia Sancionatoria, para lo cual se debe suscribir un Plan de Mejoramiento.

PLAN DE MEJORAMIENTO.

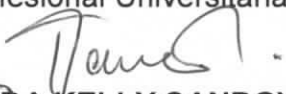
La entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el presente Informe, el Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el Equipo Auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

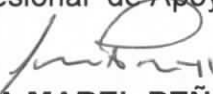

ROSA RUEDA RODRÍGUEZ
Profesional Universitaria (Lider)

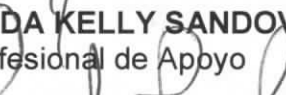

ZANDRY MARISOL CARDENAS A.
Profesional Universitaria

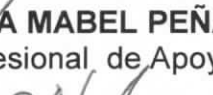

SILVIA YAMILÉ MORA ARIAS
Profesional Universitaria

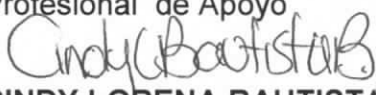

JAIME ALONSO GARCÍA GÓMEZ
Profesional de Apoyo

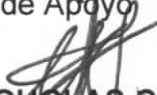

LINDA KELLY SANDOVAL R.
Profesional de Apoyo


LYDA MABEL PEÑA FLÓREZ
Profesional de Apoyo


AILEN ANGARITA VEGA
Profesional de Apoyo

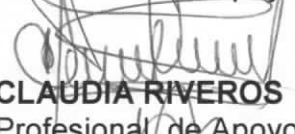

SILVIA NATALIA VALERO BAYONA
Profesional de Apoyo


CINDY LORENA BAUTISTA
Profesional de Apoyo


WISTON DOUGLAS CONTRERAS R
Profesional de Apoyo




JULIA TARAZONA
Profesional de Apoyo


CLAUDIA RIVEROS
Profesional de Apoyo


CARLOS ERNESTO RODRÍGUEZ S.
Profesional de Apoyo


PEDRO ALEJANDRO GRANADOS R.
Profesional de Apoyo



JUAN CARLOS CIFUENTES QUIROZ
Profesional de Apoyo


XIOMARA DAZA
Profesional de Apoyo


MAURICIO FORERO OROZCO
Profesional de Apoyo


NATTHALIE QUINTERO SUÁREZ
Profesional de Apoyo



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 20 de 304	Revisión 1

4. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

Los criterios y normatividad aplicables para la presente Auditoría fueron los siguientes:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 610 de 2000.
- Ley 42 de 1993.
- Ley 1474 de 2011.
- Resolución 0086 del 2017.
- Plan General de Contabilidad Pública.
- Decreto 1510 de 2013 Presidencia de la Republica.
- Decreto 111 de 1993.
- Resolución Orgánica No. 5970 del 18 de junio de 2008, de la Contraloría General de la República.
- Resolución 013 de 2016 Contraloría Municipal de Bucaramanga.
- Resolución 025 de 2017 Contraloría Municipal de Bucaramanga.
- Ley 594 del 2000.
- Resolución 357 del 2008, de la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 414 del 2014, de la Contaduría General de la Nación.
- Ley 222 de 1995.
- Ley 1314 de 2009, Contaduría General de la Nación.
- Decreto 076 del 2005.
- Ley 1438 del 2011.
- Ley 508 del 2012.
- Resolución 274 Manual de Contratación.
- Resolución 276 de Noviembre 15 de 2017.
- Resolución 265 de Julio 11 de 2018.
- Resolución 322 de Septiembre 26 de 2018.
- Resolución 480 de Diciembre 28 de 2018.
- Resolución No. 089 de 2016 la cual modifica la Resolución No. 013 de 2016 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga
- Resolución No. 0086 de 2017 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga
- Plan General de Contaduría Publica
- Guía de Auditoría Territorial GAT



4.1. CONTROL DE GESTIÓN

El Equipo Auditor realizó el examen de la eficiencia y eficacia al “INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E. ISABU” en la administración de los Recursos Públicos, determinando la evaluación de los procesos administrativos, la utilización de los indicadores de gestión. Con base en la siguiente calificación obtenida se refleja en la evaluación de los siguientes componentes:

EVALUACIÓN FACTORES			
TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E ISABU VIGENCIA 2018			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	66.8	0.65	43.4
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	62.3	0.02	1.2
3. Legalidad	82.5	0.05	4.1
4. Gestión Ambiental	75.9	0.05	3.8
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	94.7	0.03	2.8
6. Plan de Mejoramiento	61.1	0.10	6.1
7. Control Fiscal Interno	75.0	0.10	7.5
Calificación total		1.00	69.0
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

FUENTE: MATRIZ GAT

Una vez calificado cada criterio de Control de Gestión, el resultado consolidado arrojó un puntaje del 69% con una calificación **DESFAVORABLE**, lo que significa que, conforme a los parámetros establecidos los controles generales y el monitoreo de la “E.S.E ISABU”, cumplió parcialmente con los parámetros de eficiencia y eficacia trazados.



TEMAS DE IMPACTO

CENTROS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Estando dentro de los límites de su competencia el Equipo Auditor hizo un recuento del estado actual y futuro de los diferentes Centros de Salud pertenecientes al municipio de Bucaramanga. La ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA tiene conformada la red de Prestación de Servicios de Salud del municipio de Bucaramanga con 22 Centros de salud y 2 unidades hospitalarias.

UNIDADES HOSPITALARIAS.


Hospital del Norte de Bucaramanga.
Unidad Intermedia Materno Infantil UIMIS.

UNIDADES DE ATENCIÓN

ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3
C.S. Colorados.	C.S. Rosario.	C.S. Concordia.
C.S. Café Madrid.	C.S. Morrórico.	C.S. La Joya.
C.S. Villa Rosa.	C.S. Comuneros.	C.S. Campo hermoso.
C.S. Regaderos.	C.S. Girardot.	C.S. Mutis.
C.S. I.P.C.	C.S. Gaitán.	C.S. Pablo VI.
C.S. San Rafael.	C.S. Santander.	C.S. La Libertad.
		C.S. Cristal Alto.
		C.S. Toledo Plata.
		C.S. Bucaramanga.

La Administración actual en conjunto con la Alcaldía de Bucaramanga a través de la Secretaria de Infraestructura planteó la necesidad de la optimización, ajuste y remodelación funcional de siete (07) Centros de Salud del Municipio de



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 23 de 304	Revisión 1

Bucaramanga para lo cual se adjudicaron tres (03) contratos para la Adecuación de estos Centros de Salud.

GRUPO No. 01.

- Centro de Salud Girardot. (02 PISOS)
- Centro de Salud La Joya. (04 PISOS)
- Centro de Salud Campo Hermoso. (01 PISO)

GRUPO No. 02.

- Centro de Salud Bucaramanga. (03 PISOS)
- Centro de Salud La Libertad. (03 PISOS)

GRUPO No. 03

- Centro de Salud Kennedy (Cerrado desde el año 2017).
- Centro de Salud San Rafael (Estaba Funcionando – Actualmente se encuentra Desocupado).

La Administración actual en conjunto con la Alcaldía de Bucaramanga a través de la Secretaria de Infraestructura planteó la necesidad de la optimización, ajuste y remodelación funcional de 7 centros de salud del municipio de Bucaramanga para lo cual se adjudicaron 3 contratos para la Adecuación de estos Centros de Salud, los cuales se relacionan a continuación:

No. Contrato	Objeto	Contratista	Valor
763-2019	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS CENTROS DE SALUD BUCARAMANGA Y LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	COASCON S.A.S	\$1,435,976,073.56
764-2019	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS CENTROS DE SALUD GIRARDOT, LA JOYA, CAMPO HERMOSO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	\$1,952,920,118.02
765-2019	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS CENTROS DE SALUD KENNEDY, SAN RAFAEL DEL	UT CENTROS DE SALUD	\$1,116,325,412.72

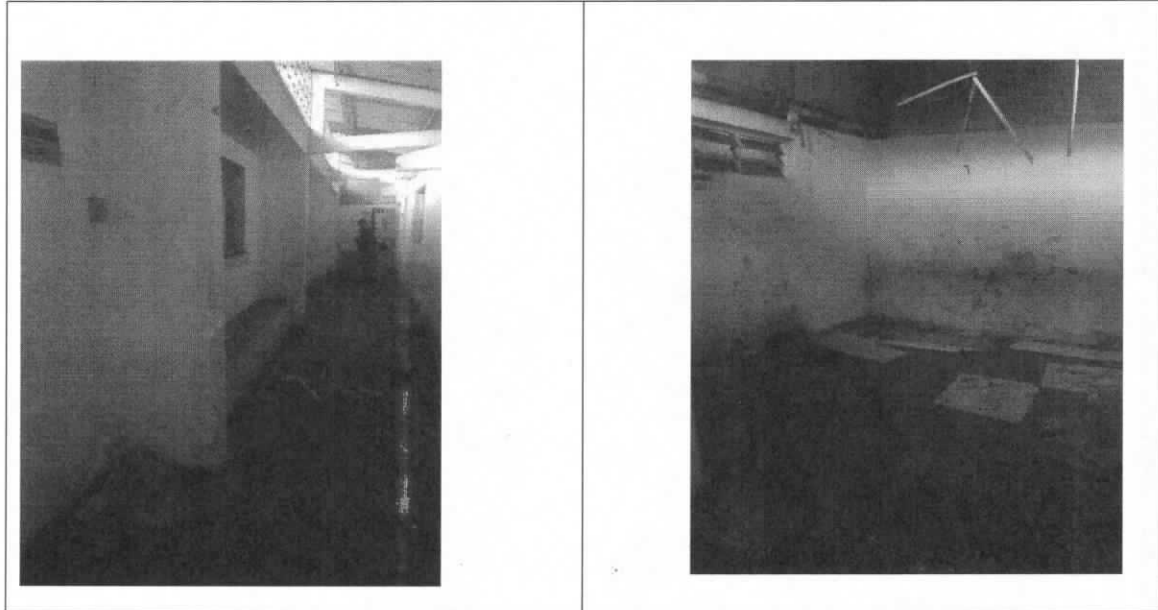
Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA			
VALOR TOTAL			\$4,505,221,604

CENTRO DE SALUD KENNEDY

Registro Fotográfico del estado actual de la planta física



[Handwritten signature]



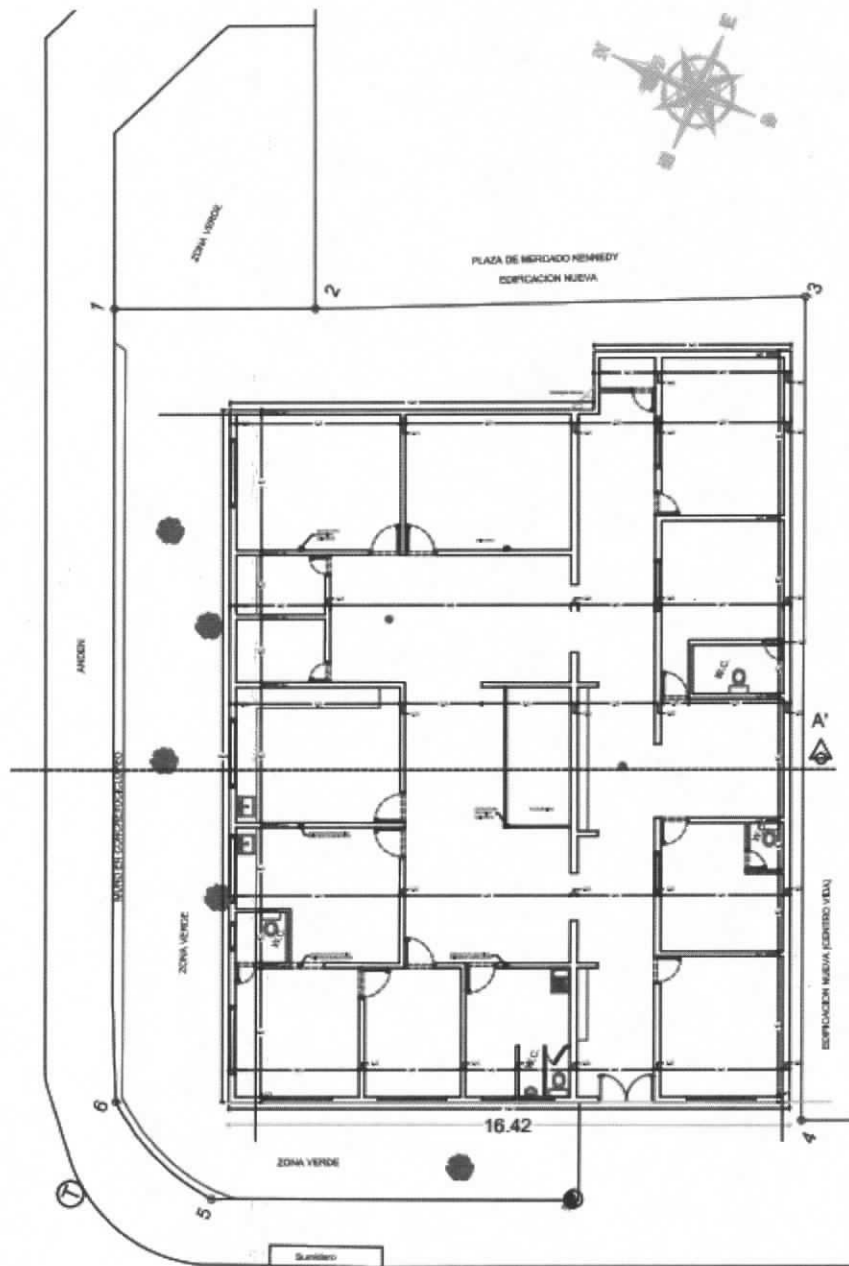
El siguiente cuadro hace relación a las áreas de cada uno de los diferentes ambientes que conforman el actual centro de salud.

NOMBRE DEL AMBIENTE O AREA	CANTIDAD	AREA (m2)	TOTAL
SALA DE ESPERA 01	1	14.18	29.55
SALA DE ESPERA 02	1	6.28	
SALA DE ESPERA 03	1	9.09	
UNIDAD SANITARIA PUBLICA	2	2.22	4.44
CONSULTORIO 01	1	13.95	13.95
CONSULTORIO 02	1	10.71	10.71
CONSULTORIO 03	1	13.79	13.79
CONSULTORIO 04	1	4.81	4.81
CONSULTORIO DE ENFERMERIA	1	19.40	19.40
CONSULTORIO ODONTOLOGICO	1	19.20	19.20
CONSULTORIO DE VACUNACION	1	19.20	19.20
CONSULTORIO CITOLOGIAS	1	11.90	11.90
SALA DE PROCEDIMIENTOS	1	16.64	16.64
ARCHIVO	1	14.74	14.74
CUARTO DE ALMACENAMIENTO	1	16.59	16.59
CUARTO DE ASEO	1	1.48	1.48
CAFETERIA	1	4.55	4.55

En el cuadro anterior, respecto a las áreas de cada uno de los ambientes podemos ver que los consultorios se ajustan al área mínima exigida en la resolución 4445 de 1996 (10 m²), pero es importante resaltar que en los consultorios el frente promedio y el largo no son los ideales.

A continuación se muestran los planos arquitectónicos del Centro de Salud Kennedy en el cual se evidencia su estado actual y el resultado final después de las intervenciones de remodelación a través del Diseño Arquitectónico.

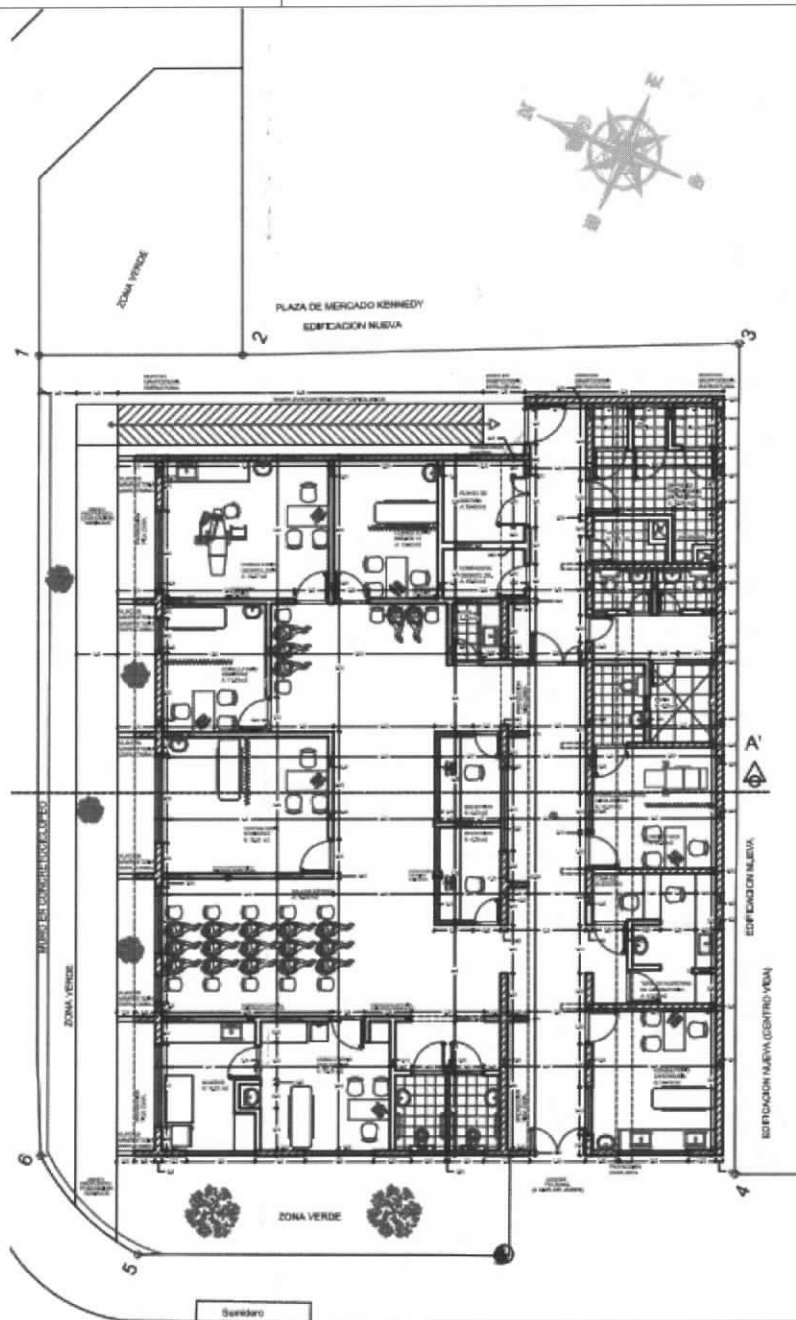




Vista de planta actual.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



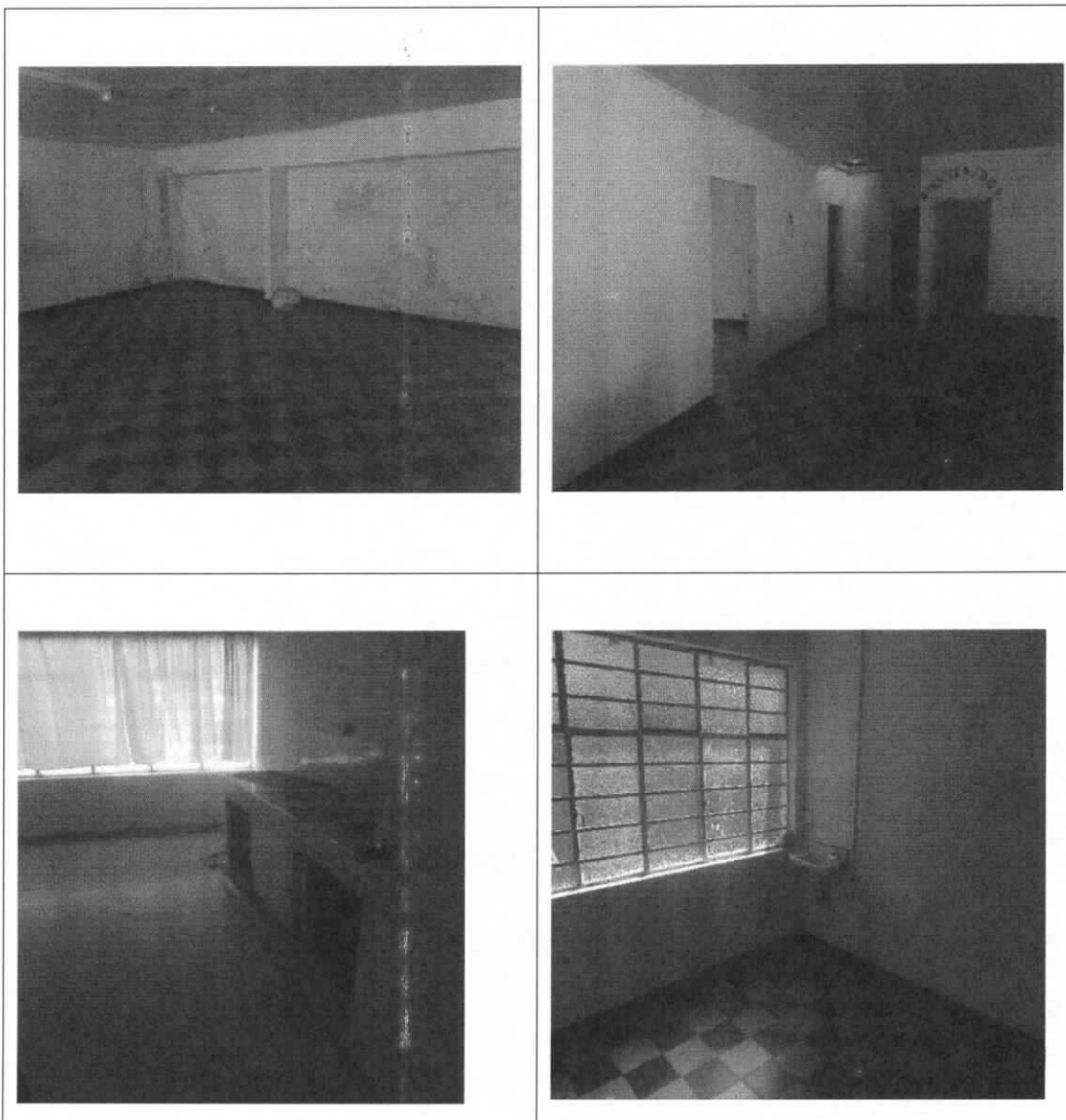


Vista Planta Diseño Remodelacion.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL

Registro Fotográfico del estado actual de la Planta Física.





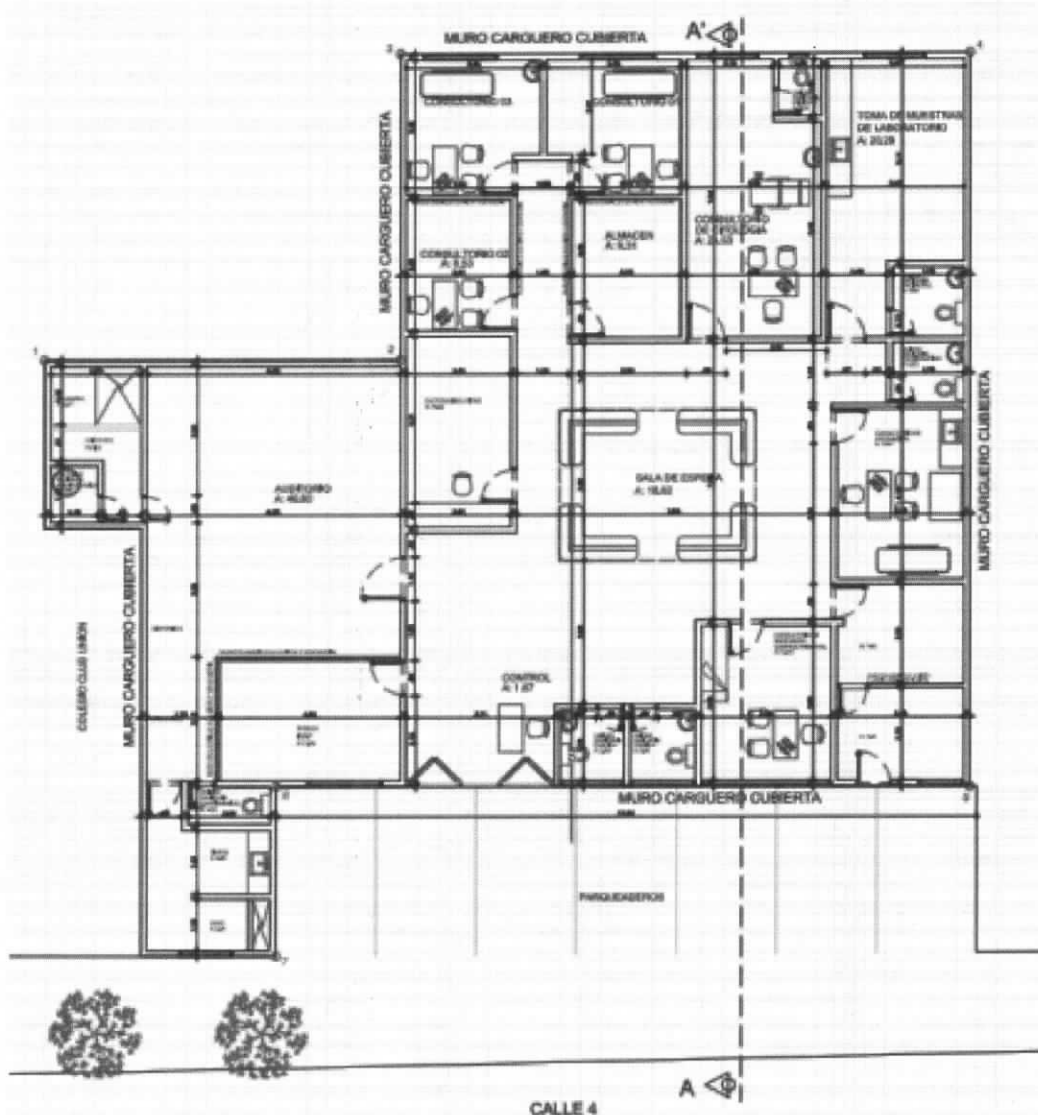
El siguiente cuadro hace relación a las áreas de cada uno de los diferentes ambientes que conforman el actual centro de salud.

NOMBRE DEL AMBIENTE O AREA	CANTIDAD	AREA (m2)
PISO UNICO		
SALA DE ESPERA	1	18.62
UNIDAD SANITARIA PUBLICA	2	2.85
CITAS / FACTURACION	1	18.62
CONTROL	1	1.67
CONSULTORIO MEDICO 1	1	10.88
CONSULTORIO MEDICO 2	1	10.84
CONSULTORIO MEDICO 3	1	8.56
CONSULTORIO DE ENFERMERIA (CONTROL PRENATAL, CRECIMIENTO Y DESARROLLO)	1	12.60
CONSULTORIO DE VACUNACION	1	13.57
CONSULTORIO ODONTOLOGICO	0	0.00
CONSULTORIO CITOLOGIAS	1	21.53
BAÑO CONSULTORIO CITOLOGIAS	1	1.52
SALA DE PROCEDIMIENTOS Y TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO	1	20.29
UNIDAD SANITARIA FUNCIONARIOS (DENTRO SALA DE PROCEDIMIENTOS)	1	3.09
UNIDAD SANITARIA FUNCIONARIOS	1	2.72
ALMACEN	1	9.31
BODEGA I.C.B.F. (MODALIDAD FAMILIAR MADRES EN EMBARAZO)	1	13.69
AUDITORIO (SALON CONFERENCIAS)	1	46.60
FARMACIA	0	
LAVA TRAPEROS	1	2.34
PLANTA ELECTRICA	0	0.00
SERVICIOS GENERALES (LAVANDERO)	1	5.37
DEPOSITO TRANSITORIO DE RESIDUOS	1	1.68

En el cuadro anterior, respecto a las áreas de cada uno de los ambientes podemos ver que la mayoría de los consultorios se ajustan al área mínima exigida en la resolución 4445 de 1996 (10 m²), excepto el consultorio 03 que tiene 8.56 m². Es importante resaltar que el consultorio de vacunación tiene 13.57 m² pero por su condición especial y por los equipos que requiere incumple lo indicado en el anexo 17 del Conpes 162 expedido por MINSALUD.



A continuación se muestran los planos arquitectónicos del Centro de Salud San Rafael en el cual se evidencia su estado actual y el resultado final después de las intervenciones de remodelación a través del Diseño Técnico-Arquitectónico.

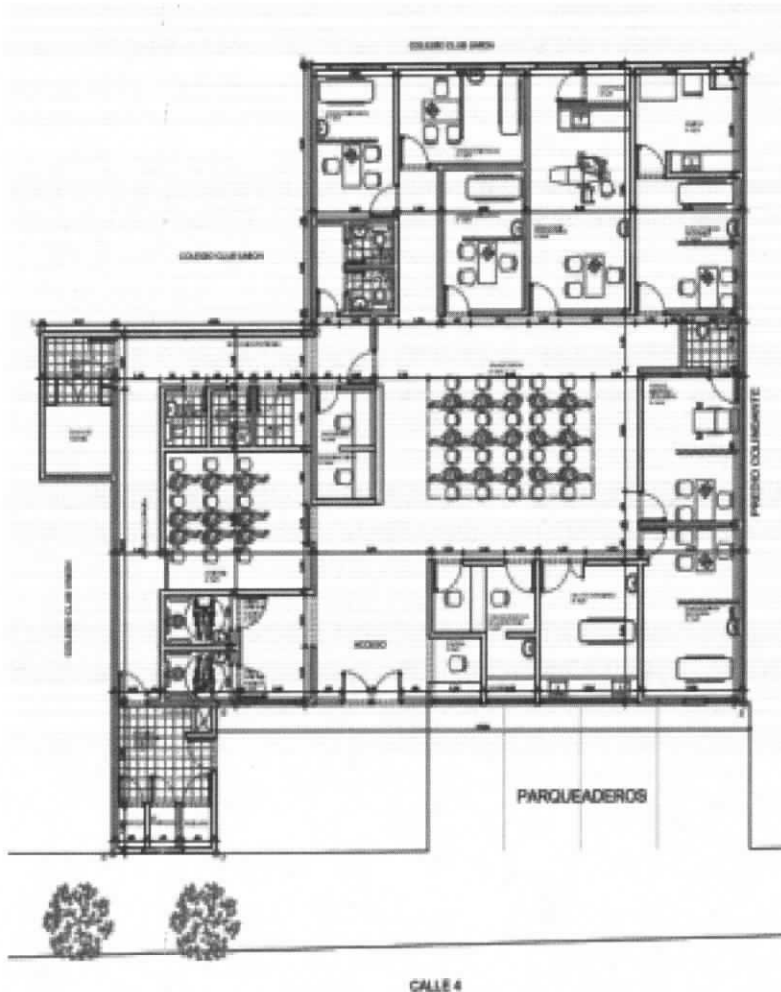


Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA






Vista de Planta Actual.



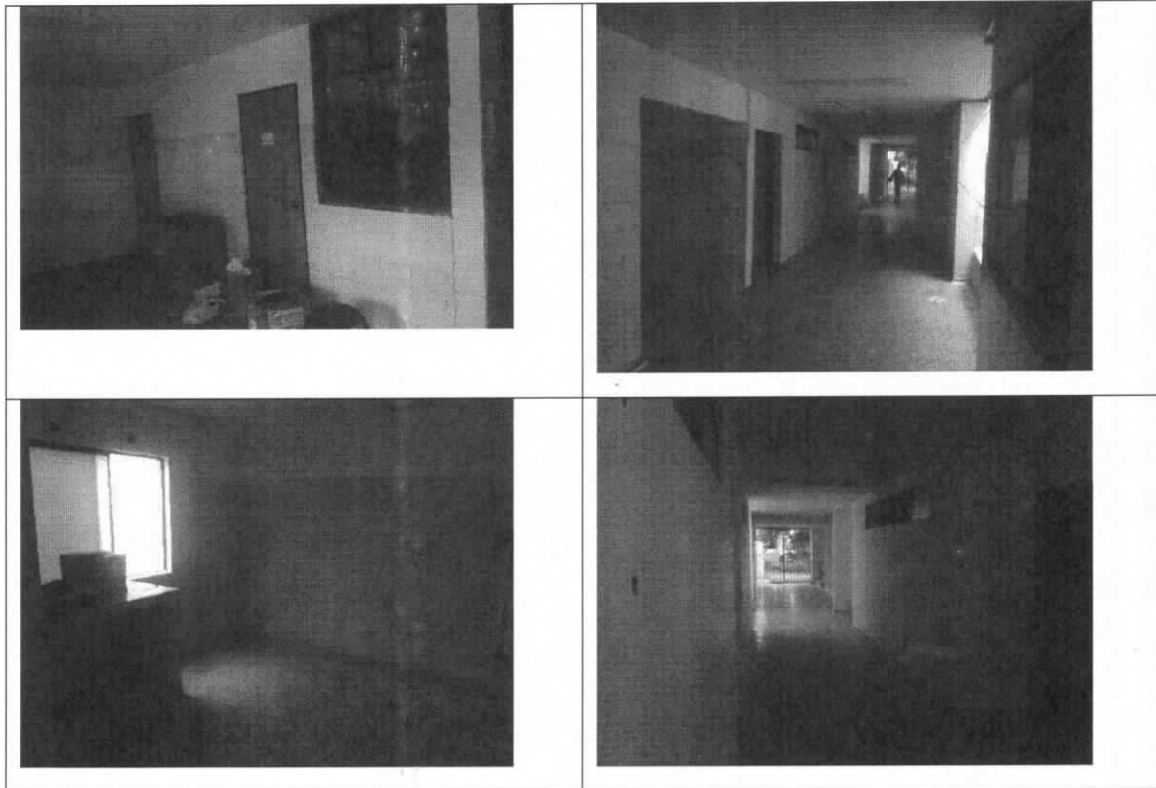
Vista Planta Diseño Remodelacion.

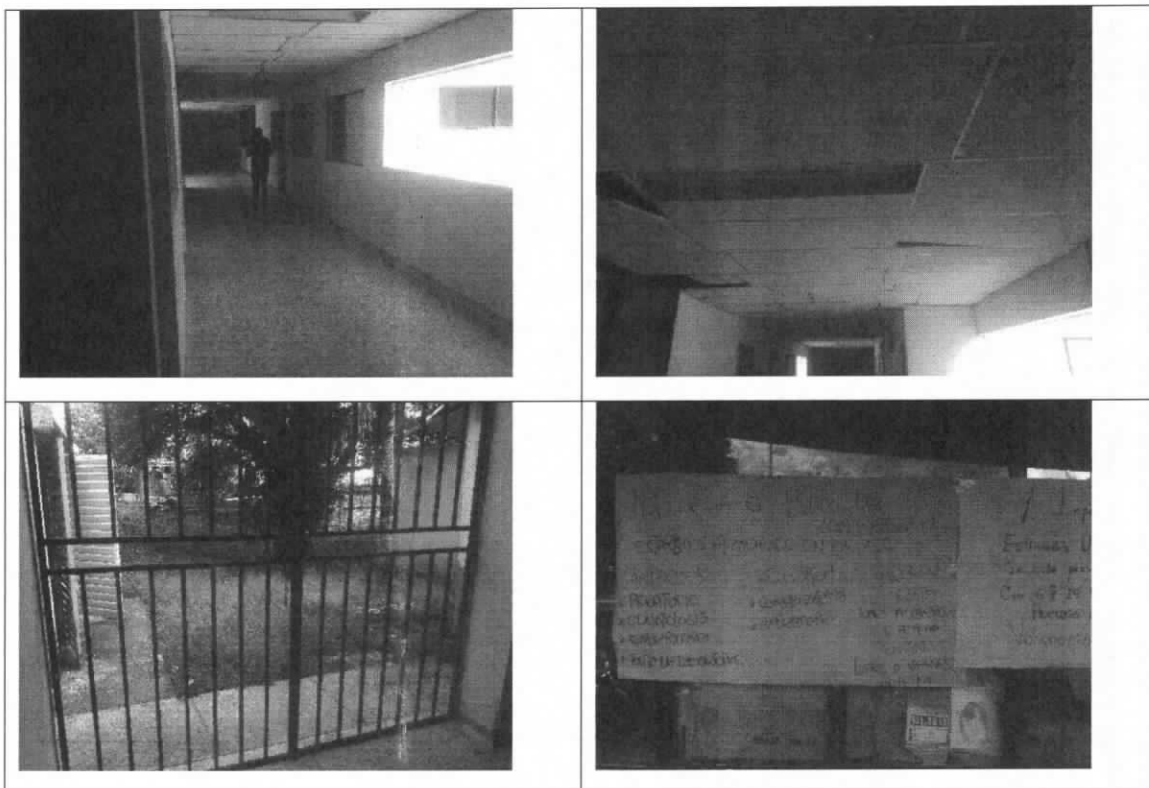
Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 33 de 304	Revisión 1

CENTRO DE SALUD GIRARDOT

Registro Fotográfico del estado actual de la planta física:





El siguiente cuadro hace relación a las áreas de cada uno de los diferentes ambientes que conforman el actual centro de salud.



NOMBRE DEL AMBIENTE O AREA	CANTIDAD	AREA (m2)
PRIMER PISO		
SALA DE ESPERA	1	9.04
UNIDAD SANITARIA PUBLICA SALA DE ESPERA EXTERNA	2	1.54
RECEPCION	1	2.31
CONTROL	1	1.00
UNIDAD SANITARIA PUBLICA INTERNA	2	1.89
CONSULTORIO MEDICO 2	1	10.62
BAÑO CONSULTORIO MED 1	1	1.87
OFICINA CONSULTA PRIORITARIA	1	4.23
CONSULTORIO MEDICO 2 (CONSULTA PRIORITARIA)	1	11.55
BAÑO CONSULTORIO MED 2	1	1.62
CONSULTORIO DE VACUNACION	1	12.42
SALA DE PROCEDIMIENTOS	1	15.84
SALA ERA		
CUBICULO NIÑOS	1	3.30
CUBICULO ADULTOS	1	3.30
AREA DE CAMILLAS	1	14.35
TOMA DE LABORATORIO	1	2.88
DEPOSITO DE BALAS	1	2.34
BAÑO FUNCIONARIOS	1	1.32
DEPOSITO MEDICAMENTOS DE TUBERCULOSIS	1	2.92
AMACEN DE INSUMOS HOSPITALARIOS	1	2.92
PRELAVADO	1	4.65
HISTORIAS CLINICAS	1	17.5
CUARTO ELECTRICO	1	1.87
LAVA TRAPEROS	1	0.66
PLANTA ELECTRICA	1	1.8
SERVICIOS GENERALES (LAVANDERIA, COCINA Y OTROS)	1	16.5
DEPOSITO GENERAL	1	15
DEPOSITO TRANSITORIO DE RESIDUOS	1	2.88
SEGUNDO PISO		
CONSULTORIO MEDICO 3	1	21.00
BAÑO CONS. MED. 3	1	2.10
CONSULTORIO MEDICO 4	1	12.83
OFICINA JEFE ZONA	1	6.23





BAÑO JEFE ZONA	1	1.89
CONSULTORIO MEDICO 5	1	12.23
CONSULTORIO MEDICO 6	1	12.61
CONSULTORIO SERVICIOS AMIGABLES (CONVENIO CON LA UDES)	1	10.11
7	1	5.77
8	1	5.77
CONSULTORIO DE ENFERMERIA	1	15.00
CONSULTORIO ODONTOLOGICO	1	23.40
BAÑO ODONTOLOGICO	1	2.10
CUARTO DE ESTERILIZACION	1	6.23
CONSULTORIO CITOLOGIAS	1	7.96
BAÑO CONSULTORIO CITOLOGIAS	1	3.39
FARMACIA	1	14.50
DEPOSITO	1	1.96
UNIDAD SANITARIA PUBLICA INTERNA SEGUNDO PISO	2	2.56
LAVA TRAPERO	1	0.66
FACTURACION	1	4.56

En el cuadro anterior, respecto a las áreas de cada uno de los ambientes podemos ver que la mayoría de los consultorios se ajustan al área mínima exigida en la resolución 4445 de 1996 (10 m²), pero es importante resaltar que en los consultorios médico general 1, 2 y el de servicios amigables el frente promedio y el largo no son los ideales ya que su forma es muy cuadrada lo que genera que las áreas de entrevista y examen no sean las ideales lo cual no permite una buena distribución. El área del consultorio de vacunación no se ajusta a lo estipulado en el anexo 17 del CONPES 162.

A continuación se muestran los planos arquitectónico del Centro de Salud Girardot en el cual se evidencia su estado actual y el resultado final después de las intervenciones de remodelación a través del Diseño Técnico-Arquitectónico.



PLANTA ARQUITECTONICA SEGUNDO PISO

PLANTA ARQUITECTONICA PRIMER PISO

Vista de Planta Actual

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



Vista Planta Diseño Remodelacion

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



CENTRO DE SALUD BUCARAMANGA

Registro Fotográfico del estado actual de la planta física





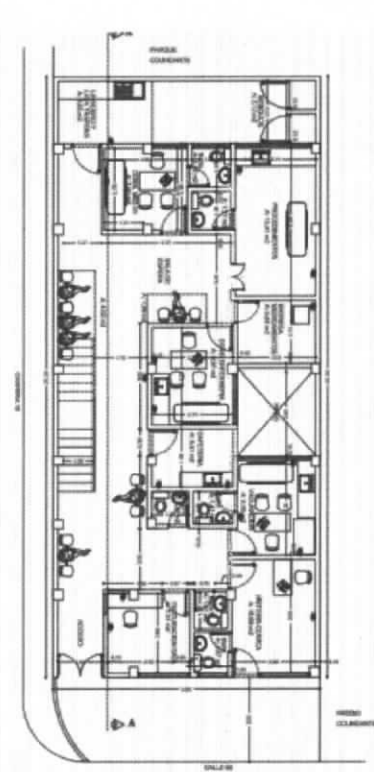
El siguiente cuadro hace relación a las áreas de cada uno de los diferentes ambientes que conforman el actual centro de salud.

NOMBRE DEL AMBIENTE O AREA	CANTIDAD	AREA (m2)
PRIMER PISO		
SALA DE ESPERA	1	6.01
UNIDAD SANITARIA PUBLICA 01	1	1.41
UNIDAD SANITARIA PUBLICA 02	1	1.30
RECEPCION Y CITAS	1	7.31
CONSULTORIO MEDICO 01	1	7.60
UNIDAD SANITARIA	1	1.72
CONSULTORIO ENFERMERIA	1	8.97
CONSULTORIO DE VACUNACION	1	8.58
UNIDAD SANITARIA	1	1.41
SALA DE CURACIONES (INYECTOLOGIA)	1	13.41
UNIDAD SANITARIA	1	1.71
HISTORIAS CLINICAS	1	10.89
UNIDAD SANITARIA	1	1.57
PLANTA ELECTRICA	0	0.00
TINTOS	1	5.31
DEPOSITO TRANSITORIO DE RESIDUOS	1	2.13
CUARTO DE ASEO	1	2.00
SEGUNDO PISO		
SALA DE ESPERA	1	5.62
UNIDAD SANITARIA PUBLICA 01	1	1.70
UNIDAD SANITARIA PUBLICA 02	0	
CONSULTORIO MEDICO 2	1	9.47
CONSULTORIO MEDICO 3	1	11.75
UNIDAD SANITARIA	1	1.35
CONSULTORIO ODONTOLOGICO	1	10.78
UNIDAD SANITARIA	1	1.1.39
COMPRESOR	1	1.28
TOMA DE MUESTRAS CITOLOGICAS	1	8.60
UNIDAD SANITARIA	1	1.24
ALMACEN	1	1.32
TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO	1	7.79
UNIDAD SANITARIA	1	1.63
EQUIPO DE ESTERILIZACION	1	9.04
ALMACEN	1	9.63
CUARTO DE ASEO	1	1.43
ALMACEN	1	5.09
TERCER PISO		
AUDITORIO	1	63.06
TERRAZA	1	64.19

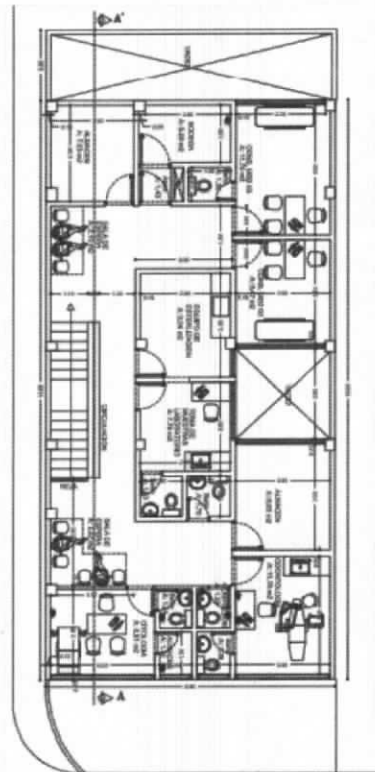
En el cuadro anterior, respecto a las áreas de cada uno de los ambientes podemos ver que solo el consultorio de odontología y el consultorio médico 02 cumplen con el área mínima exigida en la resolución 4445 de 1996 (10 m2).



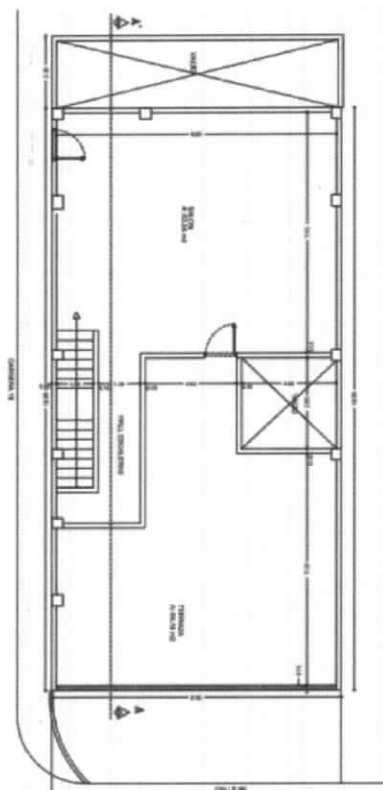
A continuación se muestran los Planos Arquitectónico del Centro de Salud Bucaramanga en el cual se evidencia su estado actual y el resultado final después de las intervenciones de remodelación a través del Diseño Técnico-Arquitectónico.



PLANTA ARQUITECTONICA ACTUAL PRIMER PISO

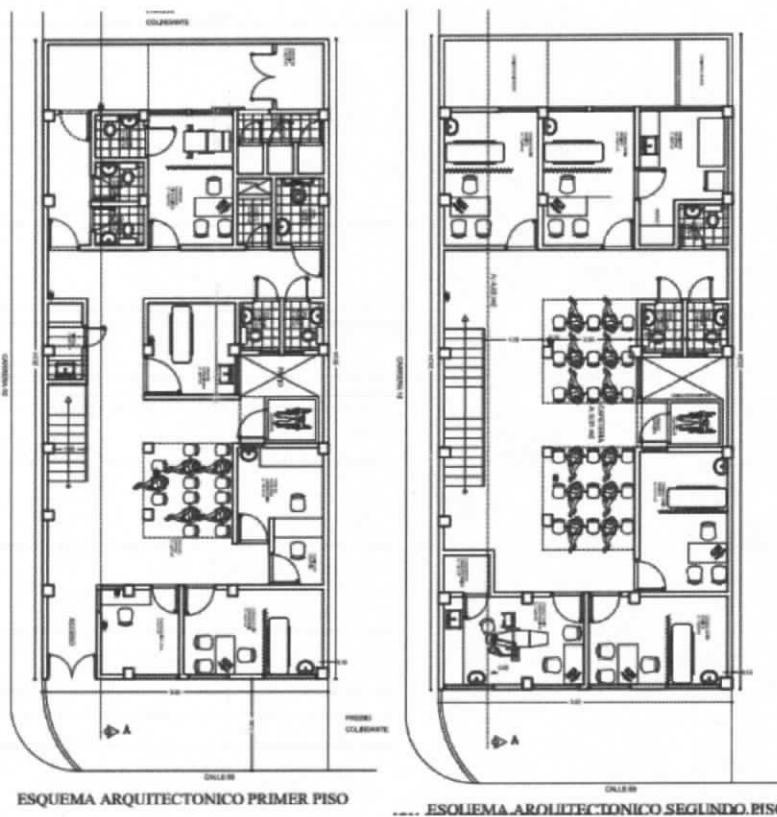


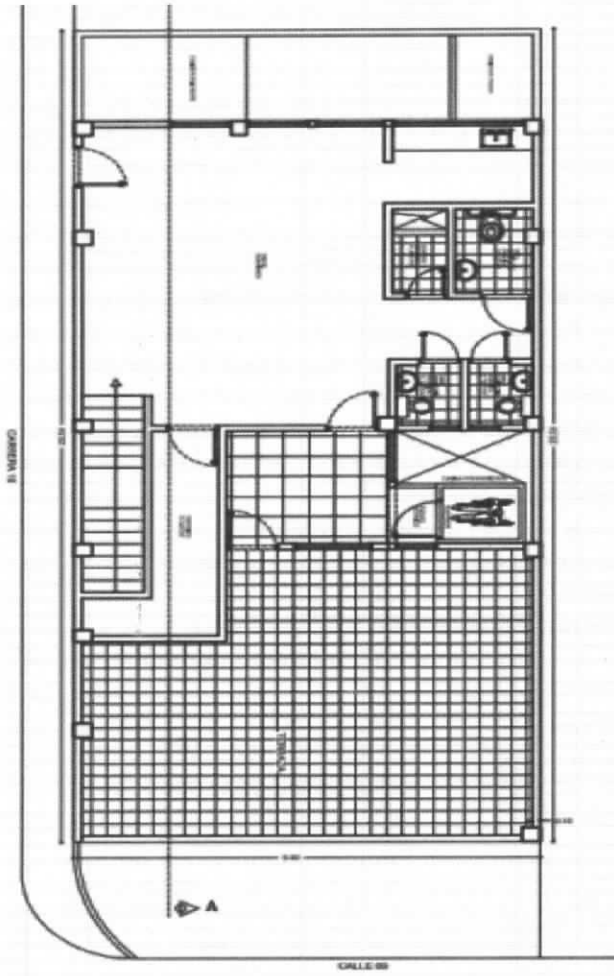
PLANTA ARQUITECTONICA ACTUAL SEGUNDO PISO



PLANTA ARQUITECTONICA ACTUAL. TERCER PISO

Vista de Planta Actual.






ESQUEMA ARQUITECTONICO TERCER PISO

Vista Planta Diseño Remodelacion.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 45 de 304	Revisión 1

CENTRO DE SALUD CAMPO HERMOSO

Registro Fotográfico del estado actual de la planta física.



El siguiente cuadro hace relación a las áreas de cada uno de los diferentes ambientes que conforman el actual centro de salud.

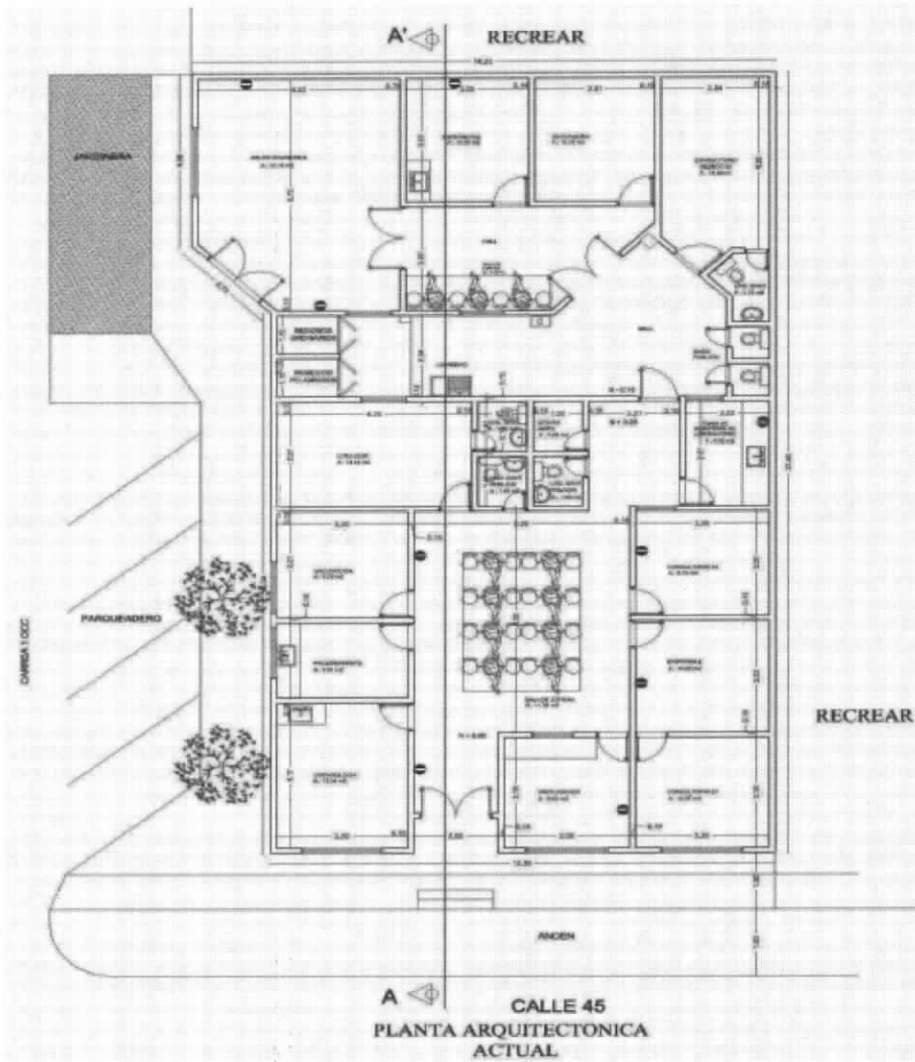
Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



NOMBRE DEL AMBIENTE O AREA	UNIDAD	AREA (m2)
PISO UNICO		
SALA DE ESPERA 01	1	11.34
SALA DE ESPERA 02	1	3.59
UNIDAD SANITARIA PUBLICA SALA DE ESPERA	1	1.69
UNIDAD SANITARIA PUBLICA 2	1	0.83
UNIDAD SANITARIA PUBLICA 3	1	0.83
CITAS / FACTURACION	1	9.93
CONSULTORIO MEDICO 1	1	10.27
CONSULTORIO MEDICO 2	1	9.75
CONSULTORIO MEDICO 3	1	13.45
CONSULTORIO MEDICO 4	1	10.33
CONSULTORIO DE ENFERMERIA (CONTROL PRENATAL, CRECIMIENTO Y DESARROLLO)	1	10.65
CONSULTORIO DE VACUNACION	1	9.79
CONSULTORIO ODONTOLOGICO	1	13.34
TOMA DE MUESTRAS CITOLOGICAS	1	14.13
BAÑO CONSULTORIO CITOLOGIAS	1	1.69
TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO	1	6.02
SALA DE CURACIONES	1	6.91
CUARTO DISPONIBLE (HISTORIAS CLINICAS)	1	10.49
UNIDAD SANITARIA FUNCIONARIOS	1	1.69
AUDITORIO (SALON CONFERENCIAS)	1	31.16
ALMACEN DE ASEO	1	1.69
SERVICIOS GENERALES (LAVANDERO)	1	0.60
DEPOSITO TRANSITORIO DE RESIDUOS	1	1.68
PLANTA ELECTRICA	0	

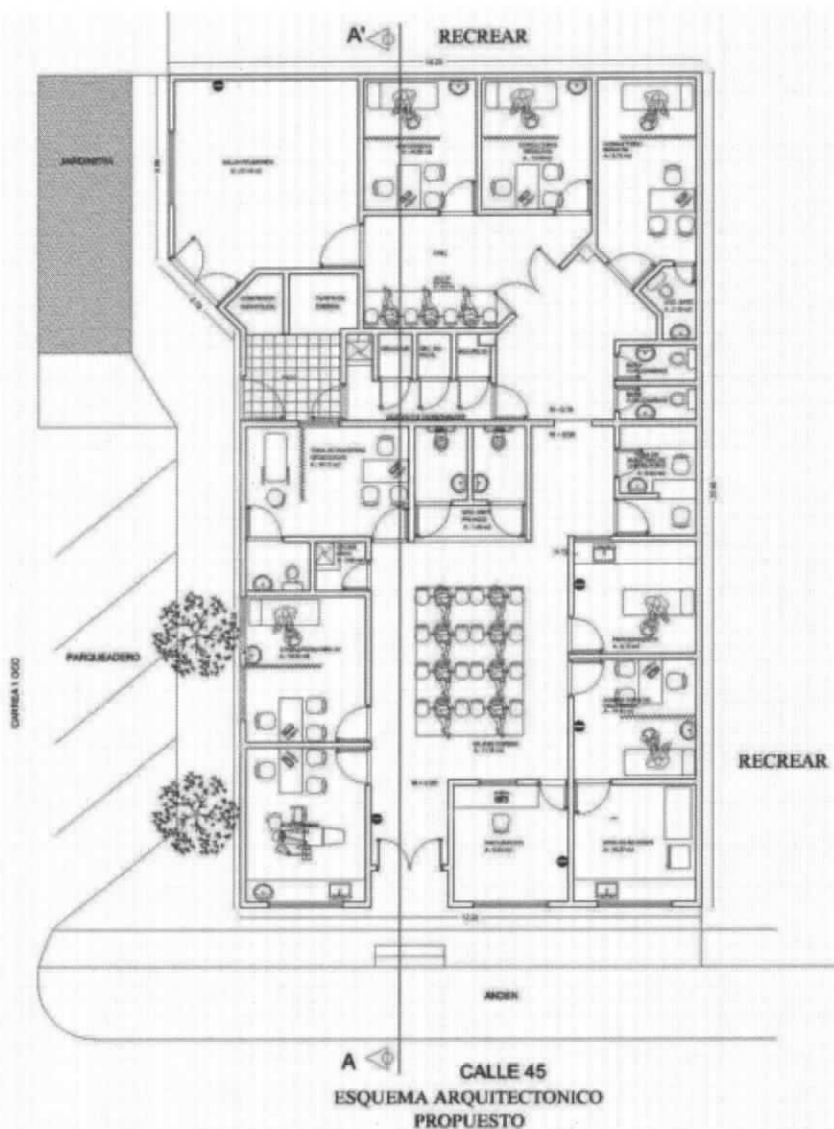
En el cuadro anterior, respecto a las áreas de cada uno de los ambientes podemos ver que existen consultorios se ajustan al área mínima exigida en la resolución 4445 de 1996 (10 m²), excepto el consultorio 02 que tiene 9.75 m² y el consultorio de vacunación que tiene 9.79 m² y además incumple lo indicado en el anexo 17 del CONPES 162 expedido por MINSALUD.

A continuación se muestran los planos arquitectónico del Centro de Salud Campo Hermoso en el cual se evidencia su estado actual y el resultado final después de las intervenciones de remodelación a través del Diseño Técnico-Arquitectónico.



Vista de Planta Actual.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



Vista Planta Diseño Remodelacion.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

CENTRO DE SALUD LA JOYA

Registro Fotográfico del estado actual de la planta física.



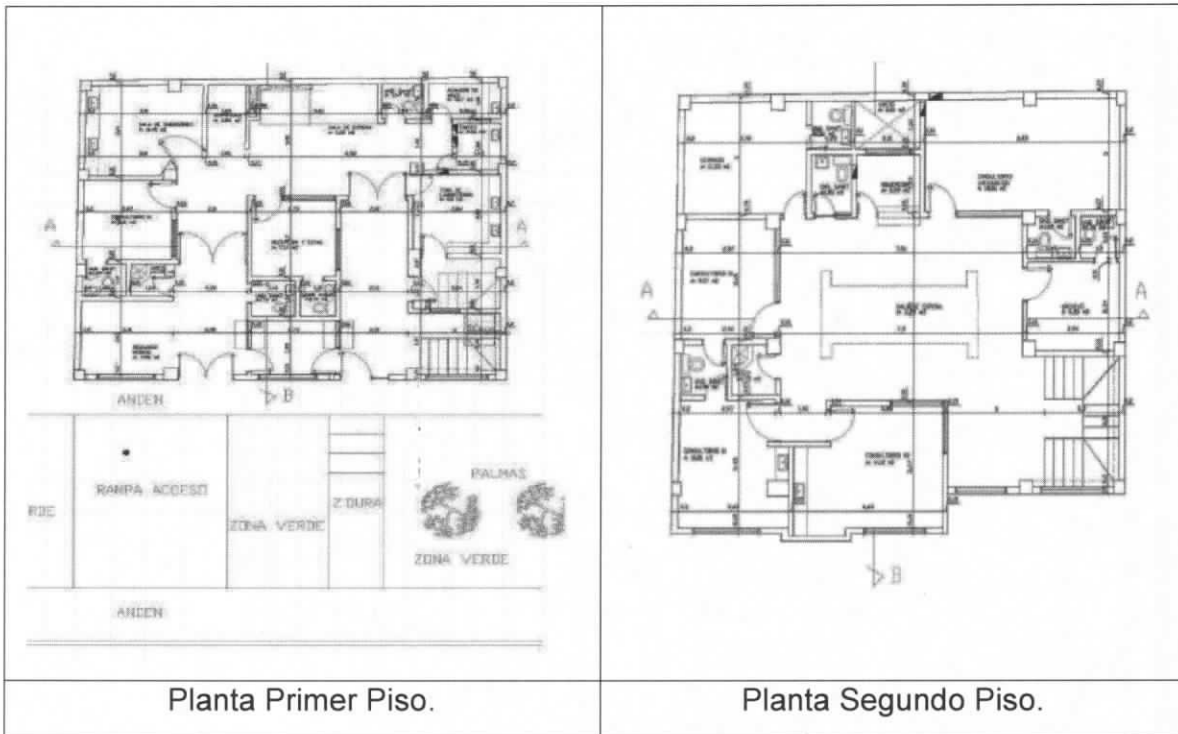


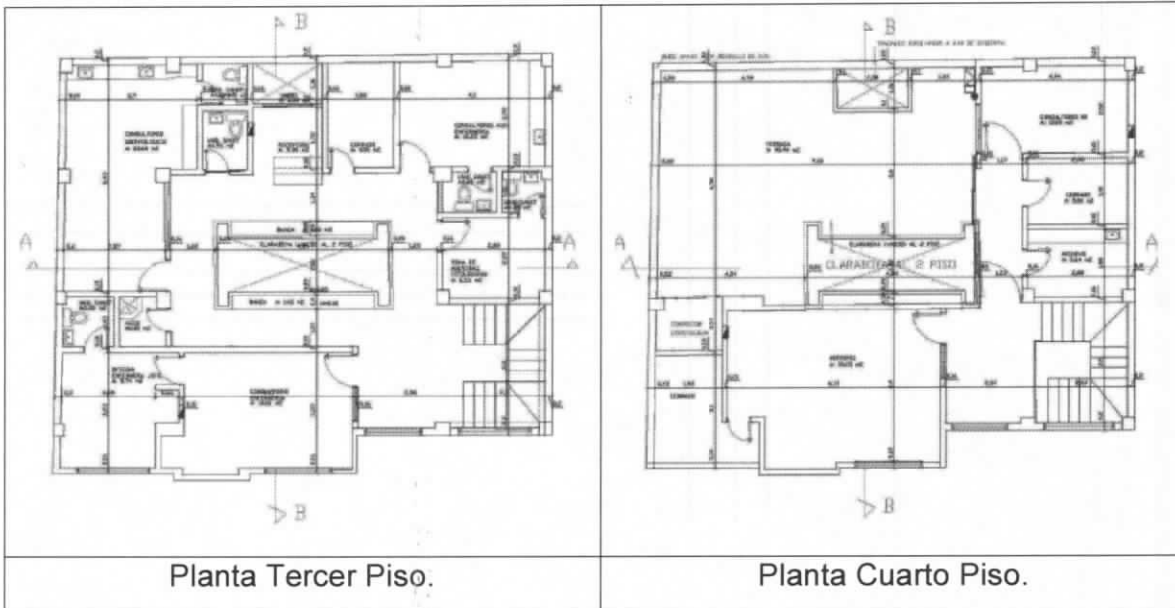
El siguiente cuadro hace relación a las áreas de cada uno de los diferentes ambientes que conforman el actual centro de salud.

NOMBRE DEL AMBIENTE O AREA	CANTIDAD	AREA (m2)			
PRIMER PISO			CUARTO DE ASEO	1	1.73
SALA DE ESPERA 1 PISO	1	3.02	TERCER PISO		
UNIDAD SANITARIA PUBLICA SALA DE ESPERA 1 PISO	1	1.78	RECEPCION	1	3.36
RECEPCION Y CITAS	1	7.37	SALA DE ESPERA 3 PISO	1	3.20
UNIDAD SANITARIA	1	1.44	UNIDAD SANITARIA PUBLICA SALA DE ESPERA 3 PISO	1	1.93
CONTROL	1	5.00	CONSULTORIO DE ENFERMERIA	1	16.21
CONSULTORIO MEDICO 01	1	8.11	OFICINA ENFERMERA JEFE	1	9.74
UNIDAD SANITARIA	1	1.59	BAÑO	1	2.05
SALA DE PROCEDIMIENTOS	1	11.45	CUARTO DE ESTERILIZACION	1	6.23
TOMA DE LABORATORIO	1	8.00	CONSULTORIO ODONTOLOGICO	1	20.68
BAÑO FUNCIONARIOS	1	1.67	UNIDAD SANITARIA	1	1.61
CUARTO ALMACEN ASEO	1	1.67	AREA CERRADA	1	5.51
LAVA TRAPEROS	1	1.38	CONSULTORIO AUX. ENFERMERIA	1	12.23
PLANTA ELECTRICA	0	0.00	UNIDAD SANITARIA	1	1.65
TINTOS	1	2.36	TOMA DE MUESTRAS CITOLOGICAS	1	6.53
DESCANSO MEDICO	1	7.83	UNIDAD SANITARIA	1	1.33
DEPOSITO TRANSITORIO DE RESIDUOS	0	0.00	CUARTO DE ASEO	1	1.80
SEGUNDO PISO			CUARTO PISO		
RECEPCION 02	1	2.99	AUDITORIO	1	16.21
SALA DE ESPERA 2 PISO	1	11.25	AREA CERRADA	1	7.24
UNIDAD SANITARIA PUBLICA SALA DE ESPERA 2 PISO	1	1.93	ARCHIVO	1	5.64
CONSULTORIO MEDICO 2	1	14.10	AREA CERRADA	1	5.51
CONSULTORIO MEDICO 3	1	10.81	OFICINA	1	10.65
UNIDAD SANITARIA	1	1.90	CUARTO DE COMPRESOR	1	2.87
CONSULTORIO MEDICO 4	1	9.07	ODONTOLOGICO		
AREA CERRADA	1	11.33	TERRAZA	1	48.44
CONSULTORIO DE VACUNACION	1	18.00			
UNIDAD SANITARIA	1	1.63			
ARCHIVO	1	6.55			
UNIDAD SANITARIA	1	1.33			

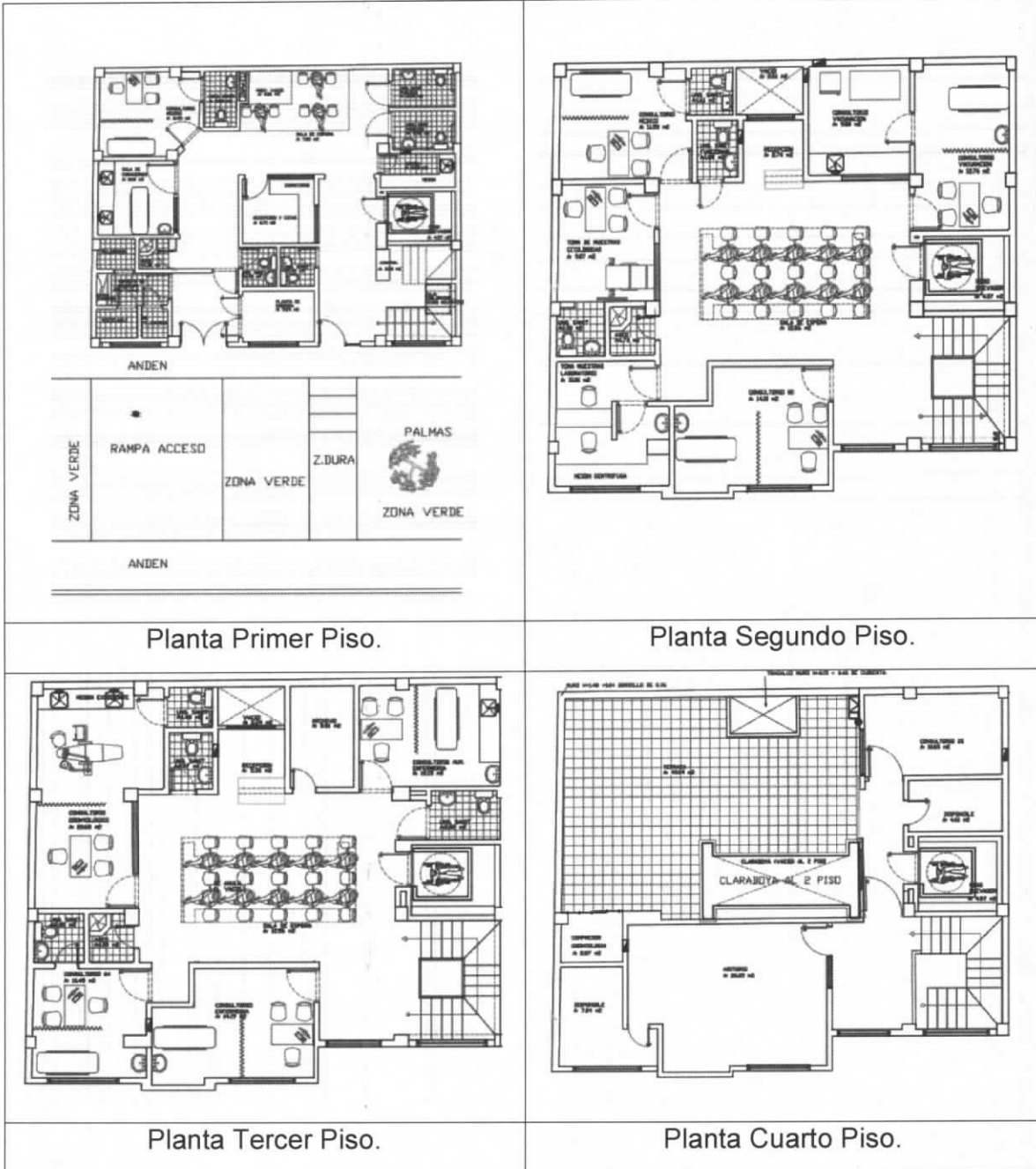
En el cuadro anterior, respecto a las área de cada uno de los ambientes podemos ver que la mayoría de los consultorios se ajustan al área mínima exigida en la Resolución 4445 de 1996 (10 m2), excepto los consultorios médico general 1 y 4. El área del consultorio de vacunación no se ajusta a lo estipulado en el anexo 17 del CONPES 162. La IPS no cuenta con el ambiente del cuarto de residuos hospitalarios.


A continuación se muestran los planos arquitectónico del Centro de Salud La Joya en el cual se evidencia su estado actual y el resultado final después de las intervenciones de remodelación a través del Diseño Técnico-Arquitectónico





Vista de Planta Actual



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 54 de 304	Revisión 1


Vista Planta Diseño Remodelacion

CENTRO DE SALUD LA LIBERTAD

Registro Fotográfico del estado actual de la planta física



Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 55 de 304	Revisión 1



El siguiente cuadro hace relación a las áreas de cada uno de los diferentes ambientes que conforman el actual centro de salud.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



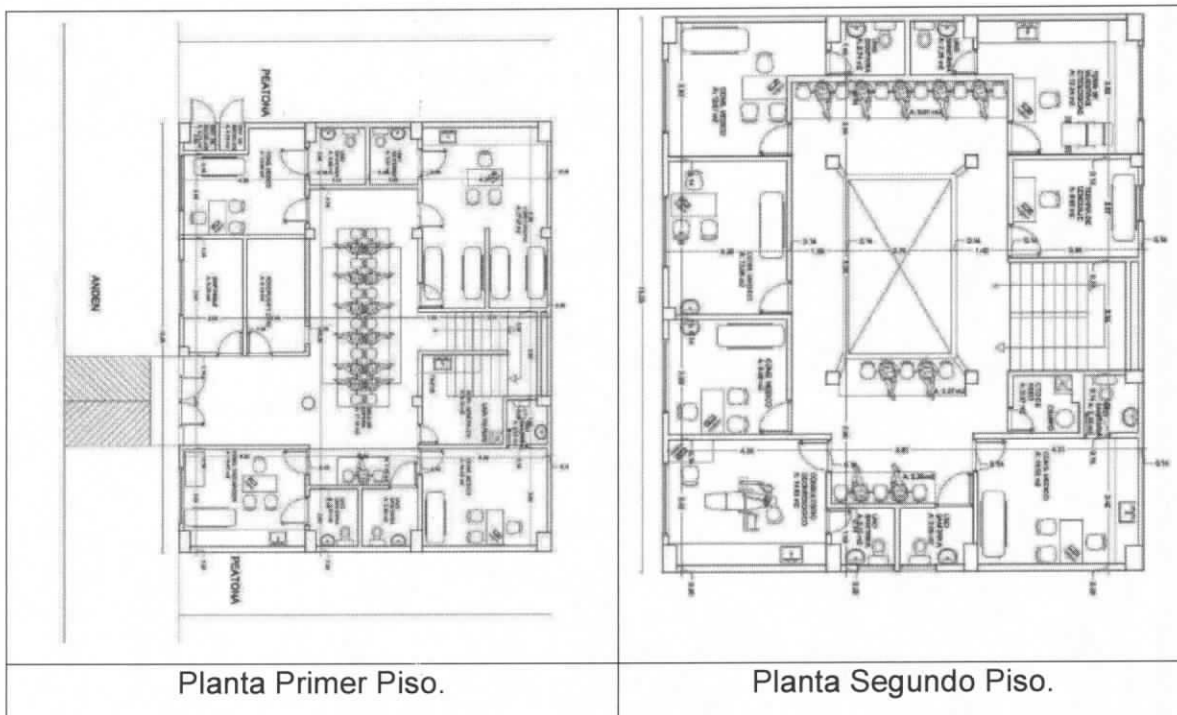


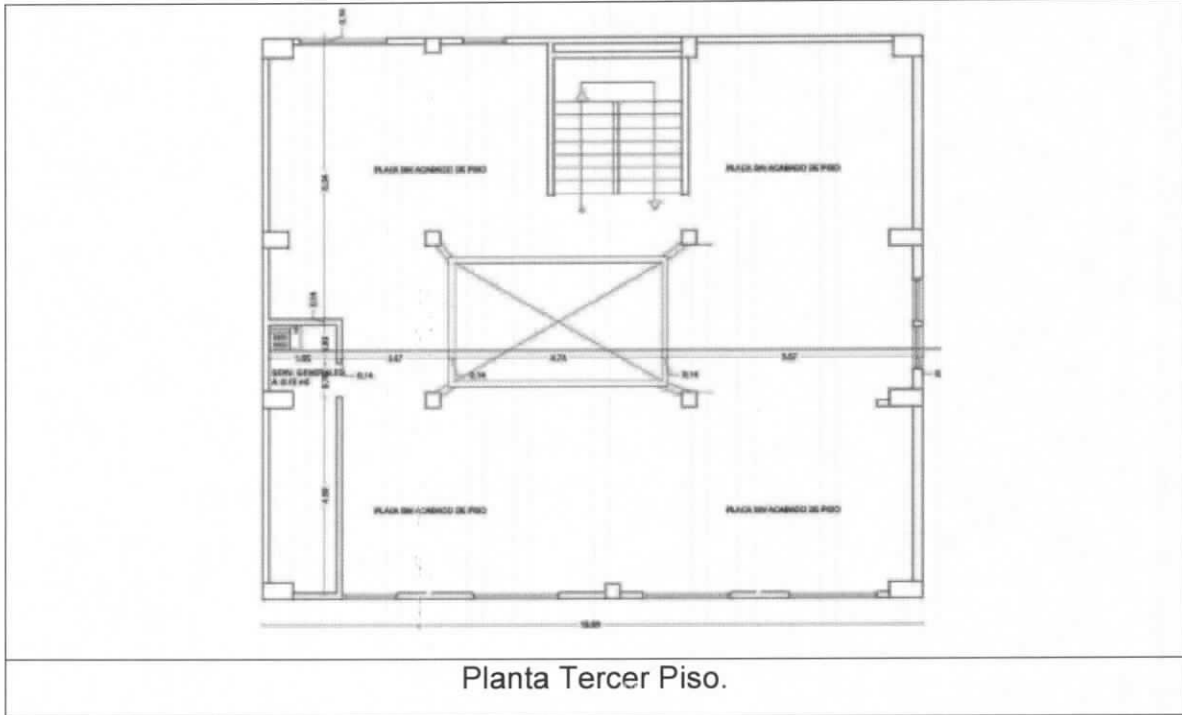
NOMBRE DEL AMBIENTE O AREA	CANTIDAD	AREA (m2)
PRIMER PISO		
SALA DE ESPERA	1	11.19
UNIDAD SANITARIA PUBLICA SALA DE ESPERA 1 PISO	1	3.80
RECEPCION Y CITAS	1	8.13
DISPONIBLE	1	8.25
CONSULTORIO MEDICO 01	1	14.58
UNIDAD SANITARIA	1	2.05
CONSULTORIO MEDICO 02	1	13.95
UNIDAD SANITARIA	1	3.98
CONSULTORIO DE VACUNACION	1	14.47
UNIDAD SANITARIA	1	3.24
FISIOTERAPIA	1	27.27
UNIDAD SANITARIA	1	3.34
CUARTO ALMACEN ASEO	1	8.70
PLANTA ELECTRICA	0	0.00
TINTOS	1	1.00
DEPOSITO TRANSITORIO DE RESIDUOS	1	1.50
SEGUNDO PISO		
SALA DE ESPERA	1	11.46
UNIDAD SANITARIA PUBLICA	1	2.88
CONSULTORIO MEDICO 3	1	14.58
UNIDAD SANITARIA	1	2.16
CONSULTORIO MEDICO 4	1	12.87
UNIDAD SANITARIA	1	2.74
CONSULTORIO MEDICO 5	1	13.36
CONSULTORIO MEDICO 6	1	9.88
CONSULTORIO TERAPIA DE LENGUAJE	1	8.93
CONSULTORIO DE ODONTOLOGIA	1	14.43
UNIDAD SANITARIA	1	2.45
CUARTO DE ASEO	1	2.57
TERCER PISO		
SERVICIO GENERAL	1	3.36

En el cuadro anterior, respecto a las áreas de cada uno de los ambientes podemos ver que la mayoría de los consultorios se ajustan al área mínima exigida en la Resolución 4445 de 1996 (10 m2), excepto los consultorios médico general 6 (9.88 M2) y terapia de lenguaje (8.93 M2). El área del consultorio de vacunación no se ajusta a lo estipulado en el anexo 17 del CONPES 162.

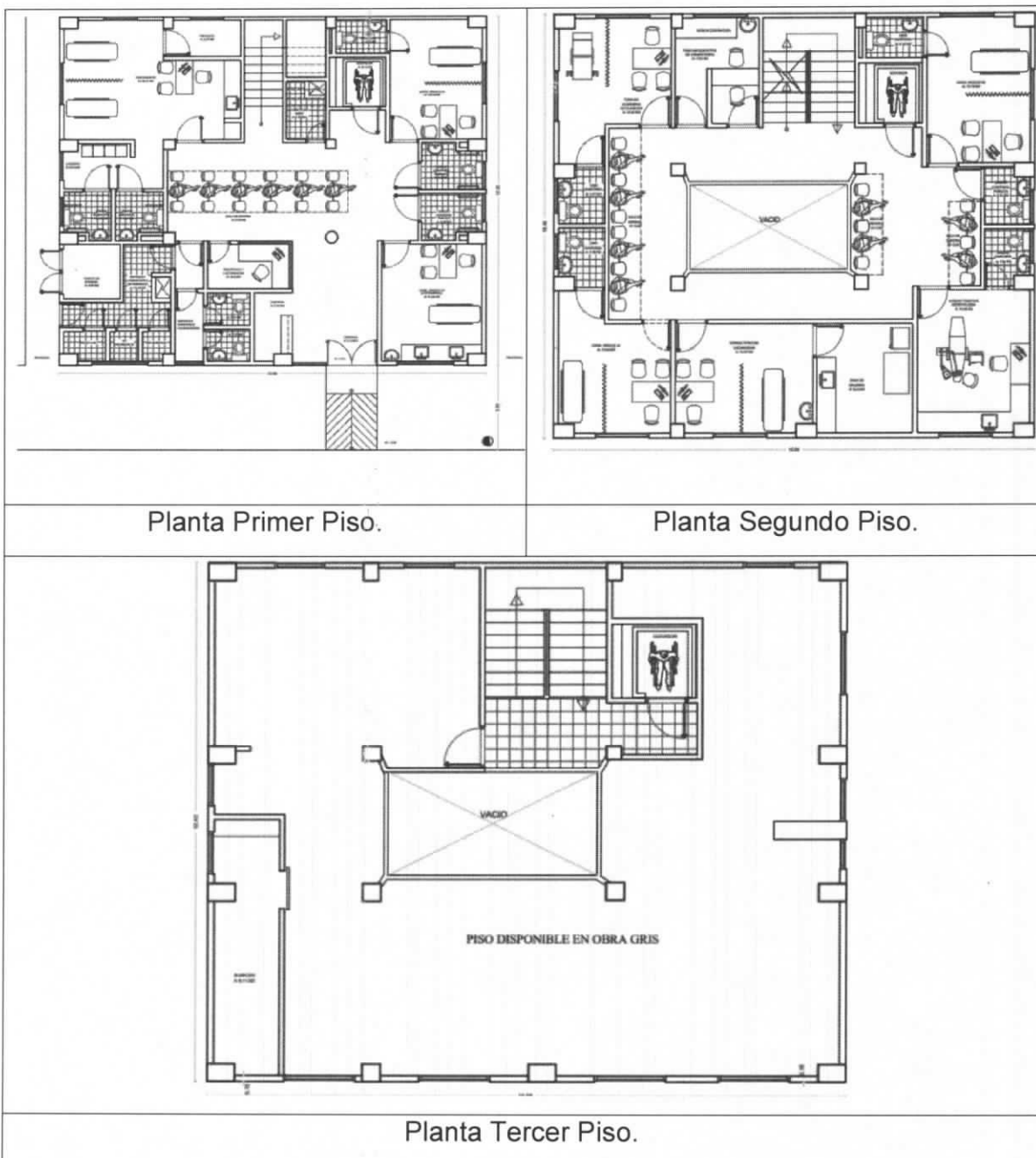



A continuación se muestran los planos arquitectónico del Centro de Salud Campo Hermoso en el cual se evidencia su estado actual y el resultado final después de las intervenciones de remodelación a través del Diseño Técnico-Arquitectónico.





Vista de Planta Actual.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 60 de 304	Revisión 1

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR.


Aunado a lo anterior, el proyecto presentado busca satisfacer las necesidades en la prestación del servicio de salud de la población de Bucaramanga y su área de influencia, cumpliendo el modelo de red establecido por el Municipio con base al Programa Territorial de Rediseño Reorganización y Modernización de la Red Pública del Departamento de Santander.

De igual forma se presenta un proyecto que cumple con los criterios y estándares de habilitación conforme a la normatividad hospitalaria vigente Resolución 4445 de 1996 la cual hace referencia a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares, y que en visita de inspección ocular El Equipo Auditor Evidenció la infracción de esta normatividad en diferentes factores los cuales serán intervenidos para el correcto funcionamiento del Centro de salud, dentro de estos factores cabe destacar los siguientes exigidos:

- Aprobación de proyectos arquitectónicos y de estudios técnicos.
- Instalaciones para suministro de agua.
- Instalaciones para evacuación de residuos líquidos.
- Unidades de aseo.
- Dotación de agua potable.
- Conexión al sistema de alcantarillado.
- Condiciones generales de pisos, cielos rasos, techos y paredes o muro.
- Áreas de circulación, salidas y señalización.
- Características de las áreas.
- Redes eléctricas.

Estos factores, si bien no estaban obsoletos, en su mayoría infringían con la normatividad vigente en cuanto a las diferentes condiciones que deben cumplir los establecimientos Hospitalarios y similares.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 61 de 304	Revisión 1

4.1.1. CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR EXTERNA No 0007 DE 2018 – AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Con el fin de dar cumplimiento a la circular externa No. 007 de 2018, de la Auditora General de la República, el Equipo Auditor incluyó en la muestra contractual, los siguientes contratos.

CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 092 DE 2017 SOBRE CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

La E.S.E. ISABU, el día 20 de Mayo de 2019, certificó que no celebró contratos o convenios con entidades privadas sin ánimo de Lucro a las que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Publica y que están reguladas por el Decreto No. 092 de 2017.

B. EVALUACIÓN DEL ESFUERZO FISCAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES.

El INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA “E.S.E ISABU, fue transformado en una Empresa Social de Estado mediante acuerdo Municipal No. 031 del 30 de Julio de 1997 y consecuencia al Ítems Evaluación el esfuerzo fiscal de las Entidades Territoriales NO APLICA PARA LA ESE ISABU la Evaluación del Esfuerzo Fiscal .

C. CONTRATACIÓN CON SOCIEDADES ANÓNIMAS SIMPLIFICADAS - S.A.S.

La “E.S.E ISABU”, durante la vigencia 2018, celebró treinta y tres (33) contratos con Sociedades Anónimas Simplificadas S.A.S, teniendo en cuenta que dentro de la muestra seleccionada por el Equipo Auditor revisó veintitrés (23) contratos suscritos con Sociedad Anónima Simplificada S.A.S, contratos que se relacionar a continuación.


NÚMERO DE CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	ADICIONAL	VALOR TOTAL	CONTRATOS REVISADOS EN LA MUESTRA
199	378,000,000.00	55.000.000	433,000,000.00	SI
AO 02	5,005,000.00	0	5,005,000.00	SI
AO 05	36,149,816.00	18,074,908.00	54,224,724.00	SI

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





AO 06	13,000,000.00	0	13,000,000.00	SI
293	65,450,000.00	0	65,450,000.00	SI
AO 09	44,000,000.00	0	44,000,000.00	SI
AO 10	80,500,312.00	0	80,500,312.00	NO
AO 12	48,460,000.00		48,460,000.00	SI
581	6,344,287.00		6,344,287.00	NO
583	350,092,320.00	87,523,080.00	437,615,400.00	SI
AO 15	63,389,039.00	0	63,389,039.00	SI
AO 16	37,346,429.00	0	37,346,429.00	SI
AO 17	103,193,842.00	0	103,193,842.00	SI
AO 18	9,800,000.00	0	9,800,000.00	NO
AO 21	23,217,471.00	0	23,217,471.00	SI
AO 23	27,000,000.00	0	27,000,000.00	SI
598	141,117,507.00	0	141,117,507.00	NO
AO 25	13,543,885.00	0	13,543,885.00	SI
AO 26	91,398,492.00	43,184,328.00	134,582,820.00	SI
AO 29	19,423,539.00	0	19,423,539.00	SI
AO 35	46,833,632.00	23,416,816.00	70,250,448.00	SI
AO 41	15,000,000.00	0	15,000,000.00	SI
750	23,077,330.00	0	23,077,330.00	SI
1009	7,000,000.00	0	7,000,000.00	SI
1010	6,473,600.00	0	6,473,600.00	NO
1031	3,840,000.00	0	3,840,000.00	SI
1074	3,527,600.00	0	3,527,600.00	NO
AO 46	16,711,891.00	0	16,711,891.00	SI
AO 48	183,903,038.00	0	183,903,038.00	SI

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 63 de 304	Revisión 1

TOTAL	\$1,862,799,030.00	\$ 227.199.132,00	\$2.089.998.162	
-------	--------------------	-------------------	-----------------	--

D. CONTRATACIÓN CON UNIVERSIDADES, SINDICATOS Y COOPERATIVAS.

Teniendo en cuenta la contratación realizada por el **INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E ISABU"**, en la vigencia 2018, se suscribió 1 contrato con una Universidad en convenio de cooperación interinstitucional celebrado por los Concejos del Área Metropolitana con la Universidad de San Buenaventura los cuales se relaciona a continuación.

CONTRATOS CON UNIVERSIDADES


El "Instituto de Salud de Bucaramanga E.S.E Isabu", celebró CONVENIOS DE DOCENCIA - SERVICIO con las siguientes Universidades:

- Universidad Autónoma de Bucaramanga.
- Universidad Industrial de Santander.
- Universidad de Santander UDES.
- Universidad Manuela Beltrán.
- Universidad Santo Tomas
- Universidad Cooperativa de Colombia

CONTRATOS CON SINDICATOS.

La "E.S.E ISABU", NO FIRMÓ contratos con SINDICATOS durante la Vigencia 2018.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 64 de 304	Revisión 1

CONTRATOS CON COOPERATIVAS.

Durante la vigencia 2018, el "INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E ISABU" suscribió ocho (08) Contratos con Cooperativas, de los cuales seis (06) se firmaron con la COOPERATIVA DE HOSPITALES Y ORGANISMOS DE SALUD DE SANTANDER, por un valor de \$2.982.448.211, uno (01) se suscribió con la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXIS Y TRANSPORTADORES UNIDOS por valor de \$ 26.917.000 y uno (01) COASCON SAS por valor de \$ 37.346.429. Concluyendo el Equipo Auditor que evaluó seis (06) contratos que corresponde a un 75%, en desarrollo de la Auditoria Regular No.017 de 2019, Vigencia 2018 PGA 2019.

	NÚMERO DEL CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	TOTAL
01	256	COOPERATIVA DE HOSPITALES Y ORGANISMOS DE SALUD DE SANTANDER COHOSAN	3,124,968,000.00
02	599	COOPERATIVA DE HOSPITALES Y ORGANISMOS DE SANTANDER COHOSAN	35,601,174.00
03	1016	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS	26,917,000.00
05	1081	COOPERATIVA DE HOSPITALES Y ORGANISMOS DE SALUD DE SANTANDER COHOSAN	377,686,697.00
06	1297	COOPERATIVA DE HOSPITALES Y ORGANISMOS DE SALUD DE SANTANDER COHOSAN	1,489,142,987.00
07	AO 16	COASCON S.A.S	37,346,429.00


FUENTE: E.S.E ISABU

La razón por la cual la "E.S.E ISABU" ha suscrito ACTOS COOPERATIVOS con la COOPERATIVA DE HOSPITALES Y ORGANISMOS DE SALUD DE SANTANDER – COHOSAN, se fundamenta en la RESOLUCIÓN No. 710 DEL 2012, modificada por las Resoluciones No.743 de 2013, la Resolución No. 408 de 2018 y la Resolución 480 de 2018.

En donde para la evaluación del Plan de Gestión de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado la E.S.E ISABU del orden territorial, se adoptan los estándares e indicadores, dentro de los cuales se encuentran:

"(...) La proporción de medicamentos y material médico- quirúrgico adquiridos mediante compras a través de COOPERATIVAS DE



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 65 de 304	Revisión 1

EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO (...)” Además que esta negociación permite la reducción de costos a favor de la E.S.E. ISABU.

F. EJECUCION DE LOS RECURSOS DEL POSCONFLICTO

La **E.S.E. ISABU**, no tiene contemplado dentro de su presupuesto un rubro para el Posconflicto.

G. DEMANDAS CONTRA EL ESTADO.

Según la información reportada por la E.S.E. ISABU, durante la vigencia 2018, no se presentaron demandas contra el Estado.

H. MANEJO DE LA TESORERIA DE LOS ENTES TERRITORIALES (PORTAFOLIO DE INVERSIONES, PERMANENCIA DE RECURSOS CUENTAS BANCARIAS, CRITERIOS DE SELECCIÓN, PAC, ETC).

Respecto a la información relacionada con este Ítem **NO APLICA** para la **E.S.E. ISABU**, dado que el **NO** es una entidad Territorial, sino una Empresa Social del Estado de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Municipal 031 del 30 de Julio de 1997, emanada por el Honorable Concejo de Bucaramanga.

I. CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE DESARROLLO (EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS POLITICAS PÚBLICAS).

Respecto a la información relacionada con este Ítem **NO APLICA** para la **E.S.E. ISABU**, dado que el **NO** es una entidad Territorial, sino una Empresa Social del Estado de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Municipal 031 del 30 de Julio de 1997, emanada por el Honorable Concejo de Bucaramanga.

4.1.2. GESTION CONTRACTUAL

De acuerdo a la evaluación de la Gestión Contractual a la **E.S.E. ISABU**, obtuvo un resultado de 69 puntos, lo cual a calificación **DESFAVORABLE**



TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E ISABU VIGENCIA 2018			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	66.8	0.65	43.4
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	62.3	0.02	1.2
3. Legalidad	82.5	0.05	4.1
4. Gestión Ambiental	75.9	0.05	3.8
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	94.7	0.03	2.8
6. Plan de Mejoramiento	61.1	0.10	6.1
7. Control Fiscal Interno	75.0	0.10	7.5
Calificación total		1.00	69.0
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		

Es importante mencionar que la matriz aplicada a la **E.S.E. ISABU**, es una matriz elaborada por la Contraloría General de la República, la cual es alimentada por el Grupo Auditor. Si bien es cierto se realiza una evaluación por parte del Equipo Auditor, es la Matriz de la Contraloría General de la República la que arroja el resultado final. El trabajo del Equipo Auditor consiste, dentro de la matriz en realizar un check-list según lo establecido en ella, por ejemplo: existencia de CDP, publicación en el SECOP, Existencia de RP, etc. y de otra parte esta aplicación no permite ser manipulada ni alterada para cambiar los porcentajes de ponderación y sus resultados se dan según se encuentra parametrizada.

De acuerdo a lo anterior, en muchas ocasiones se puede generar algún tipo de Hallazgo en el componente de contratación, aun cuando la calificación fue buena, esto se presenta debido a que las variables evaluadas por la matriz solamente le otorgan puntaje a lo relacionado con: cumplimiento de las especificaciones técnicas, cumplimiento deducciones de ley, cumplimiento objeto contractual, labores de interventoría y seguimiento y liquidación de contratos.

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN VIGENCIA 2018.

De conformidad con el Acuerdo No. 009 de 2014 y la Resolución No. 274 de 2016, modificada por la Resolución No. 131 de 2018, adopto para la vigencia 2018, los siguientes topes Máximos y Mínimos como criterio para definir la modalidad de contratación a aplicar así:



MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CUANTIA EN SMMLV PARA LA VIGENCIA 2018	CUANTIA EN PESOS PARA LA VIGENCIA 2018
DIRECTA	NO APLICA	NO APLICA
CONVOCATORIA SIMPLE DE OFERTAS	HASTA 250 SMMLV	HASTA \$ 195.310.500
CONVOCATORIA PUBLICA DE OFERTAS	SUPERIOR A 250 SMMLV	SUPERIOR A \$ 195.310.500
COMPRAS ELECTRONICAS	HASTA 250 SMMLV	HASTA \$ 195.310.500

Fuente: E.S.E ISABU.

Mediante el acuerdo No. 008 de 2018, modificado por el Acuerdo 15 de 2018 y la Resolución 322 del 26 de Septiembre de 2018, modificada por la Resolución 48 de 2018, se adoptó nuevo Manual de Contratación para la ESE ISABU, el cual introdujo los siguientes cambios.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN		CUANTÍA EN SMMLV para la vigencia 2018	CUANTIA en Pesos para la Vigencia 2018
COMPRAS ELECTRONICAS	TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	HASTA 250 SMMLV	HASTA \$ 195.310.500
	BIONEXO COLOMBIA	NO APLICA	NO APLICA


DISTRIBUCIÓN POR VALOR DE LA CONTRATACIÓN.

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por el "INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E ISABU", en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 00188 de 2017 "Por medio del cual se reglamenta la Rendición de la Cuenta electrónica para los sujetos de control", la muestra de la contratación con 141 contratos, por un valor de \$12.568.872.005, incluidas las adiciones, el valor más representativo se generó en la modalidad de Contratación Directa.

CLASE DE CONTRATOS	MUESTRA TOMADA	VALOR
CPS	117	5.602.930.172
MANTENIMIENTO	007	689.553.062
ARRENDAMIENTOS	001	65.450.000
OTROS	004	283.738.128
SUMINISTROS	011	5.962.000.643
CONSULTORIA	001	30.650.0000

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 68 de 304	Revisión 1

TOTAL	141	12,568,872,005.00
--------------	------------	--------------------------

Fuente: SIA Contraloria

MUESTRA CONTRACTUAL.

En aplicación del Artículo 24 de la Resolución 00086 de 2017, se determinó la siguiente muestra bajo los parámetros para determinar la muestra de contratación: mínimo 30% del valor del total de la contratación realizada y 10% del número de contratos realizados.

Para la Vigencia 2018, el “**INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - E.S.E ISABU**”, reportó en la plataforma de SIA CONTRALORIAS, la contratación celebrada de Mil Trescientos Sesenta y cuatro (1.364) Contratos por valor de \$21.263.818.140 más adiciones por valor de \$3.142.253.785 para un total de \$24.406.071.925, asignando una muestra contractual seleccionada de acuerdo a la Resolución 086 del 2017.

INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA -2018					
Modalidad De Selección	Clase De Contrato	No. de Contrato	Valor Contratos	Adiciones	Valor Total Contratos
CONVOCATORIA PÚBLICA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	4	666,836,104.00	87,523,085.00	\$754,359,189
	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	3	8,555,892.00	1.00	\$8,555,893.00
DIRECTA	MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN	1	141,117,507.00	-	\$141,117,507.00
	OTROS	3	143,071,228.00	19,714,640.00	\$162,785,868.00
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1278	12,808,319,545.00	1,714,437,791.00	\$14,522,757,336.00
	SUMINISTROS	12	4,923,061,741.00	964,567,908.00	\$5,887,629,649.00
	TOTAL	1297	\$18,024,125,913.00	\$2,698,720,340.00	\$20,722,846,253.00
	OTRA	CONSULTORÍA	1	30,650,000.00	-
MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN		9	641,560,641.00	43,184,329.00	\$684,744,970.00
OTROS		25	501,124,920.00	-	\$501,124,920.00
PRESTACIÓN DE SERVICIOS		14	460,655,481.00	42,791,725.00	\$503,447,206.00
SUMINISTROS		18	938,865,081.00	270,034,306.00	\$1,208,899,387.00
TOTAL		67	\$2,572,856,123.00	\$356,010,360.00	\$2,928,866,483.00
TOTAL		1364	\$21,263,818,140.00	\$3,142,253,785.00	\$24,406,071,925.00

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



MUESTRA SELECCIONADA

MUESTRA MINIMA		
10% DEL No TOTAL DE CONTRATOS	136	
30% DEL VALOR TOTAL CONTRATOS		\$ 7.321.821.578
MUESTRA SELECCIONADA		
No CONTRATOS A AUDITAR	141	
VALOR TOTAL CONTRATOS A AUDITAR		\$ 12.568.872.005
% DE PARTICIPACION DE LA MUESTRA	10,33	51.49

FUENTE: SIA CONTRALORIAS

El Equipo Auditor utilizó el aplicativo de cálculo de muestras de la Guía de Auditoría Territorial GAT Artículo 24 de la Resolución 086 de 2017, para la toma de la muestra seleccionada del total de los contratos equivalente 1.364 contratos que corresponde al 100%, por valor de \$24.406.071.925, se tomó una muestra de 141 contratos correspondientes al 10.33% del total de la contratación, por valor de \$10.865.948.170 más adiciones de \$1.716.423.835 para un total de \$12.582.372.005, representado en un 51.49% del valor total de la contratación para la vigencia 2018.

	Númer o Del Contra to	Nombre Del Contratista	Valor Inicial Del Contrato	Adicional	TOTAL	Responsable
1	2	JORGE MARIO DAZA PÉREZ	18.720.000	728.000	19.448.000	JAIME A. GARCIA
2	3	JORGE WILLIAM VALLEJO QUINTERO	21.000.000	1.500.000	22.500.000	AILEN ANGARITA V.
3	21	JULIAN ALONSO GAONA ARIAS	36.000.000	-	36.000.000	JAIME A. GARCIA
4	53	JORGE ARTURO MARTINEZ MANTILLA	30.000.000	-	30.000.000	JAIME A. GARCIA E
5	63	LILIANA PATRICIA GARZON SEPULVEDA	32.400.000	-	32.400.000	CLAUDIA RIVEROS
6	64	MARTHA LUDY JURADO DUARTE	32.400.000	-	32.400.000	AILEN ANGARITA V.
7	66	JAIME ANDRÉS PEÑA URRUTIA	60.000.000	-	60.000.000	JAIME A. GARCIA
8	67	CARLOS ANDRES SIERRA CARVAJAL	28.000.000	15.750.000	43.750.000	SILVIA N. VALERO B
9	85	LUIS FERNANDO BUENO GONZALEZ	25.600.000	12.800.000	38.400.000	AILEN ANGARITA V
10	91	MARIA CRISTINA ROA MERCHAN	25.600.000	12.800.000	38.400.000	AILEN ANGARITA V



11	100	PAOLA ANDREA CLAROS ROZO	32.000.000	16.000.000	48.000.000	CLAUDIA RIVEROS
12	106	ALBA JANETH MURILLO CASTRO	50.400.000	-	50.400.000	SILVIA N. VALERO B.
13	109	GUSTAVO ANDRES CHIA CACERES	42.000.000	-	42.000.000	WISTON D. CONTRERAS
14	114	SANDRA MILENA URREA AGUAS	25.600.000	11.200.000	36.800.000	CLAUDIA RIVEROS
15	118	JAHIR ANDRES AVILA GELVEZ	50.000.000	-	50.000.000	WISTON D. CONTRERAS
16	119	BIGNIEW BONIEK PLAZAS GALINDO	27.000.000	6.900.000	33.900.000	SILVIA N. VALERO B
17	129	GEOVANNY ALONSO PIZON BUSTOS	27.000.000	5.400.000	32.400.000	WISTON D. CONTRERAS
18	150	JOHANA MILENA VASQUEZ MARTINEZ	27.000.000	-	27.000.000	WISTON D. CONTRERAS
19	164	YELITZA YORLEY SANTOS ROJAS	30.400.000	15.200.000	45.600.000	CLAUDIA RIVEROS
20	168	GABRIEL FRANCISCO BARRETO MENENDEZ	40.000.000	17.500.000	57.500.000	WISTON D. CONTRERAS
21	177	FABIAN ORDOÑEZ QUIÑÓNEZ	33.600.000	16.800.000	50.400.000	SILVIA N. VALERO B
22	180	ASTRID YADIRA MALDONADO MURCIA	30.400.000	-	30.400.000	SILVIA N. VALERO B
23	189	JUAN CAMILO MUÑOZ BLANCO	27.000.000	5.400.000	32.400.000	WISTON D. CONTRERAS
24	191	PEDRO ALEJANDRO CASTILLO ESPITIA	4.500.000	-	4.500.000	JAIME A. GARCIA
25	192	PEDRO ALEJANDRO CASTILLO ESPITIA	38.400.000	-	38.400.000	JAIME A. GARCIA
26	199	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS	378.000.000	55.000.000	433.000.000	JAIME A. GARCIA
27	200	BECTON DICKINSON DE COLOMBIA	108.000.000	15.000.000	123.000.000	WISTON D. CONTRERAS
28	201	BECTON DICKINSON DE COLOMBIA	113.000.000	32.312.613	145.312.613	WISTON D. CONTRERAS
29	207	EMILSE HELENA CHAVEZ	25.600.000	11.306.666	36.906.666	SILVIA N. VALERO B
30	209	BELQUIX ANDREA BEJARANO RODRÍGUEZ	34.100.000	-	34.100.000	SILVIA N. VALERO B
31	224	LIZETH ANDREA GOMEZ PICO	55.000.000	-	55.000.000	AILEN ANGARITA V
32	230	DIANA MARCELA MORANTES BAUTISTA	25.300.000	-	25.300.000	SILVIA N. VALERO B
33	237	JAIME ANDRÉS PEÑA URRUTIA	44.000.000	-	44.000.000	JAIME A. GARCIA





34	238	MARGY JOHANNA RIOS SUAREZ	55.000.000	-	55.000.000	AILEN ANGARITA V
35	239	MARTHA LUCIA RODRIGUEZ ARCHILA	55.000.000	-	55.000.000	AILEN ANGARITA V
36	240	HEIDY VANESSA CORREA GÓMEZ	44.000.000	1.000.000	45.000.000	WISTON D. CONTRERAS
37	242	SERGIO ANTONIO MANTILLA VARGAS	33.000.000	-	33.000.000	CLAUDIA RIVEROS
38	255	ELIANA RAMIREZ VEGA	32.000.000	-	32.000.000	SILVIA N.VALERO B
39	256	COOPERATIVA DE HOSPITALES Y ORGANISMOS DE SALUD DE SANTANDER COHOSAN	2.567.513.244	557.454.756	3.124.968.000	AILEN ANGARITA V
40	257	MONICA ORTEGA MARTINEZ	24.738.107	-	24.738.107	CLAUDIA RIVEROS
41	270	LESPAT EAT	9.184.223	-	9.184.223	WISTON D. CONTRERAS
42	293	CONSTRUCTORA R&G SAS -INMOBILIARIA TU CASA	65.450.000	-	65.450.000	SILVIA N.VALERO B
43	298	MARIA CAMILA DURAN RODRIGUEZ	28.800.000	-	28.800.000	CLAUDIA RIVEROS
44	299	DARIO SEBASTIAN QUINTERO GAMBOA	37.800.000	-	37.800.000	SILVIA N.VALERO B
45	303	SANTIAGO CABARCAS PAJARO	37.800.000	1.960.000	39.760.000	CLAUDIA RIVEROS
46	306	JORGE ANDRES ZARATE ARENAS	27.550.000	-	27.550.000	WISTON D. CONTRERAS
47	307	JANETH PATRICIA RODRIGUEZ RAMIREZ	30.400.000	-	30.400.000	WISTON D. CONTRERAS
48	308	GENNY LILIANA RODRIGUEZ GONZALEZ	28.800.000	-	28.800.000	WISTON D. CONTRERAS
49	319	HERNANDO ZAPATA AGREDO	58.500.000	-	58.500.000	WISTON D. CONTRERAS
50	322	SERGIO ANDRES RUEDA GONZALEZ	36.000.000	-	36.000.000	CLAUDIA RIVEROS
51	324	JOSE ALDEMAR RIASCOS MACIAS	46.125.000	-	46.125.000	WISTON D. CONTRERAS
52	332	JORGE MARIO DAZA PÉREZ	24.960.000	1.768.000	26.728.000	JAIME A. GARCIA
53	359	JULIAN ALONSO GAONA ARIAS	47.550.000	21.000.000	68.550.000	JAIME A. GARCIA
54	368	JUAN MANUEL LARA CARDOZO	24.000.000	12.000.000	36.000.000	WISTON D. CONTRERAS
55	369	MAURICIO ANDRES REY SERRANO	32.000.000	9.700.000	41.700.000	AILEN ANGARITA V



56	370	JORGE WILLIAM VALLEJO QUINTERO	34.000.000	6.500.000	40.500.000	AILEN ANGARITA V
57	430	PEDRO MOISES LABORDE RODRÍGUEZ	10.400.000	5.200.000	15.600.000	CLAUDIA RIVEROS
58	468	PEDRO ALEJANDO CASTILLO	6.000.000	-	6.000.000	CLAUDIA RIVEROS
59	469	PEDRO ALEJANDO CASTILLO	40.000.000	20.000.000	60.000.000	CLAUDIA RIVEROS
60	576	CNT SISTEMAS DE INFORMACION SA	108.227.295	19.714.640	127.941.935	SILVIA A. VALERO B.
61	577	MARTA ELENA GOYENECHÉ ARENAS	64.000.000	-	64.000.000	AILEN ANGARITA V
62	582	LESPAT EAT	73.473.784	60.736.892	134.210.676	WISTON D. CONTRERAS
63	583	INVERSIONES OLARTE SANTAMARIA SAS	350.092.320	87.523.080	437.615.400	WISTON D. CONTRERAS
64	599	COOPERATIVA DE HOSPITALES Y ORGANISMOS DE SALUD DE SANTANDER COHOSAN	26.795.174	8.806.000	35.601.174	AILEN ANGARITA V
65	631	BIOTRONITECH COLOMBIA SA	28.370.333	-	28.370.333	SILVIA N. VALERO B.
66	644	JORGE MARIO DAZA PÉREZ	12.480.000	-	12.480.000	JAIME A. GARCIA
67	657	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD- U.I.S.	3.200.000	-	3.200.000	WISTON D. CONTRERAS
68	711	ALDEMAR JOSE RIASCOS MACIAS	24.000.000	-	24.000.000	JAIME A. GARCIA
69	750	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS	23.077.330	-	23.077.330	JAIME A. GARCIA
70	753	LABCARE DE COLOMBIA LIMITADA	25.847.661	-	25.847.661	CLAUDIA RIVEROS
71	756	MARIO ALBERTO CASTILLO BLANCO	33.000.000	-	33.000.000	AILEN ANGARITA V
72	757	CARLOS FERNANDO GAMBOA FRANCO	24.000.000	-	24.000.000	SILVIA N. VALERO B
73	785	PEDRO MOISES LABORDE RODRÍGUEZ	6.100.000	900.000	7.000.000	CLAUDIA RIVEROS
74	913	MAURICIO FERNANDO ALDANA ROA	25.000.000	-	25.000.000	AILEN ANGARITA V
75	953	MAURICIO ANDRES REY SERRANO	27.500.000	-	27.500.000	AILEN ANGARITA V
76	955	JORGE WILLIAM VALLEJO QUINTERO	27.500.000	-	27.500.000	AILEN ANGARITA V
77	967	JORGE MARIO DAZA PÉREZ	16.380.000	-	16.380.000	JAIME A. GARCIA
78	968	JULIAN ALONSO GAONA ARIAS	36.850.000	-	36.850.000	JAIME A. GARCIA
79	990	ALDEMAR JOSE RIASCOS MACIAS	30.000.000	-	30.000.000	JAIME A. GARCIA
80	1009	DCRV & CIA SAS	7.000.000	-	7.000.000	JAIME A. GARCIA



81	1016	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS	26.917.000	-	26.917.000	SILVIA N.VALERO B
82	1031	HRS TRANSPORTES Y ALQUILERES SAS	3.840.000	-	3.840.000	WISTON D. CONTRERAS
83	1081	COOPERATIVA DE HOSPITALES Y ORGANISMOS DE SALUD DE SANTANDER COHOSAN	85.223.635	292.463.062	377.686.697	AILEN ANGARITA V
84	1088	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	316.743.784	-	316.743.784	SILVIA N.VALERO B
85	1111	MIGUEL ANGEL GOMEZ FLOREZ	22.401.600	-	22.401.600	JAIME A. GARCIA
86	1114	CINTHYA ROSA OTERO ROSALES	22.401.600	-	22.401.600	JAIME A. GARCIA
87	1123	GUILLERMO ALFONSO BARRERA NAVARRO	37.500.000	-	37.500.000	JAIME A. GARCIA
88	1127	MARIA GABRIELA RAMIREZ GUERRERO	22.401.600	-	22.401.600	CLAUDIA RIVEROS
89	1128	SERGIO EMIRO TORRES NIETO	22.401.600	-	22.401.600	CLAUDIA RIVEROS
90	1129	FELIPE ANDRES FONTALVO NIETO	22.401.600	-	22.401.600	SILVIA N.VALERO B
91	1145	JORGE MARIO DAZA PÉREZ	23.521.680	-	23.521.680	JAIME A. GARCIA
92	1146	MAURICIO ANDRES REY SERRANO	31.500.000	-	31.500.000	AILEN ANGARITA V
93	1187	JAVIER ORLANDO QUINTERO ARDILA	22.401.600	-	22.401.600	SILVIA N.VALERO B
94	1189	JORGE ARTURO MARTINEZ MANTILLA	31.500.000	-	31.500.000	JAIME A. GARCIA
95	1190	JOSEPH CARLOS TORRES GUERRERO	22.401.600	-	22.401.600	WISTON D. CONTRERAS
96	1235	JORGE WILLIAM VALLEJO QUINTERO	35.500.000	-	35.500.000	AILEN ANGARITA V
97	1241	LUIS FELIPE TARAZONA VELASQUEZ	22.401.600	-	22.401.600	CLAUDIA RIVEROS
98	1255	MARIO ALBERTO CASTILLO BLANCO	41.500.000	-	41.500.000	AILEN ANGARITA V
99	1256	MAURICIO FERNANDO ALDANA ROA	31.500.000	-	31.500.000	AILEN ANGARITA V
100	1279	PEDRO ALEJANDRO CASTILLO ESPITIA	27.000.000	-	27.000.000	JAIME A. GARCIA
101	1285	GERMAN JEFFERSON FRANCO TAPIAS	22.401.600	-	22.401.600	JAIME A. GARCIA
102	1297	COOPERATIVA DE HOSPITALES Y ORGANISMOS DE SALUD DE SANTANDER COHOSAN	1.489.142.987	-	1.489.142.987	AILEN ANGARITA V.
103	1301	JULIAN ALONSO GAONA ARIAS	36.000.000	-	36.000.000	JAIME A. GARCIA



104	1302	CARLOS FERNANDO GAMBOA FRANCO	26.500.000	-	26.500.000	SILVIA N.VALERO B
105	24491	ORGANIZACIÓN TERPEL SA	100.000.000	-	100.000.000	CLAUDIA RIVEROS
106	24731	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA S.A.	25.388.703	-	25.388.703	JAIME A. GARCIA
107	27816	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA S.A.	27.898.198	-	27.898.198	JAIME A. GARCIA
108	30933	COLOMBIANA DE COMERCIO SA	124.946.000	-	124.946.000	WISTON D. CONTRERAS
109	31327	COLOMBIANA DE COMERCIO SA	41.726.600	-	41.726.600	WISTON D. CONTRERAS
110	32039	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA S.A.	27.897.995	-	27.897.995	JAIME A. GARCIA
111	AO 01	GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA SA CRYOGAS SA	175.365.292	87.682.646	263.047.938	WISTON D. CONTRERAS
112	AO 03	PC INGENIEROS LTDA	155.671.735	-	155.671.735	CLAUDIA RIVEROS
113	AO 04	ELECTRO BOOSTER LTDA	138.328.861	-	138.328.861	SILVIA N.VALERO B
114	AO 05	MARBALL SAS	36.149.816	18.074.908	54.224.724	AILEN ANGARITA V.
115	AO 06	KINDEX ASEO Y CAFETERIA INSTITUCIONAL SAS	13.000.000	-	13.000.000	WISTON D. CONTRERAS
116	AO 07	SOLUMED INGENIERIA LTDA	59.663.332	-	59.663.332	CLAUDIA RIVEROS
117	AO 08	DANIEL TARAZONA	35.000.000	17.500.000	52.500.000	AILEN ANGARITA V.
118	AO 11	GLADYS HERRERA SERRANO	174.022.500	80.000.000	254.022.500	WISTON D. CONTRERAS
119	AO 12	GRUPO EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE LA ORINOQUIA SAS	48.460.000	-	48.460.000	WISTON D. CONTRERAS
120	AO 13	SISTEMAS TELEINFORMATICOS Y SERVICIOS LTDA	38.195.616	11.900.428	50.096.044	CLAUDIA RIVEROS
121	AO 14	SOLUMED INGENIERIA LTDA	150.416.000	-	150.416.000	CLAUDIA RIVEROS
122	AO 15	LA MUELA SAS	63.389.039	-	63.389.039	CLAUDIA RIVEROS
123	AO 16	COASCON S.A.S	37.346.429	-	37.346.429	SILVIA N.VALERO B
124	AO 17	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORTI CENTRO BUCARAMANGA SAS	103.193.842	-	103.193.842	SILVIA N.VALERO B
125	AO 19	EDICIONES Y FORMAS LTDA	52.636.378	-	52.636.378	SILVIA N.VALERO B


126	AO 20	SOLUMED INGENIERIA LTDA	90.000.000	45.000.000	135.000.000	CLAUDIA RIVEROS
127	AO 21	LA MUELA SAS	23.217.471	-	23.217.471	CLAUDIA RIVEROS
128	AO 23	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	27.000.000	13.500.000	40.500.000	SILVIA N.VALERO B
129	AO 24	BARBARA MARCELA GARCES RANGEL	72.260.000	7.841.000	80.101.000	SILVIA N.VALERO B
130	AO 25	FUMIGACIONES MUNDO VERDE SAS	13.543.885	-	13.543.885	WISTON D. CONTRERAS
131	AO 26	DCRV & CIA SAS	91.398.492	43.184.328	134.582.820	JAIME A. GARCIA
132	AO 27	LAVANDERIA INDUSTRIAL ULTRAMATIC LTDA	109.857.600	-	109.857.600	CLAUDIA RIVEROS
133	AO 35	MARBALL SAS	46.833.632	23.416.816	70.250.448	AILEN ANGARITA V.
134	AO 38	EDWIN ALEXIS PORRAS SEPULVEDA	30.650.000	-	30.650.000	SILVIA N.VALERO B
135	AO 39	DANIEL TARAZONA	20.000.000	10.000.000	30.000.000	AILEN ANGARITA V.
136	AO 41	EDEPSA SOLUCIONES AMBIENTALES ESP SAS	15.000.000	-	15.000.000	SILVIA N.VALERO B
137	AO 42	DANNY SHARIF CACRES SANCHEZ	40.480.000	-	40.480.000	SILVIA N.VALERO B
138	AO 44	DANIEL TARAZONA	19.323.316	-	19.323.316	AILEN ANGARITA V.
139	AO 46	MARBALL SAS	16.711.891	-	16.711.891	AILEN ANGARITA V.
140	AO 47	PIEDAD ANGELICA GARCIA MEDINA	187.987.590	-	187.987.590	CLAUDIA RIVEROS
141	AO 48	ORGANICOS AMBIENTALES SAS ESP	-	-	-	CLAUDIA RIVEROS
TOTAL			10,865,948,170	1,716,423,835	12,582,372,005	

Ahora, a raíz de las distintas quejas adelantadas por la entidad, se solicitaron unos nuevos contratos los cuales no se encontraban dentro de la muestra, estos serán relacionados a continuación:

	No.Contrato	CONTRATISTA
142	564	OSCAR GOMEZ LEON
143	321	SILVIA JIMENA GALLO MARQUEZ
144	479	DIANA CAROLINA REYES QUIROGA
145	0271	DALGY JANETH RANGEL
146	0241	SONIA SANCHEZ DIAZ

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 76 de 304	Revisión 1

147	0243	ALEXIS CAMACHO
148	0268	LILIANA GARZÓN
149	AO 36	DOMINGO LOPEZ MORANTES
150	AO 45	HATMANN IMPRESORES.

Revisada la Información rendida en la Plataforma del SIA OBSERVA, de la Auditoría General de la República se evidenció que la "ESE ISABU", celebró cuatro (04) contratos los cuales superaron el 50% de la Adición. Encontrándose Hallazgos los cuales se relacionan en el presente Informe.


No. CONTRATO	FECHA	VALOR	ADICIÓN
1081-2018	05/12/2018	85.223.635	294.463.062
321-2018	14/03/2018	10.140.000	\$ 6.240.000
479-2018 Ok.	01/04/2018	4.825.600	\$2.412.800
564 - 2018	01/04/2018	17.850.000	\$ 9.000.000

La Gestión Contractual frente a los expedientes revisados de la Entidad Auditada, cumple con los requisitos del control fiscal tales como la Eficiencia y la Eficacia, cumpliendo con la ejecución contractual, deducciones de ley, el objeto contractual, las labores de Supervisión y liquidación de los mismos exceptuándose algunos contratos que dan lugar a los siguientes presuntos Hallazgos que referenciamos a continuación:

HALLAZGO No. 01 - ADMINISTRATIVO - DISCIPLINARIO – INCUMPLIMIENTO A PUBLICACIÓN EN EL SECOP. (OBSERVACIÓN No. 01).

Durante el desarrollo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Regular No. 017-2019, al INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - E.S.E. ISABU, se revisaron los Contratos de la vigencia 2018, Nos.: 0002; 0021; 0053; 0064; 0066; 0067; 0085; 0091; 0106; 0117; 0119; 0180; 0191; 0192; 0199; 0209; 0230; 0257; 0298; 0299; 0332; 0359; 0631; 0644; 1016; 1111; 1129; 1145; 1187, 4731 y 27816; a partir de los cuales se verificó la fecha de suscripción de los



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 77 de 304	Revisión 1

documentos contractuales y su respectiva publicación en el SECOP, advirtiéndose que la Entidad no cumple con la obligación que le asiste de publicar en dicha plataforma los documentos de los procesos de contratación dentro de los tres días siguientes a su expedición.

De igual forma, se presenta un incumplimiento generalizado respecto a la publicación en el SECOP, toda vez que el Manual de Contratación de la Entidad dispone que, únicamente, se publicará en dicha plataforma la minuta del contrato, el documento que acredite el cumplimiento del contrato, así como el documento que establezca su finalización, los cuales no se publicaron en los contratos señalados anteriormente.

De acuerdo con lo descrito, INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - E.S.E. ISABU, omitió durante la vigencia del año 2018, el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.7.1, violando de esta manera el Principio de Publicidad (art. 209 CN), el cual rige la función administrativa y es una garantía constitucional para el fortalecimiento de la seguridad jurídica.

“Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición.”


Por lo anterior, es reprochable a los Supervisores de cada uno de los Contratos, la omisión de la obligación que les asiste relacionada con realizar el seguimiento administrativo del contrato, en virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; lo descrito iría en contravía del principio de publicidad y transparencia de la contratación estatal, pues impide a la ciudadanía realizar un control efectivo del devenir de los procesos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Al respecto me permito manifestar que en cuanto a los Nos.: 0002; 0021; 0053; 0064; 0066; 0067; 0085; 0091; 0106; 0117; 0119; 0180; 0191; 0192; 0199 y 0209, el ente auditor debe considerar que son contratos suscritos en el mes de enero y que en esta época las entidades públicas centran sus actividades en el cierre del año inmediatamente anterior y en la ejecución de la anualidad que inicia, razón por la cual la carga laboral de sus funcionarios es alta, y más aún cuando en este mes la contratación realizada supera los 200 contratos, es por esto que se

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 78 de 304	Revisión 1

pueden cometer retrasos de este tipo, que aun así corresponden a un número menor y no pueden ser tomados como muestra de irregularidades o falta de diligencia y responsabilidad en la obligación de publicación por parte de la entidad. Ahora bien, en cuanto a los demás contratos señalados por el ente auditor, nos encontramos con hechos aislados y que de manera particular obedecieron a diferentes factores de carácter administrativo y de la naturaleza humana, pero que no permiten concluir que haya mala fe por parte de la entidad, y más aún cuando hemos sido conscientes de estos factores y diariamente propendemos por mejorar nuestro procedimiento de publicación en aras de reducir al mínimo este tipo de contratiempos.


Finalmente en cuanto al aparente incumplimiento generalizado la entidad encuentra que dicha afirmación no es válida, puesto que la documentación dispuesta por el manual de contratación y el estatuto de contratación efectivamente se encuentra publicada en los contratos mencionados por el ente auditor.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Una vez analizada la respuesta a la Observación No. 01, el Equipo Auditor considera que esta **NO SE DESVIRTUA**, en razón a que la norma es clara cuando expresamente señala que es una obligación de la Entidad Estatal realizar la publicación de los documentos que hacen parte del proceso contractual dentro de los tres días siguientes a la expedición de los mismos; así las cosas, la omisión de publicar los documentos del contrato dentro de los términos previstos por la norma es transgredir uno de los principios de la etapa pre contractual, el de publicidad: la publicación en el SECOP permite la presentación de la totalidad del contenido del contrato estatal, el público en general puede tener acceso a esa información y facilita la participación de la ciudadanía. No obstante lo anterior, considera el Equipo Auditor que a pesar de que la publicación se hizo de manera extemporánea, en todo caso los documentos se publicaron en la plataforma en términos que no superaban el doble de lo establecido en la norma. Así las cosas, se determina que existe un Hallazgo Administrativo, para lo cual la Entidad debe incluir en el Plan de Mejoramiento que le dará estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, so pena de que al incumplir el Plan de Mejoramiento dé lugar a los Hallazgos Sancionatorio para los supervisores de los contratos y el ordenador del gasto. Adicionalmente, el Equipo Auditor considera que existe un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 79 de 304	Revisión 1

PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO, al encontrarse vulnerado el #1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, por parte del Gerente de la ESE ISABU, así como del Jefe de la Oficina Jurídica, toda vez que omitieron el cumplimiento de artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

Por lo anteriormente expuesto, se confirma la observación y se incluye en el Informe de Auditoría configurándolo como un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la Entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo:	Administrativo
Presuntos Responsables:	E.S.E. ISABU.


Alcance del Hallazgo:	Disciplinario
Presuntos Responsables:	Ana Milena Durán Rey Ex Jefe Oficina Jurídica ESE ISABU. Juan Eduardo Durán Durán Gerente "ESE ISABU"
Normas Presuntamente Violadas	Numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

HALLAZGO No. 02 – ADMINISTRATIVO - FALTA DE EVIDENCIAS DE LA ENTREGA DE LOS SUMINISTROS (OBSERVACIÓN No. 02).

El Equipo Auditor examinó la Convocatoria Simple de Ofertas No. 019 de 2018, celebrada entre la E.S.E. ISABU y EDICIONES Y FORMAS LTDA (NIT. 804009884-1), celebrada el 18 de abril de 2018, por valor de \$52.636.377,50; cuyo objeto consistió en: "Suministro de material impreso para el desarrollo del plan de intervenciones colectivas PIC, en el marco del contrato interadministrativo de prestación de servicios No. 065 de 2018.". Una vez verificado el expediente del contrato señalado, se encontró que este no contiene evidencia de la entrega por

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 80 de 304	Revisión 1


parte del contratista, de los siguientes productos por los cuales la E.S.E. ISABU, canceló:

1. Pendón impreso de Juegos Mentales: se contrataron 4 por el valor de \$558.156.
2. Pendón COMBI, 1 unidad, por el valor \$139.539.
3. Pendón grande con el tema de la feria de acuerdo a temática agenda metropolitana. 14 unidades, valor: \$1'953.546.
4. Pendón VIH con lema del ministerio. 1 unidad, por el valor de \$139.539.
5. Pendón semana de lactancia materna. 1 unidad, valor: \$558.156
6. Pendón "No transmisibles." Valor: \$139.539. Unidades: 1
7. Pendón "Transmisibles". Valor: \$139.539. Unidades: 2.
8. Volantes tamaño media carta en propalcote 150g: Trabajo infantil. Valor: \$265.000 Unidades: 2.000.
9. Volantes COMBI tamaño media carta en propalcote 150g. Se envía información sin diseño, valor: \$ 251.000. Unidades: 1.000.
10. Folleto IPS EPS Amamantar: Unidades: 5000. Valor: \$1.307.500
11. Cartilla ruta de atención de Ca de mamá. Valor: \$1.153.157. Unidades: 150.
12. Cartillas prevención violencia discapacidad. Unidades: 150. Valor: \$1.714.950
13. Caja de colores que iban con la cartilla de "no al trabajo infantil." \$4.500.000. Unidades: 5.000.
14. Cartilla libro feria integral de salud y ambiente en su barrio corresponsabilidad. \$5.814.000. Unidades: 9.000.
15. Libreta para redes, valor: \$567.000. Unidades: 200.
16. Libretas con separadores de temas: Planificación familiar, cáncer de cérvix, infección de transmisión sexual. (Solo había de cáncer de mama y sin separador). Valor: 798.450. Unidades: 150.
17. Plegable en forma de ruleta para calcular IMC de cartón. Valor: 942.000. Unidades: 2000.
18. Imágenes alusivas al tema. Valor: UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS \$1.042.500. Unidades: 3.000.

De acuerdo con lo relacionado anteriormente, el Equipo Auditor no encontró evidencia de lo adquirido por el valor de **\$20.690.875**, en el expediente del contrato de la Convocatoria Simple de Oferta No. 019 de 2018. Para el Equipo Auditor, el Servidor Público que actuó como ordenador del gasto realizó una

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 81 de 304	Revisión 1

gestión fiscal inadecuada, al disponer de recursos públicos sin realizar la correcta adquisición de lo contratado. Es importante señalar que, dentro del expediente del contrato no reposan las actas de entrega o de recibo a satisfacción de los elementos anteriormente señalados.

Así las cosas, existiría una Gestión Fiscal ineficiente, ineficaz, antieconómica e inoportuna de los recursos públicos, ocasionando el detrimento de estos, en los términos del Artículo 6° de la Ley 610 de 2000.

De igual forma, el supervisor del contrato debió realizar el seguimiento financiero del contrato, con el objeto de que se adquirieran todos los productos por los cuales la entidad pagó; así como el seguimiento administrativo del contrato, con el fin que en el expediente reposen todas las evidencias de lo adquirido en virtud del contrato celebrado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:


Una vez verificado el expediente, evidenciamos que si hubo entrega de los productos señalados anteriormente, donde el contratista relaciona las facturas correspondientes a estos elementos y así mismo con sus respectivas entradas de almacén, cada una acorde a las cantidades relacionadas en el contrato. Por lo cual estos documentos demuestran una adecuada gestión fiscal, económica y oportuna de los recursos públicos.

Respecto al seguimiento financiero y administrativo del contrato, este seguimiento se realizó durante la ejecución del contrato de acuerdo a la diferentes constancias de cumplimiento emitidas por parte del supervisor del contrato, amparadas con los soportes antes mencionados (facturas y entradas de almacén).

Relacionamos las facturas entregadas por el contratista (#7391 de 14/09/2018, #7214 de 21/05/2018, #7391 de 14/09/2018, #7462 de 02/11/2018, #7469 de 13/11/2018, #7528 de 21/12/2018, #7511 de 14/12/2018, #7478 de 26/11/2018, #7327 de 01/08/2018, #7231 de 01/06/2018, #7228 de 30/05/2018, #7435 de 12/10/2018, #7461 de 02/11/2018, #7245 de 08/06/2018, #7263 de 24/08/2018, #7339 de 09/08/2018, #7417 de 01/10/2018, #7319 de 25/07/2018, #7311 de 18/07/2018), relacionamos la entradas de almacén las cuales soportan la entrega a satisfacción de los elementos en cuestión (EA#6149, EA#5923, EA#6149, EA#6241, EA#6253, EA#6267, EA#6073, EA#5959, EA#5940, EA#6210,

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 82 de 304	Revisión 1

EA#6242, EA#5960, EA#6104, EA#6079, EA#6180, EA#6053). Igualmente adjuntamos las constancias de cumplimiento emitidas durante la ejecución del contrato.

Del 20 de Abril - 08 de Junio de 2018.

Del 18 de Junio - 25 de Julio de 2018

Del 26 de Julio - 31 DE Agosto de 2018

Del 01 de Septiembre - 12 de Octubre de 2018

Del 13 de Octubre - 31 de Diciembre de 2018

SOPORTES: Adjunto PDF de las facturas, entradas de almacén y constancias de cumplimiento.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Una vez verificado por el Equipo Auditor los soportes aportados por la Entidad, consistentes en las entradas de almacén y facturas adquiridas durante la adquisición de los productos suministrados a través de la Convocatoria Simple de Oferta No. 019 de 2018, **NO SE DESVIRTUA**, pues a pesar de que se aportaron las evidencias, estas no reposaban en el expediente, por lo cual se mantiene un **HALLAZGO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO**.


Se verificó cada uno de los productos y su precio relacionado en la aceptación de oferta con las facturas y entradas de almacén, encontrándose que se encuentra debidamente soportado por parte de la Entidad la adquisición de los mismos, así las cosas, no existe mérito suficiente para determinar un posible daño fiscal, en razón a los documentos aportados por la Entidad al darle contestación a la presente observación. No obstante, estos no reposaban en el expediente de la Convocatoria Simple de Oferta No. 019 de 2018, durante la etapa de ejecución de la presente Auditoría.

Por lo anteriormente expuesto, se confirma la observación y se incluye en el Informe de Auditoría configurándolo como un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la Entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente, con relación a la organización de los procesos contractuales que maneja la Entidad.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 83 de 304	Revisión 1

Alcance del Hallazgo:	Administrativo.
Presuntos Responsables:	E.S.E. ISABU.

HALLAZGO No. 03 – ADMINISTRATIVO - DISCIPLINARIO – FISCAL – FALTA DE PLANEACIÓN TRAMPA DE GRASAS. (OBSERVACIÓN 06).


A raíz del Plan de Mejoramiento de la vigencia 2017 se procedió a realizar la construcción de una trampa de grasa para evitar que los residuos que se vertían de la cocina llegaran al tubo matriz de alcantarillado, razón por la cual se procedió a contratar con D.C.R.V. y C.I.A. S.A.S. a fin de adelantar dicho procedimiento. No obstante, el Equipo Auditor procedió a revisar los expedientes contractuales, logrando evidenciar que no se culminó tal labor, por cuanto los planos que usaron de referencia para elaborar los diseños de la trampa de grasa estaban errados respecto a la profundidad en la que se encontraba el tubo matriz, debiéndose firmar otro contrato (No. 1031) para adquirir los servicios de una retroexcavadora por cuanto ya no era posible continuar la labor únicamente con picas y palas, culminando el proyecto con un agujero de 5 metros de profundidad sin ningún tipo de señalización ni medidas de seguridad, de igual manera, no se evidencia que exista un contrato de interventoría en el presente proceso.

Sin embargo, el ingeniero ambiental, Brayan Alexander Blanco, vinculado a través de contrato de prestación de servicios, encargado de la supervisión contractual, realizó el informe de cumplimiento y descripción de actividades de las órdenes de compra No. 1009 y No. 1031 del 2018; para lo cual plasma su firma como supervisor, cabe resaltar que si bien actúa como supervisor a lo largo del proceso, no se evidencia acta de designación de supervisión.

Ahora, en entrevista con la E.S.E. I.S.A.B.U., a través de sus representantes, se logró determinar que dicha trampa de grasa únicamente tenía como finalidad evitar el vertimiento de residuos de la cocina del Hospital Local del Norte, sin embargo, no contaba con la canalización de los otros vertimientos generados por el Hospital, razón por la cual, desde un inicio no se realizó la planeación adecuada.

Con los hechos descritos, se vulnera presuntamente el principio de planeación de la contratación estatal, ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12, artículo 26 numeral 3, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 87, artículo 83 y 84, Ley 87




 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 84 de 304	Revisión 1

de 1993 literales b), f) y h) del artículo 2º, Ley 734 de 2002 artículos 31 y 34 y no cumple, además, con lo dispuesto en el artículo 83 inciso segundo de la ley 1474 de 2011 ni lo normado en el Manual de Contratación de la entidad en su artículo 49.

Referente a esta anomalía este Equipo Auditor pudo establecer, de acuerdo con la visita de inspección ocular al mismo y la revisión jurídico-técnica del contrato No. 1009 y No. 1031-2018, que la E.S.E. ISABU, omitió el principio de planeación que debe observar en las distintas etapas de la contratación que realiza la entidad por cuanto debió adquirir planos distintos a los presentados por la C.D.M.B., a fin de lograr tener certeza del lugar en que se encontraba ubicado el tubo matriz, de igual forma, el ordenador del gasto o el representante legal, haciendo uso de sus funciones, debió designar como supervisor del contrato a una persona que no estuviera vinculada a través de C.P.S. y, teniendo en cuenta que la supervisión del contrato no requiere conocimientos especializados, el supervisor puede ser apoyado técnicamente por un profesional idóneo para tal labor, sin embargo, esto debe estar en las obligaciones contractuales específicas. Ahora, para el caso objeto de estudio, el apoyo a la supervisión debía ser un ingeniero civil, esto, por cuanto si bien se realizó el contrato como una orden de compra y, además, el mismo en su objeto se presenta como un contrato de prestación de servicios, realmente se trata de un contrato de obra civil, ahora, teniendo en cuenta esta precisión se avizora necesaria la interventoría, la cual, contrario a la supervisión, debe ser ejercida por un contratista y se necesitan conocimientos técnicos especiales para desarrollar tal labor, dicha necesidad (interventoría) se evidencia en la falta de verificación de los diseños y planos a fin de cerciorarse que estos cumplan con las condiciones al momento de proceder a realizar la etapa precontractual y, posteriormente, durante su ejecución.

En concordancia con lo anterior, el Equipo Auditor considera que, además de las deficiencias en la planeación por parte de la E.S.E. ISABU, también se presenta un detrimento patrimonial, toda vez que, si bien es cierto se cumplió con el objeto y funciones específicas del contrato 1031; el fin inicial y general plasmado en el contrato No. 1009, esto es, la construcción de TRAMPA DE GRASAS, no se logró ejecutar, teniéndose que, hasta la fecha solo se evidencia una construcción inconclusa que presenta riesgos a la comunidad en general por cuanto únicamente existe un agujero con unas lonas en mal estado sin ningún tipo de seguridad, además de esto, a raíz de la falta de planeación se debió incurrir en un



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 85 de 304	Revisión 1


gasto mayor por cuanto desde un mismo instante era necesario realizar el estudio completo con las distintas salidas de residuos.



RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El Hospital Local del Norte presta servicios de atención en salud de primer y segundo nivel de complejidad, en desarrollo de sus actividades genera agua residual no doméstica para lo cual debe cumplir con los parámetros establecidos en las Resolución 631 de 2015, la cual establece los parámetros y valores límites permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 86 de 304	Revisión 1


sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones, según la caracterización físico química realizada en el año 2016 al vertimiento del Hospital Local del Norte arrojó cumplimiento parcial debido a que los parámetros como la demanda química de oxígeno (DB05), sólidos suspendidos totales (SST), grasas y aceites (G&A), superan los valores máximos permisibles.

Según "AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR LÍNEA FINANCIERA Y GESTIÓN INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA ESE ISABU (VIGENCIA 2017-2018) realizada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga surgió el hallazgo número 14 denominado vertimiento, señalando que no se evidenciaba acciones adelantadas en la vigencia 2017 para el control, mitigación y disminución de la carga contaminante generada en el Hospital Local del Norte, considerando que los vertimientos de agua residual se descargaban a la red municipal de alcantarillado y los resultados fisicoquímicos realizados para la vigencia 2016, cumplía parcialmente los parámetros de la Resolución No. 631 de 2015. De lo anterior se elaboró un plan de mejora, el cual uno de ellos consistió en "La construcción de la trampa de grasas, para dar cumplimiento total a la normatividad ambiental aplicable."

Ante esta situación la institución toma medidas correctivas con el objetivo de cumplir con los parámetros que se encuentran en incumplimiento respecto de los puntos críticos causantes de la alteración al vertimiento, una de ellas fue la contratación del servicio de lavandería, otra que los líquidos provenientes de los equipos de laboratorio clínico fueran enviados a disposición final con empresa gestora autorizada para la disposición de residuos peligrosos, posteriormente se contrató el servicio de alimentación con el fin de realizar adecuaciones de infraestructura en la cocina.

Una vez teniendo claro el contexto en que surge la necesidad de construcción de la trampa de grasas, me permito aclarar que desde el inicio se realizó la planeación de lo que se pretendía contratar como fue la prestación de servicios en la construcción de trampa de grasa como consta en los estudios previos de la orden de compra 1009 de 2018, toda vez que se estableció que la ESE ISABU, contrataría solo el personal para realizar las labores necesarias en la construcción de la trampa de grasas, por cuanto la entidad no tenía a disposición personal de mantenimiento suficiente, como tampoco ingeniero civil, arquitecto o perfil a fin que apoyara el direccionamiento de la obra.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 87 de 304	Revisión 1

Lo anterior teniendo en cuenta que la entidad contaba con un contrato de suministro de materiales de ferretería, para la realización normal de reparaciones locativas y la ejecución de obras menores para el mejoramiento de las instalaciones de la entidad. Por principio de economía se desistió de realizar un contrato de obra que incluye AIU, por lo cual se decidió contratar una persona natural o jurídica que pusiera a disposición el personal con los perfiles requeridos (ingeniero civil y obreros con certificado en alturas), a los cuales la entidad suministraría los materiales de ferretería para que realizaran los respectivos trabajos.


Ahora bien, se realizaron los trabajos conforme a los planos aprobados por la máxima autoridad ambiental en el área la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) establecidos para el Hospital Local del Norte donde se da la ubicación del tubo madre, la entidad actuó en el principio de la buena fé, donde se confió que quien los hizo, los hizo de forma correcta; de acuerdo a dichos planos se planteó el diseño de la trampa de grasa; en la intervención se realizó la excavación a 2.4 metros de profundidad, no obstante se evidenció que el tubo madre no se encontraba a 2.3 metros como está establecido en plano de la (CDMB), situación que conllevó a generar un nuevo replanteo del diseño y de las cantidades de la obra a realizar para la trampa de grasas, conforme a las actas del 16 y 23 de octubre de 2018, las cuales les fueron allegadas al grupo auditor y se anexan nuevamente.

Se reitera que si existió planeación desde el estudio previo que hace parte de la orden compra 1009, toda vez que se puede encontrar en el anexo No. 1 la siguiente información: Objetivo: realizar los planos de la trampa de grasas del HLN con el fin de establecer las modificaciones necesarias al sistema de alcantarillado del HLN e intervenir para disminuir la carga contaminante del efluente y de este modo cumplir con lo establecido con la Resolución 0631 de 2015, así mismo en la descripción del funcionamiento donde se señala que el tipo vertimiento es continuo y proviene de lavado de áreas utensilios y equipo área de cocina, laboratorio, lavandería, servicio de urgencia, odontología, etc. (...) con lo cual se puede evidenciar que desde la planeación se contempló que la trampa se realizaría desde el tubo madre que recoge los vertimientos de toda la edificación del HLN y no solo de la cocina como lo establece el grupo auditor.

De otro lado, conforme al informe presentado por el ingeniero ambiental Brayan Alexander Blanco Pinzón, se evidencia que se tomaron las medidas de seguridad

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 88 de 304	Revisión 1

necesarias toda vez que se informa: "...que se realizó proceso de cubrimiento de los alrededores de la zona en construcción con lonas llenas de arena que se utilizaron 30 evitando derrumbamiento de material suelto..." así mismo, la entidad periódicamente realiza el cambio de cerramiento, por las condiciones climáticas que deterioran los materiales, no obstante a la fecha se encuentra en el siguientes estado. (Registro Fotográfico); se anexa informe entregado por el ingeniero Ambiental Brayan Alexander Blanco donde se evidencia que la culminación de la excavación se dejó tapado y señalizado.

En este orden de ideas, no se ha vulnerado el principio de planeación toda vez que desde los estudios previos se estableció el objeto, el alcance y actividades a realizar, siendo los mismos elaborados con la información disponible para la época.


Por otra parte, conforme al manual de contratación Resolución 322 de 2018, en el numeral 13 del artículo 9 se establece la orden de compra dentro de la modalidad de contratación directa, donde se permite la contratación de servicios hasta 10 SMMLV, luego como no se realizó un contrato de obra sino una prestación de servicios no era viable contratar una interventoría, aunado a que la intervención a realizar no correspondía a una actividad de alta complejidad.

Es de aclarar, que no se presenta un daño patrimonial con la orden de compra 1031 toda vez, que como el equipo auditor indica se cumplió con el objeto y funciones específicas del contrato e igual ocurre con la orden de compra 1009 toda vez que el objeto consistió en la "prestación de servicios en la construcción de la trampa de grasas" y las actividades específicas fueron desarrolladas, por lo cual el objeto y su alcance se cumplió por parte del contratista, esto se evidencia en actas de seguimiento y en informe entregado por el ingeniero Brayan Alexander Blanco.

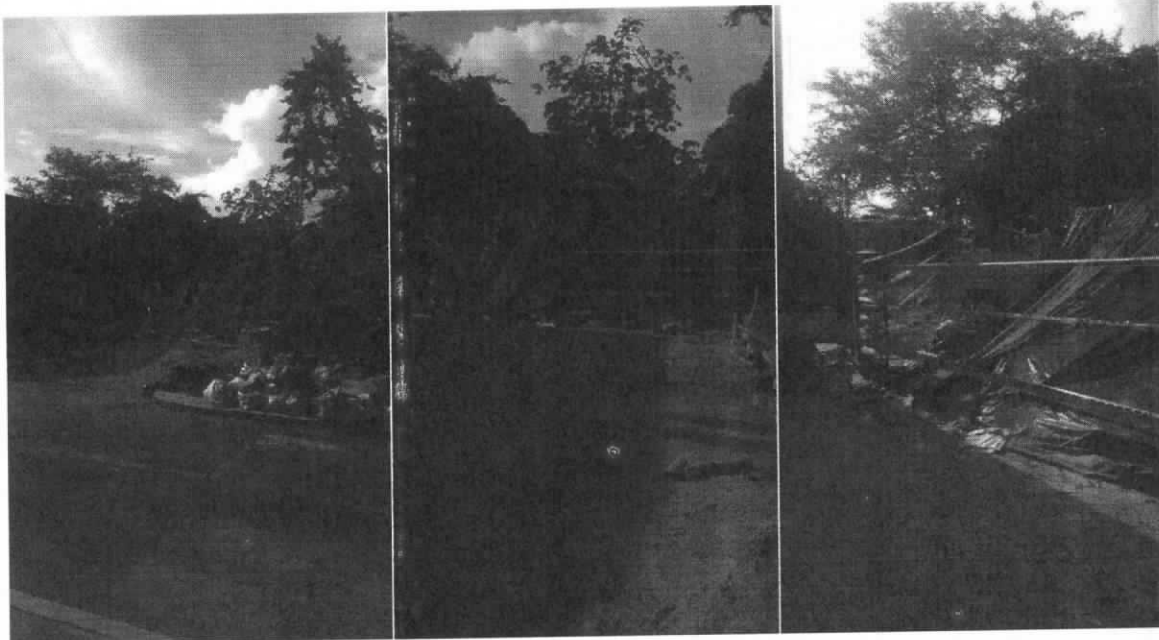
Para finalizar se aclara que la construcción de la trampa de grasas no demanda conocimientos especializados y que dicha labor en ese sentido fue acometida directamente por la empresa tal como lo establece el manual de contratación por lo cual se prescindió de la contratación de una vigilancia externa. ahora bien se vislumbra que el equipo auditor está aplicando el art 32 de la ley 80 en la obligatoriedad de constituir interventoría siendo necesario aclarar que esto corresponde a procesos de licitación pública que no es el caso que nos atañe, así como el régimen jurídico tampoco le es aplicable a la entidad.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 89 de 304	Revisión 1

SOPORTE. Se adjunta actas del 16 y 23 octubre de 2018, informe del Ingeniero Brayan Alexander Blanco Pinzón.




CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Analizada la réplica enviada por la Entidad Auditada, consideró el Equipo Auditor que:

1. Respecto a la planeación o, más bien, la falta de ella, la entidad auditada indicó que sí habían dado cumplimiento a este aspecto por cuanto en los estudios previos se había logrado determinar que la trampa de grasa que se pretendía construir si contemplaba la recolección de los demás vertimientos, no solo los provenientes de la cocina, sin embargo, al haber realizado la entrevista a los representantes de la Entidad auditada, se logró establecer que, al momento en que cursaba el presente proceso Auditor, se estaba adelantando un procedimiento para la construcción de la trampa de grasa, la cual, presuntamente, tendría un CDP de \$108.000.000 de pesos. Lo anterior nos indica que, si bien dentro de las obligaciones específicas para el diseño y construcción de la trampa de grasas, la misma desde un inicio fue


Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 90 de 304	Revisión 1

realizada por alguien sin los conocimientos técnicos para el diseño y la construcción que pudiera tener en cuenta la cantidad de vertimientos que podría recibir y proceder de esta forma con un diseño más acorde a fin de tener desde un comienzo presupuestadas todas las eventualidades, máxime sí se evidencia, de acuerdo a lo mostrado por la entidad que el nuevo diseño de la trampa de grasas es un cuadernillo bien estructurado y amplio por demás, contrario al diseño en el que se basó el contrato 1009 que eran a lo sumo 4 páginas que tenían simplemente la forma y las medidas referenciadas, es todo esto lo que nos lleva a considerar que, en efecto, la planeación, dentro de este procedimiento, brilla por su ausencia.

2. En referencia al cumplimiento del objeto contractual, afirma la Entidad auditada que, contrario a lo manifestado por el Equipo Auditor, al haber dado cumplimiento a las obligaciones específicas, se está, valga la redundancia, dando cumplimiento al objeto del contrato. Ahora, cabe resaltar que, respecto al contrato 1031, dicha situación podría presentarse por cuanto se contrató específicamente el uso de la retroexcavadora para la apertura del agujero en el cual se posicionaría la trampa de grasa, por lo cual, en este aspecto se cumplió, no hay controversia, sin embargo, respecto al contrato 1009, sí se tiene que, contrario a lo manifestado por la E.S.E. ISABU no se puede pretender que se haya cumplido con dicho contrato cuando el objeto contractual es "PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE TRAMPA DE GRASA UBICADA EN EL HLN DE LA ESE ISABU" y a la fecha no existe dicho elemento, máxime, sí se tiene que hay en curso un proceso para construir dicho elemento en la vigencia 2019, a pesar de haberse realizado Acta a Satisfacción por parte del supervisor del contrato, Ing. Brayan Alexander Blanco, por lo cual este aspecto tampoco se vio refutado, no logrando desvirtuar la observación presentada.
3. En cuanto a la supervisión del contrato realizada por parte de un contratista, no se evidencia replica alguna, tanto en la observación No. 6 como en la No. 15, por lo cual se evidencia que no fue desvirtuada la misma.
4. Ahora, manifestó la E.S.E. ISABU que a raíz de la naturaleza del contrato (orden de compra) no se hacía necesario la interventoría, más aun, cuando no se trataba de una actividad de alta complejidad, lo cual, en principio y en gracia de discusión se podría considerar que es cierto, por cuanto se trataba de realizar *una simple trampa de grasas*, sin embargo, para tal situación era




 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 91 de 304	Revisión 1

menester realizar una excavación de 2 metros y, posteriormente, manipular el tubo matriz del Hospital Local del Norte y, además, como se evidenció en las actas presentadas por la entidad, se hizo necesario la celebración de un contrato a fin de adquirir los servicios de una retroexcavadora con el único propósito de seguir la excavación para lograr llegar al lugar donde realmente se encontraba el tubo matriz.

Cabe resaltar, además, que como se evidenció al requerir el uso de la retroexcavadora, deja de ser un procedimiento simple y se convierte en uno complejo, más aun, teniendo en cuenta que se desconocía la verdadera profundidad del tubo matriz, razón por la cual considera el Equipo Auditor que, contrario a lo planteado por la Entidad Auditada, se trataba de una obra civil y, en consecuencia, se hacía necesaria la intervención de una empresa especializada en este tipo de labores. Ahora, considera la entidad que únicamente se hace necesario la contratación de una interventoría cuando se trata de un contrato adjudicado a través de licitación pública tal y como lo indica la ley 80 y, que dicha normativa no los cobija, sin embargo, no se tuvo en cuenta que la ley 1474 2011, también llamado Estatuto Anticorrupción en su artículo 83 indica la necesidad de contar con una persona que vigile el cabal cumplimiento de las labores encomendadas, ahora, tal y como se tiene conocimiento, para la supervisión no se requiere conocimientos técnicos, si apoyo técnico a la supervisión, sin embargo, para la interventoría si es necesario que el mismo tenga conocimientos técnicos y específicos para el tema objeto de contrato y, el mismo debe ser ajeno a la institución, situación que no se presenta de forma alguna en los 2 contratos objetos de estudio.

5. Para finalizar, manifiesta la E.S.E. ISABU que al momento de finalizar la obra se procedió con el cubrimiento del agujero que quedó a raíz de la ejecución de los contratos 1009 y 1031 de 2018 y que a causa de las condiciones meteorológicas se hace necesario cambiar los recubrimientos, ahora, nuevamente en gracia de discusión se acepta que el recubrimiento pueda estar deteriorado por tal razón, sin embargo, respecto a las cintas de seguridad no entiende el Equipo Auditor como podría incidir las condiciones climatológicas en la ausencia total de las mismas, no existiendo de alguna forma una señalización respecto al posible peligro que puede tener acercarse a dicha zona, máxime cuando el acceso al lugar donde se



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 92 de 304	Revisión 1


encuentra el agujero no es restringido y cualquier persona podría acercarse a tal sitio.

El Equipo Auditor, una vez analizada la respuesta presentada por el Ente Auditado concluye que, se debe asumir el proceso de planeación y la elaboración de los estudios previos de tal suerte que permitan una mayor certeza, en cuanto a los estudios necesarios a realizar, máxime, cuando, como se evidencia actualmente, existe un proceso en curso que, aparentemente, si cuenta con los planos y estudios necesarios, situación que podía presentarse desde un primer instante, teniendo en cuenta que previo a la celebración del primer contrato ya tenían conocimiento de la cantidad de vertimientos que generaba el Hospital Local del Norte, la única situación que varió fue la profundidad a la que se encontraba el tubo matriz, lo cual denota una falta de planeación flagrante.

Así las cosas, estima el Equipo Auditor que el E.S.E. ISABU desatendió el Principio de Planeación que rige la contratación pública que hace referencia a aquellas actividades que deben realizar las entidades del Estado antes de adelantar un proceso de contratación encaminadas a determinar, de forma precisa el objeto a contratar y los recursos con cargo a los cuales ejecutara el contrato, haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz.

La aplicación del Principio de Planeación consiste en que nada puede ser dejado a la improvisación pues permite violar el principio de Economía y Legalidad consagrado en la Constitución Nacional y en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993; así como el contrato adicional dentro de la ejecución no fueron considerados en los Estudios Previos, no responden a imprevistos en donde opere el caso fortuito o la fuerza mayor, apuntan a que los Estudios Previos desconocieron la posibilidad que los planos presentados estuvieran errados y no intentaron conseguir unos que estuvieran en poder de otra entidad para hacer la comparativa, se basaron únicamente en los entregados por la CDMB, con tan mala suerte, que los planos estaban errados, vulnerando de esta forma el principio de planeación y, así, generando un daño fiscal por cuanto se hizo una aplicación antieconómica, ineficaz, ineficiente de los recursos; antieconómica por cuanto se invirtieron recursos en un proyecto que no satisfizo las necesidades que pretendía saciar; ineficaz toda vez que no se logró el fin cometido o pensado a través del objeto contractual, esto es, la construcción de la trampa de grasas e ineficiente porque tras casi 1 año después de que se contrató inicialmente el Hospital Local del Norte sigue incumpliendo las normas ambientales y no cumple con lo dispuesto en el



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 93 de 304	Revisión 1

plan de mejoramiento de la vigencia 2017, esto debido a que no se ha construido una trampa de grasas en el tubo matriz de la institución, todas estas situaciones previsibles en la concepción del Proyecto, situaciones atribuibles al E.S.E. ISABU, específicamente al Ingeniero Brayan Alexander Blanco quien omitió el deber de realizar adecuados estudios, diseños y precisiones y, de igual forma, a Juan Eduardo Duran Duran, por cuanto contrario a lo dispuesto por la norma y bajo su tutela se designó como supervisor a una persona que se encuentra vinculada por Contrato de Prestación de Servicios, evidenciándose su responsabilidad frente a este aspecto, ahora, si bien es cierto que el Gerente de la E.S.E. ISABU delega la ejecución y supervisión de los procesos, la Corte Constitucional en su sentencia C 693 de 2008 ya se ha pronunciado frente a este aspecto indicando que la delegación no exonera de responsabilidad al delegante, el cual tiene un deber de orientación, vigilancia y control sobre el delegatario, todo esto, respecto al contrato 1009 de 2018, por cuanto no se dio cumplimiento al mismo.


De igual forma, se vulneró lo relativo a la interventoría, esto por cuanto se va en contra de lo dispuesto en la ley 1474 de 2011, tal y como se dejó registrado previamente.

Con los hechos descritos, se vulnera presuntamente el principio de planeación de la contratación estatal, ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12, artículo 26 numeral 3, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 87, artículo 83 y 84, Ley 87 de 1993 literales b), f) y h) del artículo 2º y Ley 610 de 2000, artículo 6 y Ley 734 de 2002 artículos 34 y 35.

Por lo anteriormente expuesto, se confirma la observación y se incluye en el Informe de Auditoría configurándolo como un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO Y FISCAL POR VALOR DE \$7.0000.000,00** el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la Entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 94 de 304	Revisión 1


DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo	Administrativo.
Presuntos Responsables	"E.S.E. ISABU"
Alcance del Hallazgo	Disciplinario.
Presuntos Responsables:	Brayan Alexander Blanco - Contratista E.S.E ISABU. Juan Eduardo Duran Duran - Gerente E.S.E. ISABU.
Normas Presuntamente Violadas.	Ley 734 de 2002 artículos 34 y 35. Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12, artículo 26 numeral 3, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 87, artículo 83 y 84, Ley 87 de 1993 literales b), f) y h) del artículo 2º.
Alcance del Hallazgo	Fiscal.
Presuntos Responsables:	Brayan Alexander Blanco – Supervisor E.S.E ISABU. Juan Eduardo Duran Duran - Gerente E.S.E. ISABU.
Normas Presuntamente Violadas.	Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12, artículo 26 numeral 3, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 87, artículo 83 y 84, Ley 87 de 1993 literales b), f) y h) del artículo 2º y Ley 610 de 2000, artículo 6.
Cuantía:	Siete millones de pesos (\$7.000.000)

HALLAZGO No. 04 ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO – FALTA DE PLANEACIÓN MANTENIMIENTO - (OBSERVACIÓN No. 07).

Durante el desarrollo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad regular No. 017-2019 a la E.S.E. ISABU, al revisar el contrato AO 26,



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 95 de 304	Revisión 1

se logró evidenciar que el mismo tuvo una adición en tiempo y valor con el fin de realizar mantenimiento a Centros de Salud por lo cual era menester adquirir unos elementos adicionales, los mismos siendo distintos a los requeridos en la invitación base de este proceso contractual.

Con los hechos descritos, se vulnera presuntamente el principio de planeación de la contratación estatal, ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 12, artículo 26 numeral 3, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 87, artículo 83 y 84, Ley 87 de 1993 literales b), f) y h) del artículo 2º, Ley 734 de 2002 artículos 31 y 34.


Referente a esta anomalía este Equipo Auditor pudo establecer que, si bien se sustentaron las adiciones por parte del contratista y los mismos fueron aceptados por la E.S.E. ISABU, esto no es óbice para proceder a realizar la planeación de los contratos sobre la marcha, una vez ya se encuentra ejecutándose el objeto del contrato, es decir, el ente auditado omitió el principio de planeación que requiere en las distintas etapas de la contratación que realiza la entidad, por cuanto el supervisor del contrato debió hacer un análisis acucioso de los lugares a los cuales debía realizar mantenimiento.

En concordancia con lo anterior el Equipo Auditor considera que, a raíz de las deficiencias en la planeación por parte de la E.S.E. ISABU, se pudo presentar un detrimento patrimonial, toda vez que, si bien es cierto se cumplió con el objeto contractual, de haberse presentado el pliego de condiciones con la totalidad de los elementos, tanto los presentados en la primera orden de compra como en la adición, pudo haber dado lugar a una adecuada participación por parte de los proponentes lo cual, podría presentar unos precios más económicos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La ESE ISABU suscribió la AO-26 de 2018 con el contratista DCRV SAS cuyo objeto corresponde a: "MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA DE LOS CENTROS DE SALUD CAMPO HERMOSO, GIRARDOT, BUCARAMANGA, LA JOYA, LA LIBERTAD Y SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA." por un valor inicial de noventa y un millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos m/cte (\$91.398.492) y un plazo de ejecución de dos (2) meses.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 96 de 304	Revisión 1

Se suscribió otrosí No. 1 adicional en valor y plazo, en el cual se adiciono 15 días al plazo inicialmente pactado y la suma de cuarenta y tres millones ciento ochenta y cuatro mil trescientos veintiocho pesos m/cte (\$43.184.328), lo anterior teniendo en cuenta que la necesidad que dio origen a la adición se presenta porque al momento de hacer la intervención se evidenció técnicamente su alto deterioro y se requería reforzar con otro tipo de obra y manejo para subsanar los daños en áreas asistenciales y zonas exteriores.

Ahora, se hace necesario señalar que dentro de los ítems a ejecutar en la adición se encuentran el ítem 2.2 pintura epoxica a dos manos y el 2.9 resane y lijado para muro, los cuales fueron contemplados inicialmente en los ítems 1.1 y 1.3 de la comunicación de aceptación de la oferta AO 26-2018, adicional a ello los ítem ejecutados en el adicional se enmarcan dentro del alcance del objeto toda vez que se realizaron para el mantenimiento de la planta física de los centros de salud.


En este orden de ideas, con la ejecución del contrato no se configura un detrimento patrimonial toda vez que tal como se señala el equipo auditor se cumplió con el objeto contractual, no generando ningún tipo de daño a la entidad por el contrario con la realización de la obra se mantiene en óptimas condiciones la infraestructura de los centros de salud lo cual garantiza la prestación de servicios de salud ya que el deterioro de la infraestructura de las sedes que conforman la entidad conlleva a generar cierres temporales o definitivos por la Secretaría de Salud Departamental por incumplimiento de la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social y también por la Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga por incumplimiento en el ámbito de salubridad; además el tener infraestructura en buenas condiciones se garantiza a nuestra comunidad servicios de calidad, dignos, humanizados y satisfechos siendo ellos nuestra misión como institución prestadora de servicios de salud que es nuestro fin en la gestión administrativa.

De otra parte, la entidad reprocha el hecho que el equipo auditor aplique los conceptos de contrato adicional y adición de contrato desarrollados por la doctrina y la jurisprudencia para la aplicación de la ley 80 de 1993, en las actividades y contratos realizados por la ESE ISABU, que se rige bajo los parámetros del derecho privado.

Por último nos resta afirmar que, las adiciones al contrato AO 26 fueron debidamente realizadas acorde con la normatividad vigente, el hecho de que se

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 97 de 304	Revisión 1

presentarán ítems adicionales no debe hacer pensar al equipo auditor que se limitó la participación de los proponentes y que se afecten los valores contratados, puesto que se evidencia que hubo participación de 5 proponentes y se logró una reducción inicial frente al valor total contratado de 21 millones lo cual representa en un 18% de ahorro , además teniendo en cuenta el principio de economía, continuidad y celeridad al mantenimiento de la planta física de los centros de salud, por lo cual se procedió a pactar precios unitarios con el mismo contratista.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:


El Equipo Auditor, una vez analizada la respuesta presentada por el Ente Auditado concluye que, se debe asumir el proceso de planeación y la elaboración de los estudios previos de tal suerte que permitan una mayor certeza, en los precios, calidades, cantidades, elementos y tiempos de adquisición de los bienes y servicios a contratar por parte de la entidad, máxime, si se tenía acceso desde un primer instante a los sitios a adecuar.

De igual modo debe existir, la exigencia de seriedad y responsabilidad del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, esto tendiente al cumplimiento del objeto contractual.

Así las cosas, estima el Equipo Auditor que el E.S.E. ISABU desatendió el principio de planeación que rige la contratación pública que hace referencia a aquellas actividades que deben realizar las entidades del Estado antes de adelantar un proceso de contratación encaminadas a determinar, de forma precisa el objeto a contratar y los recursos con cargo a los cuales ejecutara el contrato, haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz.

La aplicación del principio de planeación consiste en que nada puede ser dejado a la improvisación pues permite violar el principio de Economía y Legalidad consagrado en la Constitución Nacional y en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993; así como su adicional en valor y la cantidad de ítems que no fueron contemplados en los Estudios Previos, no responden a imprevistos en donde opere el caso fortuito o la fuerza mayor, apuntan a que los Estudios Previos desconocieron la posibilidad de añadir estos ítems previsibles en la concepción del Proyecto, situaciones atribuibles al E.S.E. ISABU quien omitió el deber de realizar adecuados estudios, diseños y precisiones.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 98 de 304	Revisión 1

Ahora, se evidencia que la responsabilidad recae en cabeza de Yury Tatiana Chávez Duque en su calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación de la E.S.E. ISABU por cuanto ella era la supervisora del contrato y Juan Eduardo Duran Duran, toda vez que, contrario a lo dispuesto por la norma y bajo sus tutelas no se procedió a realizar un estudio acucioso de los elementos que eran requeridos dentro del proceso contractual, ahora, si bien es cierto que el Gerente de la E.S.E. ISABU delega la ejecución y supervisión de los procesos, la Corte Constitucional en su sentencia C-693 de 2008 ya se ha pronunciado frente a este aspecto indicando que la delegación no exonera de responsabilidad al delegante, el cual tiene un deber de orientación, vigilancia y control sobre el delegatario.


Con los hechos descritos, se vulnera presuntamente el principio de planeación de la contratación estatal, ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12, artículo 26 numeral 3, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 87, artículo 83 y 84, Ley 87 de 1993 literales b), f) y h) del artículo 2º, Ley 734 de 2002 artículos 34 y 35.

Por lo anteriormente expuesto, se confirma LA OBSERVACIÓN y se incluye en el informe de Auditoría configurado como un HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo:	Administrativo.
Presuntos Responsables:	E.S.E. ISABU.
Alcance del Hallazgo:	Disciplinario.
Presuntos Responsables:	Yury Tatiana Chávez Duque Jefe Oficina Asesora de Planeación – E.S.E. ISABU. Juan Eduardo Duran Duran - Gerente E.S.E. ISABU.
Normas Presuntamente	El Principio de Planeación de la



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 99 de 304	Revisión 1

Violadas.	contratación estatal, ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12, artículo 26 numeral 3, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 87, artículo 83 y 84, Ley 87 de 1993 literales b), f) y h) del artículo 2º, Ley 734 de 2002 artículos 34 y 35.
------------------	--

HALLAZGO No. 05 – ADMINISTRATIVO - DISCIPLINARIO - PLANILLAS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL GENERAL (OBSERVACIÓN No. 08).


Durante el desarrollo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad regular No. 017-2019 a la E.S.E. ISABU, se verificó el periodo de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social General - SSSG, en yuxtaposición con las cuentas de cobro y su posterior pago por parte de la E.S.E. ISABU teniéndose que a partir de los contratos de la vigencia 2018 No. 063; 064; 066; 085; 100; 114; 242, 711; 1123 y 1285; se logró advertir que se presentan irregularidades con tal situación, teniéndose que, en algunos eventos se usan planillas de meses anteriores para realizar el pago, se cotiza por menos del IBC para cada contrato o simplemente no existen las planillas.

De acuerdo con lo descrito, E.S.E. ISABU, omitió durante la vigencia del año 2018, el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1393 de 2010, en su artículo 26; el artículo 9 del decreto 3030 de 2013 que modificó el artículo 3 del decreto 1070 de 2013; artículo 18 de la ley 1122 de 2007; artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 al igual que el artículo 83 de la ley 1474 de 2010 y la ley 1753 en su artículo 135.

Dicha situación pudo presentarse a raíz de una falta de rigor al momento de ejercer la supervisión de los contratos, por cuanto se obvia revisar las planillas a pagar y, simplemente, se cumple con verificar que las mismas existan, independientemente de su fecha y estado, ya sea pagada o sin pagar.

Lo anterior genera un posible detrimento al SSSG por cuanto muchos contratistas no están cumpliendo con sus obligaciones para con el Sistema de forma completa o simplemente las están omitiendo.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 100 de 304	Revisión 1

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En primer lugar me permito manifestar que el ente auditor no es claro respecto del incumplimiento puesto que en su observación no individualiza el presunto incumplimiento en que se encuentra cada uno de los contratos, puesto que menciona planillas no correspondientes al mes de pago, mala liquidación o ausencia total de planilla, sin embargo me permito responder respecto de cada uno de ellos

Contrato 063-2018: *Dentro de la revisión a esta carpeta se evidenció el pago mensual de los aportes a sistema de seguridad social general hasta el mes de noviembre. se adjunta la planilla del mes de diciembre donde se evidencia el pago puntual dentro de la vigencia del contrato. Para el mes de agosto y septiembre, se observa la planilla del mes de agosto debido al cambio con el decreto 1273 de 2018. Se anexan los archivos en PDF mes a mes.*


Contrato 064-2018: *dentro de la revisión a esta carpeta se evidenció el pago mensual de los aportes a sistema de seguridad social general hasta el mes de diciembre, en octubre se presenta mes vencido conforme al decreto 1273 de 2018. Se anexan los archivos en PDF mes a mes.*

Contrato 066-2018: *dentro de la revisión a esta carpeta se evidenció el pago mensual de los aportes a sistema de seguridad social general hasta el mes de diciembre, con la excepción que el mes de agosto y septiembre, el contratista presenta la planilla del mes de agosto debido al cambio con el decreto 1273. Se anexan los archivos en PDF mes a mes.*

Contrato 085-2018: *De acuerdo con el Decreto 1273 de 2018, a partir del mes de septiembre del 2018, los trabajadores independientes del país podrán pagar sus aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal a mes vencido y no por anticipado. En consecuencia, el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización,*

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 101 de 304	Revisión 1

las cuentas de cobro del mes de septiembre que su plazo de pago es octubre, llevan las planillas de pago de seguridad social del mes de agosto. Adjunto se envían las planillas de pago donde se evidencia todo el pago de los meses de ejecución del contrato con el correspondiente IBC que aplica a cada contrato.


Contrato 100-2018: De acuerdo con el Decreto 1273 de 2018, a partir del mes de septiembre del 2018, los trabajadores independientes del país podrán pagar sus aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal a mes vencido y no por anticipado. En consecuencia, el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, las cuentas de cobro del mes de septiembre que su plazo de pago es octubre, llevan las planillas de pago de seguridad social del mes de agosto. Adjunto se envían las planillas de pago donde se evidencia todo el pago de los meses de ejecución del contrato con el correspondiente IBC que aplica a cada contrato.

Contrato 114-2018: De acuerdo con el Decreto 1273 de 2018, a partir del mes de septiembre del 2018, los trabajadores independientes del país podrán pagar sus aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal a mes vencido y no por anticipado. En consecuencia, el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, las cuentas de cobro del mes de septiembre que su plazo de pago es octubre, llevan las planillas de pago de seguridad social del mes de agosto. Adjunto se envían las planillas de pago donde se evidencia todo el pago de los meses de ejecución del contrato con el correspondiente IBC que aplica a cada contrato.

Contrato 0242-2018: Se evidencia que la planilla de seguridad social del mes de Octubre no se encontraba dentro del expediente contractual, sin embargo se verifica que el contratista realizó el pago dentro del tiempo estipulado por la ley, encontrándose al día y por tanto cumpliendo con el respectivo requisito legal. Finalmente una vez evidenciada esta situación la entidad procede a anexar dicha planilla para lo cual se adjunta evidencia de la misma.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 102 de 304	Revisión 1

Contrato 0711-2018: Se revisa la carpeta del contratista donde se evidencia lo siguiente:

1. En la cuenta de cobro correspondiente al periodo del 01 al 31 de agosto de 2018 por un valor cobrado de \$ 12.000.000 mcte se adjuntó la planilla de seguridad social (SOI) del mes de agosto se revisa previamente lo cobrado en el mes de agosto por el contratista, lo cual corresponde al IBC de esta planilla.

2. En la cuenta de cobro correspondiente al periodo del 01 al 30 de septiembre de 2018 por un valor cobrado \$ 12.000.000 mcte adjunto las dos planilla de seguridad social (SOI) del mes de agosto y septiembre correspondientes al valor cobrado, sin embargo por error de digitacion no se relaciona la planilla de septiembre del contratista pero la cual si reposa en la carpeta del mismo.


Contrato 1123-2018: Se revisa la carpeta donde se evidencia lo siguiente: En la cuenta de cobro del periodo del 16 al 31 de diciembre de 2018 valor cobrado \$ 6.575.000 mcte adjuntó las dos planilla de seguridad social (SOI) del mes de noviembre y diciembre valor pagado en total \$813.700 a lo cual el IBC es de \$2.630.000 y eso es lo que está registrado en la planilla adjuntada y reposa en la carpeta del contratista.

Contrato 1285-2018: se revisa la carpeta donde se evidencia lo siguiente: En la cuenta de cobro correspondiente al periodo del 19 al 31 de diciembre de 2018 el valor cobrado es \$ 2.600.000 mcte y adjuntó las dos planilla de seguridad social (SOI) del mes de diciembre por un valor pagado en total de \$321.800 por lo cual el IBC es de \$1.040.000 y lo que está registrado en la planilla adjuntada es de \$ 1.456.000 la reposa en la carpeta del contratista, por lo cual el IBC no es inferior al obligatorio.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Contrato 063-2018: NO DESVIRTÚA porque, si bien el Ministerio de Salud indica que la cuenta de cobro del mes de septiembre se puede adjuntar el pago de agosto esto no es óbice para evadir el pago de seguridad social el mes de septiembre, teniéndose que, de ninguna forma se evidencia dicho pago, ni en el mes de octubre ni posteriormente.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 103 de 304	Revisión 1

Contrato 066-2018: NO DESVIRTÚA porque, si bien el Ministerio de Salud indica que la cuenta de cobro del mes de septiembre se puede adjuntar el pago de agosto esto no es óbice para evadir el pago de seguridad social el mes de septiembre, teniéndose que, de ninguna forma se evidencia dicho pago, ni en el mes de octubre ni posteriormente.


Contrato 0711-2018: NO DESVIRTÚA porque, afirma la Entidad Auditada que por error de digitación no se relacionó el pago de la planilla de la mensualidad de septiembre en el formato constancia de cumplimiento para el mes de septiembre, sin embargo, afirma que dicha planilla se encuentra en la carpeta, no obstante, en la respuesta a las observaciones no aporta copia de dicha planilla y, una vez revisada la plata forma SIAOBSERVA, no se avizora la mencionada planilla. Ahora, si bien el Ministerio de Salud indica que la cuenta de cobro del mes de septiembre se puede adjuntar el pago de agosto esto no es óbice para evadir el pago de seguridad social el mes de septiembre, teniéndose que, de ninguna forma se evidencia pago de seguridad social del referido mes.

Contrato 1285-2018: NO DESVIRTÚA porque, se evidencia que para la mensualidad del mes de enero se usó planilla del mes de diciembre, ahora, si bien es cierto se realizó el pago de la planilla de enero, la misma se efectuó el mes de marzo, fecha posterior a que fuese radicada, aprobada y pagada la cuenta de cobro correspondiente al mes de enero.

Respecto a las observaciones que no fueron desvirtuadas, se evidencia que hay un flagrante incumplimiento a lo dispuesto por la ley 1393 de 2010, en su artículo 26; el artículo 3 del decreto 1070 de 2013; artículo 18 de la ley 1122 de 2007; artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 al igual que el artículo 83 de la ley 1474 de 2010 y la ley 1753 en su artículo 135, responsabilidad que recae en los supervisores de los contratos por cuanto ellas son las encargadas de revisar los documentos presentados por los Contratistas a la hora de presentar sus respectivas cuentas de cobro, obviando revisar el pago de la seguridad social yendo en contra de la norma previamente citada, ahora, si bien es cierto que el Gerente de la E.S.E. ISABU delega la ejecución y supervisión de los procesos, la Corte Constitucional en su sentencia C 693 de 2008 ya se ha pronunciado frente a este aspecto indicando que la delegación no exonera de responsabilidad al delegante, el cual tiene un deber de orientación, vigilancia y control sobre el delegatario. todas estas circunstancias nos permiten afirmar que se está frente a un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON UN PRESUNTO ALCANCE**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 104 de 304	Revisión 1


DISCIPLINARIO, de igual forma, se hará la respectiva compulsa de copias a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – U.G.P.P. para que esta realice las investigaciones pertinentes, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo:	Administrativo.
Presuntos Responsables:	E.S.E. ISABU.
Alcance del Hallazgo:	Disciplinario
Presuntos Responsables:	<p>Yury Tatiana Chávez Duque - Jefe Oficina Asesora de Planeación</p> <p>Sandra Milena Amaya Toro - Jefe Oficina de Planeación - E.S.E. ISABU.</p> <p>Juan Eduardo Duran Duran – Gerente E.S.E. ISABU.</p> <p>Gloria Patricia Arenas Castillo – Directora Técnica – E.S.E. ISABU.</p>
Normas Presuntamente Violadas:	Ley 1393 de 2010, en su artículo 26; el artículo 3 del decreto 1070 de 2013; artículo 18 de la ley 1122 de 2007; artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 al igual que el artículo 83 de la ley 1474 de 2010, la ley 1753 en su artículo 135, Ley 734 de 2002 artículos 34 y 35.

HALLAZGO No. 06 - ADMINISTRATIVO - INOBSERVANCIA DE LA LEY DE ARCHIVO - (OBSERVACIÓN No. 09).



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 105 de 304	Revisión 1

Durante el desarrollo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular No. 017-2019 a la E.S.E. ISABU, al revisar el contrato de la vigencia 2018 No. 199; se logró advertir que el expediente se encontraba en completo desorden, tanto así, que en la carpeta No. 2 no existían soporte de pago de seguridad social a los empleados de la empresa contratista, al igual que el anterior contrato, el 990 de 2018 cuenta con errores en la foliatura y, de igual forma, se encuentra en un aparente desorden cronológico.

Ahora, los contratos No. 240, 306, 321, 370, 576, 1111, 1114, 1123, 1145, 1146, 1187, 1189, 1190, 1235, 1255, 1256, 1279, 1285, 1297, 1301, 1302, AO 14, AO 17 y AO 24 no se encuentran debidamente foliados total o parcialmente.

De acuerdo con lo descrito, la E.S.E. ISABU, omitió durante la vigencia del año 2018, el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 594 de 2000, Acuerdo 42 de 2002 expedido por el Comité Directivo del Archivo General de la Nación y Acuerdo 027 de 2006 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. 07 del 29 de junio de 1994 y se modifica el Glosario de Términos".

Dicha situación pudo presentarse a raíz de una falta de rigor al momento de ejercer la supervisión de los contratos.


Teniendo en cuenta que la persona encargada de verificar las cuentas de cobro y el posterior archivo y foliatura del mismo no cumplió con cerciorarse de que se estuviera cumpliendo con lo necesario para el pago de la mensualidad sino que, además, no tuvo contemplación con que el desorden del archivo y la falta de foliatura podría dar lugar a la pérdida de elementos esenciales para verificar la legalidad y el lleno de los requisitos necesarios dentro del contrato, tal y como sucedió en el presente caso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta que no se hace una individualización de la observación en cada contrato de manera específica, procedemos a referirnos de manera general a la obligación que existe a la foliación de la carpeta que conforma el expediente contractual. Según la ley general de archivos la obligación de foliar los documentos se realiza en el momento en que los mismos son mudados del archivo de gestión al archivo central de la entidad. Las carpetas que en la oficina jurídica reposan corresponden al archivo de gestión de la entidad por cuanto si

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 106 de 304	Revisión 1

bien los contratos ya finalizaron, se encuentran en constante vigilancia con el fin de garantizar la efectividad de cualquiera de las garantías ante hechos posteriores a la terminación del contrato. Una vez vencen las garantías se procede a su foliación definitiva y a su traslado al archivo histórico como se esbozó anteriormente, además, según el manual "La foliación de archivos" del Archivo General de la Nación, previamente a la foliación de los documentos debe ser realizada la actividad de clasificación, ordenación y depuración de los documentos conforme a las tablas de la retención de la entidad. Todas estas actividades se efectúan una vez se cierre el expediente contractual.


CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

La Entidad Auditada pone de presente que, si bien es cierto que los documentos deben ser foliados, dicha situación solo se realiza al momento en que los documentos mudan del archivo de gestión al archivo central de la entidad, ahora, informa que las carpetas que reposan en la oficina jurídica hacen parte del archivo de gestión, a pesar que ya terminaron su trámite.

Cabe hacer una aclaración, el acuerdo 027 de 2006 en su artículo primero procede a hacer un glosario en el cual identifica el archivo de gestión y el archivo central, poniendo de presente que: El archivo central es Archivo central una "Unidad administrativa que coordina y controla el funcionamiento de los archivos de gestión y reúne los documentos transferidos por los mismos una vez finalizado su trámite y cuando su consulta es constante." y, por su parte, el archivo de gestión es "Archivo de la oficina productora que reúne su documentación en trámite, sometida a continua utilización y consulta administrativa.". Ahora, contrario a lo expresado por la entidad, basándonos en la definición de Archivo Central y Archivo de Gestión, se evidencia que de igual forma, la entidad no está cumpliendo con lo dispuesto en tal acuerdo, máxime cuando no está procediendo a tramitar los procesos contractuales ya finalizados al archivo central y usa tal excusa como sustento para incumplir lo relativo a la foliatura de los expedientes.

En consecuencia se evidencia que **NO SE DESVIRTUA** la Observación por cuanto, contrario a lo manifestado por la Entidad Auditada, sí existe una inobservancia a la ley de archivo, configurándose de esta forma un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 107 de 304	Revisión 1

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo:	Administrativo.
Presuntos Responsables:	E.S.E. ISABU.

HALLAZGO No. 07 – ADMINISTRATIVO - ERRORES DE TRANSCRIPCIÓN – (OBSERVACIÓN No. 10).


El Equipo Auditor evidenció en los expedientes de los contratos No. 064 y 224 de 2018, presentaron errores de transcripción de las fechas de terminación de dichos contratos los cuales evidencian fecha de terminación errada así: CPS 064 septiembre 02 de 2018 y CPS 224 marzo 25 de 2018, además, de la falta de evidencia física o la publicación en el SECOP de las Actas Aclaratorias pertinentes y tendientes a esclarecer la información veraz de la fechas reales de la terminación de dichos contratos, de igual forma se presenta error en el Otro Si de los contratos 1301 y 1123 de la misma anualidad, registrando cifras erradas respecto al valor del contrato primigenio, de igual forma, se tiene el contrato 990 el cual en su folio 27 tiene errores en las fechas de finalización del contrato lo que genera falta a lo establecido en la Ley 1437 de enero de 2011 artículo 45 es decir, corrección de errores formales.

Por lo anteriormente expuesto, el INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E. - ISABU, puede estar incurriendo en la duda de la veracidad de los documentos físicos que reposan en el archivo de dicha entidad y de esta manera obstaculizar la verificación de los documentos del proceso contractual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Al respecto de esta observación la entidad encuentra que efectivamente existen errores de transcripción en las carpetas mencionadas y que no fueron evidenciados a tiempo, sin embargo, es igual de cierto que todos los documentos que integran el expediente contractual señalan de manera clara el plazo del contrato y el valor de los correspondientes contratos, por lo cual dichos errores corresponden a errores meramente formales que en nada afectan el correcto desarrollo y cumplimiento de los objetos contractuales, y la simple lógica permite discernir la correcta fecha de terminación del contrato o el valor ejecutado a través de las cuentas de cobro. Igualmente se puede evidenciar que en los mismos



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 108 de 304	Revisión 1

expedientes contractuales se encuentran las constancias de publicación en la plataforma SECOP y SIA OBSERVA donde se plasma de manera correcta la fecha de inicio y terminación de los contratos, así como el valor de cada uno de ellos y sus adicionales si corresponde, dando fe que la entidad tenía claridad y conocía de manera precisa esta información. Es importante que el ente auditor dimensione el tamaño de la contratación que realiza el ISABU en el ejercicio diario de sus funciones y que recuerde que nadie está obligado a lo imposible, por lo cual errores de estas características simplemente corresponden a la naturaleza humana de los funcionarios que aquí laboran. Finalmente los mismos expedientes contractuales evidencian la correcta ejecución de los contratos y el cumplimiento de sus actividades, evitándose así la materialización de daños fiscales o el incurrir en faltas disciplinarias o tipos penales.


CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

El argumento de la respuesta del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E. ISABU" no puede ser compartido. En efecto, no puede el Equipo Auditor validar la posición de la entidad en el entendido de que, si bien es cierto, dichos errores no son sustanciales sino de forma, estos yerrores si crean confusión y duda ya que son evidentes en los documentos del proceso contractual. De igual manera cabe resaltar que los errores de transcripción pueden corregirse como lo establece la Ley 1437 de 2011 artículo 45 que reza: "*Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de **digitación**, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*" (negritas fuera de texto), por lo anterior, no es justificable el error meramente formal para su falta de rectificación, por el contrario, al parecer del Equipo Auditor, la inobservancia a la normatividad aplicable para la solución de dichos errores, evidencia una falta en el desempeño eficiente del personal encargado de la elaboración de dichos documentos relevantes y por consiguiente al desarrollo transparente de los procesos contractuales ya que aunque son errores humanos, es deber de la entidad propender a la no comisión y repetición de los mismos.

Aunado a lo anterior, este Equipo Auditor, encuentra insustancial la justificación del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E. – ISABU, al referir una

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 109 de 304	Revisión 1

carga laboral excesiva para con el personal de la entidad que conlleva a los errores formales en la elaboración de los documentos de los procesos contractuales, lo que evidencia la falta de organización de las funciones establecidas para el personal encargado de tan importante labor para la E.S.E. – ISABU.

Finalmente, cabe resaltar que el fondo de la OBSERVACION de este Equipo Auditor, no se fundamenta en el error formal en los documentos del proceso contractual del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA “E.S.E.ISABU”, sino en la no rectificación y publicación de la misma, aun con la existencia de la normatividad aplicable para el caso en particular.

Por lo tanto, NO SE DESVIRTUA la presente observación, ya que una vez analizada la respuesta suministrada por la entidad se concluye que se han presentado incumplimientos al no rectificar los errores de transcripción en los expedientes de los contratos que evidencian fecha de terminación errada así: CPS 064 septiembre 02 de 2018 y CPS 224 marzo 25 de 2018, error en el Otro Si de los contratos 1301 y 1123 de 2018 con cifras erradas respecto al valor del contrato primigenio, contrato 990 el cual en su folio 27 con errores en las fechas de finalización, aunado a lo anterior la falta de evidencia física o la publicación en el SECOP de las Actas Aclaratorias pertinentes y tendientes a esclarecer la información real de dichos contratos. Por lo anterior, se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO** al INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E. – ISABU el cual deberá ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento con el fin de tomar las acciones correctivas necesarias.


DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

Alcance del Hallazgo:	Administrativo -
Presuntos Responsables:	E.S.E. – ISABU

HALLAZGO No. 08 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO - PENAL - ADICIÓN SUPERIOR AL 50% CONTRATO No. 1081-2018 – (OBSERVACIÓN No. 11)

El Equipo Auditor evidenció en el expediente del CONTRATO No 1081-2018 cuyo objeto es *“Suministrar y dispensar medicamentos y material médico QX en modalidad outsourcing. suministrar, elementos e insumos para laboratorio clínico, odontológico y hospitalario necesarios para atender pacientes hospitalizados,*



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 110 de 304	Revisión 1

ambulatorios y usuarios de la ESE ISABU.” celebrado el 04 diciembre del año 2018 entre la Cooperativa de hospitales y organismos de salud de Santander COHOSAN Y LA ESE ISABU por un valor de \$85.223.635.00 y en plazo de 05 días, sin embargo, este Equipo Auditor pudo evidenciar una ADICIÓN al contrato inicial en plazo de 04 días y en valor \$292.463.062.00, adiado el 10 de diciembre de 2018, que a juicio del Auditor no se compadece con el Artículo 35, Parágrafo Primero Resolución 322 de fecha septiembre 26 de 2018 (Manual de Contratación de la ESE ISABU) en cuanto a la sustentación previa o situación de apremio para justificar una Adición por más de un 300% al valor del contrato inicial.


Así las cosas, este Equipo Auditor presume una falta de Planeación al contrato 1081 de 2018, lo que se traduce en la inobservancia de las razones o situaciones de apremio previas al contrato original, verificándose desde ya bastante exagerado en valor; por lo anteriormente expuesto, este Equipo Auditor presume que el Instituto de Salud de Bucaramanga ESE ISABU, puede estar incurriendo en la inobservancia de la normatividad de su Manual de Contratación y de los Principios Fundamentales de la Ley 80 de 1993, que en todo caso habrán de respetarse.

Como consecuencia de lo descrito, el Instituto de Salud de Bucaramanga ESE ISABU, habría omitido la aplicación del Principio de Planeación, el cual, si bien no fue nominado como tal expresamente en el Estatuto General de la Contratación, se desprende con absoluta claridad de algunas de las disposiciones allí contenidas. Así las cosas, el incumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, deriva en la posible comisión de la conducta que describe el artículo 410 de la Ley 599 de 2000, correspondiente al “*Contrato sin cumplimiento de los requisitos legales.*”, en virtud de los pronunciamientos que ha realizado la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, la cual ha insistido en que el delito de contrato sin cumplimiento de los requisitos legales puede configurarse por la transgresión de los principios que rigen la contratación pública.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Revisada la observación planteada resulta necesario hacer una seria de precisiones a fin de comprender en contexto de la adición en valor por una suma de dinero que sobrepasa el 50% planteado inicialmente.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 111 de 304	Revisión 1


-Para la vigencia 2018 la **ESE ISABU** le fueron aplicables dos estatus de contratación los cuales a su vez fueron aprobados y adoptados por Manuales de contratación, y que en cada uno de ellos siempre prevaleció como contratación directa la Asociación o cooperativismo para economías a escalas: "La Empresa Social del Estado, bajo la modalidad de contratación directa, podrá asociarse con otras entidades de su misma naturaleza jurídica, o con la cooperativa conformada por empresas sociales del estado de que sea asociada, mediante la celebración de contrato o actos cooperativo, con el fin de buscar economías de escala, calidad oportunidad y eficiencia en sus compras..." en tal sentido la entidad siempre ha buscado la primacía de la selección objetiva y por ende la economía mediante los procedimientos y etapas dentro de términos preclusivos y perentorios para evitar dilaciones en la escogencia.

Los contratos por Asociación o cooperativismo para economías a escalas fueron suscritos con la Cooperativa de Hospitales y Organismos de Salud de Santander – COHOSAN, que para el tema que nos atañe fungió como contratista del Contrato o Acto Cooperativo No. 1081 de 2018. Es de resaltar que COHOSAN es una empresa Asociativa de Servicios, la cual inició operaciones el 11 de mayo de 1991 por iniciativa de la Gobernación de Santander-Secretaría de Salud Departamental y los 39 Hospitales Públicos del Departamento, sin ánimo de lucro, constituida bajo la modalidad de Administración pública Cooperativa, está regida por la ley, los principios y la doctrina Cooperativa, en tal sentido y conforme a lo establecido en Ley 80 de 1993 artículo 2: "entidades descentralizadas indirectas" su naturaleza corresponde a una entidad estatal, de tal forma que de conformidad con el artículo 210 de la Constitución Política: la cual autoriza la creación de entidades descentralizadas por servicios del orden nacional, en virtud de una ley o por expresa autorización de ésta y en todo caso, con acatamiento a los "principios que orientan la actividad administrativa". Ellos significa que las entidades descentralizadas indirectas, con personalidad jurídica, que puedan surgir por virtud de convenios de asociación celebrados con exclusividad, entre dos o más entidades públicas deben sujetarse a la voluntad original del legislador en ejercicio de la potestad conformadora de la organización artículo 150, numeral 7 de la Constitución Política.

Una vez aclarada la naturaleza jurídica de COHOSAN es importante señalar que los actos cooperativos que la ESE ISABU suscribió están enmarcados en el deber de garantizar el derecho fundamental a la salud y logrando satisfacer a todas las personas el acceso a su promoción, prevención y recuperación oportuna, eficiente

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA




 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 112 de 304	Revisión 1

y con calidad, de conformidad con los principios de continuidad e integralidad, en tal sentido la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto con radicado No. 1476 del 22 de noviembre de 2002, ha dicho que “tratándose de convenios o contratos interadministrativos, la limitación a que se refiere el párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 no tiene aplicabilidad, pues son acuerdos que se pueden celebrar en forma directa, cualquiera sea su monto, sin que haya obstáculo alguno para ello por permitirlo la ley; basta que se busque la satisfacción de los servicios o, el cumplimiento de las funciones a cargo de las entidades comprometidas. Por lo mismo, también es posible ampliar su valor sin límite distinto de los propios del régimen presupuestal, pues si es posible celebrar varios acuerdos o convenios, no existe ninguna justificación para que en lugar de suscribir diferentes documentos se amplíe un contrato celebrado”. Fundamento que soporta la suscripción de adicionales en valor por cuantías que superan el 50% del valor inicial del contrato, teniendo en cuenta que las partes contratantes ostentan la calidad de entidad estatal.

Ahora bien el adicional en valor del contrato No. 1081 de 2018 se realizó en marco de lo dispuesto por el Manual de Contratación aplicable para la época es decir el artículo 35 de Resolución No. 322 de 2018: el cual en su Parágrafo primero, reza: “El plazo podrá adicionarse en el tiempo que se requiera para la debida ejecución del contrato. Para el caso de adiciones en valor o precio tampoco existirá un limitante respecto del valor del contrato inicial. Sin embargo, aquella adición que supere el cincuenta por ciento del valor (50%) inicial del contrato expresado en SMLMV deberá efectuarse en situaciones específicas de apremio que ameriten su celebración. Se entienden por situación de apremio aquellas circunstancias o situaciones que puedan ocasionar la suspensión o perturbación normal en la prestación de los servicios de salud.” (negrillas fuera de texto). Tal como lo establece la Real Academia Española – RAE- en sentido estricto de la palabra APREMIO implica que es absolutamente necesario y obligatorio de cumplir. Por ende la ESE ISABU tal como lo señaló en el estudio previo del contrato No. 1081 de 2018 identificó la situación apremiante de suscripción del contrato por la cuantía de \$ 85.223.635 dejando constancia en el estudio previo en el acápite del plazo del contrato, que está sujeto al Acuerdo de Junta Directiva de noviembre 14 de 2018, atendiendo la situación presupuestal que se vivía para la época, la cual procedo a describir a fin de poner en contexto los valores adjudicados en los contratos cuyos objetos contractuales corresponden a: “SUMINISTRAR Y DISPENSAR MEDICAMENTOS Y MATERIAL MEDICO QX EN MODALIDAD OUTSOURCING. SUMINISTRAR ELEMENTOS E INSUMOS PARA LAB CLINICO

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 113 de 304	Revisión 1


ODONTOLOGICO Y HOSPITALARIO NECESARIOS PARA ATENDER PACIENTES HOSPITALIZADOS, AMBULATORIOS Y USUARIOS DE LA ESE ISABU", y del cual se anexa la tabla No. 1 para una mayo ilustración.

La ESE ISABU suscribió el Contrato No. 256 de 2018 con COHOSAN el cual tuvo un valor inicial del \$2.567.513.344, el mismo fue adicionado en dos (2) ocasiones por las sumas de \$348.630.135 y \$208.824.621 esta última se realizó por dicha cuantía por dos razones importantes que deben ser tenidas en cuenta ya que de esta se desprende el valor y origen del contrato No. 1081 de 2018: Primera: la Junta Directiva de la ESE ISABU el 14 de noviembre mediante Acuerdo No. 13 aprobó un traslado presupuestal al rubro "202 01 -MEDICAMENTOS, INSUMOS Y SUMINISTROS HOSPITALARIOS" por la suma de \$350,912,500, de dicho traslado se apropiaron para el contrato No. 256 de 2018 el valor de \$208.824.621. Segunda: el Acuerdo No. 08 de 2018 (Estatuto de contratación) establece en su artículo quinto que el Gerente de la ESE ISABU requerirá autorización específica de la Junta Directiva para la realización de ciertos negocios jurídicos, así como contratos o convenios cuya cuantía supere los cuatro mil (4000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por tal razón el contrato No. 256 de 2018 no fue posible adicionar una mayor suma y se hizo necesario suscribir de manera inmediata un nuevo contrato, que para el efecto sería el No. 1081 de 2018, por la suma restante y con la que podía presupuestalmente contar.

Así las cosas, y bajo la sujeción al principio de eficiencia del cual hace parte el principio de continuidad. Este último principio ha sido considerado por la jurisprudencia de la Corte constitucional como la garantía que tienen las personas de que si un tratamiento médico o el suministro de un medicamento ya se ha iniciado este debe llevarse hasta su culminación. Dicho principio también tiene limitaciones como el concepto de "necesidad", es decir, tratamientos médicos o medicamentos que de ser suspendidos implicarían la grave y directa afectación de derechos fundamentales tales como la vida, la salud, la integridad física y la dignidad humana. En este orden de ideas, ha dicho la Corte que las Entidades de Salud, sin importar la razón por la cual se extingue la vinculación con éstas, no pueden realizar actos que comprometan la continuidad del servicio y la eficiencia del mismo, una vez iniciado el tratamiento médico o el suministro del medicamento si con la suspensión de aquellos se compromete derechos fundamentales, hasta tanto la amenaza cese u otra entidad encargada de prestar el servicio en cuestión asuma sus obligaciones legales y los continúe efectivamente prestando. La ESE

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 114 de 304	Revisión 1


ISABU ante la primacía del principio de continuidad de prestación de servicio de salud y ante todo el suministro de medicamentos suscribió el contrato No. 1081 de 2018 el cual correspondió al valor restante que fue aprobado en la Junta directiva de 14 de noviembre tal como se expresó en el estudio previo: tanto en la necesidad como en el acápite del plazo del contrato.

Es decir desde el estudio previo la entidad vislumbro que el valor apropiado era insuficiente máxime cuando constantemente el Ministerio de Salud ha venido incorporando medicamentos que se deben entender como POS y la entidad se ve obligada a suministrar, algunos resultan de un alto costo, de tal forma que no se logra determinar un promedio real de consumo, sin embargo a fin de garantizar la continuidad en la adecuada prestación del servicio de salud, el 03 de diciembre de 2018 la entidad suscribió el contrato No. 1081 con la disponibilidad presupuestal destinada, ante la situación apremiante de garantizar el acceso a los servicios de salud oportuna, con calidad para la preservación, y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, de tal forma que el 10 de diciembre de 2018 la Junta Directiva de la ESE ISABU mediante acuerdo No. 14 aprobó un traslado presupuestal al rubro "20201" por la suma de \$535,834,509, de dicha suma se apropiaron \$292.463.062 que se constituyó como adicional del Contrato No. 1081 de 2018, y el valor restante a otros compromisos presupuestales.

Con todo, la "ESE ISABU" a todas luces desde la proyección del estudio previo contempló la posibilidad de adicionar el contrato en más del 50%, tal como se lee en el Otrosí No. 1, por las razones presupuestales y jurídicas anteriormente señaladas, ya que desde el inicio se previó la situación apremiante, es decir el deber legal que nos exhorta a garantizar el principio de continuidad señalados en las Leyes 1438 de 2018 y 1751 de 2015, y la carta magna en su artículo 49, la cual establece el carácter dual de derecho y servicio público de la salud, garantizando a todas las personas el acceso a su promoción, prevención y recuperación; y endilgado al Estado la obligación de organizar, dirigir y reglamentar la prestación de dicho servicio. En virtud de esta doble connotación, la salud adquiere características distintas frente a los dos escenarios en los cuales se desarrolla. Así, al tratarse de un derecho, el mismo deberá garantizarse de manera oportuna, eficiente y con calidad, de conformidad con los principios de continuidad e integralidad; y en lo que respecta a su rol de servicio público, éste deberá regirse por los tres principios establecidos en la Constitución Política, a saber: eficiencia, universalidad y solidaridad, por ende lo "apremiante" que dio

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA




 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 115 de 304	Revisión 1

origen a la suscripción de un adicional estuvo siempre enmarcado a dar cumplimiento a la normatividad y deber legal que le asiste a la entidad, ya que no se debe interpretar o esperar una situación caótica como símil de una situación apremiante.

Ahora bien sea la oportunidad de resaltar el régimen jurídico aplicable a la entidad en materia contractual, el cual se rige por el derecho privado numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 bajo los principios contenidos en el Artículo 209 de Constitución Política, en tal sentido el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, de tal forma que al establecerse en el Manual de Contratación de la ESE ISABU la posibilidad de adicionar un contrato por una cuantía superior al 50% del valor inicial, la suscripción del Otrosí No. 01 del contrato No. 1081 de 2018 gozó de los principios de eficacia, economía y celeridad.

Una vez aclarado lo anterior, es imperante elucidar al ente auditor que se desvirtúa la falta de planeación en la suscripción del otrosí No. 1081 de 2018 por las razones anteriormente expuestas, y que en todo caso no se debe entender como Contrato sin cumplimiento de los requisitos legales, ya que bien lo ha dicho Corte Suprema de Justicia Sala Penal, Sentencia SP73222017 (49819), May. 24/17: "El problema central, desde el punto de vista dogmático penal, está en la interpretación de la norma que criminaliza la celebración indebida de contratos, que requiere para su estructuración objetiva que el servidor público omita algún requisito esencial del contrato en su trámite, celebración o liquidación. Doctrina y jurisprudencia reconocen que es un tipo penal en blanco, es decir, debe ser "llenado" recurriendo a otro ordenamiento legal: aquel que defina los requisitos esenciales, que para el caso colombiano es únicamente el Código Civil y ningún otro. El Estatuto de Contratación Estatal, por su parte, se fundamenta en principios y no hay en él, ni en normas posteriores, ninguna alusión expresa a requisitos legales esenciales de los contratos adicionales a los generales. Entonces, la incorporación de esos principios y los constitucionales de la función pública al tipo penal que tipifica la celebración indebida de contratos, que ha sido una labor jurisprudencial, no legal, comporta en todo caso, y por muy buenas que sean las intenciones, vulneración al principio de tipicidad estricta. (Negrillas fuera de texto). Por lo tanto no hay cabida ni resulta competente la atribución de indilgar la



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 116 de 304	Revisión 1

sospechosa comisión de un delito por la presunta transgresión del principio de planeación.

Soportes

Acuerdo 13 de 2018

Acuerdo 14 de 2018

Tabla No. 1 Observación 11


CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Una vez revisada la respuesta presentada por el Instituto de Salud de Bucaramanga ESE ISABU, el Equipo Auditor concluye que la misma, desdibuja el fondo que originó la OBSERVACION planteada, en el entendido que la OBSERVACION se centra en la ADICIÓN por más de un 300% al valor del contrato inicial, evidenciando la inobservancia del Artículo 35, Parágrafo Primero Resolución 322 de fecha septiembre 26 de 2018 (Manual de Contratación de la ESE ISABU) en cuanto a la sustentación previa o situación de apremio para justificación de la misma, la evidente falta de Planeación al momento de la celebración del contrato 1081 de 2018 y por consiguiente la inobservancia de los Principios Fundamentales de la Ley 80 de 1993 que a su vez desencadenan en contrato sin cumplimiento de los requisitos legales.

Cabe resaltar, que la OBSERVACION, no cuestiona la modalidad de contratación utilizada por el Instituto de Salud de Bucaramanga ESE ISABU para la celebración del contrato 1081 de 2018, la naturaleza jurídica del contratista, el objeto del contrato, pero si, la falta evidente de la aplicación del Principio de Planeación que a la luz de la contratación estatal, es imposible desconocer aun cuando el Instituto de Salud de Bucaramanga ESE ISABU por ser una Empresa de Régimen Especial, se rija por el Manual de Contratación interno.

Es importante para este Equipo Auditor traer a colación la importancia de surtir la etapa previa al proceso contractual con el fin de evitar la inaplicación del Principio de Planeación ya que el mismo, es el que coadyuva a lograr la exitosa ejecución de los recursos destinados para satisfacer las necesidades, en este caso, los servicios y el cumplimiento de las funciones a cargo del Instituto de Salud de Bucaramanga ESE ISABU.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 117 de 304	Revisión 1

Sobre el particular, El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al Principio de Planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente:

“...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:


i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja. iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto. v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato. vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...”

En el entendido, dicha planeación, debe ser tenida en cuenta como la acción de trazar la ruta a seguir, por lo tanto, la inobservancia de dicho principio llevara a la improvisación de lo celebrado. Así las cosas, este Equipo Auditor, pudo determinar que de haberse planeado desde la etapa pre-contractual en los estudios previos la necesidad real que origino la celebración del Contrato 1081 de 2018, el Instituto de Salud de Bucaramanga ESE ISABU no habría adicionado el contrato en mención.

Aunado a lo anterior, el fundamento del Instituto de Salud de Bucaramanga ESE ISABU sobre la justificación de la suscripción de un adicional en valor de 300% del valor inicial del contrato, de ninguna manera soporta la falta al cumplimiento del Artículo 35, Parágrafo Primero Resolución 322 de fecha septiembre 26 de 2018

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 118 de 304	Revisión 1


(Manual de Contratación de la ESE ISABU) en cuanto a la sustentación previa o situación de apremio estipulada en su mismo manual interno, evidenciando un desconocimiento a la normatividad vigente de ESE ISABU y a su vez un proceso contractual a la deriva y desajustado a todas luces de ordenamiento jurídico de la Contratación Pública Colombiana.

Cabe resaltar que, para este Equipo Auditor, el Contrato 1081 de 2018, es autónomo y no se desprende de contratos anteriores como lo asevera la respuesta del Instituto de Salud de Bucaramanga ESE ISABU, ya que el mismo cuenta con las etapas requeridas en el proceso pre-contractual y que si bien es cierto, como lo evidencio el Equipo Auditor, en los estudios previos no se tomaron medidas asertivas en la planeación, el mismo no pierde su estatus de contrato.

Finalmente, para este Equipo Auditor, el incumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, deriva en la posible comisión de la conducta que describe el artículo 410 de la Ley 599 de 2000, correspondiente al "*Contrato sin cumplimiento de los requisitos legales.*", ya que como lo planteo La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en la Sentencia SP-20252018 de junio 6/18 donde determino que el tipo penal de contrato sin cumplimiento de requisitos legales se estructura cuando el servidor público desatiende los condicionamientos atinentes a un contrato, específicamente en estos tres eventos: 1. Cuando lo tramita sin cumplir los requisitos de esa fase contractual. 2. Cuando lo celebra sin observar los presupuestos necesarios para su perfección o sin verificar el cumplimiento de los requisitos inherentes a la fase precontractual. 3. Cuando liquida el contrato sin sujetarse a las exigencias requeridas para el efecto y en virtud de los pronunciamientos que ha realizado la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, la cual ha insistido en que el delito de contrato sin cumplimiento de los requisitos legales puede configurarse por la transgresión de los principios que rigen la contratación pública; para el caso en particular, el Equipo Auditor, evidenció la inobservancia del Principio de Planeación, que se ubicaría en el segundo evento en la elaboración ineficaz de los estudios previos, generando así, una Adición exorbitante del 300% al valor del contrato inicial.

Por lo tanto, NO SE DESVIRTUA la presente observación, ya que una vez analizada la respuesta suministrada por la entidad se concluye que se han presentado incumplimientos al Adicionar el contrato 1081 de 2018 por más de un 300% al valor inicial por la omisión de la aplicación del Principio de Planeación, lo que se traduce en el incumplimiento de los principios que rigen la contratación



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 119 de 304	Revisión 1

estatal y a su vez la posible comisión de la conducta que describe el artículo 410 de la Ley 599 de 2000, correspondiente al “*Contrato sin cumplimiento de los requisitos legales*”.

Aunado a lo anterior, la inobservancia Artículo 35, Parágrafo Primero Resolución 322 de fecha septiembre 26 de 2018 (Manual de Contratación de la ESE ISABU en cuanto a la omisión de la sustentación previa o situación de apremio para justificar la Adición por más del 50%.


Por lo anterior, se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO Y PENAL** al INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E. – ISABU el cual deberá ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento con el fin de tomar las acciones correctivas necesarias.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo:	Administrativo
Presuntos Responsables:	E.S.E. – ISABU
Alcance del Hallazgo:	Disciplinario
Presuntos Responsables:	Ana Milena Durán Rey Ex Jefe Oficina Jurídica ESE ISABU. Juan Eduardo Durán Durán Gerente ESE ISABU
Norma Presuntamente violada:	Principios Fundamentales de la Ley 80 de 1993, Artículo 410 de la Ley 599 de 2000, “ <i>Contrato sin cumplimiento de los requisitos legales</i> ”, Artículo 35, Parágrafo Primero Resolución 322 de fecha septiembre 26 de 2018 (Manual de Contratación de la ESE ISABU).
Alcance del Hallazgo	Penal

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 120 de 304	Revisión 1

Presuntos Responsables:	Ana Milena Durán Rey Ex Jefe Oficina Jurídica ESE ISABU. Juan Eduardo Durán Durán Gerente ESE ISABU
Norma Presuntamente violada:	Artículo 410 de la Ley 599 de 2000, "Contrato sin cumplimiento de los requisitos legales"

Y

HALLAZGO No. 09 – ADMINISTRATIVO - DISCIPLINARIO - FALTA DE DOCUMENTOS DERIVADOS DEL CONTRATO Y SOPORTES DE EJECUCIÓN EN LAS CARPETAS CONTRACTUALES – (OBSERVACIÓN No. 12).

Una vez revisada la muestra contractual el Equipo Auditor pudo evidenciar que en el archivo de las carpetas contractuales no reposan la totalidad de los documentos derivados de la celebración de dichos contratos como son los soportes de ejecución que permitan verificar el cabal cumplimiento del objeto contractual, dentro los contratos que se relacionan a continuación:

Contratos No. AO 044, AO 046, 063, 064 085, 091, 100, 114, 256, 257 y AO-13 de 2018: no reposan actas de terminación o acta de ejecución final.

Contrato No. 180 de 2018 no presentan informes de supervisión como informe de cumplimiento de actividades.


Contrato No. 230 de 2018 sin evidencia de marzo, abril, mayo, noviembre y diciembre.

Contrato No. AO-14 de 2018 no se verifican informes de Actividades y de Supervisión de los meses de septiembre; octubre, noviembre y diciembre de 2018.

Contrato No. 1088 de 2018 no presenta informes de supervisión como informe de cumplimiento de actividades.

Contratos No. 0002, 0066, 0237, 0332, 1009 y 1081 de 2018, no cuentan con acta de liquidación pese a haber transcurrido más de 4 meses desde la



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 121 de 304	Revisión 1

finalización del objeto contractual y el 1285 no la tiene en el expediente, sin embargo, sí está subida al SIA OBSERVA.

Contrato No. 0750 de 2018, si bien cuenta con acta de liquidación, la misma se firma 5 meses después de la finalización del objeto contractual.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la entidad no está llevando un control de los documentos que deben reposar y que deben hacer parte de cada carpeta contractual, ya que los mismos deben estar incorporados, atendiendo el criterio lógico y cronológico de los documentos, lo que permite verificar la legalidad del proceso de contratación que se evalúa y la correcta conservación de los procesos que ya han sido finalizados, esto, con el fin de que hagan parte integral del archivo de la entidad.

Se evidencia, entonces que la E.S.E. ISABU, está incumpliendo lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el artículo 32 de la resolución 322 de 2018 expedida por la ESE ISABU, por medio de la cual se crea y se adopta el Manual de Contratación de la Entidad.


Dicha situación se podría presentar debido a una falta de control, seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser ejercido por parte de los supervisores de cada contrato, ya que son ellos los encargados de que el mismo se esté desarrollando en todas sus etapas contractuales según la necesidad requerida aunado a esto se está obviando lo dispuesto por el manual de contratación el cual, entre otras cosas, determina las formas de llevar a cabo la liquidación y dispone un plazo máximo de 4 meses posteriores a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación.

Por lo anterior, los supervisores de los contratos señalados omitieron la obligación que les asiste de realizar el seguimiento de la ejecución del contrato, en virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, lo cual podría derivar en la transgresión de los principios de la contratación estatal, especialmente el de publicidad y transparencia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 122 de 304	Revisión 1

I. FALTA DE ACTAS DE TERMINACIÓN O ACTA DE EJECUCIÓN FINAL

1. Contrato No. AO 044-2018: Al respecto me permito informar que para el momento de la muestra objeto de la Auditoría en mención, la cuenta de cobro, junto con las entradas al Almacén General de la ESE ISABU, así como las actas de liquidación y finalización del contrato de la referencia, se encontraban radicadas en Tesorería y pendientes por pagar. Sin embargo, una vez constatado, ya se encuentran en el expediente, los soportes de la ejecución final del contrato. Se adjunta evidencia.

2. Contrato No AO 046-2018: al respecto las actas de ejecución y liquidación no se encontraban en la carpeta debido a que reposan en tesorería para su respectivo pago, el acta de liquidación fue publicada en el SIA OBSERVA el día 16 de enero de 2019, se adjunta las dos cuentas de cobro y el acta de liquidación.

3. Contrato No 063-2018: Al respecto me permito manifestar que se verificó el expediente contractual y se encontró el acta de finalización adjunta en la cuenta de cobro del mes de diciembre en el folio 133. Se adjunta evidencia.

4. Contrato No 064-2018: Al respecto me permito manifestar que se verificó el expediente contractual y se encontró el acta de finalización adjunta en la cuenta de cobro del mes de diciembre en el folio 110. Se adjunta evidencia.

5. Contrato No 085-2018: Al respecto me permito manifestar que se verificó el expediente contractual y se encontró el acta de finalización adjunta en la cuenta de cobro del mes de diciembre en el folio 115. Se adjunta evidencia.


6. Contrato No 091-2018: Al respecto me permito manifestar que se verificó el expediente contractual y se encontró el acta de finalización adjunta en la cuenta de cobro del mes de diciembre en el folio 150. Se adjunta evidencia.

7. Contrato No 100-2018: Al respecto me permito manifestar que se verificó el expediente contractual y se encontró el acta de finalización adjunta en la cuenta de cobro del mes de diciembre en el folio 128. Se adjunta evidencia.

8. Contrato No 114-2018: Al respecto me permito manifestar que se verificó el expediente contractual y se encontró el acta de finalización adjunta en la cuenta de cobro del mes de diciembre en el folio 116. Se adjunta evidencia.

9. Contrato No 256-2018: Al respecto me permito informar que el día 14 de junio de 2019, cuando se realizó la entrega de los expedientes contractuales para revisión del equipo auditor, no se había realizado la respectiva finalización y liquidación del contrato N° 256 de 2018, porque no se había pasado aún la última cuenta de cobro. No obstante, la misma ya cuenta con finalización y liquidación. Se adjunta evidencia



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 123 de 304	Revisión 1

10. Contrato No 257-2018: Al respecto me permito informar que el día 14 de junio de 2019, cuando se realizó la entrega de los expedientes contractuales para revisión del equipo auditor, no se había realizado la respectiva finalización y liquidación del contrato N° 257 de 2018, porque no se había pasado aún la última cuenta de cobro. No obstante, la misma ya cuenta con finalización y liquidación. Se adjunta evidencia.

11. Contrato No AO-13-2018: Al respecto me permito informar que para el momento de la muestra objeto de la Auditoría en mención no había sido anexada a la carpeta, sin embargo se procedió a realizar dicha acción. Se adjunta evidencia.

II. FALTA DE INFORMES DE SUPERVISIÓN COMO INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES.


Antes de pronunciarnos de manera puntual sobre las observaciones, queremos precisar que respecto de la supervisión se expiden constancias de cumplimiento, una vez cotejado el contenido de la obligación negocial y la actividad desplegada por el contratista.

12. Contrato No. 180- 2018: Al respecto me permito manifestar que este contrato fue firmado el 02 de enero de 2018 con un plazo inicial de ocho meses, sin embargo como se evidencia en el expediente se realizó la terminación anticipada por mutuo acuerdo el día 08 de febrero de 2018 (folio 23 y 24). Sin embargo y a pesar de esto, igualmente se evidencia en el expediente que el periodo del 02 de enero al 31 de enero y del 01 de febrero al 08 de febrero, fue efectivamente cobrado y en dichas cuentas de cobro se encuentran los correspondientes informes de actividades con los soportes respectivos (folio 28 al 41). Se adjunta evidencia

13. Contrato No. 230-2018: Al respecto me permito manifestar que conforme a lo consagrado en el manual de contratación de la ESE ISABU, la entidad podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual o mecánica que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales.

Por otro lado, la supervisión de un contrato estatal consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal




 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 124 de 304	Revisión 1

cuando no se requieren conocimientos especializados. Dentro de las funciones generales del supervisor se encuentra apoyar el logro de los objetivos contractuales, velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato, mantener en contacto a las partes del contrato, evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución, solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato, suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final, informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual, entre otras.

Ahora bien, de la lectura del objeto contractual y de las actividades del mismo, se puede evidenciar que estas son de carácter mecánico y que eran requeridas para el normal funcionamiento de la entidad, por cuanto consistían en un apoyo administrativo a la gestión de la subgerencia científica quien como es debido ejercía la supervisión del mencionado contrato, es decir, sus funciones eran ejecutadas en apoyo al funcionario que ejercía su supervisión, razón por la cual en todo momento dicho funcionario daba fe del cumplimiento de las mismas, hecho que se materializa en la firma del acta de constancia de cumplimiento previo a la realización de los pagos parciales.

Es por esto que resultaba redundante solicitar al contratista aportar infinidad de copias y folios de evidencias cuando el cumplimiento del contrato era autoevidente y verificado en tiempo real por el supervisor, puesto que es importante recordar que conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011, en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. Igualmente en virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 125 de 304	Revisión 1

14. Contrato No. AO-14- 2018: Al respecto me permito manifestar que los informes de los meses de septiembre, octubre y noviembre si se encuentran, no obstante, los mismos documentos reposan en las respectivas cuentas de cobro que se deben pasar a tesorería y ellos a su vez, cuando realizan la respectiva cancelación de las cuentas por pagar, entregan los documentos y posteriormente se adjuntan al expediente contractual, tal y como obran actualmente dentro del expediente. Se adjunta evidencia.

15. Contrato No. 1088-2018: Al respecto es importante tener en cuenta que la forma de pago allí estipulada determina que: "el valor del presente contrato se pagará en mensualidades vencidas dentro de los noventa (90) días siguientes, previa: 1. presentación de cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes de cumplimiento durante el periodo a cobrar, 2. Soportes de pago al SGSSS del periodo susceptible de cobro de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 y, 3. Constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato. PARÁGRAFO: Los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente la Empresa." Así las cosas, y de acuerdo con lo anterior, los informes de las actividades ejecutadas en virtud del contrato de la referencia, así como las constancias de cumplimiento del supervisor, a la fecha, se encuentran radicadas en Tesorería de la ESE ISABU, pendientes por pagar.

III. FALTA DE ACTA DE LIQUIDACIÓN.


16. Contrato No. 002-2018: La liquidación es el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones recíprocas. El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato.

Al respecto la norma que define los contratos que las Entidades Estatales deben liquidar, señala que la liquidación procede en los siguientes casos:

1. Los contratos de tracto sucesivo
2. Aquellos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo
3. Los demás que lo requieran.

Aunque no existe una norma que defina el alcance del último de los eventos definidos, la Entidad Estatal puede definir en cada caso concreto si un contrato requiere liquidación o no, con arreglo a criterios de naturaleza, objeto y plazo del contrato. La doctrina también propone como criterios alternativos la



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 126 de 304	Revisión 1

posibilidad de que se presenten diferencias con posterioridad a la terminación del contrato, o la envergadura del contrato.

Finalmente cabe recordar que la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y que en la ESE ISABU solo se liquidan cuando quedan saldos a favor de la entidad, caso que no ocurre en el presente contrato.

Revisado el expediente contractual, la entidad encuentra que corresponde a una prestación de servicios profesionales, por lo cual no requiere liquidación conforme a lo dispuesto por la ley (Decreto ley 019 de 2012) y el manual de contratación de la ESE ISABU. Sin embargo, en el expediente en mención se encuentra el acta de finalización del contrato, figura que si es utilizada una vez se terminan los contratos de esta naturaleza.

17. Contrato No. 066-2018: *La liquidación es el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones recíprocas. El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato.*

Al respecto la norma que define los contratos que las Entidades Estatales deben liquidar señala que la liquidación procede en los siguientes casos:


- 1. Los contratos de tracto sucesivo*
- 2. Aquéllos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo*
- 3. Los demás que lo requieran.*

Aunque no existe una norma que defina el alcance del último de los eventos definidos, la Entidad Estatal puede definir en cada caso concreto si un contrato requiere liquidación o no, con arreglo a criterios de naturaleza, objeto y plazo del contrato. La doctrina también propone como criterios alternativos la posibilidad de que se presenten diferencias con posterioridad a la terminación del contrato, o la envergadura del contrato.

Finalmente cabe recordar que la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y que en la ESE ISABU solo se liquidan cuando quedan saldos a favor de la entidad, caso que no ocurre en el presente contrato.

Revisado el expediente contractual, la entidad encuentra que corresponde a una prestación de servicios profesionales, por lo cual no requiere liquidación conforme a lo dispuesto por la ley (Decreto ley 019 de 2012) y el manual de contratación de la ESE ISABU. Sin embargo, en el expediente en mención se



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 127 de 304	Revisión 1

encuentra el acta de finalización del contrato, figura que si es utilizada una vez se terminan los contratos de esta naturaleza.

18. Contrato No. 0237-2018: La liquidación es el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones recíprocas. El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato.

Al respecto la norma que define los contratos que las Entidades Estatales deben liquidar señala que la liquidación procede en los siguientes casos:

1. Los contratos de tracto sucesivo
2. Aquellos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo
3. Los demás que lo requieran.


Aunque no existe una norma que defina el alcance del último de los eventos definidos, la Entidad Estatal puede definir en cada caso concreto si un contrato requiere liquidación o no, con arreglo a criterios de naturaleza, objeto y plazo del contrato. La doctrina también propone como criterios alternativos la posibilidad de que se presenten diferencias con posterioridad a la terminación del contrato, o la envergadura del contrato.

Finalmente cabe recordar que la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y que en la ESE ISABU solo se liquidan cuando quedan saldos a favor de la entidad, caso que no ocurre en el presente contrato.

Revisado el expediente contractual, la entidad encuentra que corresponde a una prestación de servicios profesionales, por lo cual no requiere liquidación conforme a lo dispuesto por la ley (Decreto ley 019 de 2012) y el manual de contratación de la ESE ISABU. Sin embargo, en el expediente en mención se encuentra el acta de finalización del contrato, figura que si es utilizada una vez se terminan los contratos de esta naturaleza.

19. Contrato No. 0332-2018: La liquidación es el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones recíprocas. El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 128 de 304	Revisión 1

la forma en que deben ser cumplidas. Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato.

Al respecto la norma que define los contratos que las Entidades Estatales deben liquidar señala que la liquidación procede en los siguientes casos:

1. Los contratos de tracto sucesivo
2. Aquéllos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo
3. Los demás que lo requieran.

Aunque no existe una norma que defina el alcance del último de los eventos definidos, la Entidad Estatal puede definir en cada caso concreto si un contrato requiere liquidación o no, con arreglo a criterios de naturaleza, objeto y plazo del contrato¹. La doctrina también propone como criterios alternativos la posibilidad de que se presenten diferencias con posterioridad a la terminación del contrato, o la envergadura del contrato.

Finalmente cabe recordar que la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y que en la ESE ISABU solo se liquidan cuando quedan saldos a favor de la entidad, caso que no ocurre en el presente contrato.

Revisado el expediente contractual, la entidad encuentra que corresponde a una prestación de servicios profesionales, por lo cual no requiere liquidación conforme a lo dispuesto por la ley (Decreto ley 019 de 2012) y el manual de contratación de la ESE ISABU. Sin embargo, en el expediente en mención se encuentra el acta de finalización del contrato, figura que si es utilizada una vez se terminan los contratos de esta naturaleza.


20. Contrato No. 1009-2018: La liquidación es el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones recíprocas. El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato.

Al respecto la norma que define los contratos que las Entidades Estatales deben liquidar señala que la liquidación procede en los siguientes casos:

1. Los contratos de tracto sucesivo
2. Aquéllos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo
3. Los demás que lo requieran.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 129 de 304	Revisión 1

Aunque no existe una norma que defina el alcance del último de los eventos definidos, la Entidad Estatal puede definir en cada caso concreto si un contrato requiere liquidación o no, con arreglo a criterios de naturaleza, objeto y plazo del contrato. La doctrina también propone como criterios alternativos la posibilidad de que se presenten diferencias con posterioridad a la terminación del contrato, o la envergadura del contrato.

Revisado el expediente contractual, la entidad encuentra que corresponde a una orden de compra, y en los contratos de esta modalidad la entidad no considera necesario realizar el acta de liquidación puesto que son de ejecución instantánea.

21. Contrato No. 1081-2018: *Al respecto me permito manifestar que cuando se realizó la entrega de los expedientes contractuales para revisión, no se había realizado la respectiva finalización y liquidación del contrato N° 1081 de 2018, porque no se había pasado aún la última cuenta de cobro. No obstante, la misma ya cuenta con finalización y liquidación del contrato N° 1081 de 2018, contando con fecha 01 de agosto de 2019. Se adjunta evidencia*

22. Contrato No. 1285-2018: *Al respecto me permito informar que al momento de entregar la carpeta a la contraloría no se encontraba la cuenta del mes de marzo la cual contenía el acta de liquidación y finalización del contrato antes mencionado, ya que se había presentado un contratempo en el área de tesorería de la ESE ISABU para descargar e imprimir el comprobante de egreso. Es de anotar que en estos momentos la cuenta completa con sus respectivos soportes reposa en el expediente en mención. Se adjunta evidencia*


23. Contrato No. 0750-2018: *Al respecto nos permitimos informar que el expediente contractual cuenta con dicha acta de liquidación, teniendo en cuenta la entrega de la última cuenta de cobro, puesto que dentro de la forma de pago se establece que la entidad contratante tiene 60 días calendario para cancelar dicho valor, por ende hasta el momento de recibo de la última cuenta, es que es posible dar por liquidado un contrato y este anexo no había sido integrado a la carpeta antes de la entrega para revisión del ente auditor.*

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

El Equipo Auditor una vez analizada y verificada las respuesta allegada por parte de la "ESE ISABU", determina que si bien es cierto que la entidad aportó ciertos documentos como las actas de finalización de contratos, para el Equipo Auditor no es suficiente para desvirtuar la Observación, porque los documentos que

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 130 de 304	Revisión 1

forman parte de un contrato como son las etapas pre y pos contractual, deben reposar dentro de la carpeta contractual para que permita verificar el cabal cumplimiento del objeto a ejecutar, además los documentos del contrato se deben encontrar debidamente archivados de manera lógica y cronológica para que de esta manera permita verificar la legalidad del proceso ejecutado y permita servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, o como fuente de la historia, que comprende desde la elaboración del documento hasta su eliminación o conservación permanente, tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación, los cuales deben estar disponible al alcance de cualquier requerimiento para su respectiva revisión.

La anterior observación se presentó por falta de un control, seguimiento y vigilancia sobre el cumplimiento del objeto contractual, el cual debió ser ejercido por parte de la Oficina Jurídica y la de supervisión de cada contrato, ya que es el supervisor el encargado de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista, estar pendiente que cada documento que forma parte integral del contrato forme parte de la carpeta contractual y además hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado, esta supervisión debe ser entendida como la vigilancia permanente en todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre contractual y pos contractual, es decir hasta la liquidación de todo contrato.

Por lo tanto, la Ley 594 de 2000, Acuerdo 42 de 2002 expedido por el Comité Directivo del Archivo General de la Nación y Acuerdo 027 de 2006 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. 07 del 29 de junio de 1994 y se modifica el Glosario de Términos", establecen las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado, la cual obliga a las entidades públicas y privadas que cumplen estas funciones creando archivos públicos para una correcta conservación de los procesos que ya han sido finalizados y estos hagan parte del archivo central de la entidad. Por lo anterior, se debe tener en cuenta el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en donde se establece que el fin de la supervisión es la de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor el cual debe ser designado por la entidad contratante.

Como se puede observar la entidad está violentando las normas descritas anteriormente y lo dispuesto en el manual de contratación de la ESE ISABU, el cual entre otras cosas, determina las formas de llevar a cabo la liquidación y dispone un plazo máximo de 4 meses posteriores a la expiración del termino previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación

Por lo anteriormente expuesto se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO** el cual deberá ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento que debe radicar la Entidad ante este Ente de Control, con el fin de tomar las acciones correctivas necesarias.


DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo:	Administrativo
Presuntos Responsables:	E.S.E. ISABU.
Alcance del Hallazgo:	Disciplinario
Presunto Responsable:	Ana Milena Duran Rey Jefe Oficina Asesora Jurídica Juan Eduardo Duran Duran Gerente
Presuntas Normas Violadas	Ley 594 de 2000 Acuerdo 42 de 2002 Acuerdo No. 027 de 2006 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 07 del 29 de Junio de 1994. Acuerdo No. 83 de la Ley 1474 de 2011

HALLAZGO No. 10 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO - ADICIÓN EN LOS CONTRATOS POR MÁS DEL 50% DEL VALOR INICIAL – (OBSERVACIÓN No. 13).

Una vez revisada la muestra contractual el Equipo Auditor pudo evidenciar en las carpetas contractuales que a continuación enunciaremos estos contratos fueron adicionados por más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 132 de 304	Revisión 1

Revisado el contrato No. 321 de 2018, cuyo objeto es “*PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN JURÍDICA DE LA ESE ISABU.*” se celebró por un valor inicial de \$10.140.000 y un plazo de cinco (05) meses y 19 días, al cual se le realizó una adición en tiempo y valor de \$6.240.000 y un plazo de 3 meses y 14 días; adición que superó el 50% del valor inicial del contrato.

Revisado el contrato No. 564 de 2018, cuyo objeto es “*PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO GINECÓLOGO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO MISIONAL DE LA ESE ISABU*”, se advirtió por parte del Equipo Auditor que este se celebró por un valor inicial de \$17.850.000.00, al cual se le hizo un adicional por valor de \$9.000.000.00, como se puede observar este contrato superó el 50% del valor inicial del contrato principal.


Revisado el contrato No. AO-47 de 2018, cuyo objeto es “*PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTACION A PACIENTES DE URGENCIAS Y HOSPITALIZADOS EN LA ESE ISABU Y A MÉDICOS INTERNOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONVENIO DOCENCIA SERVICIO VIGENTE, ASI COMO ALIMENTACIÓN AL GRUPO EXTRAMURAL Y REFRIGERIOS DE LA ESE ISABU*”, se advirtió que este se celebró por un valor inicial de \$187.987.590 al cual se le hizo el adicional No. 1, por valor de \$93.993.795, y un segundo adicional No. 2, por valor de \$25.381.356, como se puede observar este contrato con la segunda adición superó el 50% del valor inicial del contrato principal.

En los Contratos Anteriormente Enunciados se evidenció que estos fueron Adicionados en más del 50% del contrato inicial, pues la entidad en estos contratos no tuvo en cuenta lo normado en la Ley 80 de 1993 en su artículo 14 inciso primero, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, es decir la prohibición establecida en la norma respecto a adiciones mayores que el valor del contrato inicial.

Se puede observar la falta de gestión por parte de los Supervisores al no ejercer control y seguimiento de estas adiciones contraviniendo con ello la normativa vigente, lo cual aunado, a la falta de planeación en la ejecución de dichos contratos lo cual conllevaría a una inestabilidad jurídica dentro de la administración de la E.S.E. ISABU.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 133 de 304	Revisión 1

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El Instituto de Salud de Bucaramanga fue creado mediante los decretos 665 y 668 de diciembre de 1989, como un establecimiento público descentralizado del Orden Municipal, siendo su función principal ser el organismo encargado de la Dirección Local de Salud, adscrito al Sistema Nacional de Salud.

Mediante el Acuerdo Municipal No. 031 de Julio 30 de 1997 se transforma en Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga "ESE ISABU", constituyéndose en la red pública de atención del primer nivel de complejidad para el municipio de Bucaramanga, con categoría especial de entidad descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya función esencial es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte Integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Ahora bien, el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.


De otro lado, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, realiza una enumeración de las que denominan Entidades Estatales, entre las cuales se encuentran las entidades descentralizadas como lo son las ESE, como consecuencia, estas entidades se regirán, al celebrar sus contratos y según el artículo 13 de la misma Ley, "por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley".

De igual forma, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos

Posteriormente, la Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, consagró en su artículo 76 que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 134 de 304	Revisión 1

deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, señalando textualmente:

“Artículo 76. Eficiencia y transparencia en contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado. Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social. Igualmente, las Empresas Sociales del Estado podrán contratar de manera conjunta sistemas de información, sistema de control interno, de interventorías, gestión de calidad y auditorías, de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo. Estas instituciones podrán utilizar mecanismos de subasta inversa para lograr mayor eficiencia en sus adquisiciones”.


Adicionalmente, el Ministerio de Salud expidió la resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. Así mismo en los artículos 16 y 17 de dicha Resolución, se estableció como obligación para los gerentes de las Empresas Sociales del Estado, la de expedir el Manual de Contratación dando cumplimiento a las directrices establecidas en el Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la Entidad.

Con fundamento en la normatividad antes mencionada, la Junta Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, mediante el Acuerdo 06 del 5 de Junio de 2014, desde ese entonces tanto el Estatuto como el Manual de Contratación fueron objeto de modificaciones, en la actualidad el Estatuto vigente es el adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva N°08 de 2018 y la Resolución N°0322 de 2018, mediante la cual la ESE ISABU adoptó el Manual de Contratación, el cual a su vez fue modificado por la Resolución N°480 de 2018.

Con respecto a las adiciones de los contratos, la Resolución N°0322 de 2018, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación establece en su artículo 35 que permite a la ESE ISABU adiciones mayores al 50%.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 135 de 304	Revisión 1

Conforme con la normatividad anteriormente expuesta, se concluye que la ESE ISABU se encuentra sometida a un régimen de contratación especial, es así, que por expreso mandato legal su régimen contractual es de derecho privado, y no se encuentra sometida a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, régimen en el cual si se encuentra expresamente consagrada la prohibición de realizar adiciones mayores al cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato.


En ese orden de ideas, la ESE ISABU, al adicionar en un porcentaje mayor al cincuenta (50%) por ciento del valor inicial de los contratos anteriormente enunciados, no contraviene la normatividad vigente, ya que el mismo régimen contractual privado y en especial el artículo 35 del Manual de Contratación permiten dicha adición. Acorde con lo anterior me permito transcribir los apartes Concepto Sala de Consulta C.E. 2299 de 2017 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil... "Como se analizó en precedencia, atendiendo a la naturaleza del contrato que celebró el DPS, en su condición de administrador del Fondo de Inversión para la Paz y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 487 de 1998, **se rige por las normas del derecho privado. Esta circunstancia permite colegir que no se aplica la limitación establecida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, razón por la cual podrá adicionarse el convenio en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente estipulado, con la suma que incluyan los rendimientos financieros, los que podrán ser destinados a financiar los proyectos objeto de ese convenio según lo pactado entre el DPS y FONADE**".

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Una vez revisada y analizada la respuesta allegada por parte del Instituto de Salud de Bucaramanga ESE ISABU, El Equipo Auditor determina que **NO DESVIRTUAR** la observación planteada, la cual hace referencia a las adiciones que se hicieron en los contratos anteriormente descritos por más del 50% del valor inicial, verificando con esto la inobservancia del Artículo 35, Parágrafo Primero, Resolución 322 de fecha septiembre 26 de 2018 (Manual de Contratación de la ESE ISABU), artículo que establece que para que la ESE ISABU pueda realizar adiciones por más del 50%, la entidad debe realizar una sustentación previa y detallada de la necesidad que se va a adicionar o que se presente una situación de apremio que justifique estas adiciones en el momento en que se presente dicha necesidad.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 136 de 304	Revisión 1


También se pudo observar la falta de Planeación es decir la inobservancia de los Principios Fundamentales de la contratación Estatal los cuales se encuentran plasmados en la Ley 80 de 1993, por lo cual esta violación conlleva que dichos contratos se encuentren sin cumplimiento de los requisitos legales a los cuales estos deben estar sometidos, este principio hace referencia a aquellas actividades que deben realizar las entidades del estado antes de adelantar un proceso de contratación encaminadas a determinar, de forma precisa, la necesidad pública que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, tiempo, valor y los recursos con cargo a los cuales ejecutará el contrato, todo lo cual tiene como fin último satisfacer el interés general, haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz, y se materializa en que el actuar de las entidades públicas sea coordinado, concretamente, en lo que tiene ver, por ejemplo, con la apropiación de los recursos necesarios para el pago de las obligaciones derivadas de un contrato estatal, la elaboración de estudios previos con la finalidad de determinar con precisión la necesidad pública a satisfacer y el objeto a contratar, la elaboración de estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto a contratar, así como la elaboración de pliegos de condiciones que contengan reglas claras y objetivas tendientes a lograr lo más favorable para la administración.

Como se desprende de lo anterior, todas esas disposiciones normativas determinan una serie de actuaciones que las entidades del estado deben realizar antes de adelantar un proceso de contratación y así lo ha reconocido el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en numerosos pronunciamientos indicando que el cumplimiento al principio de la planeación constituye un deber en cabeza de la administración pública, en tanto y cuanto se corresponde con los deberes que tiene el estado relacionados con una correcta administración de los recursos públicos y el buen desempeño de las funciones públicas.

Cabe resaltar, que la OBSERVACION, no cuestiona la modalidad de contratación utilizada por el Instituto de Salud de Bucaramanga ESE ISABU para la celebración de los contratos anteriormente descritos, la naturaleza jurídica del contratista, el objeto de los contratos, pero si, la falta evidente de la aplicación del Principio de Planeación que a la luz de la contratación estatal, es imposible desconocer aun cuando el Instituto de Salud de Bucaramanga ESE ISABU por ser una Empresa de Régimen Especial, se rija por su Manual de Contratación interno, por lo cual con la aplicación del Principio de Planeación lo que se logra es una exitosa ejecución de

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 137 de 304	Revisión 1

los recursos destinados a satisfacer las necesidades, en este caso, los servicios y el cumplimiento de todas las etapas que conforman la ejecución de un contrato a cargo del Instituto de Salud de Bucaramanga ESE ISABU.


Sobre el particular, El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente:

“...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja. iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto. v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato. vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...”.

Por lo anteriormente expuesto, dicha planeación y la supervisión de todo contrato, debe ser tenidos en cuenta como acción de trazar la ruta a seguir, el control, seguimiento y vigilancia sobre el cumplimiento del objeto contractual y la inobservancia ello llevara a la improvisación en la celebración de un contrato y como resultado fallas en la ejecución del mismo, por lo consiguiente y es de resaltar que de haberse planeado desde la etapa pre-contractual, la necesidad real que origino la celebración de estos Contratos y con una debida supervisión,



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 138 de 304	Revisión 1

la ESE ISABU no hubiese tenido la necesidad de adicionar dichos contratos y con ello se hubiera evitado un desgaste procesal.


Por lo tanto, el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que el fin de la supervisión es la de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor el cual debe ser designado por la entidad contratante, Ley 80 de 1993 artículos 14 y 40 los obligan a las entidades públicas y privadas que cumplen con lo establecido.

Como se puede observar la entidad está violentando las normas descritas anteriormente y lo dispuesto en el manual de contratación de la ESE ISABU. Por lo anteriormente expuesto se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO** el cual deberá ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento que debe radicar la Entidad ante este Ente de Control, con el fin de tomar las acciones correctivas necesarias.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo:	Administrativo
Presuntos Responsables:	E.S.E. ISABU.
Alcance del Hallazgo:	Disciplinario
Presunto Responsable:	Ana Milena Duran Rey Jefe Oficina Asesora Jurídica Juan Eduardo Duran Duran Gerente E.S.E. ISABU.
Presuntas Normas Violadas	Ley 80 de 1993, Artículo 14 y 40 Ley 1474 de 2011, Artículo 83 Resolución 322 de 2018, Artículo. 35 Manual de Contratación Artículo 35



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 139 de 304	Revisión 1


**HALLAZGO No. 11 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO -
INCUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN, ECONOMIA Y
TRANSPARENCIA (OBSERVACIÓN No. 14).**

Una vez revisado el contrato No. AO-07-2018, suscrito con la Empresa SOLUMED INGENIERIA LTDA, cuyo objeto es: *“Prestar el servicio de calibración de la tecnología Biomédica existente en el Hospital Local del Norte, la Unidad Intermedia Materno Infantil Santateresita “Uimist” y demás centros de salud que integran la E.S.E. ISABU”*, el Equipo Auditor pudo establecer que en el formato único de actas “Informe final del comité evaluador y calificador” (Folio 319), en el cual el comité evaluador y calificador considera viable contratar con la empresa SOLUMED INGENIERIA L.T.D.A., por cuanto el valor de su propuesta era la mejor \$35.485.800 de pesos, ahora, al momento de realizar la comunicación de la aceptación de la oferta (folio 322), el valor presentado fue de \$59.663.332 de pesos, es decir, el precio máximo de lo dispuesto en el C.D.P., siendo posteriormente expedido el R.P. No. 568. De fecha 6 de febrero del año 2018, por el mismo valor del C.D.P. mas no por el valor seleccionado dentro del proceso de convocatoria simple de ofertas no. 09 de 2018 el cual fue de \$35.485.800.

Situación similar se presentó con el contrato No. AO-20- 2018, suscrito, de igual forma, con la Empresa SOLUMED INGENIERIA LTDA, cuyo objeto es: *“Suministro de Repuestos para Equipos Biomédicos de la ESE ISABU”*, teniéndose que, en la Aceptación de la Oferta el Proponente Seleccionado Es: SOLUMED INGENIERIA LTDA, por cuanto su propuesta fue la más baja, esto es, \$56.262.008 de pesos, ahora, en el Folio No. 291, se evidencia que el valor final de su propuesta fue por \$90.000.000 de pesos, contrario a lo registrado al momento de ser seleccionado como la propuesta más económica, cabe resaltar, que dicha suma es la misma que se registra en el C.D.P. y en el R.P. dispuesto para el contrato No. AO-20-2018.

Con lo anteriormente expuesto, se evidencia una presunta Falta de Planeación dispuesta en la Ley 80 de 1993, Decreto 734 de 2012 en concordancia a los postulados que rigen la función pública Art 209 de la Constitución Política, al momento de adelantar la etapa precontractual, ya que es en ese momento donde se deben establecer las condiciones precisas del contrato y en su momento se debe contar con los respectivos certificado de disponibilidad presupuestal y una vez perfeccionado el contrato se debe efectuar el correspondiente registro



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 140 de 304	Revisión 1

presupuestal por el valor contratado, así como se dispone en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Lo anterior pudo presentarse a raíz de un desconocimiento de la normatividad por parte de la persona encargada de adelantar el trámite contractual o simplemente una falta de capacitación para ejercer tal labor.

Dicha situación puede generar un detrimento patrimonial por cuanto al contratar por un valor superior al propuesto por la entidad contratista, se estaría actuando en contra de los principios de transparencia y economía, toda vez que, si bien se generó un certificado de disponibilidad presupuestal, el mismo únicamente es un tope máximo por el cual se pretende contratar, buscando, a través de la metodología de contratación presente, encontrar una oferta inferior a lo presupuestado en los estudios previos, generándose, de esta forma, unos gastos indebidos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

RESPECTO DEL CONTRATO AO 07-2018.


En los estudios previos de la Convocatoria Simple de Ofertas No. 09 de 2018, que culminó en la Aceptación de Oferta No. 07 de 2018, en el acápite del soporte económico (folio 18) se contempla lo siguiente: "teniendo en cuenta el cronograma anual de mantenimiento y posible variación de visitas a realizar debido a la vetustez de los equipos a calibrar, se deberá adjudicar el presupuesto oficial.", motivo por el cual, el valor adjudicado a SOLUMED INGENIERIA LTDA., correspondía a la suma de \$59.663.332, equivalente al presupuesto oficial, y no al ofertado por el contratista en el proceso de selección.

Todo lo anterior tiene su base en que de acuerdo con los principios de economía y planeación de la administración pública, la ESE ISABU, tal y como se determinó en los estudios y documentos previos, contempló que de acuerdo con el estado de los equipos, iba a ser necesaria la realización de mantenimientos adicionales a los ya contemplados en el contrato y que para el momento de la convocatoria no podían ser determinados, ya que obedecían a factores externos como lo es el deterioro de los equipos por su uso, esto con el fin de no interrumpir el funcionamiento de los mismos, y de esa forma garantizar la continuidad, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud.

En conclusión, desde el origen del proceso de tenía claro que el contrato sería adjudicado por la totalidad del presupuesto oficial pero el ganador sería el

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 141 de 304	Revisión 1

contratista que ofertara el menor valor, con lo cual el valor restante podía ser utilizado para cubrir posibles mantenimientos que se requirieran y que por imprevisibilidad no hubieran sido contemplados con antelación. Sin embargo, como es debido se requeriría la evidencia del cumplimiento de los mantenimientos y demás actividades del contrato para aprobar el respectivo pago parcial.

Es por esto que no podría decirse que la decisión de adjudicar el presupuesto oficial fue resultado de la imprevisión o la improvisación de la Entidad, sino que por el contrario, obedeció a la necesidad real a la búsqueda de la economía y celeridad que también son principios de la función administrativa. Igualmente, en la medida que las reglas de juego eran claras desde el inicio no se vulneró el principio de transparencia, por cuanto hubo objetividad, neutralidad y claridad de las condiciones impuestas tanto para la presentación de las ofertas como para la selección del contratista.


RESPECTO DEL CONTRATO AO20-2018.

Respecto de la Aceptación de Oferta No. 20 de 2018, en el factor de selección dispuesto en los estudios previos (folio 65) de la Convocatoria Simple de Ofertas No. 27 de 2018 que hace parte de la etapa precontractual del contrato de la referencia, se indicó que: "se adjudicará el valor del presupuesto oficial del presente estudio previo, al oferente que se le realice la sumatoria del valor de cada ítem solicitado y resulte tener el menor valor económico...", así las cosas, para este contrato en particular, la necesidad surge a medida que lo requieran los equipos de la ESE ISABU por tratarse del suministro de repuestos para los mismos, de manera que la cantidad exacta de dichos insumos no puede ser prevista al momento de celebrar el contrato ya que obedece al deterioro natural y propio por el uso de los equipos, razón por la que el estudio de mercado se realiza con el fin de establecer el valor unitario de cada repuesto contemplado en el plan de mantenimiento, pero finalmente el valor del presupuesto oficial obedece a lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, que tiene en cuenta los valores históricos de consumo de las vigencias anteriores.

En este entendido el contrato se adjudica al proponente que ofrezca los repuestos al menor precio, situación que permite que la entidad adquiera un mayor volumen de repuestos a medida que sean requeridos y que si al finalizar el plazo del contrato no se hizo uso de la totalidad del presupuesto, este retorne a la entidad, puesto que como es debido solo se pagan los elementos efectivamente suministrados, por lo cual se omite la posibilidad de un daño fiscal y se propende por alcanzar un ahorro en la ejecución del contrato.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contratoriabga.gov.co / contactenos@contratoriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 142 de 304	Revisión 1


Es por esto que no podría decirse que la decisión de adjudicar el presupuesto oficial fue resultado de la imprevisión o la improvisación de la Entidad, sino que por el contrario, obedeció a la necesidad real a la búsqueda de la economía y celeridad que también son principios de la función administrativa. Igualmente, en la medida que las reglas de juego eran claras desde el inicio no se vulneró el principio de transparencia, por cuanto hubo objetividad, neutralidad y claridad de las condiciones impuestas tanto para la presentación de las ofertas como para la selección del contratista.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

El Equipo Auditor una vez verificada la respuesta allegada por parte de del Instituto de Salud de Bucaramanga E.S.E. ISABU, determina que esta **NO DESVIRTUAR** la Observación realizada, y como se pudo verificar la falta de Planeación en los contratos anteriormente descritos es evidente por cuanto la entidad desde la parte precontractual de estos contratos omitió los Principios Fundamentales de la contratación Estatal los cuales se encuentran plasmados en la Ley 80 de 1993, en especial el Principio de Planeación el cual hace referencia a aquellas actividades que deben realizar las entidades del estado antes de adelantar un proceso de contratación encaminadas a determinar, de forma precisa, la necesidad pública que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, tiempo, valor y los recursos con cargo a los cuales ejecutará el contrato, todo lo cual tiene como fin último satisfacer el interés general, haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz, y se materializa en que el actuar de las entidades públicas sea coordinado, concretamente, en lo que tiene ver, por ejemplo, con la apropiación de los recursos necesarios para el pago de las obligaciones derivadas de un contrato estatal, la elaboración de estudios previos con la finalidad de determinar con precisión la necesidad pública a satisfacer y el objeto a contratar, la elaboración de estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto a contratar, así como la elaboración de pliegos de condiciones en las que contengan, valor presupuestal, reglas claras y objetivas tendientes a lograr lo más favorable para la administración.

Como se desprende de lo anterior, todas esas disposiciones normativas determinan una serie de actuaciones que las entidades del estado deben realizar antes de adelantar un proceso de contratación y así lo ha reconocido el máximo



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 143 de 304	Revisión 1

Tribunal de lo Contencioso Administrativo en numerosos pronunciamientos indicando que el cumplimiento al Principio de la Planeación constituye un deber en cabeza de la administración pública, en tanto y cuanto se corresponde con los deberes que tiene el estado relacionados con una correcta administración de los recursos públicos y el buen desempeño de las funciones públicas.

por lo anterior, la entidad debió tener claro y saber después de los estudios previos, de estudios del sector, o valores históricos, que disponibilidad presupuestal podría expedir para el referido proceso, para cuando en la etapa de la aceptación de la oferta, es decir en la etapa contractual, el valor seleccionado sería por el cual se debería expedir el Registro Presupuestal, el cual consiste en la certificación de apropiación de presupuesto con destino al cumplimiento de las obligaciones pecuniarias del contrato; a través del cual se busca prevenir erogaciones que superen el monto autorizado en el correspondiente presupuesto, con el objeto de evitar que los recursos destinados a la financiación de un determinado compromiso se desvíen a otro fin, ya que este es un requisito para su ejecución y es necesario para que se destine efectivamente el presupuesto de la entidad al cumplimiento de sus obligaciones, y el no generarlo constituye una clara vulneración a los principios de planeación y legalidad.


Así mismo se pudo verificar la inobservancia de los Principios de Economía y Transparencia, los cuales se encuentran consagrados en el arts. 24, 25 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), estos principios tienen como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, y busca la eficiencia, celeridad en todas las actuaciones de la entidad llevando a cabo los procedimientos y etapas estrictamente necesarios en todos los procesos. buscando el cumplimiento y la ejecución de las obligaciones de las partes intervinientes, como se puede observar la entidad está violentando las normas descritas.

Por lo anteriormente expuesto se configura **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO** el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la Entidad, con el fin que se implemente lo pertinente

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 144 de 304	Revisión 1

Alcance del Hallazgo:	Administrativo - Disciplinario
Presuntos Responsables:	E.S.E. ISABU.
Alcance del Hallazgo:	Disciplinario
Presunto Responsable	Ana Milena Duran Rey Ex Jefe Oficina Asesora Jurídica E.S.E. ISABU
Norma Presuntamente Violada:	Ley 80 de 1993, artículos 24 y 25


HALLAZGO No. 12 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO - CONTRATISTAS EN LA SUPERVISION DE CONTRATOS – (OBSERVACIÓN No. 15).

Una vez revisada la muestra contractual el Equipo Auditor pudo evidenciar que en el Contrato No. AO-03 -2018, suscrito con PC INGENIEROS LTDA, cuyo objeto es "Mantenimiento Preventivo y Correctivo De Los Componentes físicos del Sistema de Información de a ESE ISABU", se pudo establecer que, las funcionarias designadas para la supervisión de este contrato fueron, en primer lugar Yury Tatiana Chávez Duque, Bacterióloga, Asesora de la Oficina de Planeación y, posteriormente, Sandra Milena Amaya Toro, Bacterióloga, quien llegó a remplazar a Chávez Duque como Asesora de la Oficina de Planeación E.S.E. ISABU.

Como se puede observar las Supervisoras designadas, debido a su profesión (Bacteriólogas) no contaban con el conocimiento técnico para la supervisión del mismo; razón por la cual se debía tener un apoyo técnico, siendo designado al Contratista, el Ingeniero Carlos Sierra, quien dentro de su contrato no contaba dentro de sus obligaciones específicas el apoyo técnico a la supervisión, encontrándose, únicamente, la certificación de los mantenimientos preventivos y correctivos de hardware de la E.S.E. ISABU.

Situación similar se presenta en los contratos orden de compra no. 1009 y 1031, los cuales tienen como supervisor directo al Ingeniero Ambiental, Brayan Alexander Blanco quien se encuentra vinculado a la entidad a través de contrato de prestación de servicios, sin embargo, dentro de sus funciones no se encuentra el apoyo a la supervisión, siendo esta la única forma en la cual podría ejercer la supervisión del trámite contractual.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 145 de 304	Revisión 1

Cabe resaltar que la supervisión de un contrato no requiere *per se* conocimientos especializados, sin embargo, a fin de determinar si en efecto se está cumpliendo con el objeto de contrato y las obligaciones específicas de carácter técnico que sobrepasan la esfera de conocimiento del supervisor se requiere adquirir los servicios de un contratista que tenga dentro de sus funciones específicas el apoyo técnico a la supervisión.

Por lo anterior, se evidencia que la E.S.E. ISABU no cumple con lo dispuesto en el artículo 83 inciso segundo de la ley 1474 de 2011.


Dicha situación se pudo presentar debido a un desconocimiento de la norma al momento de realizar los trámites contractuales, lo cual impidió que se dejara registrado explícitamente en las obligaciones específicas la de realizar el apoyo técnico a la supervisión. De igual manera, el ordenador del gasto o el representante legal, haciendo uso de sus funciones, debió designar como supervisor del contrato a una persona que no estuviera vinculada a través de C.P.S. y, teniendo en cuenta que la supervisión del contrato no requiere conocimientos especializados, el supervisor puede ser apoyado técnicamente por un profesional idóneo para tal labor, sin embargo, debe estar en las obligaciones contractuales específicas.

Este evento evidencia que no se tuvo en consideración la normativa vigente a la hora de proyectar las minutas contractuales para los profesionales con conocimientos técnicos especializados, lo cual puede generar problemas al momento realizar la ejecución del contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Frente a esta observación en entrevista se manifestó al grupo auditor de la Contraloría Municipal que la oficina Asesora de Planeación a través de la Resolución 322 del 26 de septiembre de 2018 fue delegada para la contratación relacionada con los sistemas de información de la entidad (Hardware y Software) y bienes no fungibles necesarios para el procesamiento de la información de la ESE ISABU, es por ello que la oficina Asesora de Planeación como responsable del área de sistema cuenta con contratistas idóneos los cuales son vinculados a la entidad a través de Contrato de Prestación de Servicios ya que la entidad en su



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 146 de 304	Revisión 1

planta de personal no cuenta con profesionales en el área de sistemas que garanticen el funcionamiento que genera este proceso.

En este sentido la entidad suscribió el Contrato No. AO-03 -2018 cuyo objeto es "Mantenimiento Preventivo y Correctivo De Los Componentes físicos del Sistema de Información de la ESE ISABU", se aclara que el alcance del objeto contratado incluye mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de cómputo y equipos portátiles, mantenimiento preventivo de impresoras, mantenimiento de la red de datos y software de sistema de gestión para mantenimiento, haciendo parte de componentes físicos lo relacionado con hardware.

Por lo anterior, la oficina Asesora de Planeación cuenta en su equipo de trabajo con un profesional idóneo a través del Contrato de Prestación de Servicios No. 0067 de 2018, cuyo objeto es "Prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión de la ESE ISABU como Ingeniero Informático", que en la cláusula tercera actividades específicas del contrato se encuentra la actividad No. 12 la cual establece: Certificar la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos del Hardware de la ESE ISABU, adicionalmente la actividad No. 11 se establece: "seguimiento al funcionamiento de las redes de información de los diferentes centros de salud y HLN. por lo anterior se hace claridad de lo siguiente: el ingeniero como profesional idóneo certifica la realización de los mantenimientos preventivos de acuerdo a los cronogramas establecidos y correctivos que se presenten en la entidad y el seguimiento al funcionamiento de las redes de datos de la entidad, siendo actividades contractuales, con base en la certificación emitida por el profesional idóneo, la supervisora del contrato en este caso la Jefe de la oficina Asesora de Planeación puede establecer el cumplimiento de los aspectos técnicos por parte del contratista y generar el acta de cumplimiento para los respectivos pagos.


SOPORTE. Se adjunta copia del contrato 067 de 2018.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

El Equipo Auditor una vez analizada la respuesta allegada por parte de la E.S.E ISABU, determina que esta **NO DESVIRTUAR** la observación realizada, ya que la entidad como se pudo observar designo para los contratos descritos anteriormente supervisoras que debido a su profesión (Bacteriólogas) no contaban con el conocimiento técnico para hacer el seguimiento de las obligaciones específicas estipulada dentro del contrato a ejecutar por parte del contratista; razón por la cual, la entidad para designar esta supervisión debió tener en cuenta que por la

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 147 de 304	Revisión 1


profesión y falta de conocimiento de las supervisoras designadas, se debió nombrar un apoyo técnico a la supervisión de estos contratos, y como la norma lo establece que la supervisión de un contrato no requiere de un perfil predeterminado, pero que sí es necesario que el supervisor designado pueda actuar al menos como a la par del contratista, que tengan asignadas funciones relacionadas con el objeto a ejecutar, por cuanto los supervisores son tenidos en cuenta como acción de trazar la ruta a seguir, de hacer control, seguimiento y vigilancia sobre el cumplimiento del objeto contractual, para estas supervisiones se designó al Contratista, el Ingeniero Carlos Sierra, quien dentro de su contrato contractual no se encontraba establecido dentro de las obligaciones específicas el apoyo técnico a la supervisión, solamente certificación de los mantenimientos preventivos y correctivos de hardware de la E.S.E. ISABU, cabe resaltar que para la supervisión de un contrato no requiere "per se" conocimientos especializados, sin embargo, a fin de determinar si en efecto, el objeto contratado se está ejecutando, y cuando estas obligaciones específicas sobrepasan la esfera de conocimiento del supervisor, la entidad se ve en la obligación de contratar los servicios de un contratista que tenga dentro de sus funciones específicas se encuentre el apoyo técnico a la supervisión.

Por lo anterior, se evidencia que la E.S.E. ISABU, está violentando con lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, permite que las Entidades Estatales celebren contratos de prestación de servicios para apoyar las actividades de supervisión de los contratos que se requiere, y en los cuales debe estar estipuladas las obligaciones específicas a cumplir, y que sea como apoyo a dicha supervisión por cuanto la función general es la de ejercer el control y vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello estos están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo del objeto contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del mismo.

Por lo anteriormente expuesto se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO** el cual deberá ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento que debe radicar la Entidad ante este Ente de Control, con alcance DISCIPLINARIO a las funcionarias Yury Tatiana Chavez Duque, ex Jefe Oficina Asesora Jurídica, Sandra Milena Amaya Toro, Jefe de la Oficina de Planeación, por la presunta falta en el incumplimiento referente a interponer las Acciones de Repetición respectivas.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 148 de 304	Revisión 1

Ahora, respecto a los contratos 1009 y 1031, se evidencia que, la Entidad Auditada no se pronunció de alguna forma frente a este aspecto, ya sea en la observación No. 6 o la presente, por lo cual no se desvirtúa de ninguna forma la misma y se configura en un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO** por cuanto no se cumplió con lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 la cual regula la supervisión e interventoría en los procesos contractuales indicando que la entidad *“podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”* (Subrayas fuera de texto original), mas no, desestimando lo dispuesto por la norma previamente mencionada y, designar directamente como supervisor a un contratista, incumpliendo de esta forma los deberes que se encuentran consagrados en el artículo 34 la ley 734 de 2002 y yendo en contra de las prohibiciones consagradas en la misma normativa en su artículo 35, siendo responsabilidad de Juan Eduardo Duran Duran, por cuanto contrario a lo dispuesto por la norma y bajo su tutela se designó como supervisor a una persona que se encuentra vinculada por Contrato de Prestación de Servicios, evidenciándose su responsabilidad frente a este aspecto en la norma previamente citada, ahora, si bien es cierto que el Gerente de la E.S.E. ISABU delega la ejecución y supervisión de los procesos, la Corte Constitucional en su sentencia C-693 de 2008 ya se ha pronunciado frente a este aspecto indicando que la delegación no exonera de responsabilidad al delegante, el cual tiene un deber de orientación, vigilancia y control sobre el delegatario.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo:	Administrativo
Presuntos Responsables:	E.S.E. ISABU.
Alcance del Hallazgo:	Disciplinario
Presunto Responsable	Juan Eduardo Duran Duran - Gerente E.S.E. ISABU
Presunta Norma Violada:	Ley 1474 de 2011, Artículo 83 Ley 734 de 2002 artículos 34 y 35.



4.1.3. RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

El Equipo Auditor con fundamento en el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia evaluó la rendición y revisión de la cuenta con el fin de determinar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida por el “**INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E ISABU**” Vigencia 2018, obteniendo una puntuación de **62.3** puntos teniendo como resultado una calificación **CON DEFICIENCIAS**.

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.10	10.0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	64.3	0.30	19.3
Calidad (veracidad)	55.1	0.60	33.1
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1.00	62.3


Calificación		Con deficiencias
Suficiente	2	
Con deficiencias	1	
Calificación		0

Fuente: Matriz GAT

De acuerdo al informe suministrado por la Oficina de Rendición de Cuentas de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, la rendición y revisión de la cuenta por parte del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA “E.S.E ISABU” para la vigencia 2018, fue oportuna de acuerdo a los términos establecidos en la resolución 000188 del 04 de Agosto de 2017, “Por medio del cual se reglamenta la Rendición de la Cuenta Electrónica para los sujetos de control”.

Es importante mencionar que la Oficina de Rendición “Una vez revisado el reporte de información de la rendición de la cuenta Vigencia 2018 en el Aplicativo SIA CONTRALORÍAS AGR, se evidenció que el Instituto de Salud de Bucaramanga – ISABU presentó diferencias en el formato F20_1A_CCC Acciones de Control a la Contratación de Sujetos CMB, con relación a la información registrada en el SIA OBSERVA en lo relacionado a la contratación, incumpliendo así con lo establecido en la Resolución 188 de 2017 expedida por la Contraloría de Bucaramanga. En atención a los argumentos expuestos anteriormente, la Oficina de Rendición de Cuentas determinó un proceso sancionatorio por lo contemplado en el Art. 101 de la ley 42 del 1993 al incurrir en errores por parte de los funcionarios responsables



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 150 de 305	Revisión 1

de rendir la información en el aplicativo SIA CONTRALORÍAS AGR. En este orden de ideas, para los Hallazgos 13, 14 y 15 se constituirían HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE SANCIONATORIO, pero teniendo en cuenta que la Contraloría Municipal de Bucaramanga dio Traslado a un Hallazgo Sancionatorio a la .E.S.E ISABU según Radicado No. 1930002978 de Agosto 21 de 2019, solo se configuran HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS

SISTEMA CHIP

El “INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E ISABU”, realizó el cargue de la información al Sistema CHIP (Hacienda de Información Pública) y a la Plataforma del SIA CONTRALORIA, donde se confirmó que la información rendida de los Estados Financieros en las dos Plataformas los valores registrados corresponden en los dos sistemas.


Revisada la Rendición y la Revisión de la Cuenta de la “E.S.E ISABU, se evidenciaron los siguientes Hallazgos:

HALLAZGO No. 13 - ADMINISTRATIVO - IMPRECISIÓN INCERTIDUMBRE Y CONFIABILIDAD DE LA INFORMACION RENDIDA EN EL FORMATO F01_AGR_ANEXO7.PDF - (OBSERVACIÓN N°. 16).

El INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - E.S.E. ISABU, en la vigencia 2018, rindió inadecuadamente la información a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en cuanto al formato F01_AGR_ANEXO7.PDF del aplicativo SIA OBSERVA, en lo referente al Dictamen de los Estados Financieros de la vigencia 2018, en la medida que en el desarrollo de la presente Auditoría se evidenciaran imprecisiones en lo relacionado con este dictamen ya que en entrevista realizada a la Dra. Mónica Ortega Martínez, Revisora Fiscal de la entidad, entregó un Informe diferente al rendido en la plataforma del aplicativo SIA OBSERVA vigencia 2018.

La situación se presenta posiblemente por la falta de conocimiento sobre los lineamientos e instructivos que reglamentan la materia y la Resolución 188 de 2017; por inadecuada interpretación del instructivo en la Rendición de la Cuenta de la plataforma SIA OBSERVA y por falta de comprensión del proceso en atención a aplicación y lineamientos normativos.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 151 de 304	Revisión 1

Las consecuencias de los hechos planteados son la imprecisión, incertidumbre y falta de confiabilidad de la información rendida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Al respecto me permito adjuntar la respuesta otorgada por la revisora fiscal de la entidad:

"DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN EL FORMATO F01_AGR_ANEXO7.PDF

"EI INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - E.S.E. ISABU, en la vigencia 2018, rindió inadecuadamente la información a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en cuanto al formato FO1_AGR_ANEXO7.PDF del aplicativo SIA OBSERVA, en lo referente al Dictamen de los Estados Financieros de la vigencia 2018, en la medida que en el desarrollo de la presente Auditoría se evidenciaran imprecisiones en lo relacionado con este dictamen ya que en entrevista realizada a la Dra. Mónica Ortega Martínez, Revisora Fiscal de la entidad, entregó un Informe diferente al rendido en la plataforma del aplicativo SIA OBSERVA vigencia 2018.


La situación se presenta posiblemente por la falta de conocimiento sobre los lineamientos e instructivos que reglamentan la materia y la Resolución 188 de 2017; por inadecuada interpretación del instructivo en la Rendición de la Cuenta de la plataforma SIA OBSERVA y por falta de comprensión del proceso en atención a aplicación y lineamientos normativos.

Las consecuencias de los hechos planteados son la imprecisión, incertidumbre y falta de confiabilidad de la información rendida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga"

RESPUESTA:

Efectivamente se identifican que existen dos informes diferentes, presentados en diferente fecha, la administración de la ESE ISABU en fecha 29 de enero de 2019 procedió al cargue en la plataforma establecida por la Contraloría el Formato F01 Anexo 7 el informe radicado por mi como Revisoría Fiscal, sin embargo se identifica claramente que en éste primer informe señalo que se emitirá un segundo informe ó Dictamen (El cual entregue en entrevista realizada por la Contraloría en su proceso de Auditoría de la vigencia 2018 para el Control Fiscal respectivo y



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 152 de 304	Revisión 1

según su solicitud) y teniendo en cuenta el procedimiento de cargue y de funcionamiento de la plataforma SIA OBSERVA, no es procedente cargar un segundo informe ó actualizarlo, sin embargo si es procedente dar la explicación y entregar los soportes ante la auditoría realizada por la Contraloría; la explicación y sustento técnico lo detalla seguidamente:

En cumplimiento de los términos de la Resolución 188 de 2017 emitida por la Contraloría de Bucaramanga en la cual establece como fecha límite de envío treinta (30) de enero de dos mil diez y nueve (2019), la administración de la ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA me solicitó como Revisora Fiscal de la institución el respectivo Dictamen a los Estados Financieros de la vigencia 2018 para ser entregado antes del 29 de enero de 2019 a efectos de consolidación de información y mitigar riesgos de cargue a la plataforma correspondiente; Los Estados Financieros los recibí en fecha 28 de enero de 2019 y teniendo en cuenta que técnicamente no era posible dar cumplimiento a la norma de auditoría de obligatorio cumplimiento para la emisión del informe respectivo de la vigencia 2018, y con el fin que la entidad acatara los término de tiempo, procedí a emitir y presenté dictamen inicial con la siguiente opinión:


“en mi opinión y fundamentada en el párrafo precedente, los estados financieros presentan en forma razonable la situación financiera de la E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA excepto por los posibles efectos materiales probablemente identificados en aplicación de pruebas materiales, de la aplicación del control interno integral y de los hallazgos de importancia durante el año 2018 Esta opinión puede variar o presentar observaciones según el resultado de las pruebas en aplicación de las NIAS. El informe definitivo lo estaré radicando en la administración de la institución para los fines respectivos”

Sustentación de la opinión en el dictamen – Enero 29 de 2019:
Obligaciones respecto a la opinión:

“Una de mis obligaciones como Revisora Fiscal, es la expresar una opinión con base en el examen de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia, Parte 2, del Título 1° del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría – NIA. Esas normas requieren que cumpla con requerimientos éticos, y que planifique y realice la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores significativos ó incorrección material.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 153 de 304	Revisión 1

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de riesgos de errores significativos en los estados financieros. Una auditoría también incluye, evaluar las políticas contables utilizadas, la razonabilidad de las estimaciones y aplicar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Al efectuar las valoraciones del riesgo, se tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la entidad de los estados financieros, así como la evaluación de la presentación global de los mismos”.


FUNDAMENTO EN LA ABSTENCION DE OPINION -OPINION MODIFICADA

Como lo indica los párrafos precedentes e incluidos en el informe reportado a la con la cuenta anualizada 2018 indica que una vez cumplidos los requisitos técnicos establecidos normativamente para tal efecto, el informe definitivo se entregaría con posterioridad, así mismo teniendo en cuenta la fecha de recibo de los Estados Financieros (Enero 28 de 2019) y el requerimiento del dictamen para ser enviado a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, a fecha enero 29 de 2019 no era posible cumplir técnicamente la NIA 700, teniendo en cuenta que los Estados financieros son el reflejo de la operación y gestión durante toda la vigencia y la Revisoría Fiscal es responsable de auditar la integralidad de las actividades de la entidad. Por tanto al recibir los Estados Financieros identifiqué en el dictamen inicial que los Estados Financieros de la ESE ISABU eran tomados fielmente de los registros contables que emite el sistema de información integral que utiliza la institución.

Así mismo la responsabilidad de la Revisoría Fiscal es la aplicación de la auditoría integral por tanto está obligado a: Cumplir con los requisitos técnicos, Parte 2, del Título 1° del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría – NIA, incluyendo los relativos a la independencia y cumplir con los requisitos de control de calidad (NIA 220). Planificar y realizar una auditoría con una actitud de escepticismo profesional, reconociendo que pueden existir circunstancias que provoquen que los estados financieros contengan errores materiales, obtener una certeza razonable de que los estados financieros tomados en su conjunto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, así como a evaluar las estimaciones contables significativas, teniendo en cuenta que los Estados Financieros son preparados por la administración y que contemplan estimaciones contables significativas que son

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 154 de 304	Revisión 1

objeto de evaluación en la auditoría, así como determinar si el marco de información financiera adoptado por la administración, en la preparación de los estados financieros, es aceptable teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y el objetivo de los estados financieros.

DICTAMEN ESTADOS FINANCIEROS VIGENCIA 2018 A MARZO 28 DE 2019

En fecha 28 de marzo de 2019 (en los términos que establece la ley y los estatutos) la ESE ISABU presenta y sustenta los Estados Financieros ante la Junta Directiva para la aprobación, a su vez como Revisora Fiscal emití y presenté ante la misma Junta el dictamen definitivo (segundo Dictamen) previa aplicación técnica de las normas de auditoría exigible a la revisoría fiscal (NIAS y NAGAS), en los siguientes términos:


*“En mi opinión y fundamentada en los párrafos precedentes, los Estados Financieros se han tomado de los registros contables, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA por el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2018, así como el resultado financiero de la gestión, de conformidad con el régimen de contabilidad pública; las cifras están libres de contener errores muy relevantes o materiales para la toma de decisiones”.
En el cuerpo del mismo incluí observaciones resultados de la Auditoría técnica aplicada en su consideración.*

Como se identifica tanto en el primer informe (enero 29 de 2019) como en el segundo (marzo 28 de 2019), fundamento mi opinión en que los estados financieros se han tomado de los registros contables, términos que en auditoría permite confiabilidad, certeza y precisión en la información rendida tanto a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, como a la Junta Directiva para aprobación de los Estados Financieros.

Como lo indica el artículo 13 de la Resolución 188 de 2017 emitida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, además de los documentos que soportan la Rendición cuenta electrónica, la Contraloría de Bucaramanga podrá solicitar cualquier tipo de información y de soportes necesarios para garantizar la oportunidad y efectividad del ejercicio del Control Fiscal, procedí por tanto a suministrar en entrevista el Dictamen presentado ante la Junta Directiva en fecha 28 de marzo de 2019, aclarando en la entrevista que efectivamente se presentaron dos informes como detalle en éste informe.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 155 de 304	Revisión 1

Atentamente,

MÓNICA ORTEGA MARTÍNEZ

Revisora Fiscal ESE ISABU"

Soporte: Copia de la respuesta dada por la revisora fiscal de la entidad

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Una vez analizada la respuesta enviada por la Entidad, para el Equipo Auditor los argumentos presentados por el Ente Descentralizado NO DESVIRTÚAN la observación, toda vez que la Revisora Fiscal de la **E.S.E ISABU**, en el Primer Dictamen a los Estados Financieros con corte a Diciembre 31 de 2018, en uno de los párrafos presentó una ABSTENCIÓN DE OPINIÓN, por no haber recibido los Informes a Tiempo y no haber podido aplicar la NIA 700, sin embargo en un párrafo posterior emite una opinión contraria a lo expuesto anteriormente. Cabe mencionar que durante el trabajo de campo aportaron un segundo Dictamen a los mismos Estados Financieros creando confusión al Equipo Auditor. Así mismo el Equipo Auditor considera que existió una Falta de Planeación al momento de elaborar y presentar el Dictamen emitido por la Dra. Mónica Ortega Martínez (Revisora Fiscal).

En consecuencia la existencia de presentar dos (02) dictámenes a los Estados Financieros emitidos en fechas diferentes, generan incertidumbre y confusión a los al proceso auditor y a los usuarios de la información financiera para la toma de decisiones de la **E.S.E. ISABU**.


Las situaciones previamente mencionadas dan lugar a la configuración de un HALLAZGO ADMINISTRATIVO el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente, sin embargo, respecto alcance sancionatorio, el mismo ya se realizó en un traslado frente a este aspecto, por lo tanto en este Hallazgo se tratará únicamente Administrativo

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo:	Administrativo
Presuntos Responsables:	E.S.E. ISABU.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 156 de 304	Revisión 1

HALLAZGO No. 14 – ADMINISTRATIVO - PUBLICACION INCOMPLETA EN PLATAFORMA SIA OBSERVA – GESTION CONTRACTUAL (OBSERVACIÓN No. 17).

Del análisis realizado a los contratos que se revisaron de la muestra contractual, se evidenció que, la entidad llevó a cabo la publicación de los documentos derivados de los contratos de manera incompleta en la Plataforma SIA OBSERVA.

Conforme a lo anterior se evidencia un presunto incumplimiento a la resolución No. 188 de 2017 por la cual se reglamenta la Rendición de la Cuenta Electrónica para todos los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, la cual establece en el Art. 47 que cada sujeto de Control deberá rendir todos los contratos, órdenes de compra o convenios que suscriban independientemente de su cuantía o compromisos de recursos, modalidad de selección o tipología contractual, junto con los anexos solicitados en las diferentes etapas contractuales en forma digital, teniendo en cuenta lo anterior, resulta imperativo que las entidades estatales cumplan con las obligaciones de publicidad de los diferentes actos expedidos en el curso de los procesos contractuales.


Lo anterior se presentó por cuanto la entidad, presuntamente, no llevó a cabo el debido control una vez expedido el acto administrativo o documento del proceso contractual que permita llevar la publicación en la plataforma SIA CONTRALORÍAS (Observa) dentro del término establecido para ello, vulnerando, de esta forma, la garantía constitucional al principio de publicidad al cual tienen derecho los asociados de conocer las decisiones que emitan las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en ejercicio de sus atribuciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Respecto de esta observación me permito manifestar que la observación aquí presentada carece de los requisitos establecidos en los procedimientos de auditoría, puesto que los efectos de una observación se entienden como los resultados adversos, reales o potenciales, que resultan de la condición encontrada; normalmente presenta la pérdida en dinero, bajo nivel de economía y eficiencia en la adquisición y utilización de los recursos o ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas. Para determinar esta situación el ente auditor debe sustentar de fondo, de manera precisa y con la evidencia pertinente el alcance y naturaleza del posible hallazgo, para tal fin se requiere la particularización o individualización del hecho o actuación aparentemente

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 157 de 304	Revisión 1

irregular, situación que el presente caso no se está dando, puesto que simplemente se limita a mencionar un aparente incumplimiento en la obligación de cargar a SIA OBSERVA, pero no hace mención del alcance de este incumplimiento ni en qué consiste el error o falla.

Por tanto y teniendo en cuenta que no se precisa ni se especifican los contratos sobre los cuales se aduce la conducta señalada por ente de control, consideramos que es imposible ejercer cualquier tipo de contradicción respecto del enunciado contenido en la observación número 17.


CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Cabe resaltar que, el control realizado por la Contraloría no solamente es verificar si se está presentando un detrimento del erario, también es determinar si las entidades están cumpliendo con las normas y principios que rigen la contratación estatal, ahora, dentro de dichas normas se encuentra la Resolución 00188 de 2017 por la cual se reglamenta la Rendición de la Cuenta Electrónica para todos los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, la cual establece en el Art. 47 que: *“cada sujeto de Control deberá rendir todos los contratos, órdenes de compra o convenios que suscriban independientemente de su cuantía o compromisos de recursos, modalidad de selección o tipología contractual, junto con los anexos solicitados en las diferentes etapas contractuales en forma digital”*. Ahora, si bien no se planteó la observación de forma específica, esto se realizó por cuanto se tomó una muestra de los contratos y se evidenció que en la gran mayoría de ellos, por no decir todos, se presentaba únicamente uno o dos ítems de la trazabilidad de los contratos, de igual forma, se evidencia que los enlaces que dirigían al SECOP se encontraban caídos, razones de peso para determinar que no se está cumpliendo con lo relacionado a la rendición de la cuenta.

En cuanto a la PUBLICACION INCOMPLETA EN PLATAFORMA SIA OBSERVA – GESTION CONTRACTUAL (OBSERVACIÓN No. 17) es importante mencionar que en la Vigencia actual la Oficina de Rendición de Cuentas de la Contraloría de Bucaramanga realizó un traslado de un Hallazgo Administrativo con incidencia Sancionatoria a la Oficina de la Sub contraloría de Bucaramanga el cual quedo consignado de la siguiente manera: (...) *En atención a la Resolución No. 188 de 2017 el Instituto de Salud de Bucaramanga-ISABU. No rindió la cuenta Anual en calidad y coherencia, la Oficina de Rendición de Cuenta al verificar esta rendición en el aplicativo SIA Misional y en el aplicativo SIA OBSERVA evidenció que se*

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 158 de 305	Revisión 1

encontraron diferencias entre lo rendido en el formato F20_iA_CCC Acciones de Control a la Contratación de Sujetos CMB y lo rendido en el aplicativo Sia Observa (...).

Las situaciones previamente mencionadas dan lugar a la configuración de un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE SANCIONATORIO** el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente, sin embargo, respecto alcance sancionatorio, el mismo ya se realizó en un traslado frente a este aspecto, por lo tanto en este Hallazgo se establecerá como **ADMINISTRATIVO**.


DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo:	Administrativo.
Presuntos Responsables:	E.S.E. ISABU.

HALLAZGO No. 15 - ADMINISTRATIVO – CUMPLIMIENTO PARCIAL EN LA RENDICIÓN DEL FORMATO F16 GESTIÓN AMBIENTAL- (OBSERVACIÓN No. 18).

Una vez revisado por el Equipo Auditor el Formato F16 (Gestión Ambiental) rendido en el SIA CONTRALORÍAS (Misional) para la vigencia 2018 y cruzando la información rendida en el formato F20_1A CCC (Contratación), en relación a la Gestión ambiental, se evidenció que, en el Formato F16 no se relacionó el Contrato AO-41 celebrado con EDEPSA Soluciones Ambientales ESP SAS con objeto: "Prestación del servicio de manipulación recolección transporte almacenamiento tratamiento y disposición final adecuada de los activos dados de baja por destrucción generados en la ESE ISABU para la protección de la salud y el medio ambiente", hecho que da lugar a un cumplimiento parcial en la rendición del formato F16 adoptado bajo la Resolución No. 188 del 4 de Agosto de 2017 por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta Electrónica para todos los Sujetos de Control de la Contraloría Municipal de Bucaramanga. Lo anterior, se presenta posiblemente porque no se tienen identificados los recursos destinados para el manejo integral del componente de gestión ambiental de la Entidad; lo cual genera confusión en desarrollo del proceso Auditor y falta de confiabilidad de la información rendida en el aplicativo SIA MISIONAL.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 159 de 304	Revisión 1

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En relación al contrato AO-41 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANIPULACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS ACTIVOS DADOS DE BAJA POR DESTRUCCIÓN GENERADOS EN LA ESE ISABU PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y EL MEDIO AMBIENTE", no hace parte del rubro de Gestión Ambiental, esta necesidad se presenta desde el proceso de Gestión de Recursos Físicos (Almacén) quienes son los responsables de realizar las gestiones pertinentes en cuanto al proceso de bajas como se encuentra establecido en su caracterización (C-3200) y el procedimiento baja de activos (P-3200-04) con el fin de dar la disposición final a los inservibles de acuerdo a los lineamientos establecidos en el documento en mención, razón por la cual no se notificó en el formato F16 por no hacer parte del proceso de Gestión Ambiental.

Se adjunta:

Caracterización del Proceso de Gestión de Recursos Físicos (C-3200)

Procedimiento baja de activos (P-3200-04)

Mapa de procesos.

Contrato AO-41


CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Una vez revisada la respuesta suministrada por la Entidad el Equipo Auditor no Desvirtúa la observación considerando que si bien es cierto la necesidad se presenta desde el proceso de Gestión de Recursos Físicos (Almacén) el contrato se relaciona a la Gestión Ambiental que abarca todos los procesos ejecutados por la Entidad, considerando que el contrato fue realizado como se manifiesta en su objeto para la protección de la Salud y el medio ambiente con la Empresa EDEPSA Soluciones Ambientales. Así mismo, cabe mencionar que la Entidad en la vigencia 2018 no contaba con un rubro presupuestal específico para la Gestión Ambiental, considerando que la inversión ambiental de la vigencia 2018 fue realizada bajo los rubros 201020307- Desechos peligrosos, 201020310- Otros Servicios y 201020102- Materiales y Suministros, mas no con un rubro presupuestal de Gestión Ambiental como se manifiesta en la respuesta suministrada por la Entidad.

En cuanto a la CUMPLIMIENTO PARCIAL EN LA RENDICIÓN DEL FORMATO F16 GESTIÓN AMBIENTAL- (OBSERVACIÓN No. 18), es importante mencionar

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 160 de 305	Revisión 1

que es una falta Grave con Alcance Sancionatorio, la Contraloría Municipal de Bucaramanga por medio de la Oficina de Rendición de Cuentas de la Contraloría de Bucaramanga realizó un traslado de un Hallazgo Administrativo con incidencia Sancionatoria a la Oficina de la Sub contraloría de Bucaramanga el cual quedo consignado de la siguiente manera: (...) *En atención a la Resolución No. 188 de 2017 el Instituto de Salud de Bucaramanga-ISABU. No rindió la cuenta Anual en calidad y coherencia, la Oficina de Rendición de Cuenta al verificar esta rendición en el aplicativo SIA Misional y en el aplicativo SIA OBSERVA evidenció que se encontraron diferencias entre lo rendido en el formato F20_iA_CCCAcciones de Control a la Contratación de Sujetos CMB y lo rendido en el aplicativo Sia Observa (...).*

Las situaciones previamente mencionadas dan lugar a la configuración de un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE SANCIONATORIO** el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente, sin embargo, respecto alcance sancionatorio, el mismo ya se realizó en un traslado frente a este aspecto, por lo tanto en este Hallazgo se establecerá como **ADMINISTRATIVO**.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo:	Administrativo
Presuntos Responsables:	E.S.E. ISABU.

4.1.4. LEGALIDAD


El Equipo Auditor realizó la comprobación a las operaciones financieras, administrativas, ambientales y económicas del "INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E ISABU" para así poder establecer que se haya realizado conforme a las normas externas e internas aplicables al Ente Auditado.

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	91.2	0.40	36.5
De Gestión	76.7	0.60	46.0
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1.00	82.5

Calificación		Eficiente
Con deficiencias	2	
Con deficiencias	1	
Con deficiencias	0	

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 161 de 304	Revisión 1

La calificación del Componente de Legalidad fue de **82.5** puntos, lo cual indica una calificación **EFICIENTE** respecto de con los criterios de la normatividad vigente, es importante señalar que se encontraron algunas inconsistencias por parte del Equipo Auditor en el desarrollo de la Auditoría asignada, reflejada en los Hallazgos plasmados dentro del componente de gestión. (Gestión contractual, Gestión ambiental y Tics).

El Equipo Auditor evaluó en este componente la calificación de MPG y Talento Humano evaluando las Hojas de Vida que se tomaron como muestra así:

Cabe mencionar en el presente componente, que el INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E. ISABU" dando alcance al Decreto 1499 del 11 de Septiembre de 2017, emanado por el Departamento Administrativo de la Administración Pública en cuanto a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual ordena que las Entidades Descentralizadas del Estado adoptaran el citado modelo; para tal efecto la entidad adelantó actividades de autodiagnóstico el cual fue enviado al Departamento Administrativo de la Función Pública, el aplicativo con que se hizo la evaluación arroja una calificación de **65.8** sobre 100 al sistema de Control Interno.

Autodiagnóstico que conllevo a formular alternativas de mejora en las diferentes áreas misionales, sin embargo el Ente Auditado el 20 de Noviembre de 2017 le informa al DAFP que " *no tiene la obligación legal o reglamentaria en la aprobación del MIPG y/o sus formularios, insumos o programas...*" y en respuesta el DAFP concluye que " *las empresas prestadoras de servicios públicos que tengan carácter de sociedades de economía mixta en las cuales, el estado posea el 90% deben implementar el Modelo Estándar de Control Interno – MECI de forma articulada con la estructura definida en el MIPG*" dilucidando que no es obligatoriedad implementar el MIPG, pero si realizar la actualización del Modelo Estándar de Control Interno la cual se efectúa bajo los lineamientos de la Dimensión de Control interno MIPG, dicha apreciación también les fue informada en la evaluación del FURAG II, que fue publicado en abril de 2018.



Resultados de Desempeño Institucional



Fecha de elaboración: 8 de julio de 2019

Nota:

En la recolección de la información para el cálculo de los índices se utilizaron distintos cuestionarios de acuerdo con el establecimiento de ranking solo procederá bajo las condiciones de los grupos par, los cuales están integrados por

CódigoSigep	Entidad	Tipo de Informe	Orden	Región (Según el PND)	ID_Departamento	Departamento	ID_Municipio	Municipio
2811	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCAMANGA	MIPG	TERRITORIAL	SANTANDERES	68	Santander	68001	Bucaramanga

El servicio público es de todos
Función Pública


on las características propias de cada entidad. Por lo tanto, la comparación de resultados y el

Puntaje por entidad

Categoría municipal	Capacidades Iniciales	Categoría de Ruralidad	Entorno de Desarrollo	Tipología	Grupo Par	Clasificación Orgánica	Naturaleza Jurídica	Sector	Alcaldías Ciudades Capitales	Alcaldías municipios PDET	Índice de Desempeño Institucional
ESP	CIUDADES	CIUDADES Y AC	ROBUSTO	A	EMPRESAS SOC	RAMA EJECUTIVA	EMPRESA SOCI	NO APLICA	NO	NO	65.8


TALENTO HUMANO.

En el Proceso Auditor se revisaron selectivamente veinte (20) Hojas de Vida de funcionarios, cuatro (04) de Libre Nombramiento, diez (10) de Planta Temporal, cinco (05) en Carrera Administrativa y un (01) Provisional, El Equipo Auditor evidenció las siguientes irregularidades:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	TIPO DE CONTRATO	OBSERVACIONES
AMAYA SANDRA MILENA	LIBRE NOMBAMIENTO	*Falta firma del jefe de personal en el formato único Hoja de vida de SIGEP. *No presenta formato de declaración de Bienes y Rentas para los años 2017.



BALLESTEROS HILDEBRAN	LIBRE NOMBRAMIENTO	*Falta firma del jefe de personal en el formato único Hoja de vida de SIGEP
DAZA GALLO JOSÉ ÁNGEL	CARRERA ADMINISTRATIVA	*Falta firma del jefe de personal en el formato único Hoja de vida de SIGEP. * No se evidencia evaluación de desempeño correspondiente al segundo semestre del 2018.
DÍAZ HURTADO KATHERINE	PLANTA TEMPORAL	*Falta firma del jefe de personal en el formato único Hoja de vida de SIGEP
DURAN REY ANA MILENA	LIBRE NOMBRAMIENTO	*Falta firma del jefe de personal en el formato único Hoja de vida de SIGEP
GALVAN ESCOBAR NOEMÍ	PLANTA TEMPORAL	*Falta firma del jefe de personal en el formato único Hoja de vida de SIGEP
MALDONADO ASTRID	PLANTA TEMPORAL	*Falta firma del jefe de personal en el formato único Hoja de vida de SIGEP
NAVARRO JAIMES FABIO	PROVISIONAL	*Falta firma del jefe de personal en el formato único Hoja de vida de SIGEP
NIÑO MERY	PLANTA TEMPORAL	*Falta firma del jefe de personal en el formato único Hoja de vida de SIGEP
MURILLO CASTRO ALBA	PLANTA TEMPORAL	*Falta firma del jefe de personal en el formato único Hoja de vida de SIGEP
PRADA TORRES CARLOS	LIBRE NOMBRAMIENTO	*Falta firma del jefe de personal en el formato único Hoja de vida de SIGEP
PINZÓN JORGE ENRIQUE	CARRERA ADMINISTRATIVA	*Falta firma del jefe de personal en el formato único Hoja de vida de SIGEP. *No presenta formato de declaración de Bienes y Rentas para los años 2017. * No se evidencia evaluación de desempeño correspondiente al segundo semestre del 2018.
RAMIREZ CINDY TATIANA	PLANTA TEMPORAL	*Falta firma del jefe de personal en el formato único Hoja de vida de SIGEP
RAMIREZ POVEDA ALFONSO	CARRERA ADMINISTRATIVA	*Falta firma del jefe de personal en el formato único Hoja de vida de SIGEP. *No presenta formato de declaración de Bienes y Rentas para los años 2017. * No se evidencia evaluación de desempeño correspondiente al segundo semestre del 2018.
RUEDA YANEH	CARRERA ADMINISTRATIVA	*Falta firma del jefe de personal en el formato único Hoja de vida de SIGEP. No se evidencia evaluación de desempeño correspondiente al segundo semestre del 2018.
RUGELES REY ALBERTO	CARRERA ADMINISTRATIVA	*Falta firma del jefe de personal en el formato único Hoja de vida de SIGEP
SIERRA GLORIA	PLANTA TEMPORAL	*Falta firma del jefe de personal en el formato único Hoja de vida de SIGEP
SISA URIBE LAURA	PLANTA TEMPORAL	*Falta firma del jefe de personal en el formato único Hoja de vida de SIGEP
SOTOMONTE MARIO	PLANTA TEMPORAL	Falta firma del jefe de personal en el formato único Hoja de vida de SIGEP. No se evidencia formato de declaración de Bienes y Rentas para su retiro.
VALDERRAMA LISETH	PLANTA TEMPORAL	*Falta firma del jefe de personal en el formato único Hoja de vida de SIGEP. *No presenta formato de declaración de Bienes y Rentas para su retiro.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 164 de 305	Revisión 1

Por lo anterior, es evidente la falta de control y verificación por parte del Jefe con funciones para la verificación.

Revisado el componente de Legalidad al "INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANA E.S.E ISABU", se evidenció el siguiente Hallazgo:

HALLAZGO No. 16 — ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO TALENTO HUMANO - E.S.E. ISABU - OBSERVACIÓN No. 24.


El Equipo Auditor realizó una revisión a las Hojas de Vida tomadas dentro de la muestra aleatoriamente a 20 funcionarios del INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD DE BUCARAMANGA - E.S.E. ISABU, en dicha inspección se evidenció lo siguiente:

En todos los archivos que se encuentran en la muestra se evidencian las Hojas de vida del SIGEP, sin firma del Jefe de Personal, evidenciándose incumplimiento con lo establecido en el Artículo 11, del decreto 2842 de 2010.

No se evidencia formato de Declaración de Bienes y Rentas correspondiente al año 2017, la última vigencia anexa es la correspondiente al año 2016, en el caso de los funcionarios Ramírez Poveda Alfonso Uriel, Amaya Toro Sandra Milena, Jorge Enrique Pinzón Parrado, incumpliendo con la Ley 190 de 1995 en el Artículo 13, "*Será requisito para la posesión y para el desempeño del cargo la declaración bajo juramento del nombrado, donde conste la identificación de sus bienes, tal información deberá ser actualizada cada año y, en todo caso, al momento de su retiro.*" de igual manera con el Artículo 16 "*la unidad de personal de la correspondiente entidad o la dependencia que haga sus veces, deberá recopilar y clasificar la información contenida en las declaraciones de que trata la presente ley, y adjuntarla a la correspondiente Hoja de Vida de cada funcionario*".

No se encuentra la evaluación de desempeño correspondiente al segundo semestre del año 2018, la cual debió presentarse con plazo máximo el mes de febrero del presente año, en las hojas de vida de los funcionarios; Daza Gallo Jose Ángel, Ramírez Poveda Alfonso Uriel, Jorge Enrique Pinzón



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 165 de 304	Revisión 1

Alfonso Uriel, Jorge Enrique Pinzón Parrado, Rueda López Janeth Del Socorro siendo relevante el incumplimiento al Acuerdo 565 del 2016, a la Ley 909 del 2004 en su Título.

Lo anterior, de conformidad con las disposiciones normativas contenidas en el acuerdo 565 de 2016 y el acuerdo 2018000006176 del 10 de Octubre de 2018 de la CNSC. Evidenciándose así, el desconocimiento por parte de la Dirección de Talento Humano en lo que respecta al archivo, administración, seguimiento y control de las hojas de vida de los funcionarios del Instituto Municipal de Salud de Bucaramanga.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

1. *Para la vigencia 2019 se creó el cargo de Profesional Universitario - Talento Humano, quien se encarga de la firma de las hojas de vida del personal que se vincula a la institución.*
2. *Los funcionarios Ramírez Poveda Alfonso Uriel, Amaya Toro Sandra Milena, Jorge Enrique Pinzón Parrado, presentaron la declaración de bienes y rentas a 31 de julio de 2019 de la vigencia 2018, lo anterior teniendo en cuenta en Art. 2 del Decreto 484 de 2017, en donde establece que las empresas de orden Territorial deben a 31 de julio realizar la actualización.*
3. *Daza Gallo José Ángel, Ramírez Poveda Alfonso Uriel, Jorge Enrique Pinzón Parrado, Rueda López Janeth Del Socorro, funcionarios de la institución cuenta con la evaluación de desempeño del periodo 01 de agosto de 2018 a 31 de enero de 2019, tal como lo evidencian los soportes adjuntos.*

SOPORTE.


*Declaración de bienes y renta de Ramírez Poveda Alfonso Uriel, Amaya Toro Sandra Milena, Jorge Enrique Pinzón Parrado.
Evaluación de desempeño 2018 de Daza Gallo José Ángel, Ramírez Poveda Alfonso Uriel, Jorge Enrique Pinzón Parrado, Rueda López Janeth Del Socorro.*

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Una vez analizada la respuesta, el Equipo Auditor **NO DESVIRTUA LA OBSERVACIÓN**, toda vez que en el desarrollo de la Auditoria se evidenció que no existía para la Vigencia 2018 una dependencia responsable en cuanto a la Administración, Archivo, Seguimiento y Control de las Hojas de Vida de los

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 166 de 304	Revisión 1

Funcionarios del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA “E.S.E ISABU” para que realizara las funciones de visado y actualización de todos los documentos correspondientes a las Hojas de Vida de los funcionarios de la Entidad, y a las evaluaciones de desempeño de los funcionarios que se encuentran vinculados en Carrera Administrativa, en los documentos anexos a la respuesta de la entidad a la observación en mención, en el desarrollo de la Auditoria se evidenció errores de ejecución ya que ésta debe realizarse de forma semestral con su respectiva calificación para cada periodo, de igual manera las Declaraciones de Bienes y Rentas al momento de la posesión y retiro de los funcionarios con su respectiva actualización año a año durante permanencia en la institución, incurriendo en el incumplimiento de el Artículo 11, del decreto 2842 de 2010, Ley 190 de 1995 en el Artículo 13, 16, Acuerdo 565 del 2016, a la Ley 909 del 2004, acuerdo 565 de 2016 y el acuerdo 2018000006176 del 10 de Octubre de 2018 de la CNSC.

Por lo anterior, el Equipo Auditor configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO** para que sea incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Entidad, para establecer las acciones correctivas pertinentes.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo:	Administrativo
Presuntos Responsables:	E.S.E. ISABU.
Alcance del Hallazgo:	Disciplinario
Presuntos Responsables:	Juan Eduardo Duran Duran
Normas Presuntamente Violadas	Ley 909 del 2004, acuerdo 565 de 2016 y el acuerdo 2018000006176 del 10 de Octubre de 2018 de la CNSC.

4.1.5. GESTIÓN AMBIENTAL

El Equipo Auditor evaluó una muestra de la Gestión e inversión Ambiental, realizada por la “E.S.E ISABU” en la vigencia 2018, evidenciando lo siguiente:

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	68,2	0,60	40,9
Inversión Ambiental	87,5	0,40	35,0
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	75,9

Calificación		Con deficiencias
Efectiva	2	
Con deficiencias	1	


Fuente: Matriz GAT- Gestión Ambiental

La variable de cumplimiento de Planes Programas y Proyectos presentó una calificación parcial de 68,2 y en cuanto a la inversión ambiental la calificación parcial de dicha variable arrojó 87,5, razón por la cual al efectuarse la ponderación, la matriz arroja un puntaje de **75,9** puntos, obteniendo una calificación **CON DEFICIENCIAS**.

La ESE ISABU cuenta con Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares- PGIRH en el Hospital Local del Norte, La Unidad Intermedia Materno Infantil Santa Teresita- (UIMIST) y sus Centros de Salud. El Equipo Auditor realizó seguimiento a una muestra de los PGIRH, realizando visitas de inspección ocular a los siguientes Centros de Salud: Comuneros, Regaderos, Colorados, Café Madrid, Cristal Alto, Mutis y al Hospital Local de Norte-HLN, con el fin de realizar seguimiento a la implementación y a la disposición final de los residuos ordinarios y peligrosos y al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicable. Así mismo a las Caracterizaciones de Vertimientos realizadas y al cumplimiento de los límites permisibles establecidos en la Resolución No. 631 de 2015 para la UIMIST y el HLN, la efectiva y oportuna Rendición en la Cuenta bajo el Formato F16 – Gestión Ambiental rendida en el Aplicativo SIA Contralorías y a los proyectos en relación al componente Ambiental del Plan de Acción de la vigencia 2018 en los cuales la Gestión Ambiental aporta actividades para dar cumplimiento del mismo.

Por otra parte cabe mencionar que el día 02 de noviembre de 2018 la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB le manifestó a la ESE ISABU que el (...) "*Plan de Gestión Integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades- PGIRASA no es objeto de aprobación por parte de la Autoridad ambiental y el alcance de esta se limita a servir como instrumento de control para garantizar la adecuada disposición*



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 168 de 304	Revisión 1

de los residuos a través de los gestores autorizados que cuenten con licencia ambiental para el almacenamiento, tratamiento y disposición final”(...).

El Instituto de Salud de Bucaramanga ESE ISABU el día 03 de Septiembre de 2018 mediante el Acta No.5 del Comité institucional de Gestión y Desempeño CIGD aprueba por unanimidad la actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares-PGIRH.

El Grupo Administrativo de Gestión Sanitaria y Ambiental de la ESE ISABU fue establecido mediante la Resolución No.212 de 2016; la cual fue modificada por la Resolución No.314 del 12 de Septiembre de 2018: *Mediante la cual se modifica la Resolución No. 212 del 01 de agosto de 2016 referente a la conformación del Grupo Administrativo de Gestión Sanitaria y Ambiental de la ESE ISABU.* Así mismo la Resolución No. 0334 del 08 de Octubre de 2018: *Modifica la Resolución No. 314 del 12 de septiembre de 2018 donde se conforma el Grupo Administrativo de Gestión Sanitaria y Ambiental de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga.*


Una vez desarrollada la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular en la ESE ISABU, Vigencia 2018 PGA 2019, el Equipo Auditor establece los siguientes hallazgos con el fin de que sean incorporados en el Plan de Mejoramiento que la Entidad presentara ante este Ente de Control.

Revisado el componente de gestión ambiental del “**INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANA E.S.E ISABU**”, se evidenciaron los siguientes Hallazgos:

HALLAZGO No. 17 - ADMINISTRATIVO – CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LOS PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS – PGIRH - (OBSERVACIÓN No. 19).

El Equipo Auditor evidencia que para la vigencia 2018 no se dio cumplimiento al subprograma de almacenamiento central y control microbiológico que se debía realizar en los cuartos de almacenamiento central de los centros de salud Café Madrid, Colorados, Regaderos, Cristal Alto y Mutis de la ESE ISABU, teniendo como precedente cinco centros de salud y el Hospital Local del Norte incluidos en la muestra del Proceso Auditor, de lo cual se allego en el transcurso de la fase de ejecución los soportes correspondientes al Hospital Local del Norte.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 169 de 304	Revisión 1

Por lo anteriormente expuesto, la ESE ISABU está incurriendo en el cumplimiento parcial a lo establecido en los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios – PGIRH aprobados por la autoridad ambiental competente, que contienen el subprograma de almacenamiento central y que según el cronograma de actividades planteado para la vigencia 2018 se debían realizar los controles microbiológicos para los centros de salud, de acuerdo a la aprobación de los PGIR mediante el acta N°5 del comité institucional de gestión y desempeño CIGD del 3 de septiembre de 2018, lo cual no se ejecutó por una posible falta de seguimiento e implementación de los programas y subprogramas del PGIRH, que tienen como fin evaluar los procedimientos de desinfección, por medio de toma de muestras que se analizarían en laboratorio; considerando que los residuos más significativos que se producen en los centros de atención se denominan Residuos Infecciosos por ser altamente peligrosos, generando posibles enfermedades infecciosas; El cumplimiento del PGIRH permite realizar el diagnóstico ambiental y sanitario, formular compromisos, asignar responsabilidades, mecanismos de coordinación, identificación y gestión de recursos, bajo un enfoque de mejoramiento continuo.


RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Según la Resolución 1164 de 2002 en el numeral 7.2.5.1. Planear y establecer Rutas Internas reza lo siguiente: “Se recomienda a las IPS de segundo y tercer nivel, llevar un control microbiológico periódico de los implementos utilizados en el manejo interno de los residuos, con el fin de adoptar las medidas sanitarias a que haya lugar”; este subprograma se planteó como un valor agregado y adicional al plan de gestión integral de residuos de la ESE ISABU, siendo una recomendación de la resolución 1164 del 2002, entendiéndose como recomendación según el diccionario: “consejo o sugerencia por el cual se otorga a otro una idea de lo que debe hacer en determinada situación, no son órdenes, sino consejos”; por lo tanto no se está incumpliendo con dicha resolución.

De otra parte la ESE ISABU cuenta con 22 unidades operativas de primer nivel, y dos unidades hospitalarias: el HLN y la Uimist, siendo el Hospital del Norte de primer nivel con algunos servicios de segundo nivel de complejidad, razón por la cual se realizó el control microbiológico al Hospital Local del Norte.

La ESE ISABU dentro del mejoramiento continuo de la calidad se traza metas ambiciosas con el fin de no solo cumplir los requisitos mínimos sino ser proactivos y trabajar para lograr altos estándares de calidad, esta actividad programada no



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 170 de 304	Revisión 1

debe ser objeto de verificación pues no se está incumpliendo con lo exigido en la resolución 1164 del 2002.


CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

La respuesta emitida por la ESE ISABU hace referencia a lo establecido en la Resolución 1164 de 2002 por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, aludiendo el numeral 7.2.5.1. Planear y establecer Rutas Internas (...)*Se recomienda a las IPS de segundo y tercer nivel, llevar un control microbiológico periódico de los implementos utilizados en el manejo interno de los residuos, con el fin de adoptar las medidas sanitarias a que haya lugar*" (...); adicionado a ello señalan que el subprograma de almacenamiento central y control microbiológico se planteó como un valor agregado y adicional al plan de gestión integral de residuos hospitalarios de la ESE ISABU; considerando lo anterior el Equipo Auditor no desvirtúa la Observación planteada, teniendo en cuenta que los 22 centros de Salud de primer nivel, y las dos unidades hospitalarias: el Hospital Local del Norte y la Unidad Intermedia Materno Infantil Santa Teresita- (UIMIST), adoptaron y aprobaron mediante el Acta No.5 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño-CIGD de la vigencia 2018, por medio del Comité ambiental los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares para la ESE ISABU, de igual forma todos los PGIRH fueron actualizados y remitidos a la autoridad ambiental competente, echo que denota la relevancia de ejecutar y dar cumplimiento en su totalidad al contenido establecido para los Programas y Subprogramas que se encuentran inmersos en los PGIRH.

Finalmente cabe mencionar que todos los PGIRH allegados en el proceso Auditor de los centros de salud de la ESE ISABU, tienen establecido en su contenido los programas y subprogramas incluyendo en todos los subprogramas de almacenamiento central sus respectivos objetivos, alcance, actividades, cronograma y presupuesto para su ejecución, sin establecerlos como una recomendación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento suscrito por la Entidad, con el fin de implementar lo pertinente a la observación en busca de una mejora continua.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 171 de 304	Revisión 1

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo:	Administrativo
Presuntos Responsables:	E.S.E. ISABU.


HALLAZGO No. 18 -ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO - NO SE EVIDENCIA LA CARACTERIZACIÓN FÍSICOQUÍMICA DE LAS AGUAS RESIDUALES EN EL HOSPITAL LOCAL DEL NORTE EN LA VIGENCIA 2018 - (OBSERVACIÓN No. 20).

El Equipo Auditor evidencia que para la vigencia 2018, no se realizó la Caracterización Físicoquímica de las aguas residuales no domésticas, vertimiento final al colector de alcantarillado de la E.S.E. ISABU en el Hospital Local del Norte H.L.N., seguido de ello mediante el proceso Auditor se encuentra que el informe de caracterización con él que cuenta el H.L.N. es del 22 de Diciembre de la vigencia 2016, con resultados que superaban los límites permisibles para los parámetros de DQO, DBO₅, Sólidos Suspendidos, Grasas y Aceites; por lo cual se suscribió un plan de mejoramiento con este organismo de control que tuvo un cumplimiento parcial.

Mediante indagación y revisión de información se evidencia que, de igual forma, no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.3.3.4.17 (...) "*Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente*"; toda vez que se evidenció el oficio con radicado No. 00021275 del 25 de septiembre de 2018 dirigido por la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander – EMPAS S.A.S E.S.P, al Hospital Local del Norte E.S.E. ISABU, donde se manifiesta lo siguiente:

"(...) Ref. Cumplimiento normatividad ambiental vigente, vertimientos al sistema de alcantarillado operado por EMPAS S.A E.S.P – Decreto 1076 de 2015 y Resolución 631 de 2015, ULTIMO REQUERIMIENTO.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 172 de 304	Revisión 1

(...) debe realizar los estudios de caracterización de aguas residuales no domesticas (análisis fisicoquímico) del establecimiento, a través de un laboratorio acreditado cuyo personal este certificado para la toma y análisis de muestra (...)
A lo cual la E.S.E. ISABU respondió mediante oficio radicado No. 00008478 del 17 de diciembre de 2018 lo siguiente:

"(...) Ref: Entrega de cronograma caracterización de aguas residuales Hospital Local del Norte.


(...) "me permito informar que la caracterización de vertimientos en el HOSPITAL LOCAL DEL NORTE se realizara en cuanto se termine el proceso de construcción de la (PTAR), actualmente nos encontramos en un estado de preparación y adecuación del terreno de una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) debido a que en estudios anteriores incumplíamos con algunos parámetros establecidos en la resolución 631 de 2015 (DBO₅,DQO,Aceites y Grasas, Solidos suspendidos), así mismo se informara por medio de un oficio la fecha exacta de la realización de dicho estudio" (...)"

Lo anteriormente expuesto, denota una presunta falencia en el control de las cargas contaminantes producto de las actividades realizadas en el Hospital Local del Norte, seguido de ello, el incumplimiento de los requerimientos por el prestador del servicio de Alcantarillado, dando lugar a un posible incumplimiento de la norma legal vigente que podría propiciar un proceso sancionatorio por parte de la Autoridad Ambiental competente, este órgano de control evidenció que los procesos adelantados por la E.S.E. ISABU obedecen a la ejecución de las órdenes de compra No.1009 del 03 de octubre cuyo objeto es: "Prestación de servicios de construcción de trampa de grasas para el Hospital Local del Norte de la ESE ISABU" y la Orden de compra No.1031 del 17 de octubre del 2018, hecho contrario a lo manifestado en el oficio de respuesta de la E.S.E. ISABU al EMPAS S.A. E.S.P donde hacen referencia a la construcción de una Planta de tratamiento de residuos, causando desinformación que afectaría en la toma de decisiones y seguimientos efectuados por parte del prestador del servicio, la Autoridad Ambiental competente y este órgano de control.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En relación al radicado No. 00008478 del 17 de diciembre de 2018 me permito informar que la entidad no tenía conocimiento de este oficio enviado por el



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 173 de 304	Revisión 1

Ingeniero Brayan Alexander Blanco quien se extralimitó de sus obligaciones contractuales tomando atribuciones que no le fueron asignadas.

Por lo anterior la ESE ISABU ratifica que lo que se está desarrollando es la construcción de una trampa de grasas y no planta de tratamiento de agua residual como se manifiesta en el oficio firmado por el Ingeniero Brayan Blanco el cual la ESE ISABU desconoce por completo.

Así mismo, se informó al equipo auditor de la contraloría en entrevista el día 01 de agosto de 2019 los avances realizados en la vigencia 2018: en la cual se ejecutaron dos órdenes de compra (1009 y 1031 de 2018), las cuales consistieron en las excavaciones y la estabilización del terreno donde será construida la trampa de grasas, de acuerdo a lo establecido en reuniones realizadas el 16 y 23 de octubre de 2018, donde dejó registrado en acta que frente a los tres criterios de viabilidad técnica, jurídica y financiera no se podía continuar con la construcción de la trampa de grasas y éstas se llevarían a cabo en la vigencia 2019, dicha decisión se tomó por cuanto el tubo madre no se encontraba donde supuestamente debía estar de acuerdo a los planos suministrados por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), por lo cual se hace necesario una variación en los diseños. Para la vigencia 2019 se adelantó el rediseño y planos tardando tres meses en entregarlos, teniendo en cuenta que se cambiaron en su totalidad los diseños respectos a los iniciales del 2018, toda vez que se incluyó bajar la carga contaminante de los parámetros Demanda bioquímica de oxígeno (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), y sólidos suspendidos totales (SST) con el fin de dar cumplimiento total a la Resolución 631 de 2015, el documento fue entregado en mayo de 2019 y en julio del año en curso se entregaron las cantidades de obra.


Posteriormente se procedió a disponer de estos recursos y actualmente se encuentra en proceso de contratación por medio de la plataforma de Bionexo con PDC 3397365 cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES NO DOMÉSTICAS PARA EL HOSPITAL LOCAL DEL NORTE DE LA ESE ISABU". En este orden de ideas se tiene proyectado que a 31 de diciembre de 2019, la obra estará realizada con su respectiva caracterización.

Se adjunta:

Acta 16 de octubre de 2018

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 174 de 304	Revisión 1

Acta 23 de Octubre de 2018

Diseño sistema tratamiento de agua residual HLN

Dos planos de sistema tratamiento de agua residual HLN

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:


Revisada la respuesta y soportes emitidos por la ESE ISABU, el Equipo Auditor no Desvirtúa la observación planteada referente a la no realización de la caracterización de las aguas residuales no domésticas, vertimiento final al colector de alcantarillado de la E.S.E. ISABU en el Hospital Local del Norte H.L.N., toda vez que se evidencia el presunto incumplimiento a los requerimientos realizados por la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander-EMPAS y a lo evidenciado por la Contraloría Municipal de Bucaramanga en lo transcurrido de las vigencias 2016, 2017 y 2018, teniendo como referente el informe de caracterización con él que cuenta el Hospital Local del Norte-HLN del día 22 de Diciembre de la vigencia 2016, con resultados que superaban los límites permisibles para los parámetros de DQO, DBO₅, Sólidos Suspendidos, Grasas y Aceites; por lo cual se suscribió un plan de mejoramiento con este organismo de control que tuvo un cumplimiento parcial. Así mismo cabe mencionar que el Equipo Auditor considera que la Entidad no puede sujetar la realización de la caracterización de los vertimientos del Hospital Local del Norte condicionando la verificación del cumplimiento efectivo de la Resolución 631 de 2015, hecho contrario a lo evidenciado para la UIMIST en su caracterización realizada.

Seguido de ello se evidencia el presunto incumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.3.3.4.17: "*Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente*" aplicable a la ESE ISABU según los requerimientos realizados por la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander –EMPAS S.A E.S.P en el año 2016, 2017 y 2018.

Cabe resaltar que el Equipo Auditor evidenció que la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander –EMPAS S.A E.S.P radico en la ESE ISABU el día 19 de Julio de 2019 un oficio con *ASUNTO: Reiteración de solicitud al cumplimiento*

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 175 de 304	Revisión 1

de la normatividad ambiental vigente vertimientos al sistema de alcantarillado operado por EMPAS S.A E.S.P – Decreto 1076 de 2015 y Resolución 631 de 2015, que denota una presunta falencia en el control de las cargas contaminantes producto de las actividades realizadas en el Hospital Local del Norte, un presunto incumplimiento de los requerimientos por el prestador del servicio de Alcantarillado y a lo establecido en la Resolución 631 de 2015, lo cual podría aperturar un proceso sancionatorio por parte de la Autoridad Ambiental competente.

En cuanto al oficio remitido por el contratista adscrito a la ESE ISABU como respuesta al requerimiento realizado por la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander - EMPAS el 17 de Diciembre de 2018, se aclara que para este órgano de control se allega la información pertinente al proceso de una Trampa de Grasas, sin embargo el hecho es generador de desinformación que afectaría en la toma de decisiones y seguimientos a efectuar por parte del prestador del servicio de Alcantarillado y la Autoridad Ambiental competente.


Por lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor configura un Hallazgo de Tipo Administrativo con presunto alcance Disciplinario, considerando las presuntas Normas violadas: Ley 734 de 2002 Artículo 34 - numeral 1, Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.4.17 y la Resolución 631 de 2015.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo:	Administrativo
Presuntos Responsables:	E.S.E. ISABU.
Alcance del Hallazgo:	Disciplinario
Presunto Responsable:	Juan Eduardo Duran Duran
Normas Presuntamente Violadas:	Ley 734 de 2002 Artículo 34 - numeral 1, Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.4.17 y la Resolución 631 de 2015

HALLAZGO No. 19 - ADMINISTRATIVO – CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN No. 1164 DE 2002, TENIENDO EN CUENTA LO EVIDENCIADO



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 176 de 304	Revisión 1


EN LAS VISITAS DE INSPECCIÓN OCULAR A UNA MUESTRA DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA E.S.E. ISABU - (OBSERVACIÓN No. 21).

Una vez realizada la visita de inspección ocular por el Equipo Auditor a una muestra de los Centros de Salud de la E.S.E. ISABU y al Hospital Local del Norte los días 03 y 10 de julio del año en curso, se evidenció cumplimiento parcial a la Resolución No. 1164 del 06 de septiembre de 2002: *"Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares"*, considerando que en el cuarto de almacenamiento temporal de residuos sólidos del Centro de Salud Comuneros no se evidenció equipo de extinción de incendios y los residuos ordinarios y reciclables se encontraban en el mismo espacio; el Cuarto de almacenamiento temporal de residuos peligrosos y ordinarios del Hospital Local del Norte no contaba con equipo de extinción de Incendios; no se evidenciaron los registros de calibración de la báscula electrónica utilizada para el pesaje de los residuos; se evidenció falta del mantenimiento del cuarto y se observó en el sótano y en el parqueadero gran cantidad de inservibles acumulados a la intemperie. En los Centros de Salud Regaderos y Café Madrid no se evidencian los formatos RH1 para el seguimiento y control de los residuos generados en la vigencia 2018. Lo anterior, se presenta por el cumplimiento parcial de la Resolución No. 1164 de 2002; lo cual puede impactar la Gestión y manejo de los residuos generados en los Centros de Salud mencionados y el Hospital Local del Norte de la E.S.E. ISABU.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

1. En relación al Centro de Salud Comuneros me permito informar de igual manera como se manifestó en la visita al equipo auditor; que el cuarto de residuos se encuentra ubicado al exterior del centro de salud, razón por la cual no es factible colocar el extintor de incendios en mencionado lugar, debido a que queda expuesto y vulnerable a ser hurtado, como antecedente se encuentra que en la vigencia 2019 se han presentado dos hurtos al cuarto de residuos donde se llevaron los contenedores para el almacenamiento y ocasionaron daños en la puerta de acceso a los mismos, motivo por el cual se encuentra instalado lo más cerca posible al cuarto de almacenamiento de residuos (sala de espera centro de salud), para utilizarse en caso de emergencia.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 177 de 304	Revisión 1

2. En cuanto a los residuos ordinarios y reciclables se encuentran en el mismo espacio, el subproceso de Gestión Ambiental ya venía gestionando esta necesidad con la Oficina Asesora de Planeación con el fin de adecuar el cuarto de manera que quedaran independientes los residuos en mención, en cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002, a la fecha se encuentran en la realización de los correctivos pertinentes los cuales serán terminados el día 28 de agosto de 2019.

3. En relación al cuarto de residuos de almacenamiento temporal de residuos peligrosos y ordinarios en el Hospital Local del Norte no se encontraba el equipo de extinción de incendios, debido a que fue hurtado, razón por la cual se gestionó con seguridad y salud en el trabajo su respectiva reposición y a la fecha ya se encuentra ubicado. En relación al mantenimiento del cuarto de almacenamiento me permito informar que desde el 27 de junio de 2019, se viene realizando las adecuaciones al mismo, a la fecha se ha ejecutado la pintura a todo el cuarto con pintura antibacterial, se colocó la rejilla al sifón, se arregló la iluminación, se modificó la ventilación y se instalaron los respectivos anjeos, los cuales serán terminados el día 26 de agosto de 2019.


4. Respecto a la calibración de la básculas electrónica según la Resolución 1164 de 2002 en el numeral 7.2.6.2 almacenamiento central reza lo siguiente "Disponer de una báscula y llevar un registro para el control de la generación de residuos", razón por la cual no está incumpliendo en el criterio expuesto, dicha normatividad no exige su respectiva calibración.

5. En cuanto a la cantidad de "inservibles" acumulados en el sótano y parqueadero del Hospital Local del Norte, estos activos no se pueden denominar como ustedes lo manifiestan "inservibles", pues eran equipos que se estaban reubicando o definiendo su disposición final teniendo en cuenta que desde junio la entidad se encuentra en plan de contingencia por la remodelación de 7 centros de salud socializado en su debido momento a los diferentes entes, por lo cual destinó espacios temporales para el almacenamiento de dichos bienes.

Se adjunta:

Registro fotográfica de ubicación extintor Centro de Salud Comuneros.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 178 de 304	Revisión 1

Informe cuartos de almacenamiento Centro de Salud Comuneros y Hospital local del Norte.

Procedimientos de baja de activos (P-3200-04).

Plan de contingencia con sus respectivos radicados.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:


Una vez revisada la respuesta suministrada por la ESE ISABU, el Equipo Auditor No Desvirtúa la observación considerando que en la visita de Inspección ocular realiza en los Centros de Salud Regaderos y Café Madrid, no se evidenciaron los formatos o formularios RH1 para el seguimiento y control de los residuos generados en la vigencia 2018 y en la réplica a la observación no se allegaron los respectivos soportes ni se mencionó ningún tipo de información al respecto; considerando que en la Resolución No. 1164 de 2002 se establece que (...) *“Diariamente el generador debe consignar en el formulario RH1 el tipo y cantidad de residuos, en peso y unidades, que entrega al prestador del servicio especial de aseo, para tratamiento y/o disposición final o someterlos a desactivación para su posterior disposición en relleno sanitario, especificando tipo de desactivación, sistema de tratamiento y/o disposición final que se dará a los residuos”* (...).

En cuanto a que en el Hospital Local del Norte no se evidenciaron los registros de calibración de báscula electrónica utilizada para el pesaje de los residuos, el Equipo Auditor desvirtúa lo manifestado en este ítem considerando que en la Resolución No. 1164 de 2002 se establece: (...) *“Disponer de una báscula y llevar un registro para el control de la generación de residuos”, mas no se requiere su calibración* (...).

Por otra parte en cuanto a la cantidad de inservibles acumulados en el sótano y en el parqueadero del Hospital Local del Norte, el Equipo Auditor no desvirtúa este ítem, considerando que estos equipos o bienes según lo manifestado en la respuesta (...) *“se estaban reubicando o definiendo su disposición final”* (...) se encontraban a la intemperie expuestos a que el sol y el agua los deterioren.

Finalmente cabe mencionar que la ESE ISABU posterior a la vista de inspección ocular realizada por el Equipo Auditor al Centro de Salud Comuneros y al Hospital Local del Norte iniciaron la ejecución de acciones correctivas respecto a lo evidenciado por el Equipo Auditor, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1164 de 2002, considerando que en el Centro de Salud Comuneros iniciaron



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 179 de 304	Revisión 1

las adecuaciones de los residuos ordinarios y reciclables en un espacio independiente, con el fin de evitar su posible contaminación en cumplimiento de la Resolución en referencia. Así mismo en el cuarto de almacenamiento temporal de residuos peligrosos y ordinarios del Hospital Local del Norte-HLN el cual se encuentra ubicado en un área interna del mismo, instalaron el equipo de extinción de incendios e iniciaron el mantenimiento y las adecuaciones del cuarto de almacenamiento Central de residuos peligrosos y ordinarios posterior a la visita de inspección realizada por el Equipo Auditor el día 03 de Julio de 2019 para dar cumplimiento a la Resolución No. 1164 de 2002 de acuerdo a lo evidenciado en los soportes adjuntos en la respuesta de la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto se mantiene la observación y se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la Entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo:	Administrativo
Presuntos Responsables:	E.S.E. ISABU.

4.1.6. TECNOLOGÍA DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN (TIC).

Con respecto al componente de las Tics, el Equipo Auditor evaluó los Elementos que conforman la matriz GAT como son de Integridad, Disponibilidad, Efectividad, Eficiencia, Legalidad, Seguridad y Confiabilidad de la información, además se analizó la Estructura Organizacional del Área de Tecnologías de la Información y Comunicación que forman parte fundamental para la Gestión Administrativa que la conforman los Servicios, Gobierno Abierto y la Seguridad y Privacidad de la Información entre otras, que sirven como apoyo para cumplir los objetivos misionales.



TABLA 1.5 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	94.7
CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	94.7

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0


Eficiente

Fuente: Matriz Gat

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	
Nota: El resultado de la calificación de legalidad TICS se refleja en en la hoja Componente Legalidad Gestión	
ASPECTO SISTEMAS DE INFORMACIÓN	94.7
CRITERIOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Puntaje Atribuido Calculado
<u>Integridad de la Información.</u>	98.4
<u>Disponibilidad de la Información</u>	89.3
<u>Efectividad de la Información</u>	99.3
<u>Eficiencia de la Información</u>	97.2
<u>Legalidad</u>	92.7
<u>Seguridad y Confidencialidad de la Información.</u>	89.6
<u>Estabilidad y Confiabilidad de la Información.</u>	93.8
<u>Estructura y Organización área de sistemas.</u>	97.7

Basados en las Fortalezas y Debilidades de los aspectos antes mencionados, la "E.S.E ISABU" obtuvo una CALIFICACIÓN DE 94,7, lo cual indica una CALIFICACIÓN EFICIENTE; se aconseja fortalecer aspectos como todo lo relacionado con el establecimiento y adecuación del sitio de almacenamiento y respaldo fuera de las instalaciones de la entidad, ya que en caso de una posible contingencia que afecte las instalaciones no sería posible garantizar la continuidad del negocio; adicionalmente se debe trabajar en la construcción de políticas como la política editorial y de actualización de la página Web. También se sugiere que



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 181 de 304	Revisión 1

se haga visible los tiempos de respuesta ante la recepción de las diferentes PQRS o al gestionar un trámite o servicios en línea.

Una vez revisada la información solicitada en el trabajo de campo en la Fase de Ejecución se generó el siguiente Hallazgo.

HALLAZGO No. 20 – ADMINISTRATIVO -T.I.C.s SEGURIDAD. (OBSERVACIÓN No. 22).


Una vez concluida la Etapa de Ejecución de la Auditoría realizada al INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E. ISABU, vigencia 2018 y, después de haber hecho las respectivas entrevistas, el Equipo Auditor evidenció que, en lo relacionado al componente Tics, el cual está basado en 04 componentes fundamentales: Tics para Servicios, Tics para Gobierno Abierto, Tics para Gestión y Tics de Seguridad y privacidad de la Información; además de otras normatividades vigentes, el Equipo Auditor evidenció que el INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - E.S.E. ISABU no cuenta con un marco de trabajo de administración de riesgos TI, ya que no se han identificado, evaluado ni generando una posible respuesta a los riesgos existentes, conforme lo indica el ámbito de aplicación del Decreto No. 1078 de 2015 respecto a la implementación de la estrategia de gobierno en línea (GEL), el mismo reglamenta que las entidades deben realizar la implementación del modelo de seguridad y privacidad de la información como lo indica el numeral 4 del artículo 2.2.9.1.2.1 de la sección 2 componentes, instrumentos y responsables; este modelo incorpora un componente de Gestión de Riesgos en las etapas de Planificación, Implementación, Evaluación y Mejora.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Si bien la entidad no contó durante la vigencia 2018 con un documento específico denominado marco de trabajo de administración de riesgos TI como lo define el decreto, dichos riesgos sí se encuentran identificados y tipificados y sus respectivas medidas de mitigación consignados en el mapa de riesgos de gestión y corrupción, ahora bien, para la vigencia actual en el marco de la implementación de la estrategia MIPG se definió un plan de trabajo para el diseño e implementación de la estrategia, dado que el Plan de Gestión de Riesgos de Seguridad de la Información que hace parte del Modelo de Seguridad y Privacidad

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 182 de 304	Revisión 1


de la Información MSPI y se integra con cada una de las fases propuestas en el Modelo de Gestión de Riesgos de Seguridad Digital MGSD, para el cual se adjunta el Plan de Gestión de Riesgos de Seguridad de la Información, mapa de riesgos de gestión y de corrupción y soportes de seguimiento cuatrimestral.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Una vez verificada la respuesta y los documentos anexos aportados por la **E.S.E. ISABU** es pertinente hacer algunas consideraciones; primero, en entrevista realizada al ingeniero Jaime Andrés Peña Urrutia el día 03 de julio de 2019 como consta en documento firmado derivado de esta, se indaga acerca de la existencia de documentación alguna que permita establecer la gestión de riesgos TI efectuada por la entidad, donde el Ingeniero manifiesta la no existe dicha documentación, como consta en la entrevista. Posterior a esto se traslada la observación a la entidad y la misma manifiesta que si vienen realización la administración de los riesgos y anexan documentación (documentación que no fue entregada durante el Proceso Auditor), al revisarla se evidencia que la administración de los riesgos se limita a la identificación de 5 riesgos que están solamente orientados a los servidores y donde no se presenta ningún tipo de medida que sirva como respuesta en caso de la materialización de alguno de estos riesgos, además que no hay forma de verificar el seguimiento y actualización que realiza la entidad sobre esta matriz de riesgos. Es importante dejar claro que el proceso no solo se centra en la identificación y evaluación de los riesgos; es de suma importancia plantear claras repuestas a los mismos. Con relación al plan de trabajo de gestión de riesgos aportado se debe aclarar que este hace referencia a procesos que se han venido estableciendo en la vigencia 2019.

Acerca de la documentación anexada por la **E.S.E. ISABU** para soportar el seguimiento realizado a la gestión de riesgos TI, es permitente decir que lo aportados no corresponde con la información a la cual se está haciendo mención, ya que se adjuntan reportes generados con estadísticas del antivirus de la entidad, junto con el plan de acción de la entidad, el cumplimiento de procesos derivados del MECI, certificaciones sobre el mantenimiento preventivo de los equipos, informes del Firewall y el mapa de riesgos de corrupción de la entidad.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 183 de 304	Revisión 1

Por los aspectos detallados anteriormente el Equipo Auditor NO DESVIRTÚA la observación ya que evidencia que el **INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – “E.S.E. ISABU”** no cuenta con un marco de trabajo para la gestión de riesgos TI; no se identifican, evalúan ni se generan posibles respuestas a los riesgos existentes en el área, conforme lo indica el ámbito de aplicación del Decreto 1078 de 2015 respecto a la implementación de la estrategia de gobierno en línea (GEL), el mismo reglamenta que las entidades deben realizar la implementación del modelo de seguridad y privacidad de la información como lo indica el numeral 4 del artículo 2.2.9.1.2.1 de la sección 2 componentes, instrumentos y responsables; este modelo incorpora un componente de Gestión de Riesgos en las etapas de Planificación, Implementación, Evaluación y Mejora.

Por lo anterior, se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO** a la E.S.E. ISABU, con el fin que la entidad sujeta de control lleve a cabo las acciones correctivas necesarias para dar una solución efectiva a lo señalado, el cual debe ser incluido dentro del plan de Mejoramiento.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo:	Administrativo.
Presuntos Responsables:	E.S.E. ISABU.

4.1.7. PLAN DE MEJORAMIENTO

El Equipo Auditor evaluó el Plan de Mejoramiento suscrito por el Instituto de Salud de Bucaramanga, conforme al Informe de Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Línea Financiera y de Gestión vigencia 2017 PGA 2018, para lo cual realizó evaluación dieciocho (18) Hallazgos los cuales comprenden 18 acciones correctivas suscritas por la entidad para cumplirse durante las vigencias 2018 y 2019.



TABLA 1-6 PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	72,2	0,20	14,4
Efectividad de las acciones	58,3	0,80	46,7
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	61,1

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple Parcialmente

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT

El Equipo Auditor realizó análisis de los resultados de la evaluación y seguimiento de las acciones correctivas suscritas y adelantadas por el Ente Descentralizado, acciones que obtuvieron una calificación en el Cumplimiento al Plan de Mejoramiento de **61,1** como resultado del Ejercicio auditor y conforme a los resultados arrojados en la matriz GAT **CUMPLE PARCIALMENTE**, en este aspecto.


Razón por la cual se plantearon las siguientes observaciones que se describe a continuación:

HALLAZGO No. 21 – ADMINISTRATIVO – SANCIONATORIO - INCUMPLIMIENTO A LOS HALLAZGOS No. 1 – 2 -3 - 4 – 5 - 6 – 7 - 9 – 14 – 17 Y 18 DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2017 – PGA 2018 - OBSERVACIÓN No. 23.

El Equipo Auditor evaluó el Plan de Mejoramiento suscrito por el Instituto de Salud de Bucaramanga E.S.E. ISABU, conforme al Informe de Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Línea Financiera y de Gestión, vigencia 2017 PGA 2018, para lo cual realizó evaluación a 18 Hallazgos los cuales comprenden 18 acciones correctivas del plan de mejoramiento suscrito por la entidad para cumplirse durante las vigencias 2018 Y 2019.

El Equipo Auditor evidenció que el Instituto de Salud de Bucaramanga no adelantó las acciones correctivas de algunos Hallazgos plasmadas en el Plan de Mejoramiento suscrito en la Vigencia 2018, así mismo se evidenció que la Entidad



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 185 de 304	Revisión 1

no subsano, ni corrigió, la totalidad de los Hallazgos Administrativos Negativos formulados en el Informe de Auditoría Gubernamental Vigencia 2017 PGA 2018 en los siguientes ítems:

HALLAZGO N° 01.

CUMPLIMIENTO PARCIAL – ACCIÓN INEFECTIVA.

Se suscribió por parte de la entidad la resolución N° 0265 de Julio 11 de 2018, que incluye el parágrafo cuarto que hace referencia al SECOP Y PLATAFORMA SIA OBSERVA, igualmente suscriben el acta N° 17 de Julio 31 de 2018 donde se habla puntualmente del SECOP y de los pasos a seguir, sin embargo el Equipo Auditor encontró que se siguió presentando la misma falencia después de haber suscrito el plan de mejoramiento, hecho que se pudo evidenciar en la revisión de los contratos seleccionados en la muestra de la vigencia 2018, es decir si bien es cierto que se emitieron la resolución y el acta por parte de la entidad, para el Equipo Auditor es evidente que no se cumplió porque se sigue presentando la misma falencia.


RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El plan de mejoramiento es una herramienta clave en el sistema de gestión de la calidad, donde se plasman acciones conjuntas encaminadas a optimizar los resultados de un proceso interno, la mejora continua es un proceso elemental para alcanzar la Calidad Total y la Excelencia empresarial. Este proceso de mejora, pone el énfasis en la capacidad que tienen las empresas para evolucionar, progresar y desarrollarse de manera progresiva, obteniendo resultados eficientes y de calidad.

El sistema de calidad está enmarcado dentro del ciclo PHVA: Planear, Hacer, Verificar y Actuar el cual es cíclico y constante, el hecho que en la revisión realizada por ustedes a la contratación encuentren la misma falencia del año 2017 no demuestra incumplimiento del plan de mejoramiento, el plan de mejoramiento se cumplió de manera efectiva y en las fechas estipuladas.

La mejora de la calidad se expresa a través de ciclos. La intervención no significa que los procesos acaben. Por el contrario, es el detonante para retornar al primer paso del plan de mejora. O dicho de otro modo, los equipos de trabajo deben



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 186 de 304	Revisión 1

sacar provecho de la experiencia y saber aplicarla en posteriores planes de mejora.

Aun así, los procesos de mejora no son perfectos. En muchas ocasiones, los resultados obtenidos sacan a la luz nuevos fallos o inconvenientes que no estaban previstos. En esta etapa, los equipos de trabajo proponen soluciones o alternativas para resolver dichos fallos y, asimismo, dejan testimonio de la experiencia. si con una sola actividad se mejorará un proceso, no existiría el sistema de gestión de calidad.

La ESE Isabu dentro de su mejoramiento continuo anualmente revisa cada uno de los procesos de la entidad con cada líder de proceso, como muestra de esto en el 2019 se revisó el proceso de jurídica y se decidió como mejoramiento revisar la caracterización del proceso, ajustar los procedimientos entre ellos el procedimiento de contratación; lo que evidencia un proceso robusto de gestión de calidad y de mejoramiento continuo.

Se adjunta:

- Acta capacitación procesos y procedimientos
- Acta revisión proceso y procedimientos de gestión jurídica
- Acta presentación simplificación de procesos
- Acta entrega procesos y procedimientos actualizados
- Nueva caracterización proceso gestión jurídica
- Procedimiento de contratación actualizado

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:


Teniendo en cuenta la réplica suministrada por la entidad, con respecto a la Observación N° 23 Hallazgo N°1, se evidenció que la respuesta y los documentos aportados no son suficientes y razonables para desvirtuar la observación, la acción fue inefectiva por lo anteriormente expuesto el Equipo Auditor confirma dicha observación.

CUMPLIMIENTO PARCIAL - ACCIÓN INEFECTIVA

HALLAZGO N° 02.

CUMPLIMIENTO PARCIAL – ACCIÓN INEFECTIVA.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 187 de 304	Revisión 1

La "E.S.E. ISABU" presenta la circular N° 14 de Diciembre 28 de 2018, donde se habla del procedimiento de las adiciones en tiempo y valor de los contratos que celebre la entidad. Para el Equipo Auditor es evidente que el Plan de Mejoramiento suscrito inicio esta acción correctiva a partir de Agosto 6 de 2018, y la Entidad inicio los correctivos a finales de año es decir a partir de la divulgación de la circular N° 14 de Diciembre 28 de 2018, por lo anterior se demuestra el incumplimiento en la efectividad de los tiempos para subsanar el Hallazgo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El Hallazgo es improcedente puesto que la acción se desarrolló dentro del tiempo estipulado para el desarrollo de la actividad. Es por eso que el formato diseñado por la contraloría f-24 tiene una fecha de inicio, fecha de finalización y calcula el plazo en semanas. La mejora de la calidad se expresa a través de ciclos. La intervención no significa que los procesos acaben. Por el contrario, es el detonante para retornar al primer paso del plan de mejora. O dicho de otro modo, los equipos de trabajo deben sacar provecho de la experiencia y saber aplicarla en posteriores planes de mejora.

El Hallazgo que ustedes enuncian va en contra de las directrices de cualquier sistema de gestión de calidad

El hecho que la actividad planteada se desarrollara en diciembre no significa que en la oficina jurídica constantemente no se incentive y se trabaje la mejora continua de los procesos.


Interiormente el jefe de la oficina y los abogados de apoyo a cada una de las dependencias controlan en el ejercicio de la gestión contractual que los adicionales se realicen de la forma correcta y siguiendo en todo momento el procedimiento legal, lo que permite garantizar que estas situaciones se reduzcan y en un plazo futuro desaparezcan.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Una vez analizada la respuesta allegada por la Entidad, con respecto a la observación N° 23 Hallazgo N°2, el Equipo Auditor deja en firme dicha observación toda vez que los argumentos presentados por el Instituto de Salud de Bucaramanga no logran desvirtuar de manera razonable la observación evidenciada, la acción fue inefectiva..

CUMPLIMIENTO PARCIAL - ACCIÓN INEFECTIVA.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 188 de 304	Revisión 1

HALLAZGO N° 03.

CUMPLIMIENTO PARCIAL – ACCIÓN INEFECTIVA.

La "E.S.E. ISABU" presenta la circular N° 010 de Noviembre 15 de 2018, donde presento las directrices para dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1150 de 2011, igualmente, emiten la comunicación interna el 27 de Diciembre de 2018 donde se incluye la verificación de afiliación y pago de seguridad social. Para el Equipo Auditor es evidente que el Plan de Mejoramiento suscrito inicio esta acción correctiva a partir de Agosto 8 de 2018, y la entidad tomo los correctivos a partir de la circular N° 010 de Noviembre 15 de 2018 y la comunicación interna de Diciembre 27 del mismo año. Por lo anterior, se demuestra el incumplimiento en la efectividad para corregir el Hallazgo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El Hallazgo es improcedente puesto que la acción se desarrolló dentro del tiempo estipulado para el desarrollo de la actividad. Es por eso que el formato diseñado por la contraloría f-24 tiene una fecha de inicio, fecha de finalización y calcula el plazo en semanas.

El hecho que la actividad no haya generado el impacto que se pretendía no significa incumplimiento. La mejora de la calidad se expresa a través de ciclos. La intervención no significa que los procesos acaben, por el contrario, es el detonante para retomar al primer paso del plan de mejora o dicho de otro modo, los equipos de trabajo deben sacar provecho de la experiencia y saber aplicarla en posteriores planes de mejora.

SOPORTE.

Planilla de asistencia revisión procedimientos jurídica


CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Analizada la respuesta suministrada por la entidad, en la observación N°23 Hallazgo N°3, se concluye que si bien es cierto se presentó por la entidad auditada, la circular 010 de Noviembre 15 de 2018 y la comunicación interna de Diciembre 27 DE 2018, la efectividad en la acción para corregir el Hallazgo fue parcial y inefectiva..

CUMPLIMIENTO PARCIAL - ACCIÓN INEFECTIVA.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 ; Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 189 de 304	Revisión 1

HALLAZGO N° 04.

CUMPLIMIENTO PARCIAL – ACCIÓN INEFECTIVA.

La entidad toma los correctivos con unas capacitaciones como se registra en los documentos soportes entregados al Equipo Auditor en las planillas de asistencia de los días 17, 24 y 28 de Diciembre de 2018, el tema de las capacitaciones fue “las funciones que deben cumplir los Supervisores en la supervisión y liquidación de los contratos”. La acción correctiva tenía fecha de inicio a partir de Agosto 6 de 2018 y la entidad tomo los correctivos en la tercera semana de Diciembre de 2018, de esta forma se evidencia el incumplimiento en la efectividad para subsanar el Hallazgo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El hallazgo es improcedente puesto que la acción se desarrolló y cumplió dentro del tiempo estipulado para el desarrollo de la actividad. Es por eso que el formato diseñado por la contraloría f-24 tiene una fecha de inicio, fecha de finalización y calcula el plazo en semanas.

El hecho que la actividad no haya generado el impacto que se pretendía no significa incumplimiento. La mejora de la calidad se expresa a través de ciclos. La intervención no significa que los procesos acaben. Por el contrario, es el detonante para retornar al primer paso del plan de mejora. O dicho de otro modo, los equipos de trabajo deben sacar provecho de la experiencia y saber aplicarla en posteriores planes de mejora.

El hallazgo que ustedes enuncian va en contra de las directrices de cualquier sistema de gestión de calidad.

El hecho que la actividad planteada se desarrollara en diciembre no significa que en la oficina jurídica constantemente se incentive y se trabaje la mejora continua de los procesos.


Igualmente para la vigencia 2019 la oficina jurídica ha adelantado capacitaciones a los supervisores, las cuales son tendientes al mejoramiento y subsanación de los errores anteriormente cometidos.

SOPORTE.

Planilla de asistencia a revisión procedimientos gestión jurídica 2018

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 190 de 304	Revisión 1

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la Entidad, con respecto a la observación N° 23 Hallazgo N°4, el Equipo Auditor deja en firme dicha observación por que la acción fue inefectiva y los argumentos presentados por el Instituto de Salud de Bucaramanga no logran desvirtuar de manera razonable la observación evidenciada.

CUMPLIMIENTO PARCIAL - ACCIÓN INEFECTIVA.

HALLAZGO N° 05.

CUMPLIMIENTO PARCIAL – ACCIÓN INEFECTIVA.

La “E.S.E ISABU” inició las acciones correctivas para subsanar el hallazgo con la comunicación interna de Diciembre 27 de 2018 emitida por la Oficina Asesora Jurídica, con la cual, se da “información sobre actas de inicio y suspensión de contrato” y las planillas de asistencia de los días 17, 24 y 28 de Diciembre de 2018, es decir la entidad tomo los correctivos a finales de año y la fecha de inicio era Agosto 6 de 2018. De esta forma el equipo Auditor evidencia el incumplimiento en la efectividad a la acción correctiva del Plan de Mejoramiento.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:


El hallazgo es improcedente puesto que la acción se desarrolló y cumplió dentro del tiempo estipulado para el desarrollo de la actividad. Es por eso que el formato diseñado por la contraloría f-24 tiene una fecha de inicio, fecha de finalización y calcula el plazo en semanas.

El hecho que la actividad no haya generado el impacto que se pretendía no significa incumplimiento. La mejora de la calidad se expresa a través de ciclos. La intervención no significa que los procesos acaben. Por el contrario, es el detonante para retornar al primer paso del plan de mejora. O dicho de otro modo, los equipos de trabajo deben sacar provecho de la experiencia y saber aplicarla en posteriores planes de mejora.

El hallazgo que ustedes enuncian va en contra de las directrices de cualquier sistema de gestión de calidad.

El hecho que la actividad planteada se desarrollara en diciembre no significa que en la oficina jurídica constantemente se incentive y se trabaje la mejora continua de los procesos.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 191 de 304	Revisión 1

Interiormente el jefe de la oficina y los abogados de apoyo a cada una de las oficinas gestoras controlan en el ejercicio de la gestión contractual que las diferentes actas que se realizan en el desarrollo de un contrato se realicen de la forma correcta y siguiendo en todo momento el procedimiento legal, lo que permite garantizar que estas situaciones se reduzcan y en un plazo futuro desaparezcan.

SOPORTE:

Planilla de asistencia revisión procedimientos jurídica

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Una vez analizada la respuesta allegada por la Entidad, con respecto a la observación N° 23 Hallazgo N°5, el Equipo Auditor deja en firme dicha observación toda vez que los argumentos presentados por el Instituto de Salud de Bucaramanga no logran desvirtuar de manera razonable la observación evidenciada, la acción fue inefectiva.

CUMPLIMIENTO PARCIAL - ACCIÓN INEFECTIVA.

HALLAZGO N° 06:

CUMPLIMIENTO PARCIAL – ACCIÓN INEFECTIVA.

La “E.S.E ISABU” emitió instructivo de “Actualización Hoja de Vida de SIGEP” de DICIEMBRE 3 DE 2018, igualmente la subdirección administrativa envió correo de socialización a las diferentes dependencias con fecha Diciembre 28 de 2018 a las 6.53.pm, último viernes del año, lo que evidencia lentitud en el proceso pues las acciones acordadas se toman 4 meses después de la fecha del inicio de la mejora (Agosto 6 de 2018). Demostrando incumplimiento en la efectividad de la acción correctiva.


RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El Hallazgo es improcedente puesto que la acción se desarrolló y cumplió dentro del tiempo estipulado para el desarrollo de la actividad. Es por eso que el formato diseñado por la contraloría F-24 tiene una fecha de inicio, fecha de finalización y calcula el plazo en semanas.

El hecho que la actividad no haya generado el impacto que se pretendía no significa incumplimiento. La mejora de la calidad se expresa a través de ciclos. La intervención no significa que los procesos acaben. Por el contrario, es el detonante

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 192 de 304	Revisión 1

para retornar al primer paso del plan de mejora. O dicho de otro modo, los equipos de trabajo deben sacar provecho de la experiencia y saber aplicarla en posteriores planes de mejora.

El Hallazgo que ustedes enuncian va en contra de las directrices de cualquier sistema de gestión de calidad.

El oficio no es el soporte ni la evidencia directa de que se realizó la actividad, es simplemente uno de los elementos que se utilizaron para el plan de mejoramiento.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la Entidad, con respecto a la observación N° 23 Hallazgo N°6, el Equipo Auditor deja en firme dicha observación toda vez que los argumentos presentados por el Instituto de Salud de Bucaramanga no logran desvirtuar de manera razonable la observación evidenciada, la acción fue inefectiva.

CUMPLIMIENTO PARCIAL - ACCIÓN INEFECTIVA.

HALLAZGO N° 07:

CUMPLIMIENTO PARCIAL – ACCIÓN INEFECTIVA PARCIAL.

La entidad emite la resolución N° 0322 de Septiembre 26 de 2018, donde se aprueba y adopta el manual de contratación de la E.S.E. ISABU, igualmente elaboran la circular N° 011 de Diciembre 03 de 2018 para las subgerencias y oficinas asesoras sobre el tema de supervisiones de contratos Para el Equipo Auditor es evidente que el Plan de Mejoramiento suscrito inicio esta acción correctiva a partir de Agosto 8 de 2018, y la entidad tomo los correctivos a partir de la circular N° 011de Diciembre 03 de 2018 Demostrando incumplimiento en la efectividad de la acción correctiva.


RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El Hallazgo es improcedente puesto que la acción se desarrolló y cumplió dentro del tiempo estipulado para el desarrollo de la actividad. Es por eso que el formato diseñado por la contraloría f-24 tiene una fecha de inicio, fecha de finalización y calcula el plazo en semanas.

Si la fecha de inicio de la actividad es a partir del 6 de agosto esto no quiere decir que el mismo 6 de agosto deba iniciarse la actividad por esto el plan de mejoramiento estipula un plazo en semanas.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 193 de 304	Revisión 1

El hecho que se estipule una actividad en un plan de mejoramiento no significa que sea solo esa actividad que la oficina jurídica realice para mejorar los procesos, todo hace parte de un mejoramiento continuo enmarcado dentro del ciclo PHVA, planear actividades de mejoramiento, realizarlas verificar si fueron efectivas y vuelve a comenzar el ciclo.

El plan de mejoramiento es una herramienta clave en el sistema de gestión de la calidad, donde se plasman acciones conjuntas encaminadas a optimizar los resultados de un proceso interno, la mejora continua es un proceso elemental para alcanzar la Calidad Total y la Excelencia empresarial. Este proceso de mejora, pone el énfasis en la capacidad que tienen las empresas para evolucionar, progresar y desarrollarse de manera progresiva, obteniendo resultados eficientes y de calidad.

El sistema de calidad está enmarcado dentro del ciclo PHVA: Planear, Hacer, Verificar y Actuar el cual es cíclico y constante, el hecho que en la revisión realizada por ustedes a la contratación encuentren la misma falencia del año 2017 no demuestra incumplimiento del plan de mejoramiento, el plan de mejoramiento se cumplió de manera efectiva y en las fechas estipuladas.

La mejora de la calidad se expresa a través de ciclos. La intervención no significa que los procesos acaben. Por el contrario, es el detonante para retornar al primer paso del plan de mejora. O dicho de otro modo, los equipos de trabajo deben sacar provecho de la experiencia y saber aplicarla en posteriores planes de mejora.

Aun así, los procesos de mejora no son perfectos. En muchas ocasiones, los resultados obtenidos sacan a la luz nuevos fallos o inconvenientes que no estaban previstos. En esta etapa, los equipos de trabajo proponen soluciones o alternativas para resolver dichos fallos y, asimismo, dejan testimonio de la experiencia. si con una sola actividad se mejorará un proceso, no existiría el sistema de gestión de calidad.


El hallazgo que ustedes enuncian va en contra de las directrices de cualquier sistema de gestión de calidad.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Una vez valorada la réplica de la entidad en la observación N° 23 hallazgo N° 7, se evidencia que la respuesta y los argumentos aportados por el Instituto de Salud de

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 194 de 304	Revisión 1

Bucaramanga no son suficientes para desvirtuar la observación la acción fue inefectiva, teniendo en cuenta lo anterior el Equipo auditor confirma la observación..

CUMPLIMIENTO PARCIAL - ACCIÓN INEFECTIVA.

HALLAZGO N° 09:

CUMPLIMIENTO PARCIAL – ACCIÓN INEFECTIVA PARCIAL.

La E.S.E. ISABU toma los correctivos al finalizar el año con unas capacitaciones como se registra en los documentos soportes entregados al Equipo Auditor en las planillas de asistencia de los días 17, 24 y 28 de Diciembre de 2018, el tema de las capacitaciones fue "las funciones que deben cumplir los Supervisores en la supervisión y liquidación de los contratos". La acción correctiva tenía fecha de inicio a partir de Agosto 6 de 2018 y la entidad tomo los correctivos en Diciembre de 2018, de esta forma se evidencia el incumplimiento en la efectividad para corregir el Hallazgo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:


El hallazgo es improcedente puesto que la acción se desarrolló y cumplió dentro del tiempo estipulado para el desarrollo de la actividad. Es por eso que el formato diseñado por la contraloría f-24 tiene una fecha de inicio, fecha de finalización y calcula el plazo en semanas.

Si la fecha de inicio de la actividad es a partir del 6 de agosto esto no quiere decir que el mismo 6 de agosto deba iniciarse la actividad por esto el plan de mejoramiento estipula un plazo en semanas.

El hecho que la actividad no haya generado el impacto que se pretendía no significa incumplimiento. La mejora de la calidad se expresa a través de ciclos. La intervención no significa que los procesos acaben. Por el contrario, es el detonante para retornar al primer paso del plan de mejora. O dicho de otro modo, los equipos de trabajo deben sacar provecho de la experiencia y saber aplicarla en posteriores planes de mejora.

El hallazgo que ustedes enuncian va en contra de las directrices de cualquier sistema de gestión de calidad.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 195 de 304	Revisión 1

El hecho que la actividad planteada se desarrollara en diciembre no significa que en la oficina jurídica constantemente se incentive y se trabaje la mejora continua de los procesos.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Una vez analizada la respuesta allegada por la Entidad, con respecto a la observación N° 23 Hallazgo N°9, el Equipo Auditor confirma dicha observación toda vez que los argumentos presentados por el Instituto de Salud de Bucaramanga no logran desvirtuar de manera razonable la observación evidenciada la acción fue inefectiva.

CUMPLIMIENTO PARCIAL - ACCIÓN INEFECTIVA.

HALLAZGO N° 14:

CUMPLIMIENTO PARCIAL – ACCIÓN INEFECTIVA PARCIAL.


La “E.S.E. ISABU” en las metas 1 y 2 adelanto los diseños para la trampa de grasas contemplada Inicialmente, de igual manera, adelantaron acciones para el control, mitigación y disminución de la carga orgánica contaminante generada por los servicios de lavandería, laboratorio clínico y cocina. Sin embargo es importante aclarar que las metas 3 y 4 de este Hallazgo como fueron el registro fotográfico y construcción de la trampa de grasas y la realización de la caracterización de vertimientos, no se cumplieron a pesar de haberles otorgado una prórroga de tiempo hasta Junio 30 de 2019, conllevando a un avance parcial de la acción correctiva lo cual evidencia incumplimiento en la efectividad para corregir el Hallazgo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La “E.S.E. ISABU” se informó al equipo auditor de la contraloría en entrevista el día 01 de agosto de 2019 los avances realizados en la vigencia 2018: en la cual se ejecutaron dos órdenes de compra (1009 y 1031 de 2018), las cuales consistieron en las excavaciones y la estabilización del terreno donde será construida la trampa de grasas, de acuerdo a lo establecido en reuniones realizadas el 16 y 23 de octubre de 2018, donde dejó registrado en acta que frente a los tres criterios de viabilidad técnica, jurídica y financiera no se podía continuar con la construcción de la trampa de grasas y éstas se llevarían a cabo en la vigencia 2019, dicha decisión se tomó por cuanto el tubo madre no se encontraba donde

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 196 de 304	Revisión 1

supuestamente debía estar de acuerdo a los planos suministrados por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), por lo cual se hace necesario una variación en los diseños. Para la vigencia 2019 se adelantó el rediseño y planos tardando tres meses en entregarlos, teniendo en cuenta que se cambiaron en su totalidad los diseños respecto a los iniciales del 2018, toda vez que se incluyó bajar la carga contaminante de los parámetros Demanda bioquímica de oxígeno (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), y sólidos suspendidos totales (SST) con el fin de dar cumplimiento total a la Resolución 631 de 2015, el documento fue entregado en mayo de 2019 y en julio del año en curso se entregó las cantidades de obra para definir el presupuesto de la obra.

Posteriormente se procedió a disponer de estos recursos y actualmente se encuentra en proceso de contratación por medio de la plataforma de Bionexo con PDC 3397365 cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES NO DOMÉSTICAS PARA EL HOSPITAL LOCAL DEL NORTE DE LA ESE ISABU". En este orden de ideas se tiene proyectado que a 31 de diciembre de 2019, la obra estará realizada con su respectiva caracterización.

SOPORTES:

Diseño sistema tratamiento de agua residual HLN
 Dos planos de sistema tratamiento de agua residual HLN
 Proceso precontractual

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Una vez valorada la réplica del Instituto de Salud de Bucaramanga en la observación N° 23 hallazgo N° 14, se evidencia que la respuesta y los argumentos aportados por la entidad, no son suficientes para desvirtuar la observación, teniendo en cuenta que la construcción de la trampa de grasas y la realización de la caracterización de vertimientos, no se cumplieron a pesar de haberles otorgado una prórroga de tiempo hasta Junio 30 de 2019, conllevando a un avance parcial de la acción correctiva lo cual evidencia incumplimiento en la efectividad para corregir el Hallazgo por lo anteriormente expuesto el Equipo auditor confirma la observación.


CUMPLIMIENTO PARCIAL - ACCIÓN INEFECTIVA.

HALLAZGO N° 18:

CUMPLIMIENTO PARCIAL – ACCIÓN INEFECTIVA.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 197 de 304	Revisión 1

El "E.S.E. ISABU" presenta la circular N°15 de Diciembre 28 de 2018 para ordenadores del gasto y supervisores de contratos, igualmente anexan comunicado por el correo de notificaciones judiciales a las diferentes dependencias de la entidad el viernes 28 de diciembre de 2018 a las 5:06 p.m. la misma circular evidenciando lentitud en el proceso de la acción correctiva e incumpliendo en la efectividad para corregir el Hallazgo, así mismo se observó que los soportes entregados al Equipo Auditor no corresponden al Hallazgo mencionado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Es improcedente el hallazgo la actividad propuesta se realizó dentro del plazo estipulado, no hubo lentitud como lo manifiestan, Es por esto que el formato diseñado por la contraloría f-24 tiene una fecha de inicio, fecha de finalización y calcula el plazo en semanas.

El plan de mejoramiento sí se cumplió, no se puede afirmar que no hay gestión administrativa confiable en procesos y procedimientos por que una de las actividades según ustedes no haya sido efectiva. La ESE Isabu a través del sistema de gestión de calidad está en mejoramiento continuo, los líderes de cada proceso incluyendo jurídica realizan múltiples actividades en busca del mejoramiento continuo de la calidad, la oficina de calidad lidera anualmente una revisión de los procesos y procedimientos de calidad incluyendo jurídica.

La mejora de la calidad se expresa a través de ciclos. La intervención no significa que los procesos acaben. Por el contrario, es el detonante para retornar al primer paso del plan de mejora. O dicho de otro modo, los equipos de trabajo deben sacar provecho de la experiencia y saber aplicarla en posteriores planes de mejora.

El hallazgo que ustedes enuncian va en contra de las directrices de cualquier sistema de gestión de calidad.

SOPORTE.

Planilla de asistencia revisión procedimientos oficina jurídica 2018

Acta capacitación procesos y procedimientos

Acta revisión proceso y procedimientos de gestión jurídica


Acta presentación simplificación de procesos

Acta entrega procesos y procedimientos actualizados

Nueva caracterización proceso gestión jurídica

Procedimiento de contratación actualizado



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 198 de 304	Revisión 1

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Teniendo en cuenta la réplica suministrada por la entidad, con respecto a la observación N° 23 Hallazgo N°18, se evidencia que la respuesta y los documentos aportados no son suficientes y razonables para desvirtuar la observación, la acción fue inefectiva por lo anteriormente expuesto el Equipo Auditor confirma dicha observación.

CUMPLIMIENTO PARCIAL - ACCIÓN INEFECTIVA.

CONCLUSIÓN GENERAL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2017 PGA 2018.


El Equipo Auditor analizó las respuestas de la Observación N° 23, entregada por el Ente Auditado, concluyendo que los argumentos y razones expuestas no cumplieron en su totalidad las acciones correctivas propuestas, toda vez que el INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - “E.S.E. ISABU” en la vigencia 2018 suscribió un Plan de Mejoramiento para ser aplicado y desarrollado al interior de la entidad, recordando que fue esta misma Entidad quien planteó las acciones correctivas para subsanar las falencias encontradas, hallando el Equipo Auditor en la etapa de ejecución de la presente auditoría que conforme a lo planteado como acciones de mejoras por esta entidad, sus avances de cumplimiento en la **EFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS FUERON INEFECTIVAS Y MÍNIMAS**, Conforme a lo anteriormente expuesto se está contraviniendo lo emanado en la Ley 42 de 1993 artículo 101° y las Resoluciones 00188 de 2017, artículos 31, 32, 33 y 34 de 2017 y Resolución 00086 de 2017, artículos 62, 63, 64, 69 y 72.

Por lo anteriormente expuesto se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE SANCIONATORIO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la Entidad, con el fin que se implemente lo pertinente.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo:	Administrativo
Presuntos Responsables:	“E.S.E. ISABU”.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 199 de 304	Revisión 1

Alcance del Hallazgo:	Sancionatorio
Presuntos Responsables	Juan Eduardo Durán Durán Gerente "ISABU"
Normas Presuntamente Violadas	Ley 42 de 1993, Artículo 101 Resolución 00188 de 2017 Resolución 00086 de 2017

4.1.8. CONTROL FISCAL INTERNO – CIF.

La evaluación del Control Fiscal Interno se fundamenta en la calificación de los 10 (Diez) componentes que la integran como son: Gestión Contractual, Gestión Financiera y presupuestal, Publicidad y Propaganda, Bienes Inmuebles, Vehículos, Inventario Físico, Nomina, Procesos Judiciales, Sistemas de Información y Gestión Ambiental, los cuales contemplan los temas y criterios que fueron verificados y calificados por el Equipo Auditor mediante la aplicación de entrevistas, programas y procedimientos de Auditoría, utilizando como insumo la Rendición de la Cuenta y la información suministrada durante la presente Auditoría por las diferentes dependencias de la entidad.

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	92.7	0.30	27.8
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	67.4	0.70	47.2
TOTAL		1.00	75.0


Calificación		Con deficiencias
Con deficiencias	2	
Con deficiencias	1	
Con deficiencias	0	

FUENTE: MATRIZ GAT

Una vez calificada la Evaluación de Controles y los aspectos de Efectividad de los Controles para cada criterio, el resultado consolidado arrojó un puntaje de **75** puntos, con una calificación **CON DEFICIENCIAS** conforme a los parámetros establecidos, los controles generales y el monitoreo del sujeto de control como se evidencia en la siguiente tabla.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 200 de 305	Revisión 1

Razón por la cual generó el siguiente Hallazgo como se describe a continuación:

HALLAZGO No. 22 – ADMINISTRATIVO - FALTA DE SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE LA ENTIDAD POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO – (OBSERVACIÓN No. 27).

El Equipo Auditor evidenció en la etapa de ejecución de la Auditoría, errores de procedimiento y falencias en los diferentes procesos llevados a cabo por la entidad en temas importantes como: Rendición de la Cuenta, Gestión Contractual, Control Financiero (propiedad planta y equipo, vehículos) Gestión Ambiental, Tics y Plan de Mejoramiento, como lo presentan las observaciones planteadas en el presente informe, situación que reflejó falta de controles y seguimientos en los procesos por parte de la Oficina de Control Interno, conforme a lo anterior se evidencia desconocimiento en la aplicación de la ley 87 de 1993 y sus actos modificatorios, presentando debilidades en los procesos de seguimiento lo que conlleva a que se continúen presentando falencias al interior de la entidad

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En virtud a la Auditoría Regular No 017 de 2019 presentada por la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, me permito dar respuesta con soportes a las OBSERVACIONES del mismo.

Rendición de Cuenta, se adjunta soporte de la evaluación Rendición de Cuenta Realizada el año 2018 por parte de la oficina de Gestión y Control Interno, a la Audiencia Pública.


Gestión Contractual, se adjunta soporte del informe final de la Auditoría al Proceso Gestión de Jurídica Realizada en el año 2018 por parte de la oficina de Gestión y Control Interno.

Control Financiero la oficina de Gestión y Control Interno elabora un programa General de Auditorías en el cual se implementan las Auditorías a los Procesos de acuerdo a los Riesgos, y a las solicitudes de los Ciudadanos.

La Oficina de Gestión y Control Interno en la Vigencia 2018, cuenta con un Jefe de Control Interno y con tres profesionales uno de los cuales realizó las auditorías

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 201 de 305	Revisión 1

Misionales de Salud, y los otros dos Profesionales realizaron las auditorías Administrativas, informes de ley y demás actividades propias de control interno. De acuerdo al cronograma de auditoría vigencia 2018, se realizaron 9 auditorías de 16 procesos, quiere decir que es más del 50% de las cuales 4 son auditorías misionales y 5 de los procesos administrativo, en vista de la capacidad humana de trabajo no alcanza hacerse auditorías de los 16 procesos, sino deberían contratar más personal, pero a su vez la entidad no cuenta con la capacidad financiera para esta contratación.

Es importante resaltar que las auditorías realizadas presentan las observaciones encontradas y sugerencias de mejoras a la institución, como en algunos casos planes de mejoramiento, por último manifiesto que la Oficina de Gestión y Control Interno viene cumpliendo con la normatividad establecida para el mismo, presentación de informes respectivos y un seguimiento permanente, cuando así lo solicite un ciudadano por medio de denuncias o por la misma institución.

Gestión Ambiental, se Adjunta soporte del informe Final y el Plan de Mejoramiento de la auditoría al Proceso Gestión Ambiental realizada en el año 2018.

Tics, se Adjunta soporte del informe Final de la Auditoría a Gestión de las Tecnologías de Información y Comunicación TICS, realizada en agosto de 2018. Plan de Mejoramiento. Se anexa Plan de Mejoramiento del año 2018.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez evaluada la réplica de la Entidad, se evidenció que la respuesta y los documentos aportados no son suficientes para DESVIRTUAR la Observación, lo anterior no garantiza la aplicación de los principios de Eficacia, Eficiencia y Efectividad de la gestión que desarrolla la **E.S.E. ISABU**, los controles generales y el monitoreo del sujeto de control existen pero los mismos no son eficientes, por lo anteriormente expuesto se **CONFIRMA** y se configura un HALLAZGO ADMINISTRATIVO con el fin de que se plasme en un Plan de Mejoramiento.

Por las razones antes mencionadas, se configura un HALLAZGO ADMINISTRATIVO, la entidad debe presentar las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento que presentará a este ente de control, con el fin de evaluar las Auditorías que en el cronograma incluyan más procesos a evaluar de la entidad y sirvan de plataforma para obtener mejores resultados.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



Por las razones antes mencionadas, se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, la entidad debe presentar las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento que presentará a este ente de control, con el fin de evaluar las Auditorias que en el cronograma incluyan más procesos a evaluar en la entidad y sirvan de plataforma para obtener mejores resultados.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo:	Administrativo
Presuntos Responsables:	E.S.E. ISABU

4.2. CONTROL DE RESULTADOS

Se revisó la Eficacia (100), Eficiencia (94.8), Efectividad (89.4) y Coherencia (55.4) en el cumplimiento de los PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS.


TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	100.0	0.20	20.0
Eficiencia	94.8	0.30	28.4
Efectividad	89.4	0.40	35.8
coherencia	55.4	0.10	5.5
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1.00	89.8

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

FUENTE: MATRIZ GAT



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 203 de 304	Revisión 1

FUENTE: MATRIZ GAT

4.2.1. CUMPLIMIENTO PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

Se evaluó el cumplimiento verificado si la Entidad en sus Planes, Programas y Proyectos del Plan de Acción Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular No. 017 - PGA 2019 - Vigencia 2018.

PLAN DE ACCIÓN

El INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E ISABU en la vigencia 2018 incluyó en el Plan de Acción 123 indicadores, con el fin de cumplir con las metas establecidas en el proceso de Gestión, Planeación y Direccionamiento Estratégico. De lo anterior, el Equipo Auditor tomó una muestra de treinta (37) Indicadores que corresponden al **30%** del total de los indicadores para verificar el cumplimiento de las metas propuestas el cual obtuvo una calificación de 89.8 puntos, con lo cual **CUMPLIÓ** las metas de los programas y proyectos estipulados.


A continuación se detallan cada uno de los programas, proyectos y metas donde pertenecen los indicadores de la muestra seleccionada:

PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

PROGRAMA	PROYECTO	META	INDICADOR
PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	8 - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PREVENTIVO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO.	4	NÚMERO DE EVALUACIONES REALIZADAS
GESTIÓN DE PROCESOS INTERNOS	16- REDEFINICIÓN Y MEJORAMIENTOS DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES	85%	NUMERO DE PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS / NUMERO DE PROCEDIMIENTOS EXISTENTES*100
MODERNIZACIÓN DE LA RED Y NUEVO MODELO DE PRESTACION DE	27-DESARROLLAR ESTRATEGIA DE MARKETING	1	NÚMERO DE ESTRATEGIAS DESARROLLADAS

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 204 de 304	Revisión 1

SERVICIOS			
MODERNIZACIÓN DE LA RED Y NUEVO MODELO DE PRESTACION DE SERVICIOS	30- GESTIONAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA MODERNIZAR LA INFRAESTRUCTURA.	3	NÚMERO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS/ NÚMERO DE PROYECTOS PROYECTADOS
MODERNIZACIÓN DE LA RED Y NUEVO MODELO DE PRESTACION DE SERVICIOS	31 REALIZAR UN MODELO DE RED CON BASE EN LA CAPACIDAD INSTALADA Y LOS SERVICIOS HABILITADOS PARA AMPLIAR COBERTURA DE USUARIOS	1	1 MODELO DE RED
GESTIÓN DE PROCESOS INTERNOS	17- AUTOEVALUACIÓN EN HABILITACIÓN	1	NÚMERO DE AUTOEVALUACIONES REALIZADAS
GESTIÓN DE PROCESOS INTERNOS	18- AUTOEVALUACIÓN EN CICLO DE PREPARACION PARA LA ACREDITACIÓN	14	AUTOEVALUACIONES VIGENCIA ANTERIOR / AUTOEVALUACIONES VIGENCIA ACTUAL
MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CALIDAD	6- SERVICIOS PRODUCTIVOS	80%	PRODUCTIVIDAD POR SERVICIOS VS RECURSOS UTILIZADOS
GESTIÓN DE PROCESOS INTERNOS	16- REDEFINICIÓN Y MEJORAMIENTOS DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES	85%	NUMERO DE PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS / NUMERO DE PROCEDIMIENTOS EXISTENTES*100
MODERNIZACIÓN DE LA RED Y NUEVO MODELO DE PRESTACION DE SERVICIOS	29- REDISEÑAR EL PERFIL EPIDEMIOLÓGICO.	4	NÚMERO DE PERFILES EPIDEMIOLÓGICOS REALIZADOS/ NUMERO DE PERFILES EPIDEMIOLÓGICOS PROYECTADOS*100
GESTIÓN DE PROCESOS INTERNOS	16- REDEFINICIÓN Y MEJORAMIENTOS DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES	85%	NUMERO DE PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS / NUMERO DE PROCEDIMIENTOS EXISTENTES*100
GESTIÓN DE PROCESOS INTERNOS	20- IMPLEMENTACION DEL PAMEC	100%	NÚMERO DE PLANES DE MEJORA EJECUTADAS/ NÚMERO DE PLANES DE MEJORA PROYECTADOS*100



GESTIÓN DE PROCESOS INTERNOS	23- FORTALECIMIENTO DE LOS CONVENIOS DOCENCIA SERVICIO	4	COMITÉS DOCENCIA SERVICIO REALIZADOS
MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CALIDAD	6- SERVICIOS PRODUCTIVOS	80%	PRODUCTIVIDAD POR SERVICIOS VS RECURSOS UTILIZADOS
GESTIÓN DE PROCESOS INTERNOS	16- REDEFINICIÓN Y MEJORAMIENTOS DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES	85%	NUMERO DE PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS / NUMERO DE PROCEDIMIENTOS EXISTENTES*100
GESTIÓN DE PROCESOS INTERNOS	20- IMPLEMENTACION DEL PAMEC	100%	NÚMERO DE PLANES DE MEJORA EJECUTADAS/ NÚMERO DE PLANES DE MEJORA PROYECTADOS*100
GESTIÓN DE PROCESOS INTERNOS	22- IMPLEMENTACION DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	90%	NÚMERO DE ESTRATEGIAS CUMPLIDAS POR COMPONENTE/ ESTRATEGIAS PROGRAMADAS *100
GESTIÓN DE PROCESOS INTERNOS	16- REDEFINICIÓN Y MEJORAMIENTOS DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES	85%	NUMERO DE PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS / NUMERO DE PROCEDIMIENTOS EXISTENTES*100
GESTIÓN DE PROCESOS INTERNOS	20- IMPLEMENTACION DEL PAMEC	100%	NÚMERO DE PLANES DE MEJORA EJECUTADAS/ NÚMERO DE PLANES DE MEJORA PROYECTADOS*100
GESTIÓN DE PROCESOS INTERNOS	22- IMPLEMENTACION DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	90%	NÚMERO DE ESTRATEGIAS CUMPLIDAS POR COMPONENTE/ ESTRATEGIAS PROGRAMADAS *100
GESTIÓN DE PROCESOS INTERNOS	16- REDEFINICIÓN Y MEJORAMIENTOS DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES	85%	NUMERO DE PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS / NUMERO DE PROCEDIMIENTOS EXISTENTES*100
GESTIÓN DE PROCESOS INTERNOS	20- IMPLEMENTACION DEL PAMEC	100%	NÚMERO DE PLANES DE MEJORA EJECUTADAS/ NÚMERO DE PLANES DE MEJORA PROYECTADOS*100
PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y	9- SANEAMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL	14	NÚMERO DE MESADAS PENSIONALES DEJADAS DE PAGAR



FINANCIERO			
PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	12-REALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	0	ESTUDIO REALIZADO
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN ACCIÓN POR ISABU	3- RENDICIÓN DE CUENTAS	1	# DE RENDICION DE CUENTAS REALIZADAS AL AÑO
PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	12-REALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	1	ESTUDIO REALIZADO
GESTIÓN DE PROCESOS INTERNOS	16- REDEFINICIÓN Y MEJORAMIENTOS DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES	85%	NUMERO DE PROCESOS CARACTERIZADOS Y DOCUMENTADOS / NUMERO DE PROCESOS EXISTENTES*100
DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO	24- IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	>80	NÚMERO DE ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PROYECTADAS/ NUMERO DE ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN ACCIÓN POR ISABU	3- RENDICIÓN DE CUENTAS	1	# DE RENDICION DE CUENTAS REALIZADAS AL AÑO
GESTIÓN DE PROCESOS INTERNOS	16- REDEFINICIÓN Y MEJORAMIENTOS DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES	85%	NUMERO DE PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS / NUMERO DE PROCEDIMIENTOS EXISTENTES*100
GESTIÓN DE PROCESOS INTERNOS	19- MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA	100%	# DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS REALIZADOS/ # MANTENIMIENTOS PROGRAMADOS*100 # DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS REALIZADOS/ # MANTENIMIENTOS PROGRAMADOS*100
GESTIÓN DE PROCESOS INTERNOS	20- IMPLEMENTACION DEL PAMEC	100%	NÚMERO DE PLANES DE MEJORA EJECUTADAS/ NÚMERO DE PLANES DE



			MEJORA PROYECTADOS*100
GESTIÓN DE PROCESOS INTERNOS	20- IMPLEMENTACION DEL PAMEC	100%	NÚMERO DE PLANES DE MEJORA EJECUTADAS/ NÚMERO DE PLANES DE MEJORA PROYECTADOS*100
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN ACCIÓN POR ISABU	3- RENDICIÓN DE CUENTAS	1	# DE RENDICION DE CUENTAS REALIZADAS AL AÑO
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN ACCIÓN POR ISABU	4- CAPACITACIÓN A LAS ALIANZAS DE USUARIOS	7	# DE CAPACITACIONES REALIZADAS A LA ALIANZA DE USUARIOS
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN ACCIÓN POR ISABU	5- SATISFACCIÓN DEL USUARIO	>90%	# DE ENCUESTAS QUE REPORTAN SATISFESCHO CON EL SERVICIO RECIBIDO / # TOTAL DE ENCUESTAS REALIZADAS*100
GESTIÓN DE PROCESOS INTERNOS	20- IMPLEMENTACION DEL PAMEC	100%	NÚMERO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS/ NÚMERO DE ACTIVIDADES PROYECTADAS*100

Fuente: E. S. E ISABU PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2018- PGA 2019

Este componente se calificó de acuerdo al Plan de Acción del Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia 2018, con base en el trabajo de campo (Entrevistas, y verificación de los soportes entregados en la etapa de ejecución), teniendo en cuenta el avance de las indicadores y actividades ejecutadas, comprobando la eficacia, eficiencia, efectividad y coherencia en la vigencia de 2018 PGA 2019.

4.3. CONTROL FINANCIERO PRESUPUESTAL

El Equipo Auditor realizó un examen con base en las Normas de Auditoría de aceptación general para establecer si los Estados Financieros de la Entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General. De acuerdo a lo anterior, el INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E. ISABU presentó



una calificación total de **88.8%** con un concepto de gestión financiera y presupuestal **FAVORABLE**.

CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E ISABU VIGENCIA 2018 - PGA 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90.0	0.70	63.0
2. Gestión presupuestal	83.3	0.10	8.3
3. Gestión financiera	87.5	0.20	17.5
Calificación total		1.00	88.8
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz GAT

4.3.1. ESTADOS CONTABLES

TABLA 3-3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	87.5
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	87.5

Con deficiencias		Eficiente
Eficiencia	2	
Con deficiencias	1	
	0	

El objetivo de esta línea es establecer la Razonabilidad de los Estados Financieros presentados por el INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E ISABU", teniendo en cuenta la Resolución Orgánica No. 5970 del 18 de junio de 2008 de la Contraloría General de la República y la normatividad vigente; el puntaje atribuido es de 87.5 con un desempeño **EFICIENTE**, lo que indica que presenta rangos establecidos normales.



OPINION SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

OPINION CON SALVEDADES O LIMPIA

TABLA 3-1	
ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	1200000000.0
Índice de inconsistencias (%)	3.6%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	90.0

Calificación	
Con salvedad - Limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
	>10%
Abstención	-

Con salvedad


Los Estados financieros presentan Razonablemente todo los aspectos significativos importantes de la Situación Financiera del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E ISABU" a 31 de Diciembre de 2018, así como los resultados de las operaciones de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia o prescritos por la Contaduría General de Nación.

Se emite un puntaje del 90% a los "ESTADOS CONTABLES", que significa una calificación **CON SALVEDAD**, debido a los activos no dados de baja y que se encuentran obsoletos en la institución y los diferentes centros de salud adscritos al ente descentralizado.

Es importante mencionar que esta opinión a los Estados Financieros se da toda vez que el INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E ISABU" es una Empresa Social del Estado Sujeta al Régimen Jurídico propio de las Personas de Derecho Público y su Capital como Patrimonio propio no está constituido en acciones ni tiene asociados o socios y su Capital Fiscal está conformado por el aporte estatal inicial y la capitalización de sus excedentes, sin reparto o entrega a otra Entidad.

MUESTRA LÍNEA FINANCIERA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 210 de 304	Revisión 1

Los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2018, se elaboraron conforme a la regulación emitida por la Contraloría General de la Nación (CGN) en materia de Normas Internacionales, Resolución 414 de 2014, para empresas que No cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro público.

Los Estados Financieros del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – “E.S.E ISABU” son estados financieros dictaminados (Firmados por el Gerente, Contador Público y Revisor Fiscal), según lo reglamenta el Artículo 38 de la Ley 222 de 1.995 y se encuentran elaborados bajo las normas NIIF.

Se efectuó la revisión de los Estados Financieros como son el Balance General y el Estado de Actividad Económica y Social, realizando el respectivo análisis horizontal y vertical de las cuentas para así poder determinar las variaciones porcentuales (%) y la participación de cada una de ellas; así como también se definió el ciclo operacional de esta línea financiera y se examinaron las cuentas del Balance y del Estado de Actividad Económica, debido a su grado de representatividad.

A su vez se examinaron algunas cuentas del Estado de Situación Financiera Comparativo de acuerdo a su representatividad, el Equipo Auditor seleccionó una Muestra de las Cuenta a Auditar entre las cuales están:

Estado de Situación Financiera

El Estado de Situación Financiera es un Estado Financiero básico, de naturaleza estática, que muestra la situación del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – “E.S.E ISABU” a 31 de Diciembre del 2018. En cuanto a sus Activos, Pasivos y Patrimonio. La Auditoría analizó las variaciones de las principales cuentas del Balance General de la vigencia 2018.

ACTIVOS

- Efectivo y Equivalente de Efectivo
- Cuentas por Cobrar
- Inventarios
- Otros Activos
- Propiedad Planta y Equipo – Vehículos



PASIVOS

- Prestamos Por Cobrar
- Cuentas por Cobrar
- Provisión de Beneficios a Empleados
- Otras Provisiones
- Otros Pasivos
- Prestamos por pagar
- Provisión de Beneficios a Empleados

PATRIMONIO

- Capital Social
- Ganancia en el Resultado
- Perdidas actuariales por planes de beneficios pos empleo
- Resultados de ejercicios anteriores

4.3.2. AUDITORIA AL BALANCE

CUENTAS DEL ACTIVO

ACTIVO (Cifras en Pesos)				
CORRIENTE (Cifras en Pesos)	AÑO		VARIACION	
	2.018	2.017	ABSOLUTA	RELATIVA
Efectivo y Equivalente al Efectivo	2.649.295.548	3.253.323.579	-604.028.031	-18,57%
Cuentas por Cobrar	11.278.132.846	9.615.287.893	1.662.844.953	17,29%
Inventarios	244.250.071	210.959.754	33.290.317	15,78%
Otros Activos	230.942.893	687.486.111	-456.543.218	-66,41%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	14.402.621.358	13.767.057.337	635.564.021	4,62%
NO CORRIENTE (Cifras en Pesos)	AÑO		VARIACION	
	2.018	2.017	ABSOLUTA	RELATIVA
Cuentas por Cobrar de Difícil Cobro	4.122.549.772	3.035.586.198	1.086.963.574	35,81%
Deterioro de Cuentas por Cobrar	-4.122.549.772	-3.035.586.198	-1.086.963.574	35,81%
Propiedades, Planta y Equipo	18.064.098.969	19.279.904.430	-1.215.805.461	-6,31%
Intangibles	414.902.783	4.542.423	410.360.360	9033,95%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	18.479.001.752	19.284.446.853	-805.445.101	-4,18%
TOTAL ACTIVO	32.881.623.110	33.051.504.190	-169.881.080	-0,51%

FUENTE: ISABU

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





CUENTAS DEL PASIVO

PASIVO (Cifras en Pesos)				
CORRIENTE (Cifras en Pesos)	AÑO		VARIACIÓN	
	2.018	2.017	ABSOLUTA	RELATIVA
Prestamos por Pagar	88.971.617	0	88.971.617	0,00%
Cuentas por Pagar	5.108.019.077	4.431.784.741	676.234.336	15,26%
Provision de Beneficios a Empleados	677.632.149	331.624.846	346.007.303	104,34%
Otras Provisiones	1.985.056.480	1.242.349.118	742.707.362	59,78%
Otros Pasivos	16.868.347	2.899.279.470	-2.882.411.123	-99,42%
TOTAL PASIVO CORRIENTE	7.876.547.670	8.905.038.175	-1.028.490.505	-11,55%

NO CORRIENTE (Cifras en Pesos)	AÑO		VARIACIÓN	
	2.018	2.017	ABSOLUTA	RELATIVA
Prestamos por Pagar	286.261.236	0	286.261.236	0,00%
Provision de Beneficios a Empleados	6.180.221.383	6.174.167.925	6.053.458	0,10%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	6.466.482.619	6.174.167.925	292.314.694	4,73%

TOTAL PASIVO	14.343.030.289	15.079.206.100	-736.175.811	-4,88%
---------------------	-----------------------	-----------------------	---------------------	---------------

FUENTE: ISABU

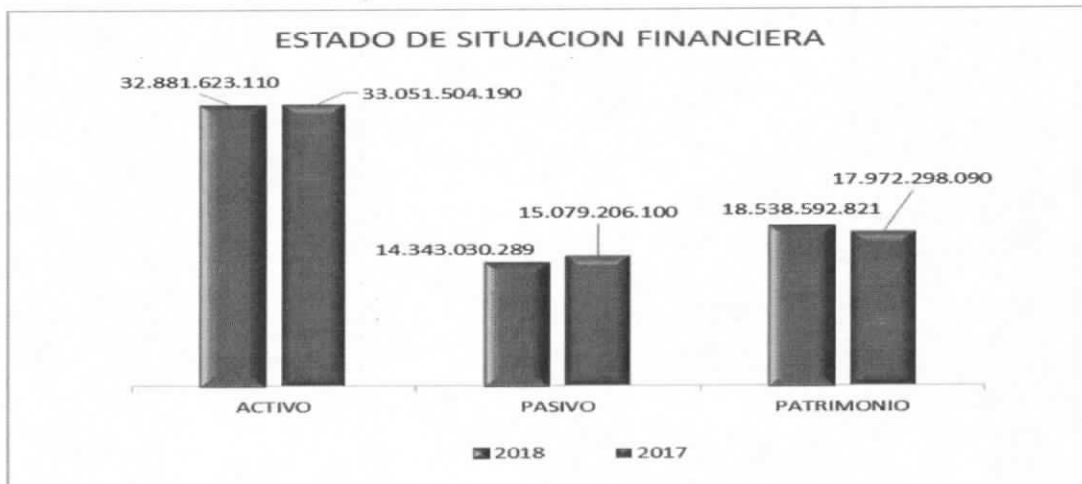
CUENTAS DEL PATRIMONIO

PATRIMONIO (Cifras en Pesos)				
CUENTA	AÑO		VARIACIÓN	
	2.018	2.017	ABSOLUTA	RELATIVA
Capital Social	10.439.812.684	10.439.812.684	0	0,00%
Ganancia En Resultados	495.364.511	1.096.218.457	-600.853.946	-54,81%
Perdidas Actuanales por Planes de Beneficios posempleo	64.623.462	-6.306.753	70.930.215	-1124,67%
Resultados de Ejercicios Anteriores	7.538.792.164	6.442.573.702	1.096.218.462	17,02%
TOTAL	18.538.592.821	17.972.298.090	566.294.731	3,15%

FUENTE: ISABU

ANALISIS

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



FUENTE: ISABU

A continuación se describen los componentes del Balance General a 31 de Diciembre de 2018:

ACTIVO

El valor total de los Activos del **Instituto de Salud de Bucaramanga "E.S.E ISABU"**, registrados a 31 de Diciembre de 2018 es por \$ 32.881.623 (miles de pesos), disminuida en \$169.881(miles de pesos) frente a lo registrado en la vigencia 2017, con una variación porcentual del 0,51 %, debido esto al saneamiento contable de los activos fijos, pendientes a realizar en la vigencia anterior.

Este comportamiento se detalla a continuación en sus principales cuentas:

Efectivo y equivalente de efectivo: Al cierre de la vigencia 2018 presenta un saldo por valor de \$2.649.295(miles de pesos), las cuentas que conforman este rubro son caja, Bancos y Corporaciones, arrojando una disminución de 18.57% con respecto de la Vigencia 2018, En este cuenta se incluyen el efectivo disponible a la mano, depósitos a la vista y de libre disponibilidad en entidades financieras, de igual forma se incluye El efectivo y equivalente de efectivo con restricciones el cual se clasificará de acuerdo con la naturaleza de la restricción.



Caja Menor: La caja menor son fondos renovables que se proveen con recursos del presupuesto y su finalidad es atender erogaciones de menor cuantía que tengan el carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles e inaplazables o para la buena marcha de la entidad o la correcta prestación de un servicio que por su naturaleza y vigencia no dan lugar a tramitación ordinaria. Para la vigencia 2018 el **INSTITUTO DE SALUD BUCARAMANGA-ESE ISABU**, mediante la Resolución No. 0001 del 02 Enero de 2018 crea y reglamenta el funcionamiento de cuatro (04) cajas menores para atender los gastos de las diferentes dependencias, de igual manera se da apertura y asignan los responsable para el manejo de las mismas.

CAJA MENOR ESE - ISABU			
CODIGO	NOMBRE DE LA CAJA	RESPONSABLE	VALOR DEL FONDO
1	Subgerencia Científica	Subgerente Científico	\$ 2,000,000
2	Hospital Local del Norte	Director Técnico	\$ 1,000,000
3	Archivo y Correspondencia	Técnico Administrativo	\$ 1,000,000
4	Almacén General	Almacenista General	\$ 2,500,000

FUENTE ESE-ISABU

Que por medio de la resolución N° 0123 del 05 de abril de 2018 se ajustó la composición de las cajas menores de la **ESE ISABU**, para la vigencia fiscal 2018 con relación al rubro denominado "Otros Gastos Generales por Adquisición de Bienes", identificado con el código presupuestal 201020103, debido a que se evidencia que la suma autorizada es insuficiente para atender las obligaciones originadas por este concepto por lo tanto se resuelve adicionar la suma de Dos Millones de Pesos Mcte.(\$2.000.000) de la caja menor constituida mediante la Resolución 001 del 02 de enero de 2018.



CAJA MENOR ESE - ISABU

CODIGO PRESUPUESTAL	DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR TOTAL	%
201020203	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	\$ 5.980.000	15%
201020204	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$ 4.500.000	12%
201020102	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 10.800.000	28%
201020201	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO, SISTEMAS, BIOMEDICOS, VEHICULOS, INDUSTRIAL	\$ 8.932.000	23%
20201	MEDICAMENTOS, INSUMOS Y SUMINISTROS HOSPITALARIOS	\$ 2.000.000	5%
201020303	ALIMENTACION	\$ 3.900.000	10%
201020209	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	\$ 600.000	2%
201020103	OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES	\$ 2.000.000	5%
VALORES APROBADOS		\$ 38.712.000	

Fuente: ESE-ISABU


El manejo de la caja menor para la vigencia 2018 fue eficiente ya que su valor no excedió lo presupuestado, manteniendo los montos asignados para dichos gastos ajustándose al monto límite asignado. Para la evaluación de las cajas se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Persona responsable de cada caja.
- ✓ Reintegro de las Cajas dentro de los parámetros establecidos.
- ✓ Pagos autorizados en la resolución
- ✓ Aplicación de retenciones
- ✓ Formato de Legalización de Caja Menor.

Para el análisis de caja menor se revisaron:

- Formatos de Legalización de Caja Menor.
- Flujos de Reembolso.
- Resolución 0001 de 02/01/2018
- Resolución 0123 de 05/04/2018



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 216 de 304	Revisión 1

EJECUCION CAJA MENOR CAJA MENOR ESE - ISABU			
CODIGO PRESUPUESTAL	GASTO	VALOR EJECUTADO	VALOR AUTORIZADO
201020203	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	\$ 9,418,030	\$ 9,418,030
201020204	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$ 7,308,770	\$ 7,308,770
201020102	MATERIALES Y SUNMINISTROS	\$ 7,584,062	\$ 7,584,062
201020201	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO, SISTEMAS, BIOMEDICOS, VEHÍCULOS INDUSTRIAL	\$ 9,291,970	\$ 9,291,970
201020209	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	\$ 1,074,326	\$ 1,074,326
201020103	OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES	\$ 7,802,028	\$ 7,802,028
		\$ 42,479,186	\$ 42,479,186

Fuente: ESE-ISABU

Caja General Al cierre de la vigencia 2018 esta cuenta presenta un saldo por valor de \$ 1.265. (Miles de pesos), arrojando una disminución de 5.60% con respecto de la Vigencia 2017.

Bancos y Corporaciones: Al cierre de la vigencia 2018 presenta un saldo por valor de \$2.648.030 (miles de pesos), las cuentas que conforman este rubro son caja, Bancos y Corporaciones, arrojando una disminución de 18.55% con respecto de la Vigencia 2018, En este cuenta se incluyen el efectivo disponible a la mano, depósitos a la vista y de libre disponibilidad en entidades financieras, de igual forma se incluye el efectivo y equivalente de efectivo con restricciones el cual se clasificará de acuerdo con la naturaleza de la restricción.



BANCO	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018
BANCO DE BOGOTA	184 18208-7	FONDOS COMUNES	CORRIENTE	22.228.043
BANCO AV VILLAS	903 04717-3	FONDOS COMUNES	CORRIENTE	102.151.532
BANCO ITAÚ	401-37635-5	FONDOS COMUNES	CORRIENTE	2.010.168
BANCO AV VILLAS	906-00180 5	FONDOS COMUNES	AHORROS	269.955.057
BANCO AV VILLAS	903-05703-2	FONDOS COMUNES	AHORROS	497.524
BANCO AV VILLAS	903-05644-8	FONDOS COMUNES	AHORROS	1.084.268
BANCO CAJA SOCIAL	24071628312	FONDOS COMUNES	AHORROS	12.049.223
BANCO CAJA SOCIAL	24072559914	FONDOS COMUNES	AHORROS	33.218.431
BANCO CAJA SOCIAL	24079025722	FONDOS COMUNES	AHORROS	825.236
BANCO ITAÚ	401-03825-1	FONDOS COMUNES	AHORROS	3.970.190
BANCO COLPATRIA	392019840	FONDOS COMUNES	AHORROS	52.367.951
EFFECTIVO SIN RESTRICCION				
BANCO ITAÚ	401-74341-4	FONDOS COMUNES	DUCIARIA - CREDIFOND	21.692.358
FONDO DE INVERSION COLECTIVA - FIDULIQUIDEZ	70083602242-2	FONDOS COMUNES	CARTERA COLECTIVA	89.437.834
EFFECTIVO CON RESTRICCION				
BANCO DE BOGOTA	184486132	CUENTA RESTRINGIDA	AHORROS (con restricción)	2.036.542.725
TOTAL INSTITUCIONES FINANCIERAS				2.648.030.539

Representa el 99.95% del Equivalente al Efectivo, siendo esta la cuenta más significativa de este rubro; conformada por las diferentes cuentas bancarias que dispone la "E.S.E ISABU" con un valor de \$2.648.030(miles de pesos).

Mensualmente se realizan las conciliaciones Bancarias y los respectivos cruces entre Tesorería y Contabilidad, con el fin de mantener un control adecuado y oportuno en el registro de partidas conciliatorias a 31 de Diciembre se cuenta con los siguientes saldos:

Cuentas Por Cobrar: Durante la vigencia 2018 las cuentas por cobrar cerraron con un saldo de \$11.278.132(miles de pesos), presentando un incremento de \$1.662.845, con respecto de la vigencia 2017 que finalizó con un saldo de \$9.615.287 (miles de pesos).

Para el procedimiento de gestión de cobro de la cartera, el **INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E ISABU"** el 31 de marzo de 2015 aprobó el Manual de normas y procedimientos para recaudo de cartera M 38, el cual regula el procedimiento, por concepto de Prestación de Servicios de Salud, dando cumplimiento a la LEY 1066 DE 2006, con el objeto de establecer los procesos de recuperación de cartera e implementación de las estrategias de recaudo.



Durante la vigencia 2018 se realizó un deterioro a las cuentas por cobrar de la Cuentas por Cobrar, como se muestra en el cuadro siguiente:

Deterioro de valor a Diciembre 31 de 2017	Saldo Inicial	Aumento	Reversión	Baja	Saldo Final
Deterioro de cuentas por cobrar de Salud	4.890.800.192	2.826.383.503	-2.432.231.648	-2.249.365.849	3.035.586.198

Deterioro de valor a Diciembre 31 de 2018	Saldo Inicial	Aumento	Reversión	Baja	Saldo Final
Deterioro de cuentas por cobrar de Salud	3.035.586.198	2.014.378.368	-927.414.794	0	4.122.549.772

En este manual se indica que el recaudo de cartera será responsabilidad de Tesorería General **EL INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E ISABU"**, dentro de los procesos de gestión financiera hasta agotar la etapa de cobro persuasivo, durante la vigencia 2018 y se realizaron.


ESTADO DE CARTERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

EPS	1 A 60 DIAS	61 A 90 DIAS	91 A 180 DIAS	181 A 360 DIAS	MAS DE 360 DIAS	TOTAL
COOSALUD	405.162.589	144.167.828	613.027.570	450.909.428	548.941.284	2.162.208.699
ASMET SALUD	1.017.684.184	41.619.373	708.924.234	324.520.973	298.136.584	2.390.885.348
COMPARTA	283.557.070	58.866.704	156.941.196	23.679.346	461.772.973	984.817.289
NUEVA EPS	393.338.246	116.367.628	128.105.773	494.338.953	400.732.051	1.532.882.651
SALUD VIDA	97.128.734	31.279.230	53.883.641	213.354.585	675.785.936	1.071.432.126
CAFESALUD					212.405.168	212.405.168
MEDIMAS	59.364.287	9.340.202	-	-	-	68.704.489
OTRAS ERP	724.876.644	386.021.897	258.242.660	375.402.882	1.110.252.993	2.854.797.076
TOTAL	2.946.284.836	2.946.284.836	2.946.284.836	2.946.284.836	2.946.284.836	11.278.132.846

Fuente: ISABU

Referente al cobro de la cartera por el año 2018 se detalla a continuación la gestión de recaudo efectuada por la entidad:



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 219 de 304	Revisión 1

-Con Asmet salud se logra liquidar contratos y el saldo a favor de la ESE ISABU por valor de \$73.869.195=, Actualmente se está verificando cruce de cartera entre las partes con el fin de conciliar esta misma y liquidar contratos.

-Con Cafesalud, finalmente se llevó a cabo la conciliación de acreencias saliendo el reconocimiento a favor de la ESE por valor de \$81.838.668.

-Con la EPS Coosalud, se logró liquidar contratos Cápita 2016-2017, se han abierto los canales de comunicación, se está verificando proyección de liquidación de contratos Cápita 2017-2018 y, prácticamente se logra finiquitar el tema de modalidad evento nit anterior, del cual el saldo sale a favor de la ESE por valor de Mil Cien millones de pesos.

-Coomeva EPS, Finalmente la EPS cumplió con los pagos acordados y se identificaron pagos adicionales.


-Nueva EPS, se logra cita en la ciudad de Bogotá para validar cartera, allí la EPS en propuesta de conciliación reconoce un valor de \$377.847.061=, se hizo nueva revisión de cartera en el mes de diciembre 2018 y actualmente se está conciliando recobros.

-Emdisalud; se logra obtener comunicación y direcciones en la ciudad de Bucaramanga para notificaciones, actualmente se envió observaciones derivadas de la revisión de cartera y, se solicitó acuerdo de pago. Con respecto a esta EPS, fue necesario solicitar intervención de las Secretarías y de la Supersalud, porque la EPS no muestra interés de querer acordar pago, haciendo caso omiso a las notificaciones enviadas por parte de la ESE.

-Con la Gobernación de Santander, se logró liquidar contratos, obteniendo saldo a favor de la ESE, así mismo se logró otro pago el cual está por definir a que corresponde.

-Posterior a los cobros y a la gestión ejercida, se ha identificado pagos por diferentes ERP que a continuación relaciono:



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 220 de 304	Revisión 1

Motivo de Glosas: Según la Resolución 3047 de 2008, La Glosa es una NO CONFORMIDAD que afecta en forma parcial el total de la factura o prestación de servicios de salud encontrada por la Entidad Responsable del Pago – ERP, en la revisión integral.

RESUMEN DE GLOSAS VIGENCIA 2018

ConceptoGeneral	Suma de Valor Glosa Inicial 2018	Suma de Glosa aceptada	IMPACTO / GLOSA TOTAL	IMPACTO GLOSA ACEPTADA
Total Autorización	94.629.879	1.479.328	3,0%	0,8%
Total Cobertura	81.010		0,0%	0,0%
Total Devoluciones	21.190.902	2.433.276	0,7%	1,2%
Total Facturación	2.779.198.178	129.589.100	88,5%	65,9%
Total Pertinencia	26.075.262	4.250.238	0,8%	2,2%
Total Soportes	39.202.019	3.724.692	1,2%	1,9%
Total Tarifas	181.344.842	55.135.261	5,8%	28,0%
TOTAL GENERAL	3.141.722.092	196.611.895		

Fuente: ISABU – Glosas

RESUMEN DE GLOSAS POR ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO VIGENCIA 2018

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



Administradora:	Suma de Valor Glosa inicial 2018	Suma de Glosa aceptada 2018
ALCALDIA DE BUCARAMANGA	10.083.691	1.494.474
ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRON	1.229.991	
ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	171.704	
ASEGURADORA QBE	6.889	6.889
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	214.438	
AXA COLPATRIA SEGUROS SA	656.898	3.706
CAPRESOCA EPS	37.366	3.234
COLPATRIA ARP	5.600	5.600
COMFACOR	290.700	
COMFACUNDI CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CUND	52.770	1.008
COMFAORIENTE CAJA DE COMP FLIAR DEL ORIENTE	711.900	27.100
COMPARTA EPS-S	770.588.373	4.407.480
COOMEVA EPS	1.471.813	
CRUZ BLANCA EPS	12.171	11.121
DIRECCION LOCAL DE SALUD BARRANCABERMEJA	826.856	531.535
DIRECCION LOCAL DE SALUD VALLEDUPAR CESAR	226.600	139.900
ECOOPSOS ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA	6.373.735	
EMDIS	1.832.660	926.010
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS	26.800	
FAMISANAR	453.914	
FIDUPREVISORA CONSORCIO FONDO DE ATENCION EN SALUD PPJ	1.034.135	1.034.135
FUNDACION MEDICO PREVENTIVA	75.694	75.694
GOBERNACION DE STDR	4.611.573	
GOBERNACION DE STDR.	2.369.910	
LA PREVISORA SA	114.000	
LIBERTY SEGUROS S.A.	172.375	
LIBERTY SEGUROS SA	95.800	23.300
MEDIMAS EPS SAS	3.217.801	174.556
MUNDIAL DE SEGUROS	282.053	18.500
NUEVA EPS	53.205.029	45.232
SALUD TOTAL EPS	8.632.127	1.616.340
SALUD VIDA EPS	136.034.909	145.068
SANITAS EPS	134.600	
SECRETARIA DE SALUD DE ANTIOQUIA	51.300	51.300
SECRETARIA DE SALUD DE CUCUTA	945.016	
SECRETARIA DE SALUD DEL ATLANTICO	11.294	
SECRETARIA DE SALUD DEL NORTE DE SANTANDER	2.125.896	1.241.670
SEGUROS DEL ESTADO SA	456.040	
UT RED INTEGRADA FOSCAL - CUB	146.800	146.800
ASMET SALUD EPS	1.118.894.288	51.722.379
COOSALUD EPS	1.013.836.583	132.758.864
Total general	3.141.722.092	196.611.895

Fuente: Información Ese Isabu-Glosas

Inventarios: Lo constituyen los activos adquiridos para consumo en la prestación del servicio, para la venta como los medicamentos y los inventarios conformados por el costo de los servicios para los que la entidad no haya reconocido todavía el ingreso correspondiente.

El costo de adquisición de los inventarios incluye el precio de compra y los otros costos necesarios para colocar los inventarios en condiciones de uso, deduciendo cualquier descuento, rebaja y otra partida similar que le afecte.



Los inventarios se llevan usando el sistema de inventario permanente y para efectos de valoración y determinación de costos, se aplica los métodos de Costo promedio.

La medición posterior de los inventarios destinados para la venta se realiza al menor valor entre el costo y el valor neto de realización. Por su parte los suministros y otros inventarios usados en la prestación del servicio se miden al menor valor entre el costo y el valor de reposición, el vencimiento de inventarios, implicaran el retiro de estos.


El saldo del rubro de inventarios para la vigencia 2018 fue de \$244.250.071, el cual se aumentó en \$33.290.317 respecto del saldo al cierre del año 2017 que fue de \$210.959.754.

CONCEPTO	2.017	2.018
Medicamentos	45.964.155	74.300.538
Materiales Médico- Quirúrgico	89.255.511	135.808.442
Materiales Reactivo y de Laboratorio	69.322.800	
Materiales Odontológicos	6.417.289	31.651.630
Materiales para Imagenología	0	2.489.461
Materiales y Suministros	210.959.754	244.250.071
Materiales y suministros	0	0
Deterioro acumulado de Inventarios	0	0
Total, Inventarios	210.959.754	244.250.071

HALLAZGO No. 23- ADMINISTRATIVO - INVENTARIO FÍSICO - (OBSERVACION No. 26).

El Equipo Auditor, en ejercicio de la Fase de Ejecución de la presente Auditoría y con información suministrada por la dependencia responsable del Almacén, en cabeza de la funcionaria Almacenista General, evaluó una muestra aleatoria a los Bienes Muebles y Equipos de Propiedad del E.S.E. ISABU, específicamente de las compras realizadas en el año 2018.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 223 de 304	Revisión 1

El Equipo Auditor practicó visita a 05 centros de salud: Hospital Local del Norte, UIMITS, Centro médico el Rosario, Centro médico Pablo VI, Centro médico Mutis, en el ejercicio se evidenció lo siguiente: el parqueadero de la UIMIST se dispuso como bodega de almacenamiento, improvisado, allí se encuentra un gran número de Bienes Muebles y Equipos, algunos en buen estado y otros en evidente deterioro no cumpliendo con las condiciones adecuadas para su conservación y respectivo almacenamiento, de igual manera se encuentran algunos pasillos del sótano en el Hospital Local del norte donde se observan cerca de 05 Unidades Odontológicas, las cuales se encuentran ubicadas puntualmente frente a los Ascensores del Sótano, así como gran cantidad de Mobiliario en estado de deterioro ubicado en el Parqueadero de este mismo Centro Médico. Se indaga al respecto con los funcionarios responsables del Almacén quienes manifiestan que este almacenamiento improvisado obedece al plan de contingencia estipulado respecto a la remodelación de algunos de los centros de Salud adscritos al E.S.E ISABU. Sin embargo, al solicitar las respectivas actas de recepción y traslado de estos activos no se encuentra más allá de una relación manual de algunos de estos bienes.




Teniendo en cuenta lo anterior, se establece el incumplimiento a la normativa de almacenamiento y conservación de los activos ya que en estas condiciones se corre el riesgo del daño, deterioro y pérdida de éstos bienes, afectando de esta manera directamente el patrimonio del E.S.E ISABU. Se anexan imágenes, listados de verificación y las respectivas entrevistas como soporte a lo anterior.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 224 de 304	Revisión 1


De acuerdo con lo estipulado en la observación, se informa que el INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA actualmente se encuentra en plan de contingencia para la prestación de servicios de salud, conocido por la contraloría, por motivo de ejecución de remodelación de infraestructura de 7 de sus centros de salud, lógicamente, la entidad tuvo que reacomodar los bienes por plan de contingencia habilitando espacios temporales como el sótano de la UIMIST y sótano del HLN como bodega de los activos que se recogerían de los centros de salud a remodelar, se aclara que los bienes que se ven deteriorados hace parte de los activos que no cumplen con las condiciones aptas para prestar un servicio óptimo y están identificados para iniciar proceso de bajas, al contrario, todos los bienes que están en buen estado se usaron para fortalecer la prestación de servicios de salud en los centros de salud receptores del plan de contingencia.

Aunado a lo anterior, el INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA ha venido priorizando el proceso de bajas de activos, es así como en el 2018 ya adelantamos 5 procesos de bajas de todos los activos clasificados durante dicha vigencia, además teniendo en cuenta el plan de contingencia que dio inicio en junio del año 2019 los activos que fueron recogidos entre octubre y diciembre de 2018 de todos los centros de salud y los activos que se cambiaron este año reposan temporalmente en el Hospital local del norte. Durante lo corrido del año, se han realizado ya dos procesos de bajas y siguen pendientes otros procesos, priorizando para baja primero todo lo que está actualmente ocupando espacio que no es apto para bodega y una vez se termine continuaremos con lo que está actualmente para baja en el sótano de la UIMIST.

Por otra parte si bien es cierto que al momento de la entrevista no contábamos con actas, también lo es que se manifestó a los auditores que por el tiempo y el procedimiento establecido dado para el traslado no era posible elaborar en sitio el acta, sin embargo estaba el compromiso de realizarlas, y que se tiene plena claridad de lo que se ha llevado a bodega y lo que se ha reubicado en centros de salud receptores.

Por último aclaramos que en ningún momento el patrimonio de la ESE se está viendo afectado dado que lo que sirve se está reubicando, se están arreglando y mejorando los activos que tiene arreglo y el resto son activos NO APTOS para la atención integral de los pacientes.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 225 de 304	Revisión 1

SOPORTE.


- Acta traslado de Activos CS Bucaramanga
- Acta traslado de Activos CS Campo Hermoso
- Acta traslado de Activos CS La Joya
- Acta traslado de Activos CS Libertad
- Acta traslado de Activos CS San Rafael

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la respuesta, el Equipo Auditor **NO DESVIRTUA** la Observación, toda vez que se pudo evidenciar en el trabajo de campo que no se encuentran debidamente almacenados un gran número de Bienes Muebles y Equipos y que estos se encuentran con un evidente deterioro no cumpliendo con las condiciones adecuadas para su conservación y respectivo almacenamiento, de igual manera se encuentran en algunos pasillos del sótano del Hospital Local del Norte donde se encontraban cerca de 05 Unidades Odontológicas, las cuales se encuentran ubicadas frente a los Ascensores del Sótano y en el parqueadero de la UIMIST, se dispuso una bodega de almacenamiento improvisado de igual manera las actas que contienen el listado de bienes no tienen firma de las Jefes Responsable de estos Inventarios, si bien es cierto que existe un plan contingencia este debía incluir el cuidado y la conservación de los bienes inmuebles del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E ISABU" con el fin de proteger el Patrimonio de la Entidad y no se debe saltar los procesos establecidos en lo relacionado con la Administración y Almacenamiento de los Bienes Muebles de la E.S.E ISABU justificando presura e improvisación por plan de contingencia, en todos los casos. de igual manera se resalta que las actas anexas como documento respuesta de la entidad no cuentan con el aval o firma correspondiente de la persona directamente responsable del proceso, es decir para el Almacenista General quien según lo establecido en su manual de funciones debe Responder por la Conservación, Seguridad e Integridad y Buen Estado de los Bienes bajo su responsabilidad, recibir y procurar por el correcto uso de los elementos que se adquieren y velar por los elementos adquiridos que cumplan con las condiciones de calidad requeridas para su utilización.

Por lo anterior, el Equipo Auditor configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, para que sea incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Entidad, para establecer las acciones correctivas pertinentes.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 226 de 304	Revisión 1

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo:	Administrativo
Presuntos Responsables:	E.S.E. ISABU.

Propiedad Planta y Equipo: Es la cuenta del Activo la cuenta más representativa con un 54.94 % y dentro de esta cuenta, la subcuenta más representativa es el "Equipo Médico Científico" con un porcentaje de participación del 62.13%.

La Entidad deprecia su propiedad planta y equipo mediante el método de línea recta. El estimado de vida útil de la propiedad planta y equipo se presenta como sigue

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	Vida Útil-Años
Clínicas y Hospitales	20 A 70
Equipo De Construcción	5
Herramientas Y Accesorios	5 A 10
Otros Maquinaria Y Equipo	10
Equipo De Laboratorio	5 A 10
Equipo De Urgencia	10
Equipo De Hospitalización	10
Equipo De Quirófano Y Sala De	10
Equipo De Apoyo Diagnostico	5 A 10
Equipo De Apoyo Terapéutico	10
Equipo De Servicio Ambulatorio	5 A 10
Otros Equipo Médico Científico	5 A 10
Muebles Y Enseres	7
Equipo Y Máquinas De Oficina	5
Otros Muebles Enseres Equipos	5 A 10
Equipo De Comunicación	5
Equipo De Computación	3 A 6
Ambulancias, vehículos Y Otros Equipos	10
Equipo De Restaurante Y Cafetería	10

Fuente: ISABU

Con base en la propiedad, Planta y Equipo registrado al cierre de 31 de diciembre de 2017 el valor de \$19.279.904 (Miles de pesos), y de acuerdo con los movimientos realizados durante la vigencia 2018 como lo son (adiciones, retiros, dadas de baja, depreciaciones, etc.), arroja un saldo de \$18.064.098 (miles de Pesos) a fecha de 31 de diciembre de 2018



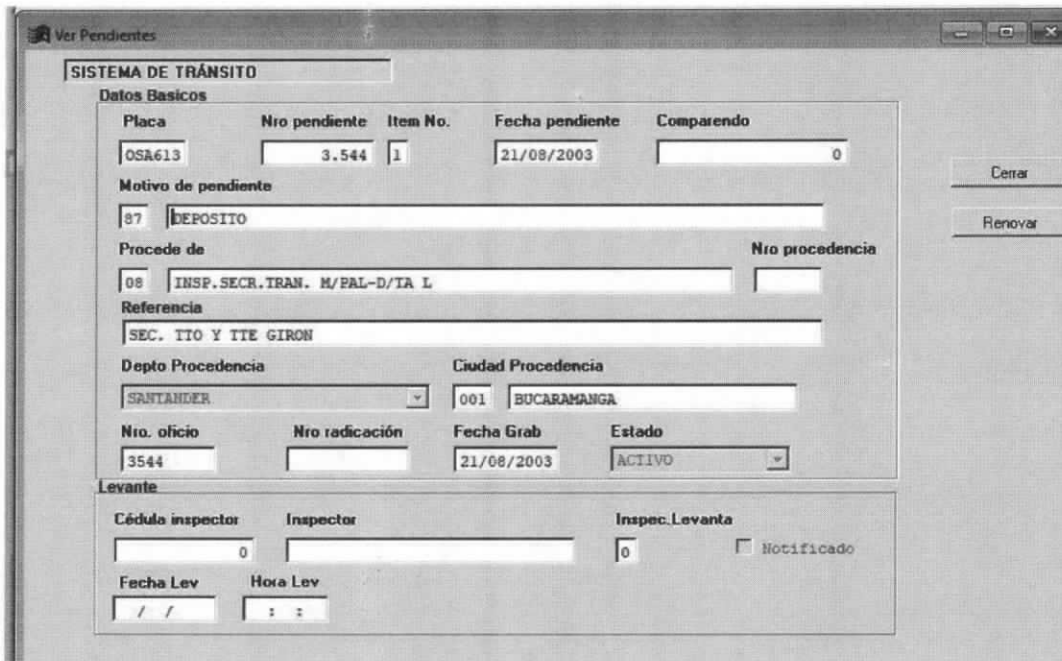
Saldos a Diciembre 31 de 2018	Saldo Inicial	Adquisiciones	Adiciones/ subvenciones	Reclasificación	retiros/ reversión	Depreciación	REVERSIÓN Deterioro	Saldo Libros
Terrenos	3.683.254.594	0	0	0	0	0	0	3.683.254.594
Edificaciones	6.789.629.206	0	969.059.711	0	0	-465.003.570	0	7.293.685.347
Maquinaria Y Equipo	88.138.565	430.500	0	0	-9	-3.580.898	0	84.988.158
Equipo Médico Científico	6.852.512.392	99.785.506	339.000	0	-58	2.067.114.853	40.944.414	4.926.466.401
Muebles, Enseres Y Equipos De Oficina	625.445.767	992.074.931	0	0	-96.348	-678.724.943	0	938.699.407
Equipo De Comunicación Y Computación	545.407.647	231.709.574	0	0	-116	-190.053.032	3.997.530	591.061.603
Equipos Transporte, Tracción Y Elevación	597.560.325	0	28	0	0	-110.623.096	0	486.937.257
Equipo De Comedor, Cocina Y Horno	97.955.933	5.699.243	0	0	-22	-45.997.420	1.348.466	59.006.200
Total	19.279.904.429	1.329.699.754	969.398.739	0	-96.553	3.561.097.810	46.290.410	18.064.098.970

HALLAZGO No. 24 — ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO VEHÍCULOS EN MAL ESTADO (OBSERVACIÓN No. 25).

En el desarrollo de la Auditoria Regular No. 017 2018, al INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD DE BUCARAMANGA - E.S.E. ISABU, el Equipo Auditor pudo evidenciar que en el Hospital Local del Norte, existen vehículos abandonados, que se encuentran en mal estado y no se encuentran en funcionamiento, los cuales no se han dado de baja, ocupando espacios en la parte posterior del H.L.N. y en los parqueaderos del mismo. Indagando sobre los procedimientos realizados para dar de baja estos vehículos en el año 2018, la Almacenista y su equipo de apoyo, aportaron las evidencias de las actas del comité de bajas, para la realización de dicho procedimiento, también copia del contrato para realizar el peritaje de los vehículos, para que sirviera para la toma de decisiones sobre la chatarrización, venta o donación de estos vehículos, de un total de 11 vehículos solo se logró la destrucción de uno de ellos, sin lograr la cancelación de su respectiva matrícula, quedando así incompleto el proceso, el funcionario del almacén manifestó que hasta esa actuación llegaba su competencia debido a que existían impedimentos que no permitían llevar a cabo la destrucción y cancelación de matrículas, esto sería, procesos de embargo, cuentas en otros Municipios (Girón, Floridablanca), vehículos que no son propiedad del INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD - E.S.E. ISABU y vehículos a nombre del Instituto Municipal de Salud, que aparecen en inventario y no en físico.



Durante el año 2019, se adelantaron algunas acciones, siendo la primera la solicitud de levantamiento de media cautelar del vehículo OS-1095, fechada el 16 de Julio de 2019, y su última actuación una solicitud de estado de Cuenta del vehículo OJG-258, con fecha 2 de agosto de 2019.



SISTEMA DE TRÁNSITO

Datos Basicos

Placa	Nro pendiente	Item No.	Fecha pendiente	Comparendo
OSA613	3.544	1	21/08/2003	0

Motivo de pendiente: 87 DEPOSITO

Procede de: 08 INSP. SECR. TRAN. M/FAL-D/TA L Nro procedencia: []

Referencia: SEC. TIO Y TTE GIRON

Depto Procedencia: SANTANDER Ciudad Procedencia: 001 BUCARAMANGA

Nro. oficio: 3544 Nro radicación: [] Fecha Grab: 21/08/2003 Estado: ACTIVO

Levante

Cédula inspector: 0 Inspector: [] Inspec. Levanta: 0 Notificado

Fecha Lev: / / Hora Lev: : :


Sin embargo el Equipo Auditor concluye que la falta gestión en la chatarrización de estos bienes, la ESE ISABU está incumpliendo con lo estipulado en el Régimen de la Contabilidad Pública, conlleva a la falta de gestión y no se han adelantado los trámites necesarios dentro y fuera del INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD DE BUCARAMANGA, E.S.E. ISABU, para dar de baja estos vehículos y lograr la cancelación de las matriculas para la depuración de los inventarios, y a su vez cesando la obligación del pago de intereses por mora por partes, impuestos y demás gravámenes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respecto de los inventarios de bienes activos de la entidad, es importante recalcar que ésta administración, no recibió dentro del informe de empalme ningún tipo de

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 229 de 304	Revisión 1

información sobre los inventarios de activos de la institución, ningún tipo de documento, ni ninguna información que permitiera establecer el estado de los mismos, tampoco se encontró en el área de almacén ningún tipo de información que permitiera dirimir qué pasaba con cada vehículo, si había surtido algún proceso de bajas o documento alguno que nos identificara a quien pertenece cada uno.

Es por ello que hemos venido realizando toda la gestión pertinente, desde crear el procedimiento de bajas hasta ir personalmente a las diferentes oficinas de tránsito a averiguar la propiedad, multas u otros documentos de cada uno de los vehículos que encontramos sin uso dentro del HLN, hemos realizado el peritaje de cada vehículo, lo que demuestra nuestro compromiso en realizar lo necesario de los vehículos para ser entregados y/o chatarrizados, sin embargo es imposible que esta administración efectúe un pago o adelante temas administrativos sin tener la certeza de la propiedad del vehículo más aún cuando no se tienen los documentos originales de los mismos, ni documentos que demuestren la exactitud de la información.

La gestión realizada por cada vehículo es la siguiente:

De las 2 motos a chatarrizar


- ZAY 48 : Se solicitó el estado de cuenta ante tránsito de Floridablanca, se realizó el pago respectivo, se sacó el certificado de la sijn, se organizaron todos los documentos requeridos por Diaco para la chatarrización, Diaco expidió el certificado pero no se ha podido realizar la cancelación de la matrícula, por deuda de otros vehículos y comparendos en tránsito de Floridablanca.

- PEN 30: Se solicitó directamente en tránsito de Bucaramanga estado de cuenta y requiere pago de impuestos para iniciar proceso de chatarrización.

De los 4 vehículos a chatarrizar

- OJG 258: se lograron levantar los pendientes en Tránsito de Bucaramanga, pendiente 130, fecha 08/02/08, radicación 80035, y pendiente 356309, de fecha 01/02/08 inspecciones hoja de campo 356309, se envió oficio a la dirección de tránsito y transporte de cajicá solicitando el estado de cuenta y el trámite necesario para chatarrizar el vehículo desde otra ciudad. estamos en espera de la



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 230 de 304	Revisión 1

respuesta por parte de Cajica donde se nos informe el estado de cuenta para pagar y el procedimiento a seguir para la chatarrización en una ciudad diferente.

- OSA 632: se logró directamente en tránsito de Bucaramanga levantar el pendiente pendiente 13, de fecha 27/01/2011, radicación 80057 y el pendiente 862729, de fecha 24/01/2011, inspecciones hoja de campo 862729, sin embargo en tránsito aparece el vehículo a nombre de la gobernación de Santander, aunque nosotros tenemos una tarjeta de propiedad que figura a nombre de nosotros, por lo que debemos definir con el departamento quien tiene la propiedad ya que como se mencionó anteriormente en tránsito está a nombre de la gobernación de Santander y nosotros tenemos una tarjeta de propiedad a nombre del ISABU.

- OS 1095: Directamente en tránsito de Bucaramanga nos informan que el vehículo posee el pendiente 1456, de fecha 31/03/2004, radicación 214621, pero el mismo no puede ser levantado ya que este vehículo tiene un proceso abierto en la Fiscalía General de la Nación F9 Bucaramanga. Se procedió a ir a la fiscalía para revisar el caso, pero el expediente estaba archivado, por lo que se pasó un oficio para desarchivar el expediente y se solicitó en el mismo levantamiento de las medidas cautelares. Estamos esperando respuesta de levantamiento de medidas cautelares por parte de jurídica para devolver al municipio ya que tanto en tránsito como en la tarjeta

- OSA 438: se levantaron ante tránsito de Bucaramanga el pendiente 547, de fecha 20/04/1995, inspecciones INSP. 6 tránsito de B/manga RAD. 4948, el pendiente 8944, de fecha 17/09/1997, inspecciones INSP. 6 tránsito de B/manga RAD. 7219, el pendiente 87420, de fecha 25/09/1994, inspecciones INSP. 7 tránsito de B/manga RAD. 2674, y el pendiente 9613, de fecha 17/06/1997, radicado 4342 inspecciones. Y se solicitó estado de cuenta que es lo único que faltaría, es decir realizar pago de deuda para iniciar proceso de chatarrización.

De los 5 carros que fueron conceptuados para la venta

- OS 0815: Cuando se reunieron los documentos para la venta el mismo salió a nombre de la S.S. Municipal, se realizó el respectivo oficio de entrega, y están solicitando documentos cuentas al día y otros documentos.

- OSA 453: pendiente realizar trámites en tránsito y pagar deuda


- OSA 944: pendiente realizar trámites en tránsito y pagar deuda

- OSA 343: Esta en Uso

- OSA 660: Esta en Uso

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 231 de 304	Revisión 1

Ahora de las 2 motos que aparecieron en tránsito de Floridablanca a nombre de la ESE, ya se logró fotocopia de las tarjetas de propiedad, ya jurídica realizó el derecho de petición a la fiscalía solicitando si existía alguna denuncia y ya se obtuvo respuesta que no es posible por placa verificar ese tipo de información, por lo que queda reunimos con jurídica para revisar el tema del pago de la deuda, la denuncia, para la cancelación de la matrícula por hurto.

Como se puede observar en la gestión adelantada por nosotros es importante mencionar que frente al tema de vehículos no se habían realizado acciones desde el año 1995 en adelante por lo que dar soluciones a corto plazo se dificulta por la falta de información, por cual se debe ampliar información con los gerentes anteriores.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la réplica presentada por Entidad Auditada, El Equipo Auditor considera que el argumento manifestado por el, E.S.E. ISABU NO DESVIRTUA la observación.


El Equipo Auditor considera que los argumentos presentados por el "E.S.E. ISABU" no presentan de manera razonable la observación evidenciada, toda vez que las gestiones realizadas por la Entidad no han sido llevadas a cabo de manera ágil y oportuna evidenciándose así la falta de compromiso de parte de la administración y así poder concluir con el proceso de chatarrización de los mismos, debido esto al incumplimiento según lo contemplado en la Ley 734 de 2002, Decreto 2649 de 1993

Por lo anterior El Equipo Auditor concluye que la respuesta aportada no desvirtúa esta observación por lo cual se tipifica un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO con PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO** que será plasmado en el Plan de Mejoramiento para su respectivo seguimiento y cumplimiento de las acciones correctivas pertinentes.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo:	Administrativo
Presuntos Responsables:	E.S.E. ISABU.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 232 de 304	Revisión 1

Alcance del Hallazgo:	Disciplinario
Presuntos Responsables:	Juan Eduardo Duran Duran Gerente ISABU
Norma Presuntamente Violada	Ley 734 de 2002. Decreto 2649 de 1993

Fiducias: Estas inversiones tienen la siguiente información: la fuente de información utilizada en la determinación del valor razonable es la suministrada por el fondo en relación a la composición del portafolio de inversión y el valor de mercado de la unidad.

Fiduciaria	Clasificación Superintendencia Financiera	Saldo a La Fecha	Naturaleza De Los Recursos	Tipo De Gasto	Tipo De Activos Fideicomitidos
ITAU ASSET MANAGEMENT	OTRA	21,889,080	MUNICIPAL	FUNCIONAMIENTO	ACTIVOS MONETARIOS
FONDO DE INVERSION COLECTIVA ABIERTA FIDULIQUIDEZ	OTRA	90,476,413	MUNICIPAL	FUNCIONAMIENTO	ACTIVOS MONETARIOS


Fuente: SIA Contralorías

PASIVO:

El total de los pasivos del Instituto De Salud De Bucaramanga "E.S.E. ISABU", que se encuentran registrados a 31 de Diciembre de 2018 fueron por valor de \$14.343.030.289, disminuyendo en \$736.175.811 frente a lo registrado en el 2017, con una Variación Porcentual del 4.88 %.

CONCEPTO	2.017	2.018
Bienes y Servicios	3.053.105.414	4.013.840.756
Recursos a Favor de		
Terceros	70.324.593	68.721.214
Arrendamiento Operativo	6.742.482	0
Descuentos de Nomina	0	22.661.769
Honorarios y Servicios	1.254.514.276	0



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 233 de 304	Revisión 1

Retención en la Fuente	41.438.196	95.959.641
Impuestos y contribuciones	0	0
Otras cuentas por pagar	5.659.780	906.835.698
Total, Cuentas por Pagar corriente	4.431.784.741	5.108.019.077


Fuente: SIA Contralorías

El Pasivo la cuenta más representativa es BENEFICIOS EMPLEADOS cierra en la vigencia 2018, por valor de \$6.180.221.383, correspondientes a Cesantías Retroactivas y al Sistema Pensional.

CONCEPTO	2.017	2.018
Beneficios a Corto Plazo (1)		
Salarios	0	440.250
Cesantías Anualizadas	105.016.664	210.894.041
Intereses Sobre las Cesantías	12.219.424	42.990.779
Aportes Pensiones		637.382
Aportes Caja de compensación	64.318.868	1.098.999
Total Beneficios a empleados Corrientes	395.943.714	677.632.149
Beneficios a Largo Plazo (2)		
Cesantías Retroactivas	2.221.247.305	2.277.509.366
(-) Valor Razonable de los Activos del Plan	-540.259.589	-454.266.677
Beneficios Pos empleo (3)		
Pensiones Vigentes	4.493.180.209	4.356.978.694
(-) Valor Razonables de los Activos del Plan	0	
Total Beneficios a Empleados No corrientes	6.174.167.925	6.180.221.383
Cesantías Retroactivas	2.221.247.305	2.277.509.366
(-) Valor Razonable de los Activos del Plan	-540.259.589	-454.266.677
Beneficios Pos empleo (3)		
Pensiones Vigentes	4.493.180.209	4.356.978.694
(-) Valor Razonables de los Activos del Plan		

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 234 de 304	Revisión 1

Plan	0	0
Total Beneficios a Empleados No corrientes	6.174.167.925	6.180.221.383

Fuente: SIA Contralorias

Deuda Pública: a diciembre 31 de 2018, el Instituto de Salud de Bucaramanga, no registro saldo de deuda pública, ante la Contraloria de Bucaramanga, rendido en en el Formato F36_SEUD.

Vigencias Futuras: se constituyeron Vigencias Futuras por valor de \$4.355.931 Miles de Pesos, que corresponden a en su mayoría a gastos de personal, seguido de gastos generales y Medicamentos, Insumos y Suministro Hospitalarios.

PATRIMONIO:

Este componente presentó un incremento de \$566.294.731 que corresponde al 3.15% comparado con la vigencia 2017. Como se observa en la "ESTRUCTURA PATRIMONIAL" de INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E ISABU", existen \$7.538.792.164, producto de los resultados de Ejercicios Anteriores y cuyos derivaciones ya han sido afectados por el registro del deterioro de la cartera.

PATRIMONIO (Cifras en Pesos)				
CUENTA	AÑO		VARIACIÓN	
	2.018	2.017	ABSOLUTA	RELATIVA
Capital Social	10.439.812.684	10.439.812.684	0	0,00%
Ganancia En Resultados	495.364.511	1.096.218.457	-600.853.946	-54,81%
Perdidas Actuales por Planes de Beneficios posempleo	64.623.462	-6.306.753	70.930.215	-1124,67%
Resultados de Ejercicios Anteriores	7.538.792.164	6.442.573.702	1.096.218.462	17,02%
TOTAL	18.538.592.821	17.972.298.090	566.294.731	3,15%

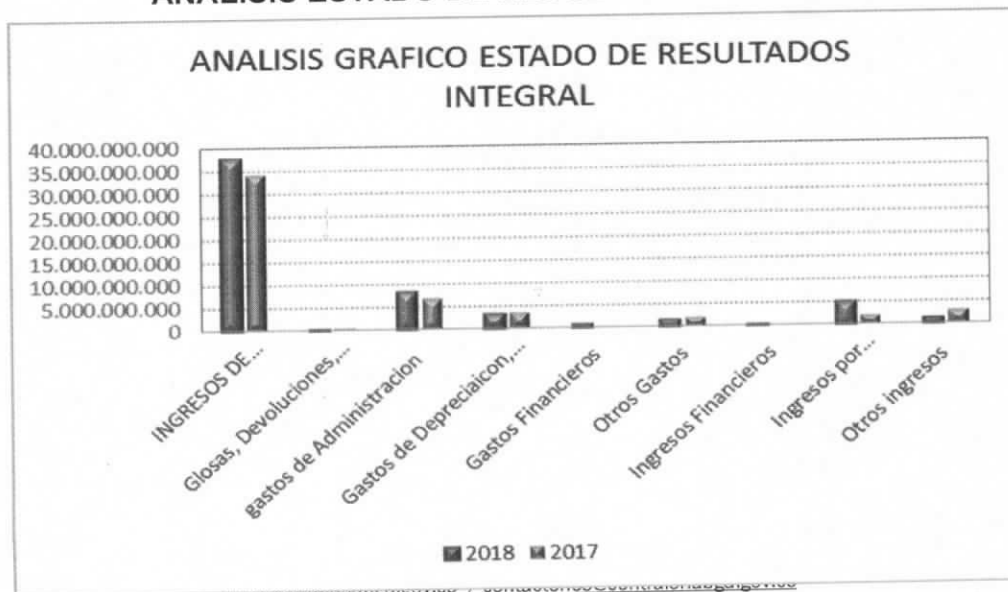


4.3.3. ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA ECONOMICA Y SOCIAL

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL				
(Cifras en Pesos)				
CUENTA	AÑO		VARIACIÓN	
	2.018	2.017	ABSOLUTA	RELATIVA
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	37.418.217.635	33.819.556.963	3.598.660.672	10,64%
Glosas, Devoluciones, descuentos y Rebajas	-16.072.217	-417.228.693	401.156.476	-96,15%
Margen de la Contratacion de Servicios de Salud	657.328.837	-637.582.276	1.294.911.113	-203,10%
Costo de ventas	-30.061.834.308	-24.370.233.526	-5.691.600.782	23,35%
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS	7.997.639.947	8.394.512.468	-396.872.521	-4,73%
gastos de Administracion	-8.309.493.631	-6.741.211.257	-1.568.282.374	23,26%
Gastos de Depreciacion, Provision y Deterioro	-3.220.568.350	-3.523.478.007	302.909.657	-8,60%
Gastos Financieros	-797.772.004	-315.148.567	-482.623.437	153,14%
Otros Gastos	-1.409.058.645	-1.873.766.612	464.707.967	-24,80%
Ingresos Financieros	114.884.459	207.427.494	-92.543.035	-44,61%
Ingresos por Subvenciones	4.984.905.845	2.084.997.603	2.899.908.242	139,08%
Otros ingresos	1.134.826.890	2.862.894.335	-1.728.067.445	-60,36%
UTILIDAD DEL EJERCICIO	495.364.511	1.096.227.457	-600.862.946	-54,81%
Otro Resultado Integral			0	
Utilidades Actuariales por planes de Beneficios Pos Empleo	70.930.215	136.153.324	-65.223.109	-47,90%
Utilidad en el Otro Resultado Actuarial	70.930.215	136.153.324	-65.223.109	-47,90%
UTILIDAD NETA	566.294.726	1.232.380.781	-666.086.055	-54,05%

FUENTE: ISABU

ANÁLISIS ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL



INGRESOS

Los ingresos del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E. ISABU" para la vigencia 2018 fueron por un valor de \$37.418.217 (miles de pesos), ingresos que presentaron un incremento del 10.64% con respecto al 2017, en este rubro las cuentas más representativas son los ingresos por subvenciones y Margen de la Contratación de Servicios de Salud y Otros Ingresos.

(Cifras en Pesos)				
CUENTA	AÑO		VARIACIÓN	
	2.018	2.017	ABSOLUTA	RELATIVA
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	37.418.217.635	33.819.556.963	3.598.660.672	10,64%
Margen de la Contratacion de Servicios de Salud	657.328.837	-637.582.276	1.294.911.113	-203,10%
Ingresos Financieros	114.884.459	207.427.494	-92.543.035	-44,61%
Ingresos por Subvenciones	4.984.905.845	2.084.997.603	2.899.908.242	139,08%
Otros ingresos	1.134.826.890	2.862.894.335	-1.728.067.445	-60,36%


COSTOS Y GASTOS

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL				
(Cifras en Pesos)				
CUENTA	AÑO		VARIACIÓN	
	2.018	2.017	ABSOLUTA	RELATIVA
Glosas, Devoluciones, descuentos y Rebajas	-16.072.217	-417.228.693	401.156.476	-96,15%
Costo de ventas	-30.061.834.308	-24.370.233.526	-5.691.600.782	23,35%
gastos de Administracion	-8.309.493.631	-6.741.211.257	-1.568.282.374	23,26%
Gastos de Depreciaicon, Provision y Deterioro	-3.220.568.350	-3.523.478.007	302.909.657	-8,60%
Gastos Financieros	-797.772.004	-315.148.567	-482.623.437	153,14%
Otros Gastos	-1.409.058.645	-1.873.766.612	464.707.967	-24,80%

FUENTE: ISABU

En la estructura de Costos y Gastos del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E. ISABU", el total se incrementó en el 2018 en \$6.573.733 (miles de Pesos) que representa un incremento del 17.65 %



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 237 de 304	Revisión 1

El **COSTO DE VENTAS** en el 2017, representa un **68.6 %** del total de los costos y gastos de la vigencia, es decir \$30.061.834 (miles de Pesos), de los cuales las siguientes subcuentas son las más representativas de este rubro.

Urgencias - consulta y procedimiento	\$ 3.779.837.991
Servicios ambulatorios-consulta externa y procedimientos	\$ 2.683.758.129
Servicios ambulatorios - consulta especializada	\$ 1.470.676.083
Servicios ambulatorios-actividades de salud oral	\$ 1.278.772.708
actividades de promoción y prevención	\$ 1.454.327.548
Hospitalización - estancia general	\$ 1.779.770.529
Quirófanos y salas de partos - quirófanos	\$ 2.114.114.292
Quirófano y sala de parto-salas de parto	\$ 1.237.000.700
Apoyo diagnóstico - laboratorio clínico	\$ 2.163.236.751
Apoyo terapéutico - farmacia e insumos hospitalarios	\$ 2.048.208.035
Servicios conexos a la salud centros y puestos de salud	\$ 8.221.961.328


El INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E. ISABU", presentó un comportamiento adecuado entre las vigencias 2015 y 2018, a nivel del Estado de Resultados Integral así: en el 2015 registró una pérdida de \$1.824.379 (Miles de pesos), en el 2016 un excedente de \$2.857.454 (Miles de pesos), en el 2017 un excedente de \$1.232.380 (Miles de pesos) y en la vigencia auditada cerró con una utilidad de \$566.294 (Miles de pesos).

Gastos de Administración: Esta cuenta representa los valores causados por el INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E. ISABU" para el cumplimiento del Objeto misional. En los Gastos Administrativos se registran los valores por concepto de salarios, Contribuciones efectivas, aportes de nómina, gastos generales e impuestos contribuciones y tasas.

Los Gastos de Administración del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E. ISABU" para la Vigencia 2018 fueron por un valor de \$8.309.493 (Miles de Pesos), con un aumento del 23.26% respecto al año 2017, teniendo una variación de \$1.568.262 (Miles de Pesos).

El crecimiento más significativo en el gasto respecto a la vigencia 2017 es el componente de Transferencias Corrientes, cuyo saldo al cierre fue de



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 238 de 304	Revisión 1

\$668.832.050 el cual tuvo un incremento del 243.6% respecto de la vigencia anterior, esto corresponde al pago de las mesadas pensionales según tutela radicada del juzgado 23 civil de Bucaramanga.

4.3.4. CONTROL INTERNO CONTABLE

La evaluación del Control Interno es el análisis de los sistemas de control de las Entidades sujetas a la vigilancia, con el fin de calificar los componentes de control interno financiero y contable, justificar y soportar las calificaciones de los mismos, identificar los riesgos a los cuales se encuentra expuesto el sistema contable y el nivel de confianza que se les puede otorgar, por lo anterior, se debe verificar el adecuado funcionamiento para que proteja los recursos de la Entidad del menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido y deterioro.


En el desarrollo de la Auditoría realizada al periodo fiscal de Enero 1 a Diciembre 31 de 2018, el Equipo Auditor, efectuó evaluación al Sistema de Control Interno Contable, para lo cual se aplicaron encuestas, entrevistas y visitas con el fin de verificar la existencia de los documentos que soportan la aplicación de los procedimientos evaluados, encontrándose, que la entidad da aplicación al Plan General de Contabilidad Pública.

SOSTENIBILIDAD

En esta SUB LÍNEA se verifica que el Sistema Contable produzca información razonable y oportuna, se evaluaron los controles implementados por la entidad para garantizar la sostenibilidad del sistema contable.

La Resolución 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación, comprende las actividades mínimas que deben realizar los responsables de la información financiera, económica y social, para garantizar la producción de información razonable y oportuna. Siguiendo los lineamientos propuestos para la presente auditoría, se procedió a realizar el análisis concerniente al proceso de sostenibilidad del sistema contable de la entidad. Así mismo se verificó la aplicación del modelo estándar de procedimientos para la sostenibilidad del sistema de contabilidad pública – MEPSSCP, definido en la Resolución 357 de 2008.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 239 de 304	Revisión 1

Las etapas y actividades del Proceso contable son:

Reconocimiento. De conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública, es la etapa de captura de los datos de la realidad económica y jurídica, su análisis desde la óptica del origen y la aplicación de recursos y el proceso de su incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de la contabilidad. Esta etapa se materializa con la ejecución de las siguientes actividades:

Identificación: Teniendo en cuenta que la identificación es la actividad en la que se determina la ocurrencia de hechos o transacciones que afectan la estructura financiera económica o social y por lo tanto debe ser objeto de contabilización.


- Se efectúan revisiones y evaluaciones periódicas al proceso contable, para verificar la correcta identificación de los hechos económicos.
- La Sección de Contabilidad y Presupuesto, cuenta con los soportes adecuados para respaldar las cifras de los estados e informes financieros.

Clasificación: Actividad en la que, de acuerdo con las características del hecho, transacción u operación se determina en forma cronológica su clasificación conceptual según el Catalogo General de Cuentas. En esta actividad se evalúa que el hecho financiero, económico, social y ambiental a registrar cumpla con todos los elementos que le son propios a la cuenta en la cual se clasifica:

- Se adelantan ajustes contables a los registros errados (causaciones) que han sido detectados y que afectan la razonabilidad y oportunidad de los Estados Financieros.
- La Sección de Contabilidad realiza revisión periódica de saldos contables.

Registro y Ajustes: Actividad en la que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan registros en los libros respectivos. Corresponde también a la verificación de la información producida durante las actividades precedentes del proceso contable, para verificar su consistencia y confiabilidad, previo a la revelación a los estados contables para determinar las cifras sujetas a ajustes y/o reclasificaciones.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 240 de 304	Revisión 1


- La E.S.E ISABU, cuenta con los libros de contabilidad debidamente registrados de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública.
- El manejo del archivo de la Sección de Contabilidad se realiza de acuerdo a la normatividad vigente.
- Se realizan las conciliaciones Bancarias para de esta forma tener una buena contabilidad

Revelación: Según el Plan General de la Contabilidad Pública, es la etapa que sintetiza y representa la situación, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados, informes y reportes contables confiables, relevantes y comprensibles. Para garantizar estas características la revelación implica la presentación del conjunto de criterios o pautas particulares, seguidas en la etapa previa de reconocimiento, así como la manifestación de la información necesaria para la comprensión de la realidad que razonablemente representa la información contable pública. Hacen parte de esta etapa de revelación las siguientes actividades:

Elaboración de los estados, informes y reportes contables: Actividad mediante la cual se concreta el resultado del proceso contable, expresado en el diseño y entrega oportuna de los estados, informes y reportes contables, los cuales deben contener la discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de los hechos, transacciones y operaciones realizadas. Para el caso de los estados contables, se determina en esta actividad la aplicación del procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos, contenidos en el manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública y las políticas establecidas por cada ente público.

Análisis e Interpretación y Comunicación de la Información: Actividad que corresponde a la lectura que se hace a los estados, informes y reportes contables con el propósito de concluir sobre la situación, resultado y tendencia de las entidades públicas, desde la perspectiva financiera, económica, social y ambiental de tal manera que su comunicación sea suficientemente útil para soportar las decisiones relativas a la administración de los recursos públicos.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 241 de 304	Revisión 1

CONTROL INTERNO CONTABLE

La evaluación del Control Interno Contable en la entidad le corresponde al jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, quien debe realizarla con criterio e independencia de conformidad con lo establecido a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, para el Estado Colombiano MECI 2014, adoptado mediante Decreto 943 de 2014, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública y actualmente la resolución 193 de 2016 expedida por la CGN.

No obstante, es relevante recalcar el continuo seguimiento que la Oficina de Control Interno del Instituto de Salud de Bucaramanga, debe hacer a las cuentas del Estado de la Situación Financiera con el objetivo de tomar decisiones en lo concerniente a la Cuenta de Propiedad, Planta y Equipo, Inventarios y Cuentas por Cobrar de Dificil Cobro.

La Ley 716 de 2001, así como el nuevo marco normativo establece la obligatoriedad por parte de las entidades públicas de adelantar gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, por lo que se desarrolló por parte de la Contaduría General de la Nación para determinar el estado del Control Interno Contable de las entidades públicas, los procedimientos para la evaluación y presentación de informes anuales mediante la Resolución 193 de 2016.

Lo anterior, establece las características de relevancia y comprensibilidad de la información que genera el Sistema de Contabilidad de cada entidad u organismo del sector público, donde se ve afectada por la efectividad de sus sistemas de control interno y en particular por el control interno contable. Así las cosas, en el transcurso de esta Auditoría se evidenció por medio de la Contaduría General de la Nación aplicativo CHIP que el Instituto de Salud de Bucaramanga presentó este informe con corte a 31 de Diciembre de 2018.

Por lo tanto, es importante mencionar que el Instituto de Salud de Bucaramanga, por medio de la Oficina de Control Interno llevó a cabo un Informe para la Vigencia 2018, en el cual identificó las fortalezas y debilidades respecto a la información contable. Dicho informe, generó una calificación del Control Interno Contable que presenta un estado **ÓPTIMO** con un porcentaje de **5.0** de desarrollo según

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



cuestionario diligenciado de acuerdo a los parámetros la Contaduría General de la Nación.

Es importante indicar por parte del Equipo Auditor que para realizar la presente Auditoría Regular al Instituto de Salud de Bucaramanga se tomó como insumo el informe publicado en página de la Contaduría General de la Nación y el proceso Auditor realizado por parte de la Contraloría de Bucaramanga.

NORMAS APLICABLES

La tendencia hacia las Normas Internacionales de Contabilidad, hace que los entes del sector público, adquieran un compromiso y una necesidad por incorporar dicha normatividad; es por esto que se ha empezado a ser partícipes de éste fenómeno de armonización y modernización, que permita manejar información financiera, que cumpla con las características de comparabilidad, transparencia y confiabilidad y que se hable el mismo idioma para la presentación de los Estados Financieros.

Es así, que el 8 de septiembre de 2014 fue expedida la Resolución 414 de la



Sistema CHIP
MINHACIENDA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Usuario Clave Ingresar

Qué es el CHIP
Información de la Categoría
Consultas
Bodega de Datos
Normativa
Certificación en línea
Ayuda

GenerarReporteCiudadano

Volver

Entidad: 225368001 - Instituto de Salud de Bucaramanga
Periodo: 01-01-2018 al 31-12-2018
Ambito: GENERAL
Categoria: EVALUACION DE CONTROL INTERNO CONTABLE


Formulario: CGN2018_EVALUACION_CONTROL_INTERNO_CONTABLE Nivel 1

CODIGO	NOMBRE	CALIFICACION	OBSERVACIONES	PROMEDIO POR CRITERIO(Unidad)	CALIFICACION TOTAL(Unidad)
1	ELEMENTOS DEL MARCO NORMATIVO				5.00
2	VALORACIÓN CUALITATIVA				

Volver

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 243 de 304	Revisión 1

Contaduría General de la Nación, "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones". Esta resolución rige para las empresas que se encuentren bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública y que tengan las siguientes características:

- Que no coticen en el mercado de valores.
- Que no capten ni administren ahorro del público.
- Que hayan sido clasificadas como empresas por el Comité interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas según los criterios establecidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas.


Así mismo, la Contaduría General de la Nación presentó la lista de entidades que están dentro del ámbito de aplicación de la Resolución No. 414 del 8 de septiembre de 2014 y sus modificaciones, es decir, empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público. Dentro de este listado mediante la identificación 239868001 se encuentra el Instituto de Salud de Bucaramanga. De igual manera se observa la aplicación del instructivo 002 del 8 de septiembre de 2014 emitido por la Contaduría General de la Nación dentro de los procedimientos a aplicar para la elaboración del Estado de Situación Financiera de Apertura.

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

La información financiera de las empresas debe ser útil y para que sea útil, debe ser relevante y representar fielmente los hechos económicos. A fin de preparar información financiera que cumpla con estas características cualitativas, las empresas observan pautas básicas o macro-reglas que orientan el proceso de generación de información. Estas pautas o macro-reglas se conocen como principios de contabilidad.

Los principios de contabilidad se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la empresa. Los principios de contabilidad que observarán



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 244 de 304	Revisión 1

las empresas en la preparación de información contable son: Negocio en marcha, Devengo, Esencia sobre Forma, Asociación, Uniformidad, No compensación y Periodo Contable.

NEGOCIO EN MARCHA: se presume que la actividad de la empresa se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Si por circunstancias exógenas o endógenas se producen situaciones de transformación o liquidación de una empresa, se deben observar los criterios establecidos en las normas que se definan para tal efecto.

DEVENGO: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos. El reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.


ESENCIA SOBRE FORMA: las transacciones y otros hechos económicos de las empresas se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.

ASOCIACIÓN: el reconocimiento de ingresos está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.

UNIFORMIDAD: los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio en la aplicación de tales criterios para mejorar la relevancia y la representación fiel, la entidad revelará los impactos de dichos cambios de acuerdo con lo establecido en las respectivas normas.

NO COMPENSACIÓN: no se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que de forma excepcional, así se regule.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 245 de 304	Revisión 1

PERIODO CONTABLE: corresponde al tiempo máximo en que la empresa mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, se pueden solicitar estados financieros intermedios e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique, necesariamente, la ejecución de un cierre.

En caso de conflicto entre los anteriores principios contables, prevalecerá el principio que mejor conduzca a la representación fiel de la situación financiera y el rendimiento financiero de la empresa.

4.3.5. GESTIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto de Ingresos y Gastos del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E ISABU, para la vigencia 2019 fue aprobado mediante el acuerdo No 009 de octubre 24 de 2018 por \$25.815.775.000, que para la presente vigencia se realizaron adiciones por valor de \$20.253.033.172 y reducciones por valor de \$266.711.495, para un presupuesto definitivo de ingresos y gastos por la suma de \$45.802.096.676. Para detalle se relaciona a continuación las adiciones efectuadas al presupuesto durante la vigencia 2018:

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





RELACION DE ADICIONES 2018			
Código Rubro Presupuestal	Acto Administrativo	Fecha	Adición
12601010105002	Resolución 017	9/01/2018	\$ 540.000.000
12201010202	Resolución 026	17/01/2018	\$ 34.751.533
12201010204	Resolución 026	17/01/2018	\$ 9.530.082
12601010105003	Resolución 047	26/01/2018	\$ 1.667.124.360
12601010105004	Resolución 047	26/01/2018	\$ 609.000.000
18010	Resolución 055	31/01/2018	\$ 3.337.740.634
12601010101001	Resolución 055	31/01/2018	\$ 2.325.601.307
132510202	Resolución 055	31/01/2018	\$ 4.517.158.358
18010	Resolución 060	6/02/2018	\$ 230.491.719
12601010105004	Resolución 060	6/02/2018	\$ 400.000.000
12601010101002	Acuerdo 007	23/08/2018	\$ 3.261.026.617
12601010102	Acuerdo 007	23/08/2018	\$ 493.897.011
12601010104	Acuerdo 007	23/08/2018	\$ 364.824.066
12601010105002	Acuerdo 007	23/08/2018	\$ 52.500.000
12601010105004	Acuerdo 007	23/08/2018	\$ 3.737.437
12601010108	Acuerdo 007	23/08/2018	\$ 148.434
12601010110	Acuerdo 007	23/08/2018	\$ 14.764.680
12201010202	Acuerdo 007	23/08/2018	\$ 91.613.881
12151010302	Acuerdo 007	23/08/2018	\$ 65.936.419
132510201	Acuerdo 007	23/08/2018	\$ 75.114.025
132510202	Acuerdo 007	23/08/2018	\$ 75.568.334
12201010205	Resolución 0346	18/10/2018	\$ 2.034.378.675
12601010105003	Resolución 0353	26/10/2018	\$ 48.125.600
12601010112	Resolución 0363	7/11/2018	\$ 280.800
TOTAL ADICIONES			\$ 20.253.313.972

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO	\$ PRESUPUESTO DEFINITIVO	\$ EJECUCIÓN A DICIEMBRE 2018	% EJECUCIÓN Vs PRESUPUESTO 2018	% EJECUCIÓN Vs PRESUPUESTO 2017
INGRESOS	\$ 45.802.377.477	\$ 49.215.344.603	107,50%	107,80%
GASTOS	\$ 45.802.377.477	\$ 43.189.304.242	94,30%	97,00%
PAGOS		\$ 37.151.027.922	86,00%	80,40%

Fuente: ISABU

Los ingresos dentro del presupuesto de la Empresa Social del Estado INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E ISABU para la vigencia 2019, superaron un 7.5% a la meta establecida.

En cuanto a los gastos estos fueron ejecutados en un 94,3% del presupuesto, en los rubros asociados al gasto de funcionamiento y comercialización se cumplió en porcentajes superiores al 98%.


En comparación con el ejercicio de la vigencia anterior 2017, el porcentaje de pagos frente al gasto comprometido durante la vigencia 2018 se superó en 5,6% a la vigencia 2017 llegando a un cumplimiento del 86.0%.

EJECUCION DE INGRESOS

RUBRO	\$ PRESUPUESTO DEFINITIVO	\$ EJECUCIÓN A DICIEMBRE 2018	% EJECUCIÓN Vs PRESUPUESTO 2018	% EJECUCIÓN Vs PRESUPUESTO 2017
INGRESOS	\$ 45.802.377.477	\$ 49.215.344.603	107,50%	107,80%
GASTOS	\$ 45.802.377.477	\$ 43.189.304.242	94,30%	97,00%
PAGOS		\$ 37.151.027.922	86,00%	80,40%

Fuente: ISABU



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 248 de 304	Revisión 1

El Presupuesto inicial de Ingresos fue por valor de \$25.815.775.000, el cual fue adicionado en \$20.253.033.172 y reducido en \$266.711.495 para un Presupuesto Definitivo de \$45.802.377.476, el valor recaudado por la Entidad fue de \$40.029.490.864 que equivale al 87.40%, los otros incluyen la recuperación de cartera, la disponibilidad inicial y los convenios para proyectos con la alcaldía entre otros.

EJECUCION DE GASTOS

RUBROS DEL GASTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUCIÓN A dic-18	% EJECUCIÓN Vs PRESUPUESTO	PRESUPUESTO SIN EJECUTAR
	45.802.377.477	43.189.304.242	94,30%	2.613.073.235
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	28.666.445.017	28.123.589.240	98,10%	542.855.777
GASTOS DE COMERCIALIZACION	5.327.483.608	5.326.557.482	100,00%	926.126
INVERSION	4.818.664.719	2.749.373.387	57,10%	2.069.291.332
VIGENCIAS ANTERIORES	6.989.784.133	6.989.784.133	100,00%	0

Fuente: ISABU

El crecimiento más significativo se presentó en los gastos de funcionamiento respecto del rubro Transferencias Corrientes generado por el pago en la obligación de las mesadas pensionales según tutela radicada del juzgado 23 civil de Bucaramanga.



RUBRO	EJECUCIÓN A DICIEMBRE 2018	EJECUCIÓN A DICIEMBRE 2017	% VARIACION
TOTAL GASTOS	\$ 43.189.304.242	\$ 35.793.724.732	20,7%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 28.123.589.240	\$ 23.714.303.477	18,6%
Gastos de Personal	\$ 19.675.501.635	\$ 17.088.484.607	15,1%
Gastos Generales	\$ 7.779.255.555	\$ 6.431.187.161	21,0%
Transferencias Corrientes	\$ 668.832.050	\$ 194.631.709	243,6%
GASTOS DE COMERCIALIZACION	\$ 5.326.557.482	\$ 3.413.598.218	56,0%
INVERSION	\$ 2.749.373.387	\$ 4.419.545.670	-37,8%
VIGENCIAS ANTERIORES	\$ 6.989.784.133	\$ 4.246.277.367	64,6%

Fuente: Isabu

4.3.6. GESTIÓN FINANCIERA

Indicadores Financieros – Gestión Financiera

Los Indicadores Financieros son el resultado de establecer la relación numérica entre dos cifras, para identificar cifras fuertes o débiles de un sistema o indicando probabilidades y tendencias, la Matriz presenta un Resultado Eficiente en la Gestión Financiera Vigencia 2018.

TABLA 3-3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	87,5
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	87,5

Con deficiencias	
Actualmente	2
Con deficiencias	1
	0

Eficiente


FUENTE: MATRIZ GAT

RAZONES DE LIQUIDEZ.

Estos indicadores miden la Capacidad que tiene El INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E. ISABU" a 31/12/2018 para cancelar sus obligaciones de corto plazo.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 250 de 304	Revisión 1

CAPITAL DE TRABAJO NETO
Activo Corriente - Pasivo Corriente
\$ 14.402.621.358 - \$ 7.876.547.670 = \$ 6.526.073.688

FUENTE: ISABU

El CAPITAL DE TRABAJO de la "ISABU" a 31 de Diciembre de 2018, es equivalente a \$6.526.073 (Miles de Pesos) indicando que de los recursos que se encuentran en el Activo Corriente, son suficientes para cubrir el pago del Pasivo Corriente. Este indicador explica que la Entidad auditada cuenta con un capital de trabajo considerable para el desempeño de su objeto misional.

RAZÓN CORRIENTE
Activo Corriente / Pasivo Corriente
\$ 14.402.621.358 / \$ 7.876.547.670 = \$ 183%

FUENTE: ISABU

La RAZÓN CORRIENTE indica la capacidad que tiene la "E.S.E ISABU", para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. Al dividir el Activo Corriente entre el Pasivo Corriente, determinamos cuantos Activos corrientes tiene la Entidad para cubrir o respaldar las obligaciones a corto plazo la cual fue de \$183, que indica que por cada peso que se adeuda, la Entidad cuenta con \$183 para respaldarlo, es decir, el indicador muestra suficiencia entre los recursos disponibles y la deuda.

RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO
Pasivo Total / Activo Total
\$ 14.343.030.289 / \$ 32.881.623.110 = 43.62%

Fuente: ISABU

Tienen por objeto medir en qué grado y de que forman participan los acreedores dentro del Financiamiento del Ente.



RENDIMIENTO SOBRE ACTIVOS
Utilidad Neta / Activos
\$ 566.294.726 / \$ 32.881.623.110 = 1.72%

Fuente: ISABU

El Nivel de Endeudamiento de la "E.S.E ISABU" es del 1.72 %, respecto al activo presentado para la vigencia 2018, presentando un nivel de endeudamiento adecuado.

RAZÓN DE CONCENTRACIÓN A CORTO PLAZO
Pasivo Corriente / Pasivo Total
\$ 7.876.547.670 / \$14.343.030.289 = 54.92%

Fuente: ISABU

Esta razón permite analizar, qué porcentaje (%) de la deuda está a corto plazo, es decir, en relación al total de las obligaciones de la "E.S.E ISABU" el indicador demuestra que el 54.92 % de las deudas deben ser cubiertas en la misma vigencia.

RAZÓN DE AUTONOMÍA
Patrimonio / Activo Total
\$ 18.538.592.821 / \$ 32.881.623.110= 56.38%

Fuente: ISABU

Muestra la participación de El Instituto de Salud De Bucaramanga "E.S.E ISABU" en la financiación de los Activos, es decir, indica que por cada peso que pertenece a la Entidad, el 56.38 del Ente tiene una Autonomía Financiera.


5. PROCESOS JUDICIALES

A Julio 15 de 2019, la "E.S.E ISABU" tiene 62 Procesos Judiciales, clasificados de la siguiente forma:

ENTIDAD:	DEPENDENCIA	CANTIDAD
JUZGADO	Administrativo en Descongestión	01

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 252 de 304	Revisión 1

	Administrativo en Oralidad	47
TRIBUNAL	Administrativo en Descongestión	03
	Administrativo en Oralidad	07
ALTAS CORTES	Consejo De Estado	04
	Total:	62

PAGO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES


A 31 de Diciembre de 2018, la "E.S.E ISABU", una vez revisados por el Equipo Auditor los Procesos Judiciales y realizado la respectiva entrevista con el Jefe del Área Jurídica, quien manifestó que para la vigencia 2018, no ha habido ningún Fallo de Sentencia en Contra de la Entidad que se encuentre ejecutoriada ni se ha realizado pagos por Sentencias o por Conciliaciones.

PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS "PQR" Y PROCESOS DISCIPLINARIOS

En el Proceso Auditor se evidenció que la "E.S.E. ISABU" cuenta con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011, en cuanto a la obligación que *"En la página web principal de toda entidad pública deberá existir un link de quejas, sugerencias y reclamos de fácil acceso para que los ciudadanos realicen sus comentarios"* y, además, de acuerdo a lo manifestado por la entidad, se ha dado respuesta oportuna a todas y cada una de las 1097 PQRs elevadas durante la vigencia 2018, las cuales se discriminan de la siguiente forma:

CLASIFICACION PQR'S	TOTAL 1 SEMESTRE	TOTAL 2 SEMESTRE	TOTAL 2018	%
FELICITACION	087	099	186	17%
PETICION	049	093	142	13%
QUEJA	378	260	638	58%
RECLAMO	003	015	018	2%
SUGERENCIA	033	080	113	10%
TOTAL	550	547	1097	100%



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 253 de 304	Revisión 1

PROCESOS DISCIPLINARIOS

A 15 de Julio de 2019, la "E.S.E ISABU" tiene catorce (14) PROCESOS DISCIPLINARIOS en curso, clasificados de la siguiente forma:

ETAPA	CANTIDAD
Investigación formal.	04
Indagación preliminar.	06
Por apertura indagación preliminar.	01
Investigación disciplinaria.	03
TOTAL	14

Se evidencia que durante la vigencia 2018, la "E.S.E. ISABU" no ha dejado vencer ningún proceso que se haya adelantado por la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Entidad.

6. QUEJAS CIUDADANAS – SEGUIMIENTO DE AUDITORÍAS

- Las siguientes Quejas fueron Incorporadas a la Auditoria Regular No. 017 – 2019:
 - Revisión de los recursos asignados a la población Migrante Venezolana
 - Seguimiento Proceso Panacea, Telecitas y Teleconsultas.
 - QUEJA SIAATC: 282019000252 17/05/2019.
 - QUEJA SIAATC: 282019000296 10/06/2019.
 - QUEJA SIAATC: 282019000298 10/06/2019.
 - QUEJA SIAATC: 282019000299 10/06/2019.

REVISIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA POBLACIÓN MIGRANTE VENEZOLANA.

Atendiendo comunicación de fecha según radicado No2019EE 0031089 del 21 de Marzo de 2019 de la Contraloría General de la Republica, "Revisión de los recursos asignados a la población migrante venezolana".



La Contraloría Municipal de Bucaramanga con base en sus facultades conferidas por los artículos 119 y 267 de la Constitución Política de 1991 y la Ley 42 de 1993, es competente para vigilar la gestión fiscal de la administración y los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación y para atender el asunto en referencia.

El Equipo Auditor realizó entrevistas y visitas a las oficinas de la E.S.E. ISABU tales como Facturación, Contabilidad y Gerencia donde pudo evidenciar, que atendieron (2.735) Usuarios de Nacionalidad Venezolanos en la Vigencia 2018 y de Enero a Junio de 2019, se han atendido (3.155) Usuarios Venezolanos para un total de (5.890), Tres (03) Usuarios de Nacionalidad Brasileños y (04) Usuarios de Nacionalidad Ecuatorianos. Así mismo se evidenció que el valor de servicios por unidad de atención fue de Mil Trescientos Sesenta Y Tres Millones Ochocientos Cuarenta Y Dos Mil Trescientos Noventa Y Seis Pesos (\$1.363.842.396) para la vigencia 2018, en lo transcurrido de este año con corte a Junio 30 de 2019 ascendió a (\$1.475.207.206) para un total de (\$2.839.049.602).

Cantidad Usuario Por Vigencia

Cantidad Usuarios Año	Pais			Total general
	Brasil	Ecuador	Venezuela	
2018		2	2,735	2,737
2019	3	2	3,155	3,160
Total general	3	4	5,890	5,897

FUENTE FACTURACION ISABU A 30 DE JUNIO 2019

Valor Servicios Unidad Atencion

Enteterritoria Descripcion	Año		Total general
	2018	2019	
Departamental-Extranjeros	1,363,842,396	1,475,207,206	2,839,049,602
Total general	1,363,842,396	1,475,207,206	2,839,049,602

Fuente: Facturacion Isabu A 30 De Junio 2019



De igual manera se pudo constatar que el INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU, cuenta con una Ruta de Atención Integral para la población Venezolana, dando cumplimiento así a la directriz del Ministerio de Relaciones Exteriores expresada en la Resolución 5797 de 2017, por medio de la cual se creó un Permiso Especial de Permanencia, dando continuidad a la prestación de servicios de Salud a los Migrantes Venezolanos conforme a las normas vigentes garantizando la atención de Urgencias, Controles Prenatales y atención de Partos que incluyen Cesáreas, así como la atención a Niños Menores de cinco (05) años teniendo en cuenta que esta población está por encima de los Nacionales Colombianos, soportadas contractualmente con la Alcaldía Municipal dentro de su Población PPNA, servicios que son prestados en la 24 unidades operativas que integran la Red de la **E.S.E. ISABU** y la atención de Urgencias durante las 24 horas en las sedes Hospitalarias del Hospital del Norte y Unidad Intermedia Materno Infantil Santa Teresita-UIMIST.

VALOR SERVICIOS UNIDAD DE ATENCION.

Enteterritoria	Año		
Descripcion	Atenciones	2018	2019
AMBULATORIO	Departamental-Extranjeros		123,319,183
	Departamental-PPNA		1,728,070
HOSPITALIZACION	Departamental-Extranjero	749,583,063	583,379,530
	Departamental-PPNA	261,352,922	95,209,496
URGENCIAS	Departamental-Extranjero	614,259,333	768,508,493
	Departamental-PPNA	158,099,748	146,257,883
Total general		1,783,295,066	1,718,402,655

Fuente: Facturación ISABU - 30 de Junio 2019

CANTIDAD DE ATENCIONES POR AMBITO Y TIPO DE SERVICIO.





Descripción	TIPO MOVIMIENTO	Año		2019		Total Cant	Total Valor
		2018	2018	Cant	Valor		
■ Departamental-Extranjeros	APOYO DX	11,697	340,527,370	11,774	429,550,838	23,471	770,078,208
	CONSULTAS	4,977	250,310,100	3,576	176,717,206	8,553	427,027,306
	ELEMENTO	46,526	115,319,992	20,622	46,316,803	67,148	161,636,795
	OTROS PROCEDIMIENTOS	75,516	83,592,897	49,538	50,002,098	125,054	133,594,995
	SERVICIO QX	130	83,014,937	159	107,821,250	289	190,836,187
	PARTOS	186	134,481,500	170	122,484,400	356	256,965,900
	ESTANCIA HOSP	1,504	237,867,200	1,303	211,137,800	2,807	449,005,000
	CESAREA	98	118,728,400	63	79,292,925	161	198,021,325
	PROCEDIMIENTO			17,386	14,487,008	17,386	14,487,008
	CONSULTA			1,811	88,533,052	1,811	88,533,052
	OTROS PROCEDIMIENTO			948	123,367,405	948	123,367,405
	OTROS SERVICIOS			12,101	25,496,421	12,101	25,496,421

FUENTE FACTURACION ISABU A 30 DE JUNIO 2019

El Equipo Auditor pudo evidenciar que no existen recursos suficientes para atender esta población y que asiste al INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - E.S.E ISABU, el Gobierno Departamental le adeuda la suma de (\$2.839.049.602) según información suministrada por la Oficina de facturación por atención a la Población Migrante y que a la fecha tan solo ha recibido la suma de (\$7.955.464) por parte de la Gobernación de Santander, al obtener copia del único pago recibido el cual se adjunta al presente informe.



	CUENTAS POR PAGAR	Concepto	AF-SP-2019
		Subproyecto	05
		Proyecto	INICIAL 4
		Programa	1.08.1

COMPROMISANTE DE EGRESO Nro : 19000227
Expedido en : Febrero 06 de 2019
Orden de pago Nro. :


Vigencia : Vigencia 2019
Acto Administrativo : DGC 019 DEL 14 DE ENERO 2019
Unidad Gestora : SECRETARIA DE SALUD
Nombre Beneficiario : ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA
Beneficiario CC/NIT : NIT: 00900984206 - 2
Monto a pagar : \$ 7.939.464.00
 : SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL
 : CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. :
Rubro Presupuestal : CPA 2.3.6.1.01.0005 Código Rápido: 194750
Detalle Rubro : OC1806146 - ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - PAGO POR
 : CONCEPTO DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS ATENCIONES INICIALES
 : DE URGENCIA PRESTADAS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO A LOS
 : NACIONALES DE LOS PAÍSES FRONTERIZOS DE LA FACTURACION
 : CORRESPONDIENTE A LAS AUDITORIAS INICIALES DE LOS RADICADOS,
 : 148/18, 190/18, 321/18 SEGUN RESOLUCION No 21141 DE 2018
 : TE - RES-OPER-EN06
Fuente de Financiación : APN-RESOL. MINSOCIAL N.3954 /18 ATENCION VENEZOLANOS
Concepto : OC1806146 - ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - PAGO
 : POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS ATENCIONES
 : INICIALES DE URGENCIA PRESTADAS EN EL TERRITORIO
 : COLOMBIANO A LOS NACIONALES DE LOS PAÍSES FRONTERIZOS DE
 : LA FACTURACION CORRESPONDIENTE A LAS AUDITORIAS
 : INICIALES DE LOS RADICADOS, 148/18, 190/18, 321/18. SEGUN
 : RESOLUCION No 21141 DE 2018 /* FIN */

Código	Descripción	Valor Débito	Valor Crédito	CC/NIT	Beneficiario
OC1806146	CONCEPTO DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS ATENCIONES INICIALES DE URGENCIA PRESTADAS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO A LOS NACIONALES DE LOS PAÍSES FRONTERIZOS DE LA FACTURACION CORRESPONDIENTE A LAS AUDITORIAS INICIALES DE LOS RADICADOS, 148/18, 190/18, 321/18. SEGUN RESOLUCION No 21141 DE 2018 /* FIN */	7.939.464.00	7.939.464.00		ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA
TOTALES TOTALES \$		7.939.464.00	7.939.464.00		

Registrada por : FIGUEROA ARIAS CLARA INES
revisada por :

LAURA MARGARITA JAUREGUI CACERES
Directora Técnica- Dirección de Tesorería

En desarrollo de la Auditoría se pudo evidenciar la gestión de cobro realizada por el INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA- E.S.E ISABU mediante comunicaciones enviadas al Ministerio de Salud y Protección Social, Procuraduría General de la Nación donde les solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social pronunciarse respecto del Plan de Beneficios que se deben prestar a la Población


 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 258 de 304	Revisión 1

Migrante, así como el pronunciamiento frente al fenómeno migratorio hacia Colombia de los ciudadanos venezolanos.

Una vez analizada la documentación aportada por el E.S.E ISABU, el Equipo Auditor pudo concluir que si existen recursos para garantizar la atención de Urgencias de Nacionales de Países Fronterizos, los cuales se encuentran enmarcados en los principios de Subsidiariedad y Complementariedad contenidos en el decreto 2408 de 2018, el cual prevé una fuente de recursos del Orden Nacional, para complementar el esfuerzo de las entidades territoriales en la financiación de este tipo de Urgencias Nacionales de Países Fronterizos, "las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional" y que de igual manera para acceder a estos servicios los ciudadanos extranjeros deben incurrir en unas condiciones establecidas en el mencionado decreto, "Artículo. 2.9.2.6.3. Condiciones para la utilización de los recursos. Los recursos del nivel nacional que sean destinados para el pago de las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de países fronterizos, deberán ser utilizados por las entidades territoriales, siempre que concurren las siguientes condiciones: 1. Que corresponda a una atención inicial de urgencias en los términos aquí definidos. 2. Que la persona que recibe la atención no tenga subsidio en salud en los términos del artículo 32 de la Ley 1438 de 2011 ni cuente con un seguro que cubra el costo del servicio. 3. Que la persona que recibe la atención no tenga capacidad de pago. 4. Que la persona que recibe la atención sea nacional de un país fronterizo. 5. Que la atención haya sido brindada en la red pública hospitalaria del departamento o distrito."

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2408 de 2018, respecto de la distribución, giros y ejecución de los Recursos está contemplada en los artículos mencionados a continuación Artículo. 2.9.2.6.4. Distribución de los recursos. Los recursos del nivel nacional que sean destinados para el pago de la atención inicial de urgencia brindada a los nacionales de países fronterizos serán distribuidos y asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social entre los departamentos y distritos que atiendan a los nacionales de países fronterizos, con fundamento en el número de atenciones a esa población que ha sido reportadas históricamente, privilegiando los departamentos y distritos de frontera de acuerdo con los criterios que determine el Ministerio de Salud y Protección Social. Artículo. 2.9.2.6.5. Giro de los recursos. Los recursos a que hace referencia el artículo precedente se girarán según la programación de giros que el Ministerio de Salud y Protección Social acuerde con la respectiva entidad territorial y, en todo caso, de acuerdo con la disponibilidad de recursos destinados para tal fin. Artículo. 2.9.2.6.6. Ejecución de los recursos. Los departamentos y distritos ejecutarán los



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 259 de 304	Revisión 1

recursos de que trata el presente capítulo a través de los mecanismos definidos por la entidad territorial para la atención en salud de la población pobre no asegurada con la red pública del departamento o distrito.


De esta manera se pudo establecer que al Departamento de Santander le asignaron recursos de Nivel Nacional, mediante las siguientes Resoluciones 3954 de septiembre 19 de 2018, 5869 de Diciembre 27 de 2018 y la Resolución 1175 del 22 de Mayo de 2018, las cuales ascienden a (\$2.837.442.676) así:

RECURSOS GIRADOS AL DEPARTAMENTO SANTANDER	
No. Resolución	Valor Asignado
Resolución 3954 del 19 Sep de 2018	\$ 712,676,534
Resolución 5869 del 27 Dic de 2018	\$ 756,878,972
Resolución 1175 del 22 mayo de 2018	\$ 1,367,887,170
TOTAL	\$ 2,837,442,676

Fuente Gestion Territorial, Emergencias Y Desastres.

Evidenciando que el Departamento de Santander, actualmente cuenta con un monto disponible de (\$2.131.769.807) para ejecutar los pagos de las atenciones de Urgencias de Nacionales de Países Fronterizos en el Territorio Colombiano en la Vigencia 2019:

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 260 de 304	Revisión 1

EJECUCION DE RECURSOS ENVIADOS AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER			
No. Resolución	Valor Asignado	Valor Ejecutado	Valor por Ejecutar
Resolución 3954 del 19 Sep de 2018	\$ 712,676,534	\$ 705,672,869	\$ 7,003,665
Resolución 5869 del 27 Dic de 2018	\$ 756,878,972	\$ -	\$ 756,878,972
Resolución 1175 del 22 mayo de 2019	\$ 1,367,887,170	\$ -	\$ 1,367,887,170
TOTALES	\$ 2,837,442,676	\$ 705,672,869	\$ 2,131,769,807


Fuente Gestión Territorial, Emergencias Y Desastres.

De acuerdo a lo evidenciado en el proceso Auditor, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Protección Social ha destinado recursos para el financiamiento de la Atención a Población Migrantes de Países Fronterizos para la vigencia fiscal 2018 y vigencia 2019, de los cuales al Departamento de Santander le han sido asignados la suma de \$2.837.442.676 según las resoluciones 3954 de septiembre 2018, 5869 de Diciembre 2018 y 1175 Mayo de 2019, que de acuerdo al decreto 2408 de 2018, que la distribución de los recursos estará directamente a cargo de la Entidad Territorial para este caso la Gobernación de Santander a través de la Secretaria Departamental de Salud y que a la fecha solo ha girado a la **E.S.E ISABU**, la suma de **\$ 7.955.564**, y que a corte a 30 de Junio de 2019, la Gobernación de Santander le adeuda al INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - E.S.E ISABU (**\$2.839.049.602**) para atención a Población Migrante de Países Fronterizos.

SEGUIMIENTO PROCESO PANACEA, TELECITAS Y TELECONSULTAS.

En atención a una nota de promoción y una columna de opinión, resurgió nuevamente al interior de nuestra Institución la necesidad de indagar respecto al procedimiento de TELECITAS, el cual se adelantó con recursos de las T.I.C.s, siendo manejado el trámite contractual por el Municipio de Bucaramanga, teniéndose como beneficiario de este proyecto el Instituto de Salud de Bucaramanga – E.S.E. ISABU.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 261 de 304	Revisión 1

Ahora bien, de las notas de promoción y de opinión se logró extraer que dicho procedimiento tiene el fin suprimir las filas físicas que se realizan en la institución y, en su lugar, implementar un sistema de citas vía web, situación que se asemeja de cierta forma al procedimiento de TELECITAS, proceso que fue indagado por la Contraloría Municipal de Bucaramanga y, posteriormente, fue puesto en conocimiento de la Contraloría General de la Republica, razón por la cual el 31 de julio de la anualidad se ofició a la Contraloría General de la Republica a fin que nos informara el estado de dicho proceso, por cuanto, si el mismo fue archivado o se determinó que no existía ningún inconveniente con TELECITAS y/o TELECONSULTAS y este funcionaba a satisfacción debiendo ser implementado, podríamos haber estar frente a un presunto daño fiscal por parte de la E.S.E. ISABU al momento de contratar e implementar el nuevo sistema que se encuentra contenido en la plataforma PANACEA.

Ahora, en respuesta radicada en la recepción de la Contraloría Municipal de Bucaramanga el 16 de agosto de la anualidad informó que en el proceso previamente mencionado se había proferido auto de cierre y recomendación de apertura a P.R.F. y se encuentra en estudio para dar apertura a Proceso de Responsabilidad Fiscal, razón por la cual, de momento, no se puede adelantar ningún trámite en relación a PANACEA por la funcionalidad de agendar citas de forma virtual, sin embargo, quedará dicho proceso en seguimiento de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

QUEJAS O DENUNCIAS CIUDADANAS

Queja Ciudadana No. SIA ATC – 282019000252 MAYO 17 DE 2019


BIONEXO SIA ATC No. 282019000252.

HECHO

Atendiendo la comunicación recibida en este despacho, de fecha 17 de Mayo de 2019 radicado interno N°1910001238, remitido por parte de la Oficina de Participación Ciudadana, Denuncia presentada por la señora SANDRA MILENA HERNÁNDEZ MORALES, relacionada con presuntas irregularidades: "(...) se solicita a la entidad aclarar cuando y porque Medio público el proceso de licitación que fue adjudicado el 10 de mayo a la firma DELTHAC 1 para la contratación del

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 262 de 304	Revisión 1

servicios de vigilancia y seguridad privada, dado que, una vez verificada la página oficial del SECOP y la página web de la entidad no se evidenció tal hecho.(...)"

MUESTRA DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo a las Queja Ciudadana, el Equipo Auditor evaluó el contrato CEB 51-2019, celebrado el 10 de Mayo de 2019, por un valor pactado por la suma en dinero de SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (726.786.847.00), corresponde a la Contratación celebrada entre el INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E - ISABÚ y DELTHAC 1 SEGURIDAD cuyo objeto contractual es "Prestación de los servicios especializados en Seguridad y Vigilancia Privada, Monitoreo de Alarmas con reacción inmediata para la Protección de las Personas y Bienes que permanecen en las Unidades Operativas Unidades Intermedias y el Hospital Local del Norte Adscrito a la ESE ISABU.

El Presupuesto para la Ejecución del Contrato No CEB 51-2019, se realizó con Recursos Propios de la INSITITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E - ISABÚ:

FECHA	CONTRATO	RP	RECURSOS	VALOR
Mayo 10 de 2019	CEB 51-2019	1239	Recursos Propios	\$ 726.786.847,00
TOTAL				\$726.786.847,00


ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR:

Una vez notificado el Equipo Auditor de la asignación de la Queja Ciudadana No. SIA ATC – 282019000252 de Mayo 17 de 2019 y actuando dentro del término de ejecución de la Auditoría Regular No. 017-2019, el Equipo Auditor procedió recopilar todo el material probatorio necesario para dar trámite a la denuncia interpuesta y a adelantar las siguientes actuaciones:

- ✓ Verificada por el Equipo Auditor la denuncia presentada ante la Oficina de Participación Ciudadana la queja SIA ATC – 282019000252, presentada por la señora SANDRA MILENA HERNÁNDEZ MORALES, se procedió a realizar las correspondientes indagaciones y la respectiva revisión del

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 263 de 304	Revisión 1

contrato CEB 51 – 2019, registrado en el SECOP el día 10 de Mayo de 2019.

- ✓ El Equipo Auditor procedió a realizar la respectiva revisión de los documentos soportes que hacen parte del contrato CEB 51 – 2019 correspondiente a la vigilancia 2019.
- ✓ El día 21 de Mayo de 2019, el Equipo Auditor dio respuesta a la señora SANDRA MILENA HERNÁNDEZ del trámite del requerimiento SIA ATC No 282019000252 MORALES.
- ✓ El día 30 de Mayo de 2019, se realizó entrevista a la Doctora ANA MILENA DURAN REY, Jefe Oficina Asesora Jurídica del ISABÚ.
- ✓ El día 31 de Julio de 2019, se envió petición a la Tienda Virtual del Estado Colombiano, sin embargo, a la fecha de cierre de la etapa de indagación y previo a la entrega del informe de observaciones no se había recibido respuesta de la misma.


CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

El 13 de Junio de la anualidad se recibió documentación por parte de la Entidad Auditada, remitida de la plataforma transaccional BIONEXO, por lo cual se procedió a hacer revisión de los documentos allegados, en los cuales se evidencia que se envió la documentación relacionada al proceso de contratación CEB 51-2019 en la cual se evidencia que el mismo fue subido a la plataforma BIONEXO desde el 03 de mayo de la anualidad y, posteriormente, el 07 del mismo mes se envía directamente un correo recordatorio a todos los proveedores, entre los cuales se encuentra la empresa Seguridad y Vigilancia Colombiana - SEVICOL LTDA.

Ahora, teniendo en cuenta lo pretendido en la queja, la misma se tramitó como una petición dirigida a la E.S.E. ISABU y, posteriormente la entidad le dio respuesta a la misma, sin embargo, llamó la atención de la Contraloría Municipal de Bucaramanga el trámite adelantado frente a Bionexo y se indagó al respecto, encontrándose que la misma no era una plataforma gratuita y debía hacerse un pago para poder acceder a la misma y, además, cancelar una mensualidad para

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 264 de 304	Revisión 1

funcionamiento, situación que nos hizo considerar que existían un posible daño fiscal por cuanto ya existía una plataforma que prestaba los mismos servicios que BIONEXO y de forma gratuita, lo cual impulsó al Equipo Auditor a levantar una observación al respecto, la cual se registra a continuación.


OBSERVACION No. 28 - BIONEXO SIA ATC No. 282019000252.

En desarrollo de la Queja Ciudadana SIA ATC No. 282019000252 se adelantó investigación respecto al trámite adelantado por el E.S.E. ISABU a fin de contratar los servicios de seguridad para las instalaciones del E.S.E. ISABU, por cuanto el quejoso cuestionó la razón por la cual no fue publicado el pliego de condiciones en el TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO y, de igual forma, no logró advertir la creación del proceso, razón por la cual no pudo participar en el mismo, en consecuencia, se procedió a hacer la investigación pertinente identificándose que, contrario a lo manifestado por la quejosa, la misma si recibió información del proceso de seguridad a través de la plataforma BIONEXO.

Ahora, cabe resaltar que, la forma en la que se encuentra estructurada la queja trata de una petición realizada a la E.S.E. ISABU, por cuanto solicita se informe por cual medio fue publicado el proceso y, por qué no se adelantó a través de TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, dicha situación ya fue solventada toda vez que la E.S.E. ISABU ya dio respuesta a la quejosa y, se evidenció que, en efecto, había sido puesta en conocimiento del trámite a través de BIONEXO.

Pese a lo anterior, a través de esta queja el tema de BIONEXO captó la atención de la CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA a lo cual se suma a unas columnas de opinión las cuales afirman que hay un manejo por demás cuestionable respecto a esta plataforma, razón que llevó al Equipo Auditor a proceder a realizar las averiguaciones necesarias, esto es, determinar cómo fue la incorporación de las compras electrónicas a través de esta plataforma al Manual de Contratación de la entidad, lográndose conocer que, por medio de aprobación por parte de la junta de la E.S.E. ISABU se procedió a incorporar la posibilidad de realizar compras electrónicas a través de BIONEXO al Manual de Contratación a través de resolución 480 de 2018.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 265 de 304	Revisión 1

Ahora, cabe resaltar que a través del artículo 5 de la resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y protección social la cual fija los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, pone de presente que el mecanismo de compras electrónicas se encuentra regulado y es permitido para dichas entidades, no haciendo hincapié en uno específico, simplemente indica que se podrá usar dicha modalidad.


Pese a lo anterior, y a raíz de entrevistas realizadas, se logró determinar que, contrario a la plataforma TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, el acceso a la plataforma BIONEXO se obtiene a través de un contrato, el cual fue celebrado entre la E.S.E. ISABU y BIONEXO, a través de contratación directa por cuanto es único proponente en Colombia que brinde estos servicios, dicho contrato tiene un valor de \$71.128.680 de pesos a fin de adquirir el acceso a la plataforma, el cual se hace a pago único y, posteriormente se paga membresía de \$7.175.000 de pesos lo cual representa la suma de \$142.878.680 de pesos, dicho contrato fue firmado a 12 meses, sin embargo, BIONEXO dio 2 meses de forma gratuita.

Y, aunado a lo anterior, se evidenció que en el monto máximo de contratación a través de compra electrónica por la plataforma BIONEXO no tiene límite de cuantía, contrario a las realizadas a través de la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO que determina un monto máximo de 250 SMMLV, tanto así, que el contrato que fue objeto de queja supera la cuantía previamente mencionada debiendo haber tramitado dicho proceso a través de invitación pública, tal y como se realizó en vigencias pasadas.

Todo lo anterior nos permite determinar que, en efecto, la E.S.E. ISABU actuó en contra del Principio de Economía dispuesto en la ley 80 de 1993 en su artículo 25 el cual desarrolla el Decreto Nacional 287 de 1996 y, además, el principio de transparencia y lo dispuesto en el artículo 02 de la ley 1150 de 2007.

Lo anterior representa un gasto adicional por cuanto se procedió a adquirir una plataforma a fin de realizar compras electrónicas incurriendo en un gasto adicional, máxime cuando se cuenta con una plataforma pública que sule dichas funciones, esto es la plataforma de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, la cual no tiene costo de operación.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 266 de 304	Revisión 1

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación comunicada por la Contraloría producto de Queja ciudadana, la entidad no comparte la posición del grupo auditor cuando afirman que la E.S.E ISABU actuó en contra del Principio de Economía dispuesto en la ley 80 de 1993 y contra el principio de transparencia de la Ley 1150 de 2007, al contratar los servicios de la Plataforma Transaccional Bionexo. Fundamentamos nuestra posición en las siguientes consideraciones:

Aunque por regla general todas las Entidades Estatales deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en su actividad contractual, la ley excluye de su aplicación a algunas de ellas. Las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación.

La E.S.E ISABU en una Empresa Social del Estado, entidad pública de categoría especial, con autonomía administrativa para que la Junta Directiva adopte su propio Estatuto y manual de Contratación, como herramienta que regule las diferentes etapas y procedimientos contractuales, así como las modalidades de selección para la obtención de bienes y servicios que garanticen el cumplimiento de su objeto social.


Con fundamento en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1150 de 2007, Resolución N°5185 de 2013, la Junta Directiva de la E.S.E ISABU aprobó el Estatuto de Contratación vigente de la ESE ISABU, mediante Acuerdo N°08 de 2018, posteriormente la ESE ISABU expidió el Manual de Contratación mediante la Resolución N°0322 de 2018, el cual a su vez fue modificado por la Resolución N°480 de 2018.

En ese sentido, se estableció en el artículo 9 del Manual de Contratación, las diferentes modalidades y mecanismos de selección de los contratistas, artículo que fue modificado mediante Resolución N° 480 de 2018 y donde se consagraron las siguientes modalidades:

1. Contratación Directa.
2. Sistemas de compras electrónicas (Tienda virtual de Estado Colombiano-Plataforma transaccional Bionexo Colombia).

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 267 de 304	Revisión 1

3. Convocatoria simple de Ofertas.
4. Convocatoria Pública de Ofertas.

Es importante recordar que las diversas modalidades de contratación son excluyentes unas de otras y se utilizan en orden preferente, para su aplicación, el funcionario de la oficina gestora deberá analizar el futuro objeto a contratar y justificar la respectiva modalidad de contratación, haciendo el siguiente ejercicio:

∅ *Si el bien o servicio se encuentra dentro de la modalidad o circunstancia señalada en alguna de las 14 causales o eventos definidos como Contratación Directa, excepto la del numeral 10, el proceso se adelantará de manera preferente, es decir excluyendo cualquiera de las otras modalidades.*

∅ *Si la necesidad a contratar no se encuentra dentro de las 14 causales de contratación directa se procederá a utilizar la modalidad Sistemas de Compras electrónicas de conformidad con el siguiente orden de preferencia: 1) Tienda Virtual del Estado Colombiano, 2) Plataforma Transaccional Bionexo.*


∅ *Si los bienes o servicios a contratar no son ofrecidos en la tienda virtual del Estado Colombiano, o en la Plataforma Bionexo, o las condiciones en que se ofrecen no son favorables o no garantiza la pluralidad de oferentes, precios, garantías y calidad, el proceso de selección se llevará a cabo utilizando los mecanismos de convocatoria simple o pública de ofertas, lo anterior dependiendo la cuantía estimada del bien o servicio.*

∅ *Los mecanismos de convocatoria simple y pública de ofertas solo pueden ser utilizados cuando los bienes y servicios, no se encuentren en la tienda virtual del Estado Colombiano o en la Plataforma de Bionexo Colombia, es decir son mecanismos residuales en su utilización.*

Ahora bien, con el fin de cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución N°480 de 2018, y la Resolución N°5185 de 2013, la E.S.E ISABU, adelantó estudio económico para escoger una herramienta tecnológica que facilite la contratación electrónica y contribuya a conseguir ahorros en las ofertas de los proponentes, en ese sentido se escogió la plataforma transaccional Bionexo (Mayor comunidad de compras electrónicas hospitalarias, conforme a la certificación que se adjunta), por contar con amplia experiencia en Colombia e Iberoamérica en especial en su experiencia específica con Entidades de Salud del

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 268 de 304	Revisión 1

sector público, por tal razón se suscribió el contrato N°145 de 2019 por un valor de \$142.878.680 de pesos el cual corresponde a \$71.128.680 de pesos como membresía de ingreso, el cual solo se cancela una sola vez y el resto mediante mensualidades de \$7.175.000.

Ahora bien, el grupo auditor considera que con la firma del contrato con BIONEXO, la E.S.E ISABU actuó en contra del Principio de Economía dispuesto en la ley 80 de 1993 en su artículo 25, y contra el principio de transparencia y lo dispuesto en el artículo 02 de la ley 1150 de 2007, al incurrir en un gasto adicional por cuanto se procedió a adquirir una plataforma a fin de realizar compras electrónicas, máxime cuando se cuenta con una plataforma pública que supe dichas funciones, esto es la plataforma de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, la cual no tiene costo de operación.

La ESE ISABU no está de acuerdo con lo afirmado por cuanto, conforme con la normatividad vigente que regula el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado, con la suscripción del contrato N°145 la E.S.E ISABU, no está violando el régimen legal que rige la contratación de la entidad, tal y como se manifestó en observaciones anteriores, la Empresa se rige por el régimen contractual privado, razón por la cual no le aplica las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las modalidades de selección de los contratistas son excluyentes y se utilizan en orden preferente, para que la entidad haga uso de la modalidad de selección utilizando la Plataforma Transaccional de Bionexo es necesario que se presenten las siguientes condiciones: a) Que la necesidad que la entidad quiere satisfacer con la futura contratación no se encuadre dentro de las 14 modalidades de selección definidas como contratación directa y b) Que el bien o servicio a contratar no sean ofrecidos en la tienda virtual del Estado Colombiano o sus condiciones sean desfavorables para la entidad. Solo en las anteriores circunstancias se puede hacer uso de la plataforma para la adquisición de los bienes y servicios requeridos por la Entidad, sin que se transgredan con su utilización las normas que regulan el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado.

La plataforma Bionexo es utilizada por varias entidades del sector público, como se evidencia en la tabla siguiente, sin que hasta la fecha se conozcan fallos fiscales declarando posibles detrimentos por la contratación y utilización de este tipo de herramientas tecnológicas. Es así, como la utilización de la plataforma

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



transaccional al día de hoy le ha permitido a la entidad lograr un ahorro significativo en las compras realizadas por dicha plataforma.

Instituciones son entidades públicas.

Instituciones	Ciudad	Departamento	Año
Centro De Habilitación Del Niño CEHANI E.S.E	San Juan de Pasto	Nariño	dic-12
E.S.E Hospital Carisma	Medellín	Antioquia	dic-10
E.S.E Hospital María Inmaculada	Florencia	Caqueta	sep-12
E.S.E Hospital San Juan de Dios Santa Fe de Antioquia	Santa fe de Antioquia	Antioquia	nov-16
E.S.E Hospital San Rafael de Yolombo	Yolombo	Antioquia	ene-14
E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz	Cúcuta	Norte de Santander	nov-12
Instituto de la Salud de Bucaramanga E.S.E Isabu	Bucaramanga	Santander	ene-19
Red de Hospitales y Centros de Salud Pasto Salud E.S.E	San Juan de Pasto	Nariño	dic-12


A través de la plataforma Pública de Bionexo se han adjudicado 45 contratos hasta el mes de julio, donde hemos contratado un monto de \$8.590 Millones en las diferentes áreas gestoras de la institución. A la fecha dicha plataforma nos arroja ahorros hasta de \$1.641 Millones (19% de Ahorro), frente a las vigencias anteriores.

El ahorro principal se refleja en el rubro de Medicamentos, insumos de laboratorio y material odontológico por un valor de \$1.065 millones, a continuación, relatamos cómo se obtuvo este ahorro en la plataforma pública de Bionexo: Para el año 2019 se esperaba contratar entre marzo a diciembre de manera directa un valor de \$3.798 millones de acuerdo a la proyección de la vigencia anterior.

Una vez en funcionamiento la plataforma pública de Bionexo, el día 17 de enero de 2019 se lanza por la plataforma pública una solicitud de cotización con el fin de establecer estudio de mercado el cual nos arroja \$2.956 millones como presupuesto oficial para contratar (\$843 millones de ahorro) donde 143 proveedores visualizaron esta invitación a cotizar, de los cuales 32 proveedores realizaron propuestas.

A partir del 28 de febrero de 2019 se lanzan los procesos para contratar medicamentos, material de laboratorio y material odontológico a través de la plataforma pública de Bionexo el cual nos arroja un monto contratado de \$2.733 millones (\$223 millones de ahorro frente al presupuesto oficial) donde 194 proveedores visualizaron esta invitación a contratar, de los cuales 23 de estos realizaron propuestas.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 270 de 304	Revisión 1

De acuerdo a lo anterior, los resultados obtenidos de ahorro a través de la plataforma pública de Bionexo por \$1.641 millones en lo transcurrido del año, frente a las inversiones realizadas para la adquisición de la plataforma pública de Bionexo por \$142,8 millones, demuestran positivamente que la ESE ISABU está cumpliendo con el principio de economía y pluralidad de oferentes.

Es oportuno mencionar que los servicios contratados en virtud del contrato No. 145, hasta el momento han sido ejecutadas en debida forma por parte del contratista, contando con una efectiva supervisión por parte del funcionario designado para ejercer dicha labor, circunstancia que se puede corroborar con el material probatorio que reposa en el expediente contractual el cual se anexa.


Ahora bien, el artículo 267 de nuestra Constitución Política, consagra el control fiscal como una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, estableciendo que dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Con el fin de desarrollar legalmente el artículo 267 constitucional, se expidió la Ley 610 de 2000, por medio de la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, en cuyo artículo 4° consagra como objeto de la responsabilidad fiscal la de buscar el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Sin embargo para endilgar responsabilidad fiscal es obligatorio que se encuentren presentes los elementos que la conforman que según el artículo 5° ítem son los siguientes:

- a) Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.*
- b) Un daño patrimonial al Estado y,*
- c) Un nexo de causalidad entre los dos elementos anteriores.*

Así las cosas, para que exista como tal una declaración de responsabilidad fiscal debe necesariamente estar presente la parte objetiva de la responsabilidad, es decir, el detrimento patrimonial con el fin de entrar en detalle con el análisis de los



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 271 de 304	Revisión 1

otros dos elementos que hacen relación con el elemento subjetivo y la correspondiente relación de causalidad entre este y el daño.

En efecto, la Ley 610 antes citada, define el daño patrimonial al Estado en los siguientes términos:

“Artículo 6: Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

“Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.” (Lo subrayado declarado inexecutable por sentencia C-340 de 2007 de la Corte Constitucional)


En ese sentido, el elemento del daño patrimonial al Estado, ha sido analizado en Sentencia C-840 de 2001 por la Corte Constitucional Colombiana y ésta ha exigido que el mismo debe comportar una serie de características para que pueda ser considerado como tal, esto es:

“Para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél **ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable** con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que **debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio.**”

Conforme con lo anteriormente, se concluye que como requisito previo de aplicabilidad de responsabilidad fiscal es la existencia del daño al patrimonio público, sin el cual sería inadmisibles cualquier reproche sobre la responsabilidad

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 272 de 304	Revisión 1

del gestor fiscal y que para el caso concreto no se vislumbra, más aún se puede constatar la utilidad de la herramienta tecnología en el beneficio de ahorro conseguido en el transcurso del año el cual asciende a la suma de \$1.500.000.000, aproximadamente.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:


El Equipo Auditor analizó la Denuncia Ciudadana SIA ATC – 282019000252 relacionada con presuntas irregularidades donde solicita a la entidad aclarar cuando y porque Medio público el proceso de licitación que fue adjudicado el 10 de mayo a la firma DELTHAC 1 para la contratación del servicios de vigilancia y seguridad privada, dado que, una vez verificada la página oficial del SECOP y la página web de la entidad no se evidenció tal hecho, así mismo revisó los documentos probatorios, de la etapa pre contractual y contractual del contrato CEB 51 – 2019 también revisó los acuerdos No. 08 y 15 de 2018 y el Manual de contratación de ISABU, donde se evidenció que los acuerdos y el manual de contratación, está reglamentado y se puede realizar compras por medio de la página de **Bionexo Colombia**. Así mismo ha determinado que no existe hechos que evidencien un presunto Daño Fiscal que pueda endilgarse al ISABU, referente a la compra electrónica a través de la página de **Bionexo Colombia** con **DELTHAC 1**, en razón a no poderse demostrar un daño Patrimonial al Estado o lesión al Patrimonio Público que se pueda reflejar en el menoscabo, disminución, perjuicio, pérdida o deterioro, uso indebido, o recurso, que le sea lesivo al interés del estado, máxime, teniéndose en cuenta que se han presentado ahorros hasta de \$1.641 Millones (19% de Ahorro), frente a las vigencias anteriores . Según lo refrendado por Equipo Auditor, no existe daño o causal de detrimento o menoscabo alguno, gestión antieconómica o ineficaz que conlleve a prosperar un Hallazgo Administrativo, Disciplinario, Fiscal, o Penal en contra del Instituto de Salud de Bucaramanga, esto, respecto al proceso de contratación de la plataforma BIONEXO y específicamente.

DOCUMENTOS SOPORTE

1. Queja SIA ATC – 282019000252.
2. Certificación notificación al proveedor Seguridad y Vigilancia Colombiana SEVICOL LTDA. de fecha 31 de Mayo de 2019.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 273 de 304	Revisión 1

3. Reporte de Resumen de Visualización y Respuestas del 30 de mayo de 2019.
4. Correo de BIONEXO - Recordatorio: Solicitud de Cotización Servicio Seguridad y Vigilancia Privada ID 3271180.
5. Respuesta emitida por la E.S.E. ISABU a Seguridad y Vigilancia Colombiana SEVICOL LTDA.
6. Entrevista realizada a la Doctora ANA MILENA DURAN REY, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ISABÚ.

QUEJAS O DENUNCIAS CIUDADANAS

QUEJA CIUDADANA No. SIA ATC – 282019000296 DE JUNIO 10 DE 2019

IDENTIFICACIÓN


Queja incorporada según Radicado No 190001449, enviada por diputado Doctor EDGAR SUAREZ GUTIERREZ el cual remite la siguiente petición. Por presuntas irregularidades así *“Realizar auditoría especial al Plan de Intervenciones Colectivas PIC y se coordine con la contraloría General de la Republica una auditoria concurrente para todos los procesos denunciados en el PIC y los recursos de los Centros de Salud”*.

HECHOS

En atención al oficio según Radicado No. 1910001449R de Junio 10 de 2019, remitida a este ente de control, referente a las Denuncias ciudadanas realizadas sobre el ISABU en el programa de Facebook Live el Taburete donde *“se denuncia que por ser recursos del Municipio y de la Nación, solicita se coordine con la Contraloría General de la Republica una Auditoría concurrente para todos los procesos denunciados en el PIC (Plan de Inversiones Colectivas) y los recursos de los Centros de Salud entre otros.”*, al respecto la Contraloría Municipal de Bucaramanga incorporo esta queja en la Auditoría Regular al “INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA ISABU E.S.E” correspondiente al PGA 2019, Vigencia 2018, resultado que se entregará a través del Informe de Auditoría Regular No. AR-017-2019, cuya fecha de entrega será el día 15 de Octubre de 2019.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 274 de 304	Revisión 1

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Actuando dentro del término de ejecución, el Equipo Auditor procedió a adelantar las siguientes acciones:


- El día 19 de Julio de 2019 Se realizó entrevista al señor DANIEL ADYRO MARTINEZ BELLO, encargado de los recursos del PIC en la Secretaria de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, segundo Piso; donde se pudo aclarar información acerca de los puntos alegados por el Quejoso, de igual manera allego a través de medio magnético (Memoria USB, el contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios de Salud No 065 del 2018 (PIC), con su respectivo anexo No 1; con un valor de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VENTICUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$ 1.667.124.360). De igual manera ilustra sobre el PIC, dejando claro que se trata de un Contrato con un rubro específico el cual debe de ser ejecutado por el **ESE ISABU**.
- De lo anterior se colige lo siguiente:

Plan de Intervenciones Colectivas – PIC

La Resolución 518 del 2015, define al PIC como un Plan Complementario al Plan Obligatorio de Salud – POS, que busca impactar positivamente en los determinantes sociales de la Salud e incidir en sus resultados.

De igual manera dicha resolución dicta las disposiciones con relación a la Gestión de la Salud Pública y establece las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC. Por otra parte, establece las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos que serán financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones. Disposiciones que serán de obligatorio cumplimiento por todos los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 275 de 304	Revisión 1

El Ministerio de Salud y Protección Social, el INVIMA y el Instituto Nacional de Salud como Autoridades Sanitarias, estarán a cargo de la coordinación de la implementación de los procesos para las Gestión de la Salud Pública.

Esto a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales desarrolladas a largo del curso de la vida, en el marco al derecho a la salud y lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública- PDSP.

Según lo definido en la Resolución 518 el PIC será Dirigido y Administrado por el Estado.

Su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación está a cargo de los Departamentos, Distritos y Municipios.

Las intervenciones colectivas del PIC son gratuitas y dirigidas a la totalidad de la población, sin importar el estado de aseguramiento. No están sujetos a procesos de afiliación, periodos mínimos de cotización, copagos, cuotas moderadas o cuotas de recuperación.

El PIC se rige por los procesos de autonomía y poder local. Las intervenciones colectivas son definidas por cada entidad territorial.


La Resolución 518 establece que el Ministerio de Salud y Protección Social será quien defina las directrices para formular, implementar y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, junto con las entidades involucradas.

El PIC hace parte integral del Plan Territorial de Salud, por eso deberá ser formulado o ajustado de acuerdo con lo establecido en la Ley 152 de 1994 o en la norma que la modifique.

Los contenidos del Plan de Intervenciones Colectivas para su ejecución cobertura, monitoreo y evaluación se definirán de acuerdo con:

- Problemáticas, Necesidades y Potencialidades de los Municipios, Distritos y Departamentos.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 276 de 304	Revisión 1

- Resultados en salud priorizadas de cada entidad, dimensiones y metas del PDSP.
- Las estrategias en las líneas operativas de promoción en salud y gestión de riesgo definidas en el Plan Territorial de Salud.
- Competencias y responsabilidades establecidas en la ley

La contratación de las Intervenciones Colectivas se hará con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, requisitos que están establecidos en el artículo 15 de la presente Resolución (518 de 2015), entre otras disposiciones.

Los recursos financieros destinados a la ejecución de los procesos de Gestión en Salud Pública y el PIC, se hará mediante la Subcuenta de Salud Pública Colectiva.


La financiación con los gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva no incluye las tecnologías que están dentro del POS, las competencias de otros sectores o actores, elaboración de impresión de objetos promocionales o informativos que no generen impacto en la salud pública.

La Resolución 518 de 2015 entra en vigencia a partir de su publicación y deroga el artículo 15 y el Título IV de la Resolución 424 de 2008 y el artículo 13 de la Resolución 3042 de 2007.

Fuente consultada: <https://consultorsalud.com/gestion-de-salud-publica-y-plan-pic/>; <https://www.asivamosensalud.org/politicas-publicas/normatividad-resoluciones/salud-publica/resolucion-518-de-2015-directrices-para>

- El día 25 de julio de 2019 Se entregó por parte de la Oficina Asesoría Jurídica de la ESE ISABU, información para la auditoria regular No 017 PGA 2019, consistente en la relación de los contratos celebrados en la vigencia 2018 con los recursos del PIC, consistente en 66 contratos.
- De la relación anteriormente mencionada se tomaron 20 contratos, los cuales se revisaron con el fin de que cumplieran con la documentación



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 277 de 304	Revisión 1

requerida y que efectivamente fueran destinados a funciones necesarias para la ejecución del PIC.

- Dichos contratos fueron los Números 019, 238, 239, 240, 242, 270, 306, 307, 577, 583, 599, AO11, AO12, AO19, AO23, AO24, 243, 241, 268, 271.
- De los contratos antes mencionados, al contrato No 019, se evidenció una observación la cual fue evaluada en la muestra de la contratación en el presente Informe de Auditoria Regular No 017 – 2019. (Nota incluir numero página)
- El día 01 de Agosto del 2019, se entrevistó a la comunicadora social LILIANA GARZON SEPULVEDAS, CONTRATISTA DE LA ESE ISABU, en las instalaciones de la UIMIST ubicado en la carrera 21 N 12-02 del barrio San Francisco, en la ciudad de Bucaramanga (Santander), con el fin de aclarar el sustento legal del contrato No 268, en el cual es responsable como COMMUNITY MANAGER y Responsable de las redes sociales del PIC – 2018.

Se pudo evidenciar que dentro del PIC – 2018 se establece la plataforma interactiva, aunado a lo anterior la contratista allega un CD con todos los soportes de publicación en el portal FAN PAGE.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR


La contraloría Municipal de Bucaramanga con base en sus facultades conferidas por los artículos 119 y 267 de la constitución política de 1991 y la ley 42 de 1993, es competente para vigilar la gestión fiscal de la administración y los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la nación y para atender el asunto en referencia.

El Equipo Auditor una vez recopilada la información y demás elementos documentales probatorios conceptúa lo siguiente.

Mediante entrevista realizada el día 19 de JULIO de 2019 a DANIEL ADYRO MARTINEZ BELLO, funcionario de la Secretaria de Salud y Ambiente del municipio de Bucaramanga, encargado del contrato interadministrativo de prestación de Servicios PIC (Plan de Intervención Colectiva) pudo corroborar

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 278 de 304	Revisión 1

información acerca de la etapa precontractual y contractual de contrato No 065 del 2018, junto su respectivo anexo No 1, que es parte de la obligación específica del contrato.

Se pudo dilucidar que el PIC está enmarcado dentro del contrato en comento, donde se asigna un presupuesto específico, esto es \$1.667.124.360. de lo cual se designa para ejecutar las dimensiones enmarcadas en el contrato.

En cuanto a la muestra de los 20 contratos inmersos en el PIC -2018, los cuales se revisaron con el fin de que cumplieran con la documentación requerida y que efectivamente fueran destinados a funciones necesarias para la ejecución del PIC, se halló la Observación No 02, falta de evidencias de la entrega de los suministros, al contrato No 019 del 2018 celebrada entre la E.S.E. ISABU y EDICIONES Y FORMAS LTDA (NIT. 804009884-1), celebrada el 18 de abril de 2018, por valor de \$52.636.377,50; cuyo objeto consistió en: *“Suministro de material impreso para el desarrollo del plan de intervenciones colectivas PIC, en el marco del contrato interadministrativo de prestación de servicios No. 065 de 2018.”*,

La entidad auditada respondió que *Una vez verificado el expediente, evidenciaron que si hubo entrega de los productos señalados anteriormente, donde el contratista relaciona las facturas correspondientes a estos elementos y así mismo con sus respectivas entradas de almacén, cada una acorde a las cantidades relacionadas en el contrato. Por lo cual estos documentos demuestran una adecuada gestión fiscal, económica y oportuna de los recursos públicos.*


Respecto al seguimiento financiero y administrativo del contrato, este seguimiento se realizó durante la ejecución del contrato de acuerdo a las diferentes constancias de cumplimiento emitidas por parte del supervisor del contrato, amparadas con los soportes antes mencionados (facturas y entradas de almacén).

CONCLUSIONES

Una vez realizado el seguimiento a la Queja Ciudadana Radicado No. 1910001449R de Junio 10 de 2019, remitida a este ente de control, referente a las Denuncias ciudadanas realizadas sobre el ESE – ISABU, en el programa de Facebook Live el Taburete donde *“se denuncia que por ser recursos del Municipio y de la Nación, solicita se coordine con la Contraloría General de la Republica una Auditoría concurrente para todos los procesos denunciados en el PIC (Plan de Inversiones Colectivas) y los recursos de los Centros de Salud entre otros.”*, al

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 279 de 304	Revisión 1

respecto la Contraloría Municipal de Bucaramanga incorporó esta queja en la Auditoría Regular programada en el PGA-2019, al INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA ISABU E.S.E, Vigencia 2018, resultado que se entregará a través del Informe de Auditoría Regular No. AR-017-2019, cuya fecha de entrega será el día 15 de Octubre de 2019. De lo anterior el Equipo Auditor concluye lo siguiente:

Previo estudio y revisión precontractual y contractual el Equipo Auditor pudo corroborar que si bien es cierto se evidenci la observación antes descrita, los recursos del contrato Interadministrativo No 065 del 2018 (Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas) por un valor de \$ 1.667.124.360 millones de pesos, fueron destinados para cumplir las diversas dimensiones del contrato, requiriendo capital humano y elementos para satisfacer lo programado conforme a los estudios previos y demás etapas precontractuales.

Revisada la resolución No 518 del 2015, en la cual define al PIC como un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud – POS, que busca impactar positivamente en los determinantes sociales de la salud e incidir en sus resultados; en su artículo 15 manifiesta que la contratación de las Intervenciones Colectivas se hará con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, requisitos que están establecidos en el citado artículo; se vislumbra que en el área metropolitana, la entidad con la capacidad técnica y operativa es la ESE ISABU.


Así las cosas, luego de la revisión contractual y la solicitud de documentación e investigación y todas las actuaciones del Equipo Auditor se pudo constatar que la argumentación expuesta por el quejoso carece de fundamento y veracidad. Por lo anterior no se encuentran méritos, razones de hecho o derecho para inferir que se configure un hallazgo disciplinario, fiscal, o penal toda vez que el equipo auditor en la revisión de documentación, evidencias y material probatorio, observó que cumple con los requisitos de ley

SOPORTES Y EVIDENCIAS APORTADAS

- Queja formal del diputado EDGAR SUAREZ GUTIERREZ contra el PIC (Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. y sus anexos (8 folios).
- Formato entrevista a DANIEL ADRYRO MARTINEZ BELLO el 19 de Julio del 2019 y sus anexos (2 folios).
- Contrato No 065 del 26 de enero del 2018 (PIC) y sus anexos (12 folios).

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 280 de 304	Revisión 1

- Formato de entrevista a LILIANA GARZON SEPULVEDA, el día 01 de agosto de 2019 (1 folio más un CD).
- Oficio de entrega información para la auditoria regular PGA 2019 de fecha junio 25 del 2019, y sus anexos (8 folios útiles)

QUEJAS O DENUNCIAS CIUDADANAS
Queja Ciudadana SIA ATC No. 282019000298

HECHO


Atendiendo la comunicación recibida en este despacho, de fecha 10 de Junio de 2019 radicado interno N°1910001451, queja presentada por el señor EDGAR SUÁREZ GUTIÉRREZ, relacionada con presuntas irregularidades en la ESE ISABU, entre las cuales señala: "más de 30 mil millones se dejaron en los bancos durante cuatro años de los saldos Régimen Subsidiado en Salud, recursos del orden nacional con destinación específica para mejorar la infraestructura de la de la Red Público Hospitalaria de la ciudad y dotarla, cosa que no se hizo (...)"

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR:

Una vez notificado el Equipo Auditor de la asignación de la Queja SIA ATC – 282019000298 de Junio 10 de 2019 y actuando dentro del término de ejecución de la Auditoría Regular No. 017-2019, el Equipo Auditor procedió recopilar todo el material probatorio necesario para dar trámite a la denuncia interpuesta y a adelantar las siguientes actuaciones:

- Verificada por el Equipo Auditor la denuncia presentada ante la Oficina de Participación Ciudadana la queja SIA ATC – 282019000298 de Junio 10 de 2019, presentada por el señor EDGAR SUÁREZ GUTIÉRREZ, se procedió a realizar el día 09 de julio de 2019, entrevista al quejoso con el propósito de aclarar el alcance de su denuncia.
- El día 12 de junio de 2019, la ESE ISABU, le aportó al Equipo Auditor los extractos bancarios de la Entidad a la fecha; así como también, los estudios médico-técnicos y planos arquitectónicos de los centros de salud de Bucaramanga.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 281 de 304	Revisión 1

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor identificó dentro de la Queja presentada por el Señor EDGAR SUÁREZ GUTIÉRREZ, los siguientes puntos a ser resueltos, los cuales son:

- Manifiesta el Quejoso que, *“El gobierno de Rodolfo Hernández fue tan incompetente que simplemente se limitó a dejar los recursos en los bancos quien sabe buscando que beneficio, pues no encontramos explicación del porqué NO invirtió los recursos de varias Secretarías. ¡0 las Cuentas Maestras di En Salud no fue la excepción, más de 30 mil millones se dejaron en los bancos durante cuatro años de los saldos Régimen Subsidiado en Salud, recursos del orden nacional con destinación específica para mejorar la infraestructura de la de la Red Público Hospitalaria de la ciudad y dotarla.”* (SIC).


La **ESE ISABU**, le aportó al Equipo Auditor el certificado de Fecha 12 de Junio de 2019, a través del cual se puede verificar que, actualmente esta Entidad no posee más de 30 mil Millones de Pesos como lo aseguró el Quejoso, razón por la cual se desestima la afirmación del señor EDGAR SUÁREZ GUTIÉRREZ, relacionada con que la **ESE ISABU**, congeló Millonarias sumas de dinero en los Bancos, sin que se invirtieran en mejorar la red pública Hospitalaria de la ciudad.

El certificado que contiene los extractos Bancarios de la **ESE ISABU**, indica que para el 31 de Mayo de 2019, esa Entidad tiene en distintas entidades Bancarias un saldo por el valor de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON 40/100 MCTE. (\$1.845.947.304,40).

- Con relación al Centro de Salud del Barrio Café Madrid, el Quejoso manifestó que: *“La modernización del Centro de Salud del Café Madrid, el cual inicio con una inversión de \$1.000 millones y hoy ya está por los \$2.500 Millones , me cuentan que el contratista es el mismo interventor por medio de otra empresa (...)”*

El Equipo Auditor verificó el Contrato No. 405-2017, cuyo objeto consistía en: **“CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE**




 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 282 de 304	Revisión 1

SALUD CAFÉ MADRID MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, a partir del cual le fue presentada la siguiente observación a la Alcaldía de Bucaramanga, en el marco de la Auditoría Regular 2019 vigencia 2018, a este ente territorial, la cual consistió en:

“Se pudo establecer, de acuerdo con la visita de inspección ocular al mismo y la revisión jurídico-técnica del contrato 405-2017, Que la Administración Municipal omitió el principio de planeación que debe observar en las distintas etapas de la contratación que realiza la entidad; su observancia constituye una garantía del interés general, pues permite la ejecución presupuestal de forma ordenada y conforme a la demanda de la comunidad. Por tal motivo, dichos estudios previos al contrato deben ser diseñados, pensados y plasmados conforme a las necesidades y prioridades del interés público. De igual forma, la planeación estatal guarda estrecho vínculo con el principio de legalidad debido a las exigencias impuestas por el legislador en la etapa previa del contrato, entre las cuales se encuentra la de realizar estudios anteriores, que puedan indicar la necesidad del servicio, los recursos que deben destinarse, el tiempo estimado de ejecución, las obras necesarias para su correcto funcionamiento, entre otros aspectos, que permitan analizar de forma objetiva las propuestas presentadas para la celebración del contrato, así las cosas, la Alcaldía de Bucaramanga, debiendo hacer uso de una eficiente gestión fiscal debió prever durante la fase de planeación del proyecto el tipo de suelo del terreno el cual se identifica con un estudio de suelos realizado previamente, los diseños estructurales que no contaban con elementos de confinamiento para la mampostería como columnetas y viguetas, la accesibilidad a la nueva edificación a través actividades como losetas para exteriores, rampa de accesos, pasamanos, escaleras de acceso exterior, la red contraincendios y red eléctrica con su normatividad vigente y las actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de cada una de las áreas presentes en este centro de salud como lo fue la lámina de plomo para la zona de rayos x, teniendo en cuenta que gran cantidad de ítems no previstos forman parte fundamental de las tareas que se iban a ejecutar dentro de este proyecto. De esta manera el principio de planeación impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la improvisación, sino que obedezca a reales necesidades cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público como ya se dijo.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 283 de 304	Revisión 1


En concordancia con lo anterior el Equipo Auditor considera que si bien hay magnas deficiencias en la planeación por parte de la Administración Municipal, también lo es que no existe un detrimento patrimonial, toda vez que la adición y ejecución de estos ítems no previstos en planeación están acordes a la ley y de hecho, eran totalmente necesarios para el cumplimiento de los rígidos criterios y estándares de habilitación del centro de salud y así estar conforme a la normatividad hospitalaria vigente para brindar el servicio a la comunidad.

Lo anterior, obedece en principio a la falta de control técnico y jurídico por parte de la Secretaría de Infraestructura, quien en sus estudios previos no tomó en cuenta la normativa de habilitación de esta clase de obras para ejecutar y desarrollar un diseño acorde a las necesidades, en estos casos, en la etapa de planeación y ejecución, y como consecuencia trae consigo retrasos y adiciones innecesarias en el cumplimiento de los objetos contractuales (5 meses de adición) lo que conlleva a una ineffectividad en el trabajo y metas a realizar. Con los hechos descritos, se vulnera presuntamente el principio de planeación de la contratación estatal, ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12, artículo 26 numeral 3, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 87, artículo 83 y 84, Ley 87 de 1993 literales b), f) y h) del artículo 2º, Ley 734 de 2002 artículos 31 y 34.”

- Señala el quejoso que, *“Está próxima la adjudicación en el Instituto de Salud de Bucaramanga E.S.E ISABU la remodelación de seis (06) Centros de Salud, cada uno a inversiones de tan solo \$654 Millones donde se nota por la similitud en los valores de cada una de las cantidades de obra, que copiaron y pegaron los valores quedaron todos con el mismo promedio. Los Centros de Salud que se remiendan pertenecen a los Barrios Campo Hermoso, Kennedy, Girardot, La Joya y La Libertad con una inversión total de \$4.070 millones (...).”*

Referente a éste presunta anomalía consistente en la similitud de las cantidades de obra para cada uno de los Centros de Salud, este Equipo Auditor pudo establecer, de acuerdo con la visita de inspección ocular a los mismos y la revisión técnica de los diferentes Presupuestos de obra solicitados, que si bien estos Centros de Salud presentan similitud en sus actividades de obra a realizar esto se debe a que en ellos se evidencia como constante idénticas falencias en su Infraestructura, la diferencia en estos Presupuestos radica en sus cantidades de obra debido a la variación de área existente en los mismo.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 284 de 304	Revisión 1

Aunado a lo anterior, el proyecto presentado, busca satisfacer las necesidades en la prestación del Servicio de Salud de la Población de Bucaramanga y su área de influencia, cumpliendo el modelo de red establecido por el Municipio con base al PROGRAMA TERRITORIAL DE REDISEÑO REORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

De igual forma se presenta un proyecto que cumple con los criterios y estándares de habilitación conforme a la normatividad hospitalaria vigente resolución No. 4445 de 1996, la cual hace referencia a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares, y que en visita de inspección ocular El Equipo Auditor Evidenció infracción de esta normatividad en diferentes factores los cuales serán intervenidos para el correcto funcionamiento del Centro de Salud, dentro de estos factores cabe destacar los siguientes exigidos:


- Aprobación de proyectos arquitectónicos y de estudios técnicos
- Instalaciones para suministro de agua
- Instalaciones para evacuación de residuos líquidos.
- Unidades de aseo
- Dotación de agua potable
- Conexión al sistema de alcantarillado
- Condiciones generales de pisos, cielos rasos, techos y paredes o muro
- Áreas de circulación, salidas y señalización
- Características de las áreas
- Redes eléctricas

Estos factores, si bien no estaban obsoletos, en su mayoría infringían con la normatividad vigente en cuanto a las diferentes condiciones que deben cumplir los establecimientos Hospitalarios y similares.

- Finalmente, el Quejoso indica que: *"(...) algunas estructuras a remodelar no cumplen con las normas de sismo resistencia y van a terminar en daño fiscal, como ya varios contratos de esta Administración (...)"*.

El Equipo Auditor verificó lo relacionado con las normas de sismo resistencia de los Centros de Salud de Bucaramanga a remodelar, se consiguió establecer a través de la revisión del diferente material probatorio allegado por la **ESE ISABU**, dentro del cual se observa el estudio Médico-Técnico de los siete (07) Centros de



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 285 de 304	Revisión 1

Salud, diseños arquitectónicos, y presupuestos cumpliendo con los criterios y estándares de habilitación conforme a la normatividad hospitalaria vigente.

Vale la pena resaltar que, dentro de la revisión de las actividades de obra presentadas en los presupuestos existen la realización de elementos estructurales, siendo estos un refuerzo para la estructura existente y que será deber de la interventoría de estos contratos exigir el cumplimiento de la Norma Sismo Resistente durante la ejecución de los contratos de obra.

Por otra parte, los siete (07) Centros de Salud cuentan con las respectivas aprobaciones y avales del Ministerio de Salud en el Plan Bienal de Inversiones, Secretaría de Salud Departamental en el aval del diseño de Arquitectura y de Ingeniería y las licencias de obra de la curaduría, la cual para expedir dicha licencia debe revisar los planos, memorias y estudios realizados tal como lo indica la ley 400 de 1997, la ley 388 de 1997.


Aunado a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución No. 5381 del 20 de Diciembre de 2013, en su artículo 2°, estipula: *“Las instituciones prestadoras de servicios de salud tendrán la obligación de cumplir las normas de construcciones sismo resistentes, con el fin de reducir y mitigar los riesgos, para lo cual, deberán destinar los recursos necesarios para tal fin”*, no obstante, dentro de esta misma Resolución, el artículo 1° modificó el plazo para desarrollar las acciones de reforzamiento estructural, otorgando cuatro años más contados a partir de la entrada en vigencia de la Resolución señalada, plazo que se ve modificado nuevamente mediante la Resolución No. 5240 del 10 de diciembre de 2017, del Ministerio de Salud y Protección Social, ampliando en 4 años más las acciones de reforzamiento estructural, contados a partir de la entrada en vigencia de esta Resolución; es decir desde el 2017 las entidades cuentan con el plazo de 4 años para realizar las adecuaciones necesarias que les signifiquen el reforzamiento estructural de los inmuebles que prestan servicios de salud.

CONCLUSIÓN

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, como órgano de Control Fiscal de carácter constitucional y en aras de vigilar la Gestión Fiscal de la ESE ISABU,

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME AUDITORIA		Página 286 de 304

basándose en los soportes, evidencias, entrevistas, consulta de normas, concluye que referente a la Queja Ciudadana No. Queja SIA ATC – 282019000298 de Junio 10 de 2019, no hay razones de Hecho y de Derecho durante la vigencia del presente proceso Auditor, para formular Hallazgos de naturaleza Administrativa, Fiscal, Disciplinaria o Penal a la Entidad señalada. Lo anterior, sin perjuicio de la conclusión que resulte de la Auditoría Regular PGA 2019 vigencia 2018, que se realice a la Alcaldía de Bucaramanga, en donde se examinó el Contrato No. 405-2017, cuyo objeto consistía en: “CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAFÉ MADRID MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.”

MATERIAL PROBATORIO:

1. Certificación del 12 de Junio de 2019, expedida por la ESE ISABU.
2. Registro fotográfico de la inspección ocular realizada por el Equipo Auditor.
3. Planos arquitectónicos de los centros de salud de Bucaramanga
4. Minuta del convenio interadministrativo No. 152 de 2019.
5. Estudios médico técnicos de los centros de salud
6. Plan de contingencia de los centros de salud
7. Registro fotográfico de las plantas físicas evidenciados en el informe de los centro de salud

QUEJAS O DENUNCIAS CIUDADANAS


Queja Ciudadana No. SIA ATC – 282019000299 JUNIO 10 DE 2019

HECHO

Atendiendo la comunicación recibida en este despacho, de fecha 10 de Junio de 2019 radicado interno N°1910001452, remitido por parte de la Oficina de Participación Ciudadana, Denuncia presentada por el señor EDGAR SUAREZ GUTIERREZ, relacionada con presuntas irregularidades: “(...) un alto nivel de corrupción y politiquería del Gerente del ISABU Juan Eduardo Duran. Este señor Duran nacido en Bucaramanga, formo su vida pública y económica en el departamento del Casanare, sobre todo en los municipios de Yopal, Tauramena y Orocué. Paso el concurso de méritos para Gerente del ISABU en 2016 y extrañamente vinculo en la entidad al mejor estilo de los “carruseles en Colombia” a varios de los que concursaron con él y que también y que también estaban vinculados anteriormente con el Casanare. Una vez posesionado nombro como

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME AUDITORIA		Página 287 de 304
			Revisión 1

Subgerente Administrativo a Enrique Caballero Borda (participo en el concurso), quien renuncio por denuncias de acoso laboral, él recomendó para ser nombrado Tesorero del ISABU al Boyacense Hildebrando Ballesteros; el Gerente en este festín de cargos en el ISABU modifíco requisitos para nombrar como Subdirectora Científica a María Eunice Rodríguez del Casanare (participo en el concurso), ¡demasiadas casualidades!

A su llegada antes de posesionarse en el cargo, Duran juiciosamente visito los centros de salud y el Hospital del Norte acompañado de un amigo, socio y contratista del Casanare, una vez posesionado fue a quien se le adjudicaron principalmente los contratos de mejoramiento de centros de salud, se trata del señor Julio Enrique Díaz con cedula expedida en Orocué.


La Alimentación del Hospital y la cafetería para pacientes, médicos y demás no se salva, se la quitó el Gerente a las empresas santandereanas y hoy la suministra su amiga del Casanare Piedad Angélica García desde el 2018, cada año por calor cercano a los 200 millones. Los suministros de tintas, tóner y demás equipos relacionados con computadores tienen sobrecostos y son adjudicados a dedo por el amigo de Gerente y actual CPS de sistemas Jaime Andrés Peña Urrutia del Casanare. Dos Ginecólogos provenientes también del Casanare fueron contratados sin necesidad del servicio, devengando cada uno \$5 millones mensuales en 2017, se trata de los esposos Olga Patricia Ardila Torres y Pedro Alejandro Castillo; curiosamente Olga Patricia y Juan Eduardo Duran actual Gerente, fueron encontrados vinculados en un fallo de responsabilidad fiscal por la Contraloría Departamental del Casanare, ¿pago de favores?

En los recursos del PIC Plan de Intervenciones Colectivas, el Gerente contrata suministros con Andrew Steven Guerra y Édison Rodolfo Ríos quienes hacen "ochas y panochas" con los anticipos y sin controles mininos del ingreso y entrega de lo contratado al ISABU, donde según mis fuentes participa en la repartida de estos robos "curramba" el hijo del suspendido alcalde.

Además de todo esto cursan actualmente en Fiscalía, 11 procesos penales sobre estas y otras irregularidades del ISABU, interpuestas por la anterior Control Interno de Gestión donde sobresalen: injustificada contratación de personal, fraccionamiento de contratos, sobre costos, contratación sin pluralidad de oferentes, hechos cumplidos, celebración indebida de contratos e indebido manejo de anticipos, situaciones jurídicas delicadas que la misma funcionaria hizo

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 288 de 304	Revisión 1

conocer al suspendido Rodolfo Hernández por medio escrito y llevándole personalmente las pruebas, quien guardo silencio convirtiéndose en cómplice de estos hechos de corrupción donde nuevamente al igual que en VITALOGIC está involucrado uno de sus hijos. Ojalá actúen la Contraloría, Personería, Procuraduría, Fiscalía y paren a este politiquero que está entregando irregularmente los recursos y cargos de los Bumangueses”.

MUESTRA DE LA CONTRATACIÓN


De acuerdo a la Queja Ciudadana No. SIA ATC – 282019000299 de JUNIO 10 DE 2019 relacionada con el nombramiento como Subdirectora Científica de la señora MARIA EUNICE RODRIGUEZ PEREZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 40.388.564 de Bogotá, donde se denuncia que fueron modificados los requisitos para dicho nombramiento, el Equipo Auditor reviso el ACUERDO No. 014 de Diciembre 1 de 2016 proferido por el INSITITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E – ISABU, la respectiva hoja de vida de la señora MARIA EUNICE RODRIGUEZ PEREZ y su vinculación al E.S.E – ISABÚ.

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR:

Una vez notificado el Equipo Auditor de la asignación de la Queja Ciudadana No. SIA ATC – 282019000299 JUNIO 10 DE 2019 y actuando dentro del término de ejecución de la Auditoría Regular No. 017-2019, el Equipo Auditor procedió recopilar todo el material probatorio necesario para dar trámite a la denuncia interpuesta y a adelantar las siguientes actuaciones:

- ✓ Verificada por el Equipo Auditor la denuncia presentada ante la Oficina de Participación Ciudadana la queja SIA ATC – 282019000299, presentada por el señor EDGAR SUAREZ GUTIERREZ, el Equipo Auditor procedió a realizar la respectiva revisión del sustento jurídico aplicado a la modificación del Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos que conforman la planta de cargos de la E.S.E. ISABU por medio del ACUERDO No. 014 de Diciembre 1 de 2016.
- ✓ El Equipo Auditor procedió a realizar la respectiva revisión de los documentos que conforman la hoja de vida de la señora MARIA EUNICE



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 289 de 304	Revisión 1

RODRIGUEZ PEREZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 40.388.564 de Bogotá.


- ✓ El Equipo Auditor procedió a realizar la respectiva revisión de los documentos soportes que hacen parte la vinculación de la señora MARIA EUNICE RODRIGUEZ PEREZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 40.388.564 de Bogotá al INSITITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E – ISABÚ.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Referente al tema de la Queja Ciudadana relacionada con el nombramiento como Subdirectora Científica a la señora MARIA EUNICE RODRIGUEZ PEREZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 40.388.564 de Bogotá, donde se denuncia que fueron modificados los requisitos para dicho nombramiento, el Equipo Auditor manifiesta que el E.S.E - ISABÚ por ser una Empresa de Régimen Especial y por contener en su estructura una JUNTA DIRECTIVA, la misma tiene la potestad de modificar el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos que conforman la planta de cargos de la misma de acuerdo a lo establecido en el **DECRETO 1876 DE 1994 (agosto 3) el cual reza lo siguiente: Artículo 11º.- Funciones de la Junta Directiva. Sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo u otras disposiciones legales, ésta tendrá las siguientes: 6. *Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.* 7. *Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.* . Aunado a lo anterior, el INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E – ISABÚ mediante ACUERDO No. 014 de Diciembre 1 de 2016, justifica dicha modificación de la siguiente manera: *“.....se omitió dentro de los requisitos de estudio, en relación con el empleo de Subdirector Científico, Código 072, Grado 17 de Nivel Directivo, la inclusión de disciplinas profesionales del área de salud alusivas a los Núcleos básicos del conocimiento de Enfermería, Bacteriología y Odontología, generando restrictivas situaciones de acceso al cargo, vulneradoras del principio constitucional de igualdad. Que se hace necesario ajustar el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos que conforman la planta de cargos de la E.S.E. ISABU, adoptado mediante la Resolución No. 0164 de 2015 y modificado mediante el Acuerdo No. 10 de 2016, incluyendo, en relación con los requisitos de estudio para el desempeño del***

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 290 de 304	Revisión 1

empleo de Subdirector Científico Código 072, Grado 17 de Nivel Directivo, las disciplinas profesionales del área de la salud alusivas a los Núcleos básicos del conocimiento de Enfermería, Bacteriología y Odontología, encaminadas a eliminarlas restrictivas situaciones actualmente existentes para el acceso al cargo, vulneradoras del principio constitucional de igualdad.”

INFORMACION DE HOJA DE VIDA

INFORMACION DE EDUCACION:

NOMBRE DE LOS ESTUDIOS	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	AÑO	ESTADO
BACHILLER	INSTITUTO NACIONAL FRANCISCO JOSE CALDAS DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO	1987	APROBADO
ENFERMERA	UNILLANOS PERSONERÍA JURÍDICA: RESOLUCIÓN 03273 DEL 25 DE JUNIO DE 1993 CON SEDE EN VILLAVICENCIO) DE FECHA 03/19/1995 Y CUYA TARJETA PROFESIONAL SE DISTINGUE CON EL NUMERO 154/97	1995	APROBADO
ESPECIALIZACION EN SISTEMAS DE GARANTIA DE LA CALIDAD Y AUDITORIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD	FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N CORPAS (PERSONERÍA JURÍDICA: RESOLUCIÓN 2105 03/29/1974 CON SEDE EN BOGOTÁ) DE FECHA 04/20/08	2008	APROBADO
ESPECIALIZACION EN EPIDEMIOLOGIA	FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N CORPAS (PERSONERÍA JURÍDICA: RESOLUCIÓN 2105 03/29/1974 CON SEDE EN BOGOTÁ) DE FECHA 04/20/08	2013	APROBADO


OTROS ESTUDIOS REALIZADOS

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



NOMBRE DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	INTENSIDAD HORARIA	AÑO DE TERMINACION
DIPLOMADO EN LEGISLACION EN SALUD	POLITECNICO DE COLOMBIA	100	2015
DIPLOMATURA EN SISTEMAS DE ACREDITACION EN SALUD EN EL SGSSS	UNIVERSIDAD CES	120	2015
APS RISS COLOMBIA 2014	UNIVERSIDAD DE LA SABANA, ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE SALUD	160	
NUEVA REFORMA A LA SALUD LEY 1438 DE 2011	FYC CONSULTORES	16	2011
SEPTIMO CONGRESO NACIONAL ACCION POR LA SALUD DE TODOS	FUNDACION SUPERIOR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y ACESI	16	2010
SEPTIMO CONGRESO NACIONAL ACCION POR LA SALUD DE TODOS	FUNDACION SUPERIOR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y ACESI	16	2009
ACTUALIZACION DE LA ESTRATEGIA INICIATIVA DE LA MUJER Y DE LA INFANCIA IAMI	ALCALDIA DE TAURANEMA - SERVINSALUD	24	2007
TALLER FACILITADOR AIEPI CLINICO	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL - UNITROPICO	40	2007
TALLER FACILITADOR AIEPI ORGANIZACIONAL	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL - UNITROPICO	16	2007
TALLER CONSEJERIA EN LACTANCIA MATERNA	ALCALDIA DE TAURANEMA - PREVENIR IPS	40	2006
DIPLOMADO EN GESTION DE LA SALUD PUBLICA MUNICIPAL	CES	80	2005
III CONGRESO NACIONAL DE GESTION DEL PAB 2005-2006	ECOMEDIOS	30	2005
CURSO DE APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL SGC	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO	10	2003



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 292 de 304	Revisión 1


JORNADAS REGIONALES PROMOCION EN SALUD Y PREVENCIÓN ENFERMEDAD	ECOMEDIOS	24	2002
---	-----------	----	------

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA/PRIVADA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CARGO	TIEMPO DE SERVICIO
FUNDACION UNIVERSITARIA DE SANGIL UNISANGIL	PRIVADA	YOPAL	CASANARE	PROFESIONAL EN PROCESOS DEL CONOCIMIENTO/PROGRAMA DE ENFERMERIA	5 MESES 21 DIAS
FUNDACION UNIVERSITARIA DE SANGIL UNISANGIL	PRIVADA	YOPAL	CASANARE	PROFESIONAL EN PROCESOS DEL CONOCIMIENTO/PROGRAMA DE ENFERMERIA	8 MESES
HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA ESE	PUBLICA	TAURAMENA	CASANARE	REALIZAR ESTUDIO TECNICO Y EVALUACION DEL IMPACTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC, EN LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA EN LOS AÑOS 2012, 2013 Y 2014, ACTIVIDAD PREVISTA EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 226-2015 SUSCRITO ENTRE LA ESE Y EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	4 MESES
HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA ESE	PUBLICA	TAURAMENA	CASANARE	CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA ANALISIS DESCRIPTIVO CORRELATIVO DE EDA EN MENORES DE 6 AÑOS, 6. ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE BROTES Y EPIDEMIAS Y REALIZAR LA COORDINACION Y SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DESCRITAS DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	6 MESES

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA




 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 293 de 304	Revisión 1

				270 DE 2013.	
RED SALUD CASANARE ESE	PUBLICA	YOPAL	CASANARE	GERENTE	2 AÑOS. 3 MESES, 2 DIAS
RED SALUD CASANARE ESE	PUBLICA	YOPAL	CASANARE	GERENTE ENCARGADA	7 MESE, 7 DIAS
RED SALUD CASANARE ESE	PUBLICA	YOPAL	CASANARE	SUBGERENTE DE SERVICIOS	8 MESES 11 DIAS
HOSPITAL DE YOPAL	PUBLICA	YOPAL	CASANARE	OPS PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2 MESES
ALCALDIA DE TAURAMENA	PUBLICA	TAURAMENA	CASANARE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1 AÑO
ALCALDIA DE TAURAMENA	PUBLICA	TAURAMENA	CASANARE	DIRECTORA LOCAL DE SALUD	3 AÑOS, 1 MES
SERVIMEDICAS	PRIVADA	TAURAMENA	CASANARE	GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	1 AÑO
SERVIRCOOP	PRIVADA	TAURAMENA	CASANARE	COORDINADORA DE PROMOCION Y PREVENICION Y CAPACITADORA EN SALUD OCUPACIONAL	3 MESES 21 DIAS
COOPREGIOSAL UD IPS	PRIVADA	MONTERREY	CASANARE	DIRECTORA EJECUTIVA	7 MESES
COOPREGIOSAL UD IPS	PRIVADA	MONTERREY	CASANARE	ENFERMERA JEFE	8 MESES 27 DIAS
HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA	PUBLICA	TAURAMENA	CASANARE	JEFE DE PLANEACION Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	1 AÑO
ALCALDIA DE TAURAMENA	PUBLICA	TAURAMENA	CASANARE	COORDINADORA AREA EN ENFERMERIA	7 MESES

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 294 de 304	Revisión 1

VARIOS	PRIVADA	TAURAMENA	CASANARE	CONSULTORA	1 AÑO, 7 MESES, 20 DIAS
--------	---------	-----------	----------	------------	-------------------------

VINCULACION AL INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E – ISABÚ

PERIODO DE VINCULACION	CARGO	ASIGNACION MENSUAL AÑO 2016	ASIGNACION MENSUAL AÑO 2017	ASIGNACION MENSUAL AÑO 2018
DICIEMBRE 01 DE 2016 A OCTUBRE 05 DE 2018	SUBDIRECTOR CIENTIFICO, CÓDIGO 072, GRADO 17 DE NIVEL DIRECTIVO	\$6.082.000	\$7.024.400	\$7.381.900

REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO

EDUCACION: Título de formación profesional en las disciplinas académicas de los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) en: Medicina, Enfermería, Bacteriología u Odontología.

Título de formación académica de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.


EXPERIENCIA: Dos (2) años de experiencia profesional relacionada.

FUNCIONES DEL CARGO DE SUBDIRECTORA CIENTIFICA

1. Dirigir la prestación de los servicios de salud de la ESE ISABU en el nivel de complejidad uno (1), con el fin de garantizar el cumplimiento de la misión institucional.
2. Coordinar y controlar el desarrollo de los planes y programas de salud con el fin de orientarlos hacia el logro de los objetivos y metas propuestos en ellos.
3. Adaptar y aplicar las normas y programas señalados por el Ministerio de Protección Social, para organizar los regímenes de referencia y contra referencia con el fin de articular la atención en salud.
4. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación interinstitucional necesaria para la adecuada prestación de los servicios.


Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 295 de 304	Revisión 1

5. Ejercer la supervisión de los Contratos que celebre la ESE ISABU, cuyo objeto sea inherente a las funciones de su cargo.
Participar en la revisión y ajuste del sistema de control, calidad en salud y la prestación de servicios de salud a los usuarios.
6. Analizar con un enfoque Gerencial, la información de su área para la toma de decisiones.
7. Determinar los servicios de Salud que se deben contratar conforme con las políticas, planes, y metas fijadas por la dirección para promover la eficaz, eficiente y oportuna prestación de los servicios de salud.
8. Proyectar los informes de gestión en su área al Gerente, Junta Directiva y los entes de control y vigilancia.
9. Evaluar el desempeño del personal vinculado legal y reglamentariamente por la ESE ISABU con el fin de garantizar el desarrollo efectivo de la funciones de cada empleado contratado y la toma de acciones correctivas a las que haya lugar.
10. Determinar y aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de los programas y servicios ofrecidos a la comunidad.
11. Dirigir el proceso de normalización de programas y servicios en su área para garantizar su prestación oportuna, conforme al marco legal vigente y con niveles de calidad.
12. Elaborar junto con Planeación proyectos de cooperación que permitan dar solución a problemas vinculados con la salud de la comunidad.
13. Representar por delegación a la entidad en reuniones, seminarios, simposios nacionales o internacionales, relacionadas con asuntos de competencia del área.
14. Ejercer la calidad de miembro del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la ESE ISABU.
15. Participar en los grupos de trabajo que sean conformados por su jefe inmediato o por el funcionario competente aportando su experticia profesional.
16. Participar en la preparación, ejecución y evaluación de las actividades contenidas en los programas académicos que se desarrollen con



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 296 de 304	Revisión 1

ocasión de los Convenios Docencia Servicio que tenga celebrados la ESE ISABU.


Así las cosas el Equipo Auditor se permite manifestar que después de la respectiva revisión de los documentos que hacen parte de la Hoja de Vida de la señora MARIA EUNICE RODRIGUEZ PEREZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 40.388.564 de Bogotá, Subdirectora Científica, se evidencia un perfil idóneo en lo referente a estudios afines al cargo al igual que a la experiencia como lo requería en su momento el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales del Instituto De Salud de Bucaramanga – E.S.E – ISABÚ y el nombramiento dentro de la legalidad, cumpliendo con los lineamientos establecidos conforme a la normatividad interna vigente del Instituto De Salud De Bucaramanga – E.S.E – ISABÚ.

DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

Punto No. 1: Para dar respuesta al peticionario respecto a la siguiente denuncia sobre: *“A su llegada antes de posesionarse en el cargo, Duran juiciosamente visito los centros de salud y el Hospital del Norte acompañado de un amigo, socio y contratista del Casanare, una vez posesionado fue a quien se le adjudicaron principalmente los contratos de mejoramiento de centros de salud, se trata del señor Julio Enrique Díaz con cedula expedida en Orocue”*, el Equipo Auditor se permite manifestar que teniendo en cuenta lo solicitado por medio del memorando de asignación de Auditoría Regular No. 017 de 2019 donde se solicita verificar lo antes enunciado, se hace necesario informar al señor EDGAR SUAREZ GUTIERREZ que la Contraloría de Bucaramanga por medio de la Queja Ciudadana No. SIA ATC – 282019000298 de JUNIO 10 DE 2019, dio respuesta a la misma.

Punto No. 2: Referente a llevar a cabo una revisión sobre la contratación con respecto a: *“La Alimentación del Hospital y la cafetería para pacientes, médicos y demás no se salva, se la quitó el Gerente a las empresas santandereanas y hoy la suministra su amiga del Casanare Piedad Angélica García desde el 2018, cada año por calor cercano a los 200 millones. Los suministros de tintas, tóner y demás equipos relacionados con computadores tienen sobrecostos y son adjudicados a dedo por el amigo de Gerente y actual CPS de sistemas Jaime Andrés Peña Urrutia del Casanare. Dos Ginecólogos provenientes también del Casanare fueron*



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 297 de 304	Revisión 1

contratados sin necesidad del servicio, devengando cada uno \$5 millones mensuales en 2017, se trata de los esposos Olga Patricia Ardila Torres y Pedro Alejandro Castillo; curiosamente Olga Patricia y Juan Eduardo Duran actual Gerente, fueron encontrados vinculados en un fallo de responsabilidad fiscal por la Contraloría Departamental del Casanare, ¿pago de favores?”, el Equipo Auditor se permite manifestar que teniendo en cuenta lo solicitado por medio del memorando de asignación de Auditoría Regular No. 017 de 2019 donde se solicita verificar lo antes enunciado, se hace necesario informar al señor EDGAR SUAREZ GUTIERREZ que la Contraloría de Bucaramanga por medio del Plan General de Auditorías de la vigencia 2018 PGA 2019 realizó auditoría a los temas mencionados en su misiva, para lo cual se realiza el presente resumen después de terminado cada uno de los procesos auditores.


Puntos No. 3: Con respecto a la denuncia de: “En los recursos del PIC Plan de Intervenciones Colectivas, el Gerente contrata suministros con Andrew Steven Guerra y Édison Rodolfo Ríos quienes hacen “ochas y panochas” con los anticipos y sin controles mininos del ingreso y entrega de lo contratado al ISABU, donde según mis fuentes participa en la repartida de estos robos “curramba” el hijo del suspendido alcalde.” el Equipo Auditor se permite manifestar que teniendo en cuenta lo solicitado por medio del memorando de asignación de Auditoría Regular No. 017 de 2019 donde se solicita verificar lo antes enunciado, se hace necesario informar al señor EDGAR SUAREZ GUTIERREZ que la Contraloría de Bucaramanga por medio de la Queja Ciudadana No. SIA ATC – 282019000296 de JUNIO 10 DE 2019, dio respuesta a la misma.

CONCLUSIÓN

Por lo anterior, La Contraloría Municipal de Bucaramanga como órgano de Control Fiscal de carácter Constitucional y en aras de vigilar la Gestión Fiscal del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E – ISABÚ y basado en el estudio de los soportes y evidencias, papeles de trabajo y consulta de normas, el Equipo Auditor concluye que referente a la Queja Ciudadana No. No. SIA ATC – 282019000299 JUNIO 10 DE 2019, determinó que no hay razones de hecho y derecho en la vigencia del proceso Auditor, para elevar Hallazgos con connotación administrativa que persiga el actuar del E.S.E – ISABÚ para el caso en concreto; puesto que, conforme a la normatividad interna vigente de la INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E – ISABÚ y a la facultad otorgada por la legislación Colombiana a las JUNTAS DIRECTIVAS de las Empresas Sociales del

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

[Handwritten signature]

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 298 de 304	Revisión 1

Estado, las mismas, tiene la potestad de modificar el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos que conforman la planta de cargos.



7. ANEXOS
7.1. TABLA DE HALLAZGOS
“INSTITUTO DE SALUD DE BUCARMANGA E.S.E ISABU”
CUADRO HALLAZGOS VIGENCIA 2018 - PGA 2019

Nº	DESCRIPCIÓN	CLASE DE HALLAZGO					Valor	Presunto Responsable	No. PAGINA
		A	D	F	P	S			
1	Publicación en el SECOP, no cumple con la obligación de publicar en La plataforma los documentos de los procesos de contratación dentro de los tres días siguientes a su expedición.	X	X					E.S.E ISABU Ana Milena Durán Rey Ex Jefe Oficina Jurídica Juan Eduardo Durán Durán Gerente	76
2	La Convocatoria Simple de Ofertas No. 019 de 2018, celebrada entre la E.S.E. ISABU y EDICIONES Y FORMAS LTDA, presentó falta de evidencias en la entrega de suministros.	X						E.S.E ISABU	79
3	Falta de Planeación en el Contrato No. 1009, para la TRAMPA DE GRASAS, donde se evidencia una construcción inconclusa que presenta riesgos a la comunidad	X	X	X			7.000.000,00 (Siete Millones de Pesos Mcte):	E.S.E ISABU Brayan Alexander Blanco Contratista Juan Eduardo Duran D. Gerente	83



4	Falta de Planeación y Mantenimiento al revisar el contrato AO 26, se logró evidenciar que el mismo tuvo una adición en tiempo y valor con el fin de realizar mantenimiento a Centros de Salud por lo cual era necesario adquirir unos elementos adicionales, los mismos siendo distintos a los requeridos en la invitación base de este proceso contractual	X	X						E.S.E ISABU Yury Tatiana Chávez D. Jefe Oficina Asesora de Planeación Juan Eduardo Durán Durán Gerente	94
5	Planillas de Aportes al sistema de Seguridad Social adjuntas en cuentas de cobro posterior pago de los contratos de la vigencia 2018 No. 063; 064; 066; 085; 100; 114; 242, 711; 1123 y 1285.	X	X						E.S.E ISABU Yury Tatiana Chávez D. Jefe Oficina Asesora de Planeación Sandra Milena Amaya Toro Jefe Oficina de Planeación Gloria Patricia Arenas Castillo – Directora Técnica Juan Eduardo Durán Durán Gerente	99
6	Inobservancia a la Ley de Archivo, al revisar el contrato No. 199; se logró advertir que el expediente se encontraba en completo desorden, tanto así, que en la carpeta No. 2 no existían soporte de pago de seguridad social a los empleados de la empresa contratista, al igual que el anterior contrato, el 990 de 2018 cuenta con errores en la foliatura y, de igual forma, se encuentra en un aparente desorden cronológico	X							E.S.E ISABU	104
7	Se presentaron errores de transcripción en los contratos No. 064 y 224 de 2018 de las fechas de terminación de dichos contratos los cuales evidencian fecha de terminación errada así: CPS 064 septiembre 02 de 2018 y CPS 224 marzo 25 de 2018.	X							E.S.E ISABU	107






8	Se evidenció en el expediente del contrato No 1081-2018 una Adición por más de un 300%, al valor del contrato inicial celebrado entre COHOSAN y la ESE ISABU	X	_X	X					E.S.E ISABU Ana Milena Durán Rey Ex Jefe Oficina Jurídica Juan Eduardo Durán Durán Gerente	109
9	Se pudo evidenciar que en el archivo de las carpetas contractuales no reposan la totalidad de los documentos derivados de la celebración de dichos contratos como son los soportes de ejecución que permitan verificar el cabal cumplimiento del objeto contractual, dentro los contratos que se relacionan a continuación	X	X						E.S.E ISABU Ana Milena Durán Rey Ex Jefe Oficina Jurídica Juan Eduardo Durán Durán Gerente	120
10	Los Contratos No. 321-564 y AO-47 se evidenció que fueron adicionados por más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.	X	_X						E.S.E ISABU Ana Milena Durán Rey Ex Jefe Oficina Jurídica Juan Eduardo Durán Durán Gerente	131
11	SOLUMED INGENIERIA LTDA, por cuanto su propuesta fue la más baja, esto es, \$56.262.008 de pesos, ahora, en el Folio No. 291, se evidencia que el valor final de su propuesta fue por \$90.000.000 de pesos, contrario a lo registrado al momento de ser seleccionado como la propuesta más económica, cabe resaltar, que dicha suma es la misma que se registra en el C.D.P. y en el R.P. dispuesto para el contrato No. AO-20-2018.	X	_X						E.S.E ISABU Ana Milena Durán Rey Ex Jefe Oficina Jurídica Juan Eduardo Durán Durán Gerente	139
12	Contratista Supervisor del Contrato No. AO-03-2018, suscrito con PC INGENIEROS LTDA.	X	_X						E.S.E ISABU Juan Eduardo Durán Durán Gerente	144
13	En la vigencia 2018, rindió inadecuadamente la información a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en cuanto al formato F01_AGR_ANEXO7.PDF del aplicativo SIA OBSERVA, en lo referente al Dictamen de los Estados Financieros de la vigencia 2018	X							E.S.E ISABU	150

14	Se evidenció que, la entidad llevó a cabo la publicación de los documentos derivados de los contratos de manera incompleta en la Plataforma SIA OBSERVA.	X						E.S.E ISABU	156
15	Cumplimiento Parcial Formato F16 (Gestión Ambiental) rendido en el SIA CONTRALORÍAS (Misional) para la vigencia 2018 y cruzando la información rendida en el formato F20_1A CCC (Contratación), en relación a la Gestión ambiental, se evidenció que, en el Formato F16 no se relacionó el Contrato AO-41 celebrado con EDEPSA Soluciones Ambientales ESP SAS	X						E.S.E ISABU	158
16	Talento Humano: Desconocimiento por parte de la Dirección de Talento Humano en lo que respecta al archivo, administración, seguimiento y control de las hojas de vida de los funcionarios del Instituto Municipal de Salud de Bucaramanga.	X	X					E.S.E ISABU Juan Eduardo Durán Durán Gerente	164
17	Cumplimiento Parcial de los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios PGIRH	X						E.S.E ISABU Juan Eduardo Durán Durán Gerente	168
18	No se realizó la Caracterización Físicoquímica de las aguas residuales no domésticas, vertimiento final al colector de alcantarillado de la E.S.E. ISABU en el Hospital Local del Norte	X	X					E.S.E ISABU	171
19	Cumplimiento parcial a la Resolución No. 1164 del 06 de septiembre de 2002: "Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares".	X						E.S.E ISABU	176
20	No cuenta con un marco de trabajo de administración de riesgos TI, ya que no se han identificado, evaluado ni generando una posible respuesta a los riesgos existentes, conforme lo indica el ámbito de aplicación del Decreto No. 1078 de 2015 respecto a la implementación de la estrategia de gobierno en línea (GEL).	X						E.S.E ISABU	181
21	Plan de Mejoramiento; Las Acciones correctivas de los Hallazgos No 1,2,3,4,5,6,7,9,14 y 18, propuestos en el Plan de Mejoramiento en la vigencia 2018, fueron inefectivas obteniendo un cumplimiento parcial,	X				X		E.S.E ISABU Juan Eduardo Durán Durán - Gerente	184



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 303 de 304	Revisión 1

22	Control Interno: errores de procedimiento y falencias en los diferentes procesos llevados a cabo por la entidad en temas importantes como: Rendición de la Cuenta, Gestión Contractual, Control Financiero (propiedad planta y equipo, vehículos) Gestión Ambiental, Tics y Plan de Mejoramiento,	X						E.S.E ISABU	200
23	Inventario Físico: en el parqueadero de la UIMIST se dispuso como bodega de almacenamiento, improvisado, allí se encuentra un gran número de Bienes Muebles y Equipos, algunos en buen estado y otros en evidente deterioro no cumpliendo con las condiciones adecuadas para su conservación y respectivo almacenamiento	X						E.S.E ISABU	222
24	Vehículos: En el Hospital Local del Norte, existen vehículos abandonados, que se encuentran en mal estado y no se encuentran en funcionamiento, los cuales no se han dado de baja, ocupando espacios en la parte posterior del H.L.N. y en los parqueaderos del mismo. Indagando sobre los procedimientos realizados para dar de baja estos vehículos en el año 2018	X	X					E.S.E ISABU Juan Eduardo Durán Durán - Gerente	227
TOTAL DE HALLAZGOS		24	12	1	1	1	\$7.000.000,00		

Bucaramanga, Septiembre 17 de 2019


ROSA RUEDA RODRÍGUEZ
Profesional Universitaria (Líder)


ZANDRY MARISOL CARDENAS A.
Profesional Universitaria


SILVIA YAMILÉ MORA ARIAS
Profesional Universitaria


JAIME ALONSO GARCÍA GÓMEZ
Profesional de Apoyo


LINDA KELLY SANDOVAL R
Profesional de Apoyo


LYDA MABEL PEÑA FLÓREZ
Profesional de Apoyo




AILEN ANGARITA VEGA

Profesional de Apoyo


CINDY LORENA BAUTISTA

Profesional de Apoyo


JULIA TARAZONA

Profesional de Apoyo


CLAUDIA RIVEROS

Profesional de Apoyo


CARLOS ERNESTO RODRÍGUEZ S.

Profesional de Apoyo


PEDRO ALEJANDRO GRANADOS R.

Profesional de Apoyo


SILVIA NATALIA VALERO BAYONA

Profesional de Apoyo


WISTON DOUGLAS CONTRERAS R

Profesional de Apoyo


JUAN CARLOS CIFUENTES QUIROZ

Profesional de Apoyo


XIOMARA DAZA

Profesional de Apoyo


MAURICIO FORERO OROZCO

Profesional de Apoyo


**NATTHALIE ANDREA QUINTERO
SUÁREZ**

Profesional de Apoyo

REVISO:



JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

